

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial la importación o exportación de diversas mercancías, cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación o exportación definitiva, temporal o depósito fiscal	2
--	---

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Oficio-Circular por el que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Forza Grupo Químico Industrial, S.A. de C.V.	16
--	----

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública dos predios ubicados en la colonia Campamento 2 de Octubre, Delegación Iztacalco, D.F., a favor de sus actuales poseedores, para regularizar la tenencia de la tierra	17
--	----

Decreto por el que se deroga el diverso publicado el 7 de mayo de 1984, y se autoriza al Departamento del Distrito Federal para enajenar a título gratuito una fracción con superficie de 2,500.00 m ² , a favor del Instituto Nacional de la Senectud, para la construcción de sus instalaciones	18
--	----

Decreto por el que se desincorpora del dominio público del Departamento del Distrito Federal una fracción con superficie de 1,336.00 m ² del predio ubicado en Canal de Garay (Anillo Periférico), entre Lluvia de Oro y Nochebuena, colonia Los Angeles Apanoaya, Delegación Iztapalapa, D.F., y se autoriza al propio Departamento a enajenarla a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de Nochebuena Vivienda Digna, A.C., para que lo utilice en el desarrollo de un programa de vivienda en beneficio de sus agremiados, mismos que pertenecen a Movimiento Vecino	20
--	----

Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Asistencia Social al Distrito Federal que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Salud, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el Distrito Federal, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de los Trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	21
---	----

AVISOS

Judiciales y generales	25
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos los diputados que por este principio les corresponden	69
---	----

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos los senadores que por este principio les corresponden 119

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se otorga autorización a Pensiones Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, para que funcione como institución de seguros 136

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 137

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 138

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 138

Límites máximos de financiamiento que las instituciones de banca múltiple pueden otorgar a una misma persona, entidad o grupo de personas 138

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO que sujeta al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial la importación o exportación de diversas mercancías, cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación o exportación definitiva, temporal o depósito fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y X, 15, 16, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracción I inciso c) y 104 fracción II de la Ley Aduanera, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior dispone el fomento del mercado interno y la sustitución eficiente de importaciones para propiciar la reintegración de cadenas productivas en la planta productiva nacional;

Que con fecha 27 de diciembre de 1995 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial diversas mercancías, cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, el cual fue reformado y adicionado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo los días 15 de abril, 3 de julio y 26 de noviembre de 1996, así como 10 de enero de 1997;

Que con objeto de facilitar la consulta sobre el esquema regulatorio en materia de permisos previos de importación y de exportación, resulta indispensable actualizar el Acuerdo mencionado, compilando en un solo instrumento todas las reformas realizadas en fechas pasadas, y

Que la Comisión de Comercio Exterior, conforme al procedimiento previsto en la ley de la materia, aprobó el establecimiento de regulaciones no arancelarias aplicables a la importación y exportación de las mercancías sujetas al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO DE IMPORTACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL LA IMPORTACION O EXPORTACION DE DIVERSAS MERCANCIAS, CUANDO SE DESTINEN A LOS REGIMENES ADUANEROS DE IMPORTACION O EXPORTACION DEFINITIVA, TEMPORAL O DEPOSITO FISCAL

ARTICULO 1o.- Se sujetan al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las mercancías, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION DESCRIPCION

- 1207.91.01 Semilla de amapola (adormidera).
- 1211.90.03 Hojas de coca (Erythroxylon Truxillense o coca y otras especies).
- 1302.11.01 En bruto o en polvo.
- 1302.11.03 Alcoholados, extractos, fluidos o sólidos o tinturas de opio.
- 1302.19.09 Alcoholados, extractos fluidos o sólidos o tinturas, de coca.
- 2709.00.01 Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.
- 2710.00.04 Gasolina para aviones.
- 2710.00.05 Gasolina, excepto lo comprendido en la fracción 2710.00.04.
- 2710.00.06 Petróleo lampante (queroseno).
- 2710.00.07 Gasoil (gasóleo) o aceite diesel.
- 2710.00.08 Fueloil.
- 2711.12.01 Propano.
- 2711.13.01 Butanos.
- 2711.19.01 Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.
- 2711.19.03 Mezcla de butadienos, butanos y butenos, entre sí, denominados "Corrientes C4's".
- 2711.19.99 Los demás.
- 2711.29.99 Los demás.
- 2712.90.02 Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite igual o superior a 8%, en peso.
- 2804.70.02 Fósforo rojo o amorfo.
- 2915.90.07 Acido 2-propilpentanoico (Acido valproico).
- 2915.90.21 Sales del ácido 2-propilpentanoico(sales del ácido valproico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11.
- 2918.90.04 Acido d-2-(6-metoxi-2-naftil)-propiónico (Naproxén), y su sal de sodio.
- 2933.21.01 Hidantoína y sus derivados.
- 2933.39.17 Ester dimetilico del ácido 1,4-dihidro-2,6- dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-piridindicarboxílico (Nifedipina).
- 2934.90.05 Cloruro del ácido 3-(2,6-diclorofenil)-5- metil-4-isoxazolilcarboxílico (Cloruro de dizol).
- 2934.90.46 Acido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico o ácido 6-amino-penicilánico.
- 2935.00.07 Acido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5- sulfamoilantranílico (Furosemida).
- 2936.26.01 Vitamina B12 o cobalaminas.
- 2941.10.01 Bencil penicilina sódica.
- 2941.10.03 Bencil penicilina procaína.
- 2941.10.05 N,N'-Dibenciletilendiamino bis. (Bencilpenicilina).
- 2941.10.06 Ampicilina y sus sales.
- 2941.10.08 3-(2,6-Diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica.
- 2941.90.18 Amikacina y sus sales.
- 3301.90.01 Oleorresinas de extracción.
Únicamente: de opio o de coca.
- 4004.00.02 Neumáticos o cubiertas gastados.
- 4012.20.01 Del tipo utilizado en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.
- 4012.20.99 Los demás.
- 6309.00.01 Artículos de prendería.
- 6910.90.01 Retretes con taza de capacidad mayor a 6 litros.
- 8407.34.02 De cilindrada inferior o igual a 2,000 cm3.
- 8407.34.99 Los demás.
- 8701.20.01 Tractores de carretera para semirremolques.

- 8701.90.01 Tractores de rueda con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas.
- 8702.10.01 Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.03.
- 8702.10.02 Con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.03.
- 8702.10.03 Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor.
- 8702.90.02 Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.04.
- 8702.90.03 Con carrocería integral sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.04.
- 8702.90.04 Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor.
- 8703.10.99 Los demás.
- 8703.21.01 De cilindrada inferior o igual a 1,000 cm³.
- 8703.22.01 De cilindrada superior a 1,000 cm³, pero inferior o igual a 1,500 cm³.
- 8703.23.01 De cilindrada superior a 1,750 cm³, pero inferior o igual a 2,000 cm³ y potencia inferior a 150 H.P.
- 8703.23.02 De cilindrada superior a 2,550 cm³, pero inferior o igual a 2,800 cm³, con potencia igual o superior a 150 H.P., pero inferior o igual a 195 H.P. y con tracción delantera o tracción permanente en las cuatro ruedas.
- 8703.23.99 Los demás.
- 8703.24.01 De cilindrada superior a 3,500 cm³, pero inferior o igual a 4,500 cm³, con potencia igual o superior a 240 H.P., pero inferior a 350 H.P. y con tracción delantera o tracción permanente en las cuatro ruedas.
- 8703.24.99 Los demás.
- 8703.31.01 De cilindrada inferior o igual a 1,500 cm³.
- 8703.32.01 De cilindrada superior a 1,500 cm³, pero inferior o igual a 2,500 cm³.
- 8703.33.01 De cilindrada superior a 2,500 cm³.
- 8703.90.99 Los demás.
- 8704.21.02 De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kilogramos.
- 8704.21.03 De peso total con carga máxima superior a 2,721 kilogramos, pero inferior o igual a 4,536 kilogramos.
- 8704.21.99 Los demás.
- 8704.22.02 De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kilogramos, pero inferior o igual a 6,351 kilogramos.
- 8704.22.03 De peso total con carga máxima superior a 6,351 kilogramos, pero inferior o igual a 7,257 kilogramos.
- 8704.22.04 De peso total con carga máxima superior a 7,257 kilogramos, pero inferior o igual a 8,845 kilogramos.
- 8704.22.05 De peso total con carga máxima superior a 8,845 kilogramos, pero inferior o igual a 11,793 kilogramos.
- 8704.22.06 De peso total con carga máxima superior 11,793 kilogramos, pero inferior o igual a 14,968 kilogramos.
- 8704.22.99 Los demás.
- 8704.23.99 Los demás.
- 8704.31.03 De peso total con carga máxima inferior o igual a 2,721 kg., excepto lo comprendido en la fracción 8704.31.02.
- 8704.31.04 De peso total con carga máxima superior a 2,721 kilogramos, pero inferior o igual a 4,536 kilogramos.
- 8704.31.99 Los demás.
- 8704.32.02 De peso total con carga máxima superior o igual a 5,000 kilogramos, pero inferior o igual a 6,351 kilogramos.
- 8704.32.03 De peso total con carga máxima superior a 6,351 kilogramos, pero inferior o igual a 7,257 kilogramos.
- 8704.32.04 De peso total con carga máxima superior a 7,257 kilogramos, pero inferior o igual a 8,845 kilogramos.
- 8704.32.05 De peso total con carga máxima superior a 8,845 kilogramos, pero inferior o igual a 11,793 kilogramos.

- 8704.32.06 De peso total con carga máxima superior a 11,793 kilogramos, pero inferior o igual a 14,968 kilogramos.
- 8704.32.99 Los demás.
- 8705.20.01 Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.
- 8705.40.01 Camiones hormigonera.
- 8706.00.01 Chasis con motor de explosión, de dos cilindros de 700 cm³, de cuatro tiempos y con potencia inferior a 20 C.P. (15 KW).
- 8706.00.02 Chasis para vehículos de la partida 87.03 o de las subpartidas 8704.21 y 8704.31.
- 8706.00.99 Los demás.
- 8710.00.01 Tanques y demás vehículos blindados de combate motorizados, incluso con armamento incorporado; sus partes.
- 9301.00.01 Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas.
- 9302.00.01 Calibre 25.
- 9302.00.99 Los demás.
- 9303.10.01 Para lanzar cápsulas con sustancias asfixiantes, tóxicas o repelentes.
- 9303.10.99 Los demás.
- 9303.20.99 Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.
- 9303.30.99 Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.
- 9303.90.99 Los demás.
- 9304.00.01 Pistolas de matarife de émbolo oculto.
- 9304.00.99 Los demás.
- 9305.10.01 Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9304.00.01.
- 9305.10.99 Los demás.
- 9305.21.01 Cañones de ánima lisa.
- 9305.29.99 Los demás.
- 9305.90.99 Los demás.
- 9306.10.01 Cartuchos para "pistolas" de remachar y similares o para pistolas de matarife.
- 9306.10.99 Los demás.
- 9306.21.01 Cartuchos cargados con gases lacrimosos o tóxicos.
- 9306.21.99 Los demás.
- 9306.29.99 Los demás.
- 9306.30.02 Calibre 45.
- 9306.30.03 Partes.
- 9306.30.99 Los demás.
- 9306.90.01 Bombas o granadas con gases lacrimosos o tóxicos.
- 9306.90.02 Partes.
- 9306.90.99 Los demás.
- 9307.00.01 Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas.
- 9802.00.01 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 84.02 y 84.06, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.02 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 84.07, 84.08 y 84.09, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.03 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 84.13 y 84.14, excepto las fracciones 8414.30.01 y 07, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.04 Partes para la fabricación de la maquinaria, equipo e instalaciones para refrigeración industrial, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para

- operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.05 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 84.22, subpartidas 8450.12 a 8450.90 y fracción 8450.11.99, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.06 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 84.23, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.07 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción 8424.30.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.08 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 84.25, 84.26, 84.27, 84.28, 84.29 y 84.30, y las fracciones 8431.43.01 y 02, excepto la subpartida 8426.91 y las fracciones 8428.10.01, 8428.33.01, 8428.40.99 y 8428.90.05, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.09 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 84.32 y 84.33; la subpartida 8424.81 y los motores comprendidos en la fracción arancelaria 8407.90.01 destinados a la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones arancelarias 8413.81.99, 8425.39.99, 8430.61.02, 8433.11.01 y 8464.10.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del régimen de regla 8a., de las complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.10 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la subpartida 8434.10, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.11 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 84.53, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.12 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 84.58 a 84.63, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.13 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 84.69 y 84.70, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.14 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 84.71 y la fracción 8473.30.02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.15 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 84.74, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.

- 9802.00.16 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 84.75, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.17 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 84.77, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.18 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones 8480.41.01, 8480.71.01 y 8480.79.05, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.19 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones 8481.20.01, 03, 04, 8481.30.02, 99, 8481.80.01, 03, 08, 09 y 11, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.20 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones 8483.40.12 y 8483.50.02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.21 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 85.01 y 85.02, incluyendo las subpartidas 8504.21 a 8504.50, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.22 Partes para la fabricación de acumuladores industriales, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.23 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 85.08, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.24 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las subpartidas 8511.10 a 8511.80, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.25 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 85.14 y 85.15, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.26 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 85.17, 85.25, 85.26, 85.27 y 85.28, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.27 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 85.32, 85.33, 85.35, 85.36 y 85.37, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.28 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 85.40, 85.41 y 85.42, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para

- operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.29 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 85.34 y en las fracciones 8548.00.01 y 03, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.30 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 86.01 a 86.06, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.31 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la subpartida 8701.30 y fracción 8701.90.02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.32 Partes para la fabricación de autopartes, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.33 Partes para la fabricación de tractores agrícolas, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.34 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 87.09, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.35 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción 8703.10.03 y en las subpartidas 8711.10 a 8711.50, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.36 Partes para la fabricación de barcos, excepto deportivos y para lo comprendido en la partida 89.05, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación a la Tarifa.
- 9802.00.37 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la partida 90.09, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.38 Partes para la fabricación de instrumentos y aparatos para la alineación, equilibrio y balanceo de neumáticos o ruedas, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.39 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las partidas 90.25, 90.26, 90.27, 90.28, 90.29, 90.30 y 90.32, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.40 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la subpartida 8544.70, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.

- 9802.00.41 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción arancelaria 8418.50.99, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.42 Cueros y pieles de porcino para la fabricación de grenetina y para la industria de la curtiduría, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.43 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las subpartidas 8415.20 y 8415.83, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.44 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones arancelarias 8529.10.01, 02, 03 y 07, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.45 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la subpartida 8426.91, y en las fracciones 8428.10.01, 8428.40.99 y 8428.90.05, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.46 Materiales para la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones 4009.10.99, 4009.20.01, 4009.30.03, 4009.40.99, 4009.50.02, 4009.50.99, 4010.12.02, 4010.21.01, 4010.22.01, 4010.29.01, 4011.10.01, 4011.20.01, 4011.50.01, 4011.91.01, 4011.91.99, 4011.99.99, 4013.10.01, 4013.20.01, 4013.90.02 y 6406.20.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.47 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción arancelaria 8519.10.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.48 Materiales para la fabricación de papel diagrama, clasificado en la fracción arancelaria 4823.40.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.49 Partes y componentes para los productos comprendidos en las subpartidas 8802.11 y 12, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.50 Materias primas e insumos para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción 8448.31.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.51 Materias primas e insumos para la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones 2922.49.09, 2922.49.10, 2922.50.02, 3808.90.01 y 02, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.

- 9802.00.52 Papel bond o ledger, de gramaje igual o superior a 40 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2 para ser utilizado en el proceso de producción de formas continuas, clasificadas en las fracciones 4820.40.01, 4820.90.99, 4823.51.01 y 4911.99.03, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.53 Insumos, partes, componentes y moldes para ser utilizados en la fabricación de juguetes y bicicletas, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.54 Insumos, partes y componentes y para ser utilizados en la fabricación de los productos comprendidos en las fracciones 8428.33.99 y 8428.39.99, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.55 Materiales para la fabricación de discos compactos comprendidos en la fracción 8524.32.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.56 Materiales, partes y componentes para la fabricación de remolques y semirremolques comprendidos en las subpartidas 8716.10, a 80, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.57 Materiales, partes y componentes blindados para el ensamble de vehículos blindados comprendidos en las subpartidas 8702.10, 8703.21 a 33, y en las fracciones 8702.90.02, 03, 04, 8703.90.99, 8704.21.99, 8704.22.99, 8704.31.99 y 8704.32.99, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.58 Materiales, partes y componentes para la producción de los productos clasificados en las fracciones 8414.30.01 y 07, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9802.00.59 Partes para la fabricación de los productos comprendidos en la fracción 8450.11.01, cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 8a. de las Complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación, para la interpretación y aplicación de la Tarifa.
- 9803.00.01 Partes y componentes para el ensamble de automóviles, cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, excepto las partes y componentes comprendidos en los listados de incorporación obligatoria y de fabricación nacional publicados por dicha Comisión.
- 9803.00.02 Partes y componentes para el ensamble de camiones, autobuses integrales y tracto-camiones, cuando se cuente con la autorización específica de fabricación por parte de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, excepto las partes y componentes comprendidos en los listados de incorporación obligatoria y de fabricación nacional publicados por dicha Comisión.
- 9806.00.01 Residuos procedentes de procesos de fabricación, en los términos establecidos en los Anexos 2 y 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1994 y la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ECOL-1994, no expresados ni comprendidos en otra parte de los capítulos 25 a 79, excepto lo comprendido en las fracciones

- 2524.00.02, 2619.00.99, 2620.19.99, 2620.30.01, 2620.40.01, 2620.40.99, 2620.50.01, 2620.90.01, 2620.90.02, 2620.90.03, 3824.90.79, 4004.00.02, 7309.00.03, 7310.10.01, 7310.29.01, 7802.00.01, 7902.00.01, 7903.90.99 y 8548.10.01.
- 9806.00.02 Residuos procedentes de fuentes no específicas, en los términos establecidos en el Anexo 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1994 y la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ECOL-1994, no expresados ni comprendidos en otra parte de los capítulos 25 a 79, excepto lo comprendido en las fracciones 2524.00.02, 2619.00.99, 2620.19.99, 2620.30.01, 2620.40.01, 2620.40.99, 2620.50.01, 2620.90.01, 2620.90.02, 2620.90.03, 3824.90.79, 4004.00.02, 7309.00.03, 7310.10.01, 7310.29.01, 7802.00.01, 7902.00.01, 7903.90.99 y 8548.10.01.
- 9806.00.03 Mercancías importadas por un organismo de certificación en cantidad no mayor a 3 unidades, o en el número de muestras que determine la Norma Mexicana NMX-Z12 o, en su caso, el número de muestras determinado por la norma mexicana correspondiente, destinadas exclusivamente a obtener la certificación del cumplimiento de una norma oficial mexicana.
- 9806.00.04 Equipos anticontaminantes, cuando las empresas se ajusten a los lineamientos establecidos por las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Comercio y Fomento Industrial.

ARTICULO 2o.- Se sujetan al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, las mercancías:

- I. Importadas al amparo de los Decretos por los que se establecen los esquemas arancelarios de transición al régimen comercial general del país, para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios ubicados en la franja fronteriza norte del país o en la región fronteriza del país, o del diverso por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país, para la industria, construcción, pesca y talleres de reparación y mantenimiento ubicados en la región fronteriza, o
- II. Que sean originarias y procedentes de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Panamá, Cuba, Ecuador, Perú, Paraguay, Uruguay, Argentina o Brasil, importadas al amparo de un Acuerdo de Alcance Parcial o Regional negociado conforme al Tratado de Montevideo 1980, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION DESCRIPCION

- 0105.11.01 Cuando no necesiten alimento durante su transporte.
- 0207.11.01 Sin trocear, frescos o refrigerados.
- 0207.12.01 Sin trocear, congelados.
- 0207.13.01 Mecánicamente deshuesados.
- 0207.13.99 Los demás.
- 0207.14.01 Mecánicamente deshuesados.
- 0207.14.99 Los demás.
- 0207.24.01 Sin trocear, frescos o refrigerados.
- 0207.25.01 Sin trocear, congelados.
- 0207.26.01 Mecánicamente deshuesados.
- 0207.26.99 Los demás.
- 0207.27.01 Mecánicamente deshuesados.
- 0207.27.99 Los demás.
- 0207.32.01 Sin trocear, frescos o refrigerados.
- 0207.33.01 Sin trocear, congelados.
- 0207.35.99 Los demás, frescos o refrigerados.
- 0207.36.99 Los demás.
- 0209.00.01 De gallo, gallina o pavo (gallipavo).
- 0209.00.99 Los demás.
- 0402.10.01 Leche en polvo o en pastillas.
- 0402.21.01 Leche en polvo o en pastillas.
- 0402.91.01 Leche evaporada.
- 0406.10.01 Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.

- 0406.30.01 Queso fundido, excepto el rallado o en polvo, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 Kg.
- 0406.30.99 Los demás.
- 0406.90.03 Queso de pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad de 35.5% a 37.7%, cenizas de 3.2% a 3.3%, grasas de 29.0% a 30.8%, proteínas de 25.0% a 27.5%, cloruros de 1.3% a 2.7% y acidez de 0.8% a 0.9% en ácido láctico.
- 0406.90.05 Queso tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.
- 0406.90.06 Queso tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad máxima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%.
- 0406.90.99 Los demás.
- 0407.00.01 Huevos frescos, incluso fértil.
- 0701.90.99 Las demás.
- 0713.33.99 Los demás.
- 0806.10.01 Frescas.
- 0901.21.01 Sin descafeinar.
- 0901.22.01 Descafeinado.
- 0901.90.01 Cáscara y cascarilla de café.
- 0901.90.99 Los demás.
- 1001.10.01 Trigo duro.
- 1001.90.99 Los demás.
- 1003.00.02 En grano, con cáscara, excepto lo comprendido en la fracción 1003.00.01.
- 1003.00.99 Los demás.
- 1005.90.99 Los demás.
- 1008.20.01 Mijo.
- 1107.10.01 Sin tostar.
- 1107.20.01 Tostada.
- 1203.00.01 Copra.
- 1212.92.01 Caña de azúcar.
- 1501.00.01 Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 o 15.03.
- 1516.10.01 Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.
- 1521.10.01 Carnauba.
- 1704.10.01 Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.
- 1704.90.99 Los demás.
- 1806.10.01 Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.
- 1806.10.99 Los demás.
- 1806.31.01 Rellenos.
- 1806.32.01 Sin rellenar.
- 1806.90.99 Los demás.
- 2101.11.01 Café instantáneo sin aromatizar.
- 2101.11.99 Los demás.
- 2101.12.01 Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.
- 2401.10.01 Tabaco para envoltura.
- 2401.10.99 Los demás.
- 2401.20.01 Tabaco rubio, Burley o Virginia.
- 2401.20.99 Los demás.
- 2401.30.01 Desperdicios de tabaco.
- 2402.10.01 Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.
- 2402.20.01 Cigarrillos que contengan tabaco.
- 2402.90.99 Los demás.
- 2403.10.01 Tabacos para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.

2403.91.01 Tabaco del tipo utilizado para envoltura de tabaco.

2403.91.99 Los demás.

2403.99.99 Los demás.

ARTICULO 3o.- Se sujetan al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las mercancías, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o de depósito fiscal, y se importen al amparo del Acuerdo de Complementación Económica entre México y Chile, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION DESCRIPCION

0402.10.01 Leche en polvo o en pastillas.

0402.21.01 Leche en polvo o en pastillas.

0713.33.99 Los demás.

1003.00.02 En grano, con cáscara, excepto lo comprendido en la fracción 1003.00.01.

1107.10.01 Sin tostar.

1107.20.01 Tostada.

ARTICULO 4o.- Se sujetan al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las mercancías usadas, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal en los apartados siguientes:

A) Las comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION DESCRIPCION

8426.91.02 Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.

8426.91.03 Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.

8427.20.01 Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas.

8429.20.01 Niveladoras.

8452.29.04 Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.

8474.20.02 Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.

8474.20.05 Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1200 mm.

8474.20.06 Trituradores de martillos, de percusión o de choque.

8504.40.12 Fuentes de alimentación estabilizada reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.71.

8701.90.02 Tractores para vías férreas, provistos de aditamento de ruedas con llantas neumáticas accionadas mecánicamente para rodarlos sobre pavimento.

8702.90.01 Trolebuses.

8703.10.01 Con motor eléctrico.

8703.90.01 Eléctricos.

8705.10.01 Camiones-grúa.

8705.20.99 Los demás.

8705.90.01 Con equipos especiales para el aseo de calles.

8705.90.99 Los demás.

8708.70.01 Para trolebuses.

Únicamente: cuando se presenten con neumáticos usados.

8708.70.02 Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01.

Únicamente: cuando se presenten con neumáticos usados.

8708.70.03 Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha.

Únicamente: cuando se presenten con neumáticos usados.

8708.70.07 Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas).

Únicamente: cuando se presenten con neumáticos usados.

- 8708.70.99 Los demás.
Únicamente: cuando se presenten con neumáticos usados.
- 8711.10.01 Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm³.
- 8711.20.01 Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm³, pero inferior o igual a 250 cm³.
- 8711.30.01 Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm³, pero inferior o igual a 500 cm³.
- 8711.40.01 Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm³, pero inferior a 550 cm³.
- 8711.90.99 Los demás.
- 8712.00.04 Bicicletas, excepto lo comprendido en las fracciones 8712.00.01 y 02.
- 8712.00.99 Los demás.
- 8716.10.01 Remolques y semirremolques para vivienda o para acampar, del tipo caravana.
- 8716.20.01 Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.
- 8716.20.03 Abierto de volteo con pistón hidráulico.
- 8716.20.99 Los demás.
- 8716.31.01 Tanques térmicos para el transporte de leche.
- 8716.31.02 Tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.
- 8716.31.99 Las demás.
- 8716.39.01 Remolques o semirremolques tipo plataforma con o sin redilas, incluso los reconocibles para el transporte de cajas o rejillas de latas o botellas o portacontenedores, o camas bajas, excepto con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.
- 8716.39.02 Remolques o semirremolques tipo madrinas o nodrizas, para el transporte de vehículos.
- 8716.39.04 Remolques tipo plataformas modulares con ejes direccionales, incluso con sección de puente transportador, acoplamiento hidráulico y/o cuello de ganso y/o motor de accionamiento hidráulico del equipo.
- 8716.39.05 Semirremolques tipo cama baja, con suspensión hidráulica o neumática y cuello de ganso abatible.
- 8716.39.06 Remolques y semirremolques tipo cajas cerradas, incluso refrigeradas.
- 8716.39.07 Remolques o semirremolques tipo tanques de acero, incluso criogénicos o tolvas.
- 8716.39.99 Los demás.
- 8716.40.99 Los demás remolques y semirremolques.
- 8716.80.99 Los demás.

B) Las comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION DESCRIPCION

- 8471.10.01 Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas.
- 8471.30.01 Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.
- 8471.41.01 Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.
- 8471.49.01 Las demás presentadas en forma de sistemas.
- 8471.50.01 Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 y 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.
- 8471.60.02 Monitores con tubo de rayo catódico en colores.
- 8471.60.03 Impresora láser, con capacidad de reproducción superior a 20 páginas por minuto.
- 8471.60.04 Impresoras de barra luminosa electrónica.
- 8471.60.05 Impresoras por inyección de tinta.
- 8471.60.06 Impresoras por transferencia térmica.
- 8471.60.07 Impresoras ionográficas.
- 8471.60.08 Las demás impresoras láser.
- 8471.60.09 Unidades combinadas de entrada/salida.

- 8471.60.10 Monitores monocromáticos de tubo de rayos catódicos; monitores con pantalla plana superior a 30.5 cm (14 pulgadas); los demás monitores, excepto los comprendidos en la fracción 8471.60.02.
- 8471.60.11 Monitores, distintos de los de tubos catódicos, con un campo visual medido diagonalmente, inferior o igual a 30.5 cm (14 pulgadas).
- 8471.60.12 Lectores ópticos (scanners) y dispositivos lectores de tinta magnética.
- 8471.60.13 Impresoras de matriz por punto.
- 8471.60.99 Los demás.
- 8471.70.01 Unidades de memoria.
- 8471.80.01 Reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.
- 8471.80.02 Aparatos de redes de área local ("LAN").
- 8471.80.03 Unidades de control o adaptadores, excepto lo comprendido en la fracción 8471.80.02.
- 8471.80.99 Los demás.
- 8471.90.99 Los demás.

ARTICULO 5o.- Se sujetan al requisito de permiso previo de exportación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las mercancías, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de exportación definitiva o temporal, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Exportación, que a continuación se indican:

FRACCION DESCRIPCION

- 1506.00-01 Grasa o aceite de tortuga.
- 2709.00-99 Los demás.
- 2710.00-01 Gas-oil.
- 2710.00-02 Gasolina.
- 2710.00-04 Fuel-oil.
- 2710.00-05 Keroseno.
- 2710.00-06 Aceite parafínico.
- 2710.00-99 Los demás.
- 2711.12-01 Propano.
- 2711.13-01 Butanos.
- 2711.19-01 Propano-butano.
- 2711.19-99 Los demás.
- 2711.29-99 Los demás.
- 2712.20-01 Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.
- 2712.90-01 Ceras microcristalinas.
- 2712.90-02 Residuos parafínicos ("slack wax").
- 2712.90-03 Ceras, excepto lo comprendido en la fracción 2712.90-01.
- 2712.90-99 Los demás.
- 2846.90-01 Compuestos inorgánicos u orgánicos de torio, de uranio empobrecido en U 235 y de metales de las tierras raras, de itrio y de escandio, incluso mezclados entre sí.
- 3001.10 - Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.
- 3001.20 - Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.
- 4103.90-02 De especies silvestres.
- 4107.90-01 De tortuga o caguama.
- 4107.90-02 De animales silvestres.
- 4301.80-01 De gato montés, tigrillo y ocelote.
- 4302.19-01 De gato montés, tigrillo y ocelote.
- 4302.20-01 De gato montés, tigrillo y ocelote.
- 4302.30-01 De gato montés, tigrillo y ocelote.
- 7118.10-01 De metales comunes o sus aleaciones, nacionales, excepto cuando se exporten por el Banco de México.
- 7118.90-01 De metales comunes o sus aleaciones, nacionales, excepto cuando se exporten por el Banco de México.

ARTICULO 6o.- Se sujetan al requisito de permiso previo de exportación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial las mercancías, únicamente cuando se destinen al régimen aduanero de exportación temporal, excepto la que realice el Banco de México, comprendidas en las fracciones de la Tarifa del Impuesto General de Exportación, que a continuación se indican:

FRACCION DESCRIPCION

7108.11	- Polvo.
7108.12	- Las demás formas en bruto.
7108.13	- Las demás formas semilabradas.

ARTICULO 7o.- Se exceptúan del requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, y sean provenientes de:

- I.- Canadá o Estados Unidos de América, que califiquen para ser marcadas como mercancías de esos países, conforme al Acuerdo por el que se establecen reglas de mercado de país de origen para determinar cuando una mercancía importada a territorio nacional se puede considerar una mercancía estadounidense o canadiense de conformidad con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de enero de 1994, o
- II.- La República de Chile que califiquen como originarias conforme al artículo décimo del Acuerdo de Complementación Económica entre México y Chile, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de diciembre de 1991, las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION DESCRIPCION

2915.90.07	Acido 2-propilpentanoico. (Acido valproico).
2915.90.21	Sales del ácido 2-propilpentanoico (sales del ácido valproico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11.
2918.90.04	Acido d-2-(6-metoxi-2-naftil)-propiónico (Naproxén), y su sal de sodio.
2933.21.01	Hidantoína y sus derivados.
2933.39.17	Ester dimetilico del ácido 1,4-dihidro-2,6- dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-piridindicarboxílico. (Nifedipina).
2934.90.05	Cloruro del ácido 3-(2,6-diclorofenil)-5- metil-4-isoxazolilcarboxílico (Cloruro de dizol).
2934.90.46	Acido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico o ácido 6-amino-penicilánico.
2935.00.07	Acido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5- sulfamoilantranílico (Furosemida).
2936.26.01	Vitamina B12 o cobalaminas.
2941.10.01	Bencil penicilina sódica.
2941.10.03	Bencil penicilina procaína.
2941.10.05	N,N'-Dibenciletilendiamino bis (Bencilpenicilina).
2941.10.06	Ampicilina y sus sales.
2941.10.08	3-(2,6-Diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica.
2941.90.18	Amikacina y sus sales.
8701.90.01	Tractores de rueda con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas.
8703.10.01	Con motor eléctrico.
8703.90.01	Eléctricos.
8716.20.01	Remolques o semirremolques tipo tolvas cerradas con descarga neumática para el transporte de productos a granel.
8716.20.03	Abierto de volteo con pistón hidráulico.
8716.20.99	Los demás.
8716.31.01	Tanques térmicos para el transporte de leche.

ARTICULO 8o.- Se exceptúa del requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, establecido en los artículos 1o. y 4o. del presente Acuerdo:

- I. Las importaciones temporales de remolques y/o vehículos nuevos o usados que se realicen conforme a lo dispuesto por el artículo 106 fracciones I, II inciso e), III incisos a), b) y c), y IV de la Ley Aduanera.
Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable respecto de las importaciones temporales de vehículos de autotransporte (camiones pesados y tractocamiones), realizadas al amparo de lo dispuesto por el artículo 106 fracción III, incisos b) y c) de la misma ley.
- II. Las importaciones temporales de equipo de cómputo usado que se realicen conforme a lo dispuesto por el artículo 106 fracciones II inciso a), y III incisos a) y c) de la Ley Aduanera.
- III. Las importaciones temporales realizadas al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora o del diverso que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el

22 de diciembre de 1989 y el 3 de mayo de 1990, y reformados mediante diversos publicados en el mismo medio de información el 24 de diciembre de 1993 y 23 de octubre de 1996, y 11 de mayo de 1995, respectivamente.

- IV. Las mercancías que se destinen a los siguientes regímenes aduaneros:
- Depósito fiscal para locales destinados a exposiciones internacionales, siempre que las mercancías no se comercialicen o se destinen a uso del público;
 - Depósito fiscal para las mercancías importadas al amparo del artículo 121 de la Ley Aduanera, por las denominadas "Tiendas Libres de Impuestos";
 - Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y
 - Tránsito internacional.
- V. Las mercancías que habiendo sido exportadas definitivamente retornen al país en los términos del artículo 103 de la Ley Aduanera.
- VI. Las mercancías que habiendo sido exportadas temporalmente conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley Aduanera retornen al país, y
- VII. Las mercancías identificadas en el artículo 4o. apartado B) de este ordenamiento que habiendo sido exportadas temporalmente conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Aduanera retornen al país luego de haberse sometido a un proceso de reparación.

ARTICULO 9o.- Lo dispuesto en este Acuerdo no exime del cumplimiento de cualquier otro requisito o regulación a los que estén sujetos los importadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que sujeta al requisito de permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial diversas mercancías, cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 1995, y sus reformas publicadas en el mismo medio informativo los días 15 de abril, 3 de julio y 26 de noviembre de 1996, así como 10 de enero de 1997.

México, D.F., a 13 de agosto de 1997.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

OFICIO-Circular por el que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Forza Grupo Químico Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Oficio-Circular número UNAOPSPF/309/DS/014/97.

OFICIO-CIRCULAR POR EL QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FORZA GRUPO QUIMICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

CC. OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS.
PRESENTES.

Esta Unidad Administrativa, en términos de los artículos 2, 35 fracción I, 36, 38 primer párrafo y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, con fecha 5 de agosto de 1997, notificó en forma personal el oficio número UNAOPSPF/309/DS/648/97 a la sociedad mercantil denominada Forza Grupo Químico Industrial, S.A. de C.V., por lo que dicha notificación surtió sus efectos el mismo día en que se realizó.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: el acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, la sanción que se contiene en el punto tercero Resolutivo del oficio número UNAOPSPF/309/DS/648/97 de fecha 31 de julio de 1997, que se dictó en el expediente DS/243/96, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil denominada Forza Grupo Químico Industrial, S.A. de C.V., es eficaz y exigible a partir de la fecha de su notificación; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley

Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 6, 8 segundo párrafo, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique este Oficio-Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias objeto de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con la citada sociedad mercantil por el plazo de un año ocho meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos que actualmente se tengan celebrados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente Oficio-Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en este Oficio-Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Oficio-Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de agosto de 1997.- El Titular de la Unidad, **Antonio Gilberto Schleske Farah**.-
Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública dos predios ubicados en la colonia Campamento 2 de Octubre, Delegación Iztacalco, D.F., a favor de sus actuales poseedores, para regularizar la tenencia de la tierra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos quinto transitorio del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 1993, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la propia Constitución; 3o., fracción VIII, 8o., fracción V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 58, fracción VII, 59, 63, fracción I, 65, 70 y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; cuarto transitorio de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público para el Distrito Federal; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado del Departamento del Distrito Federal se encuentran los predios que a continuación se describen:

1.- El ubicado en Manzana 8, esquina que forman las calles de Francisco Zarco y Juan Álvarez, colonia Campamento 2 de Octubre, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, con superficie de 116.14 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 9.86 metros con avenida Juan Álvarez; al Sur, en 9.75 metros con lote 28 y andador Francisco Zarco; al Este, en 11.77 metros con lote 1, y al Oeste, en 12.00 metros con andador Francisco Zarco, y

2.- El ubicado en Francisco Zarco, esquina Guillermo Prieto, paramento sur de la Manzana 9, colonia Campamento 2 de Octubre, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, con superficie de 125.85 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 9.98 metros con calle Guillermo Prieto; al Sur, en 9.97 metros con lote 28 y andador Francisco Zarco; al Este, en 12.65 metros con lote 1, y al Oeste, en 12.58 metros con andador Francisco Zarco;

Que dichos predios fueron adquiridos por el Departamento del Distrito Federal, mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 3 de octubre de 1962, por el que se declaró de utilidad pública la formación de un núcleo de población en la zona Sureste de la Ciudad de México;

Que el Departamento del Distrito Federal ha solicitado se le autorice a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, los predios descritos en los numerales 1 y 2 del primer considerando del presente Decreto, a fin de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales poseedores, y

Que el Departamento del Distrito Federal ha manifestado que los inmuebles mencionados no le son útiles en la actualidad ni en un futuro cercano para el desarrollo de sus actividades, por lo que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio del propio Departamento el uso

que mejor convenga y ampliar las posibilidades de acceso al suelo para vivienda en beneficio de la población de escasos recursos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, en un precio que no será inferior al valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los predios descritos en los numerales 1 y 2 del primer considerando del presente Decreto, a favor de sus actuales poseedores, a efecto de regularizar la tenencia de la tierra de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de las enajenaciones que se autorizan, serán cubiertos por los adquirentes de los predios.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en la esfera de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se deroga el diverso publicado el 7 de mayo de 1984, y se autoriza al Departamento del Distrito Federal para enajenar a título gratuito una fracción con superficie de 2,500.00 m2, a favor del Instituto Nacional de la Senectud, para la construcción de sus instalaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos quinto transitorio del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 1993, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la propia Constitución; 3o., fracción VI, 8o., fracción V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 58, fracción VII, 59, 61, 70 y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; cuarto transitorio de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público para el Distrito Federal; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado del Departamento del Distrito Federal se encuentra una fracción del predio denominado "La Norma", ubicada en Ferrocarril San Rafael Atlixco, colonia Barrio de San Miguel, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 2,500.00 metros cuadrados y los rumbos, medidas y colindancias siguientes: partiendo del vértice número 3.1 al vértice número 3.2, en línea recta de 24.16 metros y rumbo N 86° 23'33" E con predio propiedad del Departamento del Distrito Federal; del vértice número 3.2 al vértice número 1.3 en línea recta de 19.56 metros y rumbo N 03°41'36" W con predio propiedad del Departamento del Distrito Federal; del vértice número 1.3 al vértice número 1.2 en línea recta de 23.67 metros y rumbo N 86°24'53" E con predio propiedad del Departamento del Distrito Federal; del vértice número 1.2 al vértice número 1.0 en línea recta de 50.43 metros y rumbo N 14°35'15" W con calle Ferrocarril San Rafael Atlixco; del vértice número 1.0 al vértice número 2.0 en línea recta de 16.60 metros y rumbo S 89°51'43" W con área destinada a acceso a conjunto habitacional; del vértice número 2.0 al vértice número 3.0 en línea recta de 25.40 metros y rumbo S 55°50'49" W con área destinada a acceso a conjunto habitacional; del vértice número 3.0 al vértice número 3.1 en línea recta de 57.15 metros y rumbo S 03°51'46" E con área destinada a estacionamiento, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal de la fracción del predio;

Que la fracción del predio descrita en el considerando anterior fue adquirida por el Departamento del Distrito Federal, mediante contrato de donación pura, simple, gratuita, incondicional e irrevocable de fecha 16 de julio de 1991, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 1010018, con fecha 5 de julio de 1995;

Que por Decreto Presidencial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de agosto de 1979, se crea el organismo público descentralizado denominado "INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD", con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene por objeto proteger, ayudar y orientar a la vejez mexicana, así como estudiar sus problemas para lograr las soluciones adecuadas;

Que con fecha 7 de mayo de 1984 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el cual se desincorpora del dominio público y se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que done a título gratuito, por concepto de aportación al organismo público descentralizado denominado Instituto Nacional de la Senectud, el predio ubicado en la colonia San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, con superficie de 3,604.92 metros cuadrados; predio que por sus características no resultó idóneo para cumplir con el fin previsto en el citado Decreto;

Que en tal virtud, el Instituto Nacional de la Senectud ha solicitado se autorice al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título gratuito la fracción del predio descrita en el primer considerando de este Decreto, para que dicho Instituto lo utilice en la construcción de sus instalaciones, y

Que el Departamento del Distrito Federal ha manifestado que la fracción del predio mencionado en el considerando primero del presente ordenamiento, no le es útil en la actualidad ni en un futuro cercano para el desarrollo de sus actividades, por lo que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio del propio Departamento el uso que mejor convenga y apoyar a las instituciones con fines benéficos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 7 de mayo de 1984, por el que se desincorpora del dominio del Departamento del Distrito Federal el predio con superficie de 3,604.92 metros cuadrados, ubicado en el Ejido San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, y se autoriza al propio Departamento del Distrito Federal para que lo done a título gratuito en favor del Instituto Nacional de la Senectud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título gratuito la fracción del predio descrito en el primer considerando del presente Decreto, a favor del Instituto Nacional de la Senectud, para que la utilice en la construcción de sus instalaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Si el Instituto Nacional de la Senectud, en un plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento no utiliza la fracción del predio que se le enajena a título gratuito o si habiéndolo hecho le diera un uso distinto al previsto en este decreto, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dicho bien y sus mejoras se revertirán a favor del patrimonio del Departamento del Distrito Federal. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la enajenación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente del predio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en la esfera de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.**- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.**- Rúbrica.

DECRETO por el que se desincorpora del dominio público del Departamento del Distrito Federal una fracción con superficie de 1,336.00 m2 del predio ubicado en Canal de Garay (Anillo Periférico), entre Lluvia de Oro y Nochebuena, colonia Los Angeles Apanoaya, Delegación Iztapalapa, D.F., y se autoriza al propio Departamento a enajenarla a título oneroso y fuera de subasta pública a favor de Nochebuena Vivienda Digna, A.C., para que lo utilice en el desarrollo de un programa de vivienda en beneficio de sus agremiados, mismos que pertenecen a Movimiento Vecino.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos quinto transitorio del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 1993, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la propia Constitución; 2o., fracción V, 8o., fracción V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 17, fracción III, 28, 58, fracción VII, 59, 63, fracción I, 65, 70 y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; 20 de la Ley Federal de Vivienda; cuarto transitorio de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público para el Distrito Federal; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público del Departamento del Distrito Federal se encuentra una fracción del predio ubicado en Canal de Garay (Anillo Periférico), entre Lluvia de Oro y Nochebuena, colonia Los Angeles Apanoaya, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 1,336.00 metros cuadrados y los rumbos, medidas y colindancias siguientes: partiendo del vértice número 10 al vértice número 11, en línea recta de 3.02 metros y rumbo S 73° 14' 46" E, con resto del predio del cual forma parte (ocupado por la Asociación Civil denominada "Nuevo Aztlán", A.C.); del vértice número 11 al vértice número 12, en línea recta de 68.08 metros y rumbo S 75° 35' 32" E, con resto del predio del cual forma parte (ocupado por la Asociación Civil denominada "Nuevo Aztlán", A.C.); del vértice número 12 al vértice número 13, en línea recta de 18.62 metros y rumbo N 05° 38' 25" E, con predio propiedad particular; del vértice número 13 al vértice número 14, en línea recta de 45.84 metros y rumbo N 75° 53' 49" W, con resto del predio del cual forma parte (ocupado por la Asociación Civil "Frente 10", A.C.); del vértice número 14 al vértice número 15, en línea recta de 7.83 metros y rumbo N 18° 55' 14" E, con resto del predio del cual forma parte (ocupado por la Asociación Civil "Frente 10", A.C.); del vértice número 15 al vértice número 16, en línea recta de 13.09 metros y rumbo N 69° 34' 19" W, con resto del predio del cual forma parte (ocupado por la Asociación Civil "Frente 10", A.C.); del vértice número 16 al vértice número 17, en línea recta de 12.64 metros y rumbo S 34° 56' 51" W, con Canal de Garay (Anillo Periférico); del vértice número 17 al vértice número 10, en línea recta de 16.36 metros y rumbo S 34° 20' 27" W, con Canal de Garay (Anillo Periférico); llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio;

Que el Departamento del Distrito Federal acredita la propiedad de la fracción del predio descrita en el primer considerando del presente ordenamiento, mediante Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 27 de julio de 1976, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 563496 de fecha 10 de junio de 1986;

Que el Departamento del Distrito Federal en cumplimiento a su programa de vivienda ha solicitado se le autorice a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, para beneficiar a personas de escasos recursos, la fracción del predio descrita en el primer considerando del presente ordenamiento, a favor de "Nochebuena Vivienda Digna", A.C., actual ocupante de la misma, para que la utilice en el desarrollo de un programa de vivienda en beneficio de sus agremiados, inscritos en el padrón de integrantes de la Asociación Civil mencionada, mismos que pertenecen a "Movimiento Vecino", y

Que el Departamento del Distrito Federal ha manifestado que la fracción del predio descrita en el primer considerando del presente Decreto, no le es útil en la actualidad ni en un futuro cercano para el desarrollo de sus actividades, por lo que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio del propio Departamento el uso que mejor convenga y apoyar la realización de acciones de vivienda que emprendan las asociaciones civiles, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora de los bienes de dominio público del Departamento del Distrito Federal la fracción del predio descrita en el primer considerando de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, en un precio que no será inferior al valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la fracción del predio descrita en el primer considerando del presente Decreto, a favor de "Nochebuena Vivienda Digna", A.C., actual ocupante de la misma, para que la utilice en el desarrollo de un programa de vivienda en beneficio de sus agremiados, mismos que pertenecen a "Movimiento Vecino".

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la enajenación que se autoriza, serán cubiertos por la adquirente del predio.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en la esfera de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Asistencia Social al Distrito Federal que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Salud, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el Distrito Federal, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de los Trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DESCENTRALIZACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL AL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE SALUD, Y EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CON EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADOS POR SUS TITULARES LOS CC. GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ, ARSENI0 FARELL CUBILLAS, JUAN RAMON DE LA FUENTE RAMIREZ, MARIO LUIS FUENTES ALCALA Y OSCAR ESPINOSA VILLARREAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO, SHCP, SECODAM, SSA, DIF NACIONAL Y DISTRITO FEDERAL, CON LA PARTICIPACION DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADOS POR SUS SECRETARIOS GENERALES, HECTOR VALDES ROMO Y RAMIRO MONROY GARCIA, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- En los términos del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el Gobierno Federal ha manejado su política social mediante diversas estrategias y acciones que aprovechan las experiencias de los últimos años, fortalecen la capacidad de respuesta de las instituciones y promueven el potencial de las organizaciones sociales.
En función de lo anterior y con objeto de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios asistenciales, dentro de la política integral de desarrollo social, el Ejecutivo Federal ha resuelto establecer las condiciones institucionales adecuadas para atender directamente la especificidad de la problemática del Distrito Federal en materia de asistencia social.
- II.- El 27 de mayo de 1996 en Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del DIF-Nacional, mediante acuerdo 02/Ext 01/96 se autorizó el inicio del proceso jurídico administrativo de creación del DIF-DF, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Departamento del Distrito Federal y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III.- El propósito central del "Programa para el Desarrollo del Distrito Federal 1995-2000" es el de constituir una ciudad cada vez más democrática, con un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que permita abatir la desigualdad y mejorar la calidad de vida. En consecuencia, es preciso prestar los servicios de asistencia social de manera directa e inmediata en el Distrito Federal.
- IV.- Entre las finalidades de la descentralización de los servicios de asistencia social del DIF Nacional al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) destaca la necesidad de efectuar la transferencia de los recursos inherentes, sin afectar la prestación permanente de tales servicios.

En atención a lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 122 y 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 22 y 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1997; 17, 37 y 58 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 9o., 12, 13, 24, 27 y 167 al 180 de la Ley General de Salud; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 11, 14, 22, 58 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 41 de la Ley

Federal del Trabajo en relación con el 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; 1o. al 12, 13, 15, 28 y 40 de la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social; 8o. y 67 fracción XXI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 y 17, en relación con el décimo segundo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3o., 4o., 6o., 13, 14 y 15 de la Ley de Salud para el Distrito Federal; las partes convienen en suscribir el presente instrumento, cuya ejecución se efectuará al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos, compromisos y responsabilidades de las partes, para la descentralización de los servicios de asistencia social al Distrito Federal, a través de la transferencia al organismo descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en adelante DIF-DF, de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de los bienes inmuebles con los que el DIF Nacional venía prestando servicios de asistencia social en el Distrito Federal.

SEGUNDA.- El Distrito Federal realizará las acciones necesarias para establecer el DIF-DF como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERA.- El DIF Nacional y el Distrito Federal convienen en que el presente acuerdo de transferencia incluye los programas contenidos en el Apartado I del Anexo A, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- El DIF Nacional cubrirá los gastos en que incurra el DIF-DF derivados de conflictos jurídicos que se presenten y tengan su origen en fecha anterior a la creación de este último. Asimismo, será responsable de los adeudos, retenciones de impuestos, cuotas de seguridad social y vivienda que se encuentren vencidos y pendientes de cumplir, respecto al personal y a los recursos humanos, materiales, financieros e inmobiliarios a que se refiere el presente Convenio, al momento de su transferencia.

QUINTA.- El DIF Nacional y el Distrito Federal promoverán, adoptarán y observarán las disposiciones y medidas de carácter jurídico, administrativo y técnico que, en su caso, se requieran para el debido cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio.

CAPITULO II

COORDINACION GENERAL

SEXTA.- El DIF Nacional y el Distrito Federal se obligan a intercambiarse toda la información requerida por el proceso de transferencia y a suscribir, con la participación correspondiente de SECODAM, Contraloría Interna del DIF Nacional y la Contraloría General del Distrito Federal, los grupos de trabajo de las entidades involucradas, y las áreas cuya participación sea legalmente requerida, el acta de entrega-recepción de Recursos Humanos, Materiales, Financieros y Bienes Inmuebles relativa, incluyendo en este último documento los asuntos que con motivo de este Convenio deban pasar al DIF-DF.

SEPTIMA.- El DIF Nacional y el Distrito Federal convienen en que la entrega-recepción de los recursos requeridos para la prestación de servicios de asistencia social en el Distrito Federal se lleve a cabo en un plazo no mayor de 120 días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del decreto de creación del DIF-DF.

CAPITULO III

RECURSOS FINANCIEROS

OCTAVA.- La Secretaría de Salud transferirá, a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, al DIF-DF a partir de la fecha de formalización del Acta de entrega-recepción, los recursos financieros pendientes por ejercer en 1997 y la totalidad de éstos en ejercicios subsecuentes, en los diferentes capítulos de gasto, necesarios para la prestación de los servicios asistenciales que se transfieren, así como para cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

Las transferencias quedan condicionadas al techo financiero autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobado para cada ejercicio, y se realizarán de acuerdo con las fechas y calendarios que para tal efecto se establezcan.

NOVENA.- El presupuesto del DIF-DF para los subsecuentes ejercicios se conformará exclusivamente por aquellos programas que están detallados en el Apartado 1, Anexo A, enunciado en la cláusula tercera. Lo anterior queda condicionado al techo del gasto financiero autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio. Las transferencias al DIF-DF pasarán a formar parte del presupuesto y de la Cuenta Pública del Distrito Federal, como gasto federalizado.

Por su parte, el Distrito Federal, con base en las transferencias de la SSA, propondrá en el proyecto de presupuesto de egresos de cada ejercicio, los recursos financieros que destinará para el funcionamiento del DIF-DF y de los programas de asistencia social que llevará a cabo.

El DIF-DF podrá aplicar la totalidad de las economías generadas, durante y al término del ejercicio correspondiente, en beneficio de los programas objeto de la transferencia.

Los recursos para el pago de primas de seguros que cubren los riesgos sobre bienes muebles e inmuebles serán transferidos a partir de 1998 y subsecuentes.

Sin detrimento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, la ejecución, administración, evaluación y contabilidad de las transferencias para la descentralización de los servicios de asistencia social en el Distrito Federal, deberá apegarse a las disposiciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, el Manual de Normas para el Ejercicio del Gasto en la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables.

DECIMA.- La SSA transferirá los recursos asignados al capítulo de servicios personales de los trabajadores que serán transferidos al DIF-DF, en virtud de lo establecido en el presente Convenio. En tanto no se modifique el esquema de pago de las aportaciones financieras patronales, este concepto no forma parte de las transferencias en este capítulo de gasto.

Las cuotas que el Gobierno Federal ha venido aportando al ISSSTE, FOVISSSTE, Aseguradora Hidalgo Y FONAC continuarán siendo cubiertas, a nombre de DIF-DF, por la SHPC; las cuotas correspondientes a los trabajadores se cubrirán en los términos de este Convenio.

El DIF Nacional registrará ante la SHCP las plantillas integradas por el personal transferido por esta Entidad. Los tabuladores que rijan las percepciones de los trabajadores incorporados al DIF-DF deberán ser los vigentes y autorizados por la SHCP.

Con base en el registro de las plantillas y los tabuladores, el costo de los incrementos salariales subsecuentes, en su caso, serán transferidos por la SSA cuando se trate de plazas provenientes del DIF Nacional.

DECIMA PRIMERA.- Tanto el DIF Nacional como el DIF-DF respetarán los salarios y prestaciones de sus trabajadores, de acuerdo con sus tabuladores vigentes.

DECIMA SEGUNDA.- El Distrito Federal, a través de la Contraloría General, vigilará la adecuada administración de los recursos presupuestales que le transfiera el DIF Nacional al DIF-DF, bajo los criterios de equidad y eficiencia, de conformidad con las facultades que en la materia le confiere tanto el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, sin perjuicio de las atribuciones de control y evaluación que correspondan a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

DECIMA TERCERA.- El DIF Nacional mantendrá vigentes durante 1997, los contratos de servicios para la operación y cobertura de seguros de los bienes que se transfieren al DIF-DF, por lo que los recursos presupuestales correspondientes no serán objeto de transferencia durante el presente ejercicio.

DECIMA CUARTA.- El Distrito Federal, a través del DIF-DF, reportará los avances en el ejercicio del presupuesto transferido por el DIF Nacional, cuando este último lo requiera para fines de planeación o estadística, así como la información adicional que requiera para la realización de su tarea de información, evaluación, y seguimiento.

CAPITULO IV

RECURSOS HUMANOS

DECIMA QUINTA.- Las condiciones laborales actuales y los correspondientes derechos adquiridos de los trabajadores del DIF Nacional que pasarán a prestar sus servicios al DIF-DF, serán respetados irrestrictamente por el DIF Nacional y el DIF-DF, en observancia de las disposiciones legales y convencionales existentes, así como de los acuerdos específicos entre el DIF Nacional, el Distrito Federal y la representación sindical correspondiente.

DECIMA SEXTA.- En el proceso de descentralización de los servicios de asistencia social deberán garantizarse los derechos de los trabajadores del DIF Nacional, tales como inamovilidad, catálogo de puestos, escalafón, permuta y otros, consagrados en el Apartado B del Artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria, y en las Condiciones Generales de Trabajo del DIF Nacional, comprendiendo las prestaciones genéricas y específicas, así como los mecanismos vigentes de actualización salarial, los acuerdos y los convenios celebrados sobre el particular con el SINADIF, conforme a la legislación federal.

DECIMA SEPTIMA.- El titular del DIF-DF, a partir de la creación de este último, tendrá el carácter de titular en la nueva relación de trabajo.

DECIMA OCTAVA.- La sustitución de patrón no afectará las relaciones de trabajo, a tal efecto DIF Nacional será solidariamente responsable con el DIF-DF por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha en que se hubiese dado aviso de la sustitución, hasta por el término de seis meses, de conformidad a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

DECIMA NOVENA.- El titular del DIF-DF reconocerá como propias las Condiciones Generales de Trabajo del DIF-Nacional, así como la revisión que se haga a éstas y sus reglamentos la cual seguirá efectuándose entre el DIF Nacional y el SINADIF, conforme a los mecanismos que actualmente se derivan de la legislación burocrática federal y se garantizará a través de los instrumentos jurídicos que se establezcan, la vigencia y observancia de la misma a los trabajadores considerados dentro del proceso de descentralización.

VIGESIMA.- Se reconoce al SINADIF su estructura de Comité Ejecutivo Nacional, secciones, subsecciones y delegaciones sindicales, como el representante legal, legítimo y único de los derechos laborales de los trabajadores de base que prestan sus servicios al DIF Nacional y que pasarán a prestarlos al organismo descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y de los que en el futuro se incorporen al mismo, con plazas creadas con recursos federales, conforme al proceso de descentralización.

VIGESIMA PRIMERA.- El DIF-DF, mediante los procedimientos y mecanismos correspondientes, retendrá las cuotas sindicales y las diversas aportaciones que convengan sindicato y autoridades competentes, para entregarlas al SINADIF a través del Comité Ejecutivo Nacional, en su carácter de único representante de los intereses colectivos de trabajo. Asimismo, de las cuotas retenidas, pertenecientes al SINADIF el retenedor deberá entregar a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado el porcentaje que le corresponda.

El DIF-DF realizará deducciones para el pago del Sistema de Ahorro para el Retiro y el Fondo Nacional de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores del Estado, así como el Impuesto Sobre la Renta y las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CAPITULO V

RECURSOS MATERIALES

VIGESIMA SEGUNDA.- El DIF Nacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables transferirá al DIF-DF las unidades para la prestación de los servicios de asistencia social ubicadas en el territorio del Distrito Federal, que se detallan en el Apartado II del Anexo A, mismo que forma parte de este instrumento. Para tal efecto, se formalizará un acta de entrega-recepción, en un plazo no mayor de 120 días naturales a partir de la fecha de publicación del decreto de creación del DIF-DF. El acta de entrega-recepción deberá contener pormenorizadamente, lo relativo a bienes de consumo, mobiliario, equipo de oficina, infraestructura informática, vehículos, bienes inmuebles y demás bienes inventariables, así como archivos y líneas telefónicas. El inventario respectivo deberá señalar las condiciones físicas y de operación de los bienes.

VIGESIMA TERCERA.- El DIF Nacional y su Contraloría Interna, en coordinación con la SECODAM y la Contraloría General del Distrito Federal, validarán el inventario de los bienes muebles e inmuebles con los que cuentan las unidades operativas y administrativas destinadas a la prestación de los servicios, a fin de llevar a cabo la donación de transferencia de los mismos, según el caso, al DIF-DF.

Dicha transferencia se efectuará una vez que se hayan emitido los decretos de creación del DIF-DF y, en su caso, de desincorporación de los bienes inmuebles.

El DIF Nacional, con la participación que corresponda a la SECODAM, y previa autorización de ésta, hará entrega provisional de dichos inmuebles en tanto se emite, en su caso, el decreto de desincorporación respectivo, a efecto de que los mismos se utilicen en la prestación de los servicios de asistencia social.

En el acta de entrega-recepción se incluirán, en la medida de lo posible, los títulos de propiedad que se encuentren regularizados al momento de su firma o, en su caso, el acuerdo de asignación y destino de inmuebles emitido por SECODAM.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

VIGESIMA CUARTA.- La SECODAM, de conformidad con las atribuciones que le confiere la ley para organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionará y vigilará que en el proceso de descentralización se cumpla con las normas y disposiciones en materia de conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, formulación de inventarios y actualización de avalúos que realice la propia Secretaría, o bien, terceros

debidamente autorizados para ello en tratándose de bienes muebles, y a través de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en el caso de inmuebles.

La Contraloría General del Distrito Federal realizará las acciones de vigilancia a que se refiere esta cláusula en el ámbito de su competencia.

VIGESIMA QUINTA.- Con objeto de mostrar los avances en la ejecución y cumplimiento de este Convenio, la SECODAM y la Contraloría General del Distrito Federal coordinarán sus sistemas de seguimiento, control y evaluación permanentes.

VIGESIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse por las partes, de común acuerdo.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las Secretarías de Estado, suscriptoras del presente Convenio, tendrán respectivamente la participación que la legislación aplicable les otorga.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman al calce y al margen por cuadruplicado en la Ciudad de México, D.F., a 2 de julio de 1997.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Juan Ramón de la Fuente**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.- El Director General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Mario Luis Fuentes Alcalá**.- Rúbrica.- Por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado: el Secretario General, **Héctor Valdés Romo**.- Rúbrica.- Por el Sindicato Nacional de los Trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia: el Secretario General, **Ramiro Monroy García**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Torreón, Coah.

EDICTO

Literas Betty Sel, S.A. de C.V., Tubulares Sel, S.A. de C.V., Colchones Dorsel, S.A. de C.V., y Distribuidora Dorsel, S.A. de C.V.

Terceros perjudicados.

En los autos del Juicio de Amparo número 428/97, promovido por José Manuel Tamayo Reyes en representación de Banco Nacional de México, S.A., contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excelsior y El Siglo de Torreón, que se editan los dos primeros en la Ciudad de México, Distrito Federal, y el último en la ciudad de Torreón, Coahuila, por ser los dos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley citada; quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, apercibido que para el caso de no presentar las mencionadas publicaciones a más tardar un día antes de la audiencia constitucional, se sobreseerá en el presente Juicio de Amparo, por falta de uno de los requisitos requeridos por el artículo 116 de la ley de la materia.- Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Torreón, Coah., a 17 de junio de 1997.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. Enrique Domínguez Ramos

Rúbrica.

(R.- 10553)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

C. Guillermo Ojeda Quiroz.

En los autos del Juicio de Amparo número 1637/96-2, promovido por María de Jesús Santos Alvarado, contra actos del Juez de lo Civil de Xicotepec de Juárez, Puebla, y otras autoridades, en el que reclama el auto de exequendo y todo lo actuado, en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 658/95 del índice de ese Juzgado, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición del actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que se han señalado las nueve horas treinta minutos del día cinco de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Puebla, Pue., a 2 de julio de 1997.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. J. Carlos Ibáñez Méndez

Rúbrica.

(R.- 10563)

TRANSPORTES ROD

MUEBLES Y MUDANZAS ROD, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1997

Activo

Circulante:		15,633
Bancos	10,644	
Clientes	4,989	
Fijo:		0
Eq. de cómputo	1,521	
Dep. acumulada	-1,521	
Suma de activo		15,633

Pasivo

Circulante:		6,687
Impuestos por pagar	6,687	
Capital		-22,319
Capital social	-5,000	
Resul. de Ejer. Ant.	-65,528	
Resultado del Ejer.	48,208	
Suma pasivo más capital		-15,633

México, D.F., a 15 de julio de 1997.

Lic. Daniel Pliego Skorlich

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 10568)

FONDO RETO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITAL

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

Para los efectos del artículo 9o. y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Fondo Reto, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales, celebrada el 7 de mayo de 1997, se aprobó disminuir el capital social pagado de la sociedad, en la parte mínima fija y en la parte variable, en la cantidad de \$ 16'400,000.00 (dieciséis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, se aprobó reducir el capital autorizado a la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), cancelándose 4'720,000 acciones serie "B" que estaban en la tesorería de la sociedad.

Se aprobó que para llevar a cabo la reducción antes citada se reembolsara a todos los accionistas de la sociedad, de acuerdo con la proporción que cada uno detentaba en el capital social de la misma, el importe que representan 3'280,000 acciones nominativas con valor nominal de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) cada una, de las cuales 800,000 acciones corresponden a la serie "A" (de las que 408,000 son de la subserie "A-1", y 392,000 de la subserie "A-2"), y 2'480,000 corresponden a la serie "B" (de las que

1'436,000 son de la subserie "B-1" y 1'044,000 de la subserie "B-2"), equivalentes en su conjunto a valor nominal a la cantidad de \$16,400,000.00 (dieciséis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), aprobándose nulificar dichas acciones. Asimismo, se aprobó que el importe a reembolsar fuera a razón de \$11.5614 (once pesos 5614/1000 M.N.) por acción, pagadero a partir de la fecha de dicha asamblea, el cual fue fijado por el Comité de Valuación.

Asimismo, se aprobó que la reducción del capital se llevara a cabo con base en las cifras que aparecieron reflejadas en los estados financieros de la sociedad formulados al 31 de marzo de 1997.

En virtud de lo anterior, el capital social suscrito y pagado de la sociedad quedó establecido en la cantidad de \$8'200,000.00 (ocho millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 1'640,000 acciones nominativas y liberadas, con valor nominal de \$5.00 (cinco pesos 00/100) M.N., cada una. El capital social autorizado quedó establecido en la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales el capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), íntegramente suscrito y pagado, representado por 400,000 acciones, nominativas y liberadas, cada una con valor nominal de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), de la serie "A", y el límite de la parte variable, en la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 3'600,000 acciones, ordinarias, nominativas, cada una con valor nominal de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), de la serie "B", de las cuales 1'240,000 acciones son liberadas y 2'360,000 quedan en la tesorería de la sociedad para ser puestas en circulación en la forma que señale el Consejo de Administración.

México, D.F., a 22 de julio de 1997.

Carlos Muriel Vázquez

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 10570)

INMUEBLES NACOR, S.A.

AVISO

Para los efectos del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento general:

Que la empresa Inmuebles Nacor, S.A., en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de septiembre de 1996, acordó disminuir su capital social en la cantidad de novecientos treinta y cinco pesos, para que en lo sucesivo, quede su monto fijado en la cantidad de cuarenta pesos, mediante reembolso a los socios en las partes proporcionales que les correspondan.

Como consecuencia, se comunica a quienes tengan algún derecho como acreedores, para que, en su caso, ejerciten las acciones que correspondan.

México, D.F., a 11 de agosto de 1997.

Guadalupe Robles Martínez Lazurtegui

Administradora Unica

Rúbrica.

(R.- 10607)

PROECOSOL, S.A. DE C.V.

AVISO DISMINUCION DE CAPITAL

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Proecosol, S.A. de C.V., celebrada el día 15 de febrero de 1996, se tomó el acuerdo de disminuir el capital social en la parte fija, en la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y reformar el artículo séptimo de los estatutos sociales.

México, D.F., a 31 de julio de 1997.

Lic. Prudencio Villalva García

Presidente

Rúbrica.

(R.- 10611)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

en México, D.F.

EDICTO

Grupo D.C. México, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio de Amparo número 604/96-I, promovido por la Cámara de la Industria de la Transformación, contra actos del Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de esta ciudad, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y seis se dictó un auto mediante el cual se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Grupo D.C. México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable al Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de esta ciudad, precisando como actos reclamados los autos de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis en la que se admiten diversas pruebas, dictado en el Juicio Ordinario Civil que sigue grupo D.C., Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Cámara Nacional de la Industria de la Transformación en el expediente 670/96, los cuales fueron publicados en el Boletín Judicial número 116 correspondiente al día dieciocho de junio surtiendo sus efectos el diecinueve de junio del año próximo pasado; y por último señaló como tercero perjudicado a Grupo D.C., Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, D.F., a 29 de abril de 1997.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Maritza Azuzena Osuna Martínez

Rúbrica.

(R.- 10646)

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos de las demás entidades federativas.

Que por escritura pública número 21,062 del volumen 552, de fecha 1 de agosto de 1997, otorgada ante la fe del suscrito notario, el señor Arnaldo Arce Campos, en su carácter de único y universal heredero y en su carácter de albacea, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por la señora Estela Medellín Franco de Arce, mediante escritura pública número 40,985 de fecha 11 de diciembre de 1980, otorgada ante la fe del licenciado Francisco de P. Morales Junior, titular de la Notaría número 19 de México, Distrito Federal, y reconoció los derechos hereditarios.

Asimismo, el señor Arnaldo Arce Campos, aceptó el cargo de albacea para el que fue instituido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de agosto de 1997.

Lic. José Luis Borbolla Pérez

Notario Público No. 40

Rúbrica.

(R.- 10666)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior Agrario

Dirección General de Asuntos Jurídicos

EDICTO

Rigoberto García Vázquez

y/o representante o sucesor.

El Presidente del Tribunal Superior Agrario, en el expediente del Juicio Agrario 1642/93, por auto de 14 de julio del año en curso y en virtud de ignorarse el domicilio de la persona arriba mencionada, ordenó notificar a ésta con la ejecutoria dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Juicio de Amparo número D.A. 425/96, promovido por el Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado "Escolín de Olarte", Municipio de Coatzintla, Veracruz. Se hace saber al tercero perjudicado, que de conformidad con lo ordenado en el auto de referencia, se deja a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Superior Agrario, copia simple de la ejecutoria de mérito.

Expido el presente para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 8 de agosto de 1997.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Armando Alfaro Monroy

Rúbrica.

(R.- 10667)

IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general de Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Controladora de Agrupación Financiera, al 31 de diciembre de 1996, y los estados de resultados, variaciones en el capital contable y cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. Los estados financieros al 31 de diciembre de 1995 fueron examinados por otra firma de contadores públicos, emitiendo su dictamen sin salvedades.

Como se explica en la nota 3, los estados financieros que se acompañan están preparados con base en las reglas contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales no coinciden con principios de contabilidad generalmente aceptados en los casos que se mencionan en dicha nota. Asimismo, los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 1996, están sujetos a la revisión de dicha Comisión.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las reglas contables mencionadas en el párrafo anterior. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las reglas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Controladora de Agrupación Financiera, al 31 de diciembre de 1996, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las reglas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 7 de marzo de 1997, y 18 de marzo de 1997 en lo que respecta a la nota 15c.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

Fernando J. Morales Gutiérrez

Contador Público

Rúbrica.

IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(notas 1, 2, 3, 11, 12, 13 y 15)

(miles de pesos)

Activo

	1996	1995
Circulante:		
Caja y bancos	\$ 438	\$ 547
Inversiones en valores (nota 4)	684	22
Deudores diversos	<u>1,985</u>	<u>3,578</u>
Suma el activo circulante	<u>\$ 3,107</u>	<u>\$ 4,147</u>
Inversiones en acciones de empresas subsidiarias y otras (nota 5):		
Institución de crédito	\$ 147,474	147,199
Factoraje financiero	15,444	11,850
Casa de cambio	143,550	133,236
Casa de bolsa	83,551	30,661
Empresas de servicios complementarios	<u>8,038</u>	<u>5,541</u>
Suma de inversiones en acciones	<u>\$398,057</u>	<u>\$328,487</u>
Otros activos	<u>\$ 83</u>	<u>\$ -</u>

Suma el activo	<u>\$ 401,247</u>	<u>\$ 332,634</u>
Pasivo		
A corto plazo:		
Obligaciones a la vista	\$ 1,300	\$ 419
Acreedores diversos	<u>\$ 1,267</u>	-
	<u>\$ 2,567</u>	<u>\$ 419</u>
Otros pasivos:		
Reservas y provisiones para obligaciones diversas	\$ -	\$ 30
Contingente (nota 6)	\$ -	\$ -
Suma el pasivo	<u>\$ 2,567</u>	<u>\$ 449</u>
Capital contable		
Capital social fijo (nota 7)-		
Suscrito y exhibido	<u>\$ 100,000</u>	<u>\$ 100,000</u>
Capital social variable (nota 7)-		
Suscrito	\$ 500,000	\$ 500,000
No exhibido	<u>(393,885)</u>	<u>(423,956)</u>
Capital exhibido	<u>\$ 106,115</u>	<u>\$ 76,044</u>
Capital social suscrito y exhibido	<u>\$ 206,115</u>	<u>\$ 176,044</u>
Aportaciones para futuros aumentos de capital	\$ 4,740	\$ 3,930
Primas sobre acciones	158,368	128,297
Primas sobre acciones de subsidiarias	44,337	-
Otras reservas de capital de subsidiarias	118,935	17,389
Reserva para adquisición de acciones propias	33,024	33,024
Pérdidas por aplicar (nota 8)	(2,353)	(1,607)
(Pérdidas) utilidades de subsidiarias no distribuidas o aplicadas de ejercicios anteriores (nota 8)	(217,655)	11,205
Utilidades (pérdidas) de subsidiarias, no distribuidas o aplicadas del ejercicio (nota 8)	25,948	(67,259)
Pérdida del ejercicio	(3,040)	(746)
Superávit por revaluación de activos de subsidiarias	29,116	51,184
Superávit o déficit por valuación de cartera de valores de subsidiarias, neto	1,145	(19,276)
	<u>\$192,565</u>	<u>\$156,141</u>
Suma el capital contable	<u>\$398,680</u>	<u>\$332,185</u>
	<u>\$401,247</u>	<u>\$332,634</u>

Cuentas de orden (nota 14)

Acciones entregadas en custodia \$206,115,235 \$176,043,750

Los presentes balances generales y los estados de resultados que les son relativos, se formularon de acuerdo con las reglas de agrupación dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontrándose reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por esta sociedad hasta las fechas mencionadas, las cuales se realizaron con apego a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden, conforme al catálogo autorizado en vigor. Tanto los estados financieros como los resultados que en ellos se muestran, fueron aprobados por el Consejo de Administración de esta sociedad, la que autorizó su publicación bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

Dr. Luis Alberto Pérez Aceves

Director General

Rúbrica.

C.P. Luis Aguilar Rivera

Director Corporativo de Auditoría Interna

Rúbrica.

IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(notas 1, 2, 3, 10, 11 y 15)

(miles de pesos)

Ingresos:		
Intereses ganados	\$ 1,757	\$ 2,709
Otros productos y beneficios	<u>1,102</u>	-
Total de ingresos	<u>\$ 2,859</u>	<u>\$ 2,709</u>
Egresos:		
Honorarios	\$ 3,086	\$553
Gastos de promoción y publicidad	209	926
Intereses y comisiones pagadas	7	5
Impuestos diversos	1,267	90
Conceptos no deducibles para el Impuesto Sobre la Renta	20	267
Otros gastos de operación y administración	768	556
Remuneraciones y prestaciones al personal	<u>542</u>	<u>1,058</u>
Total de egresos	<u>\$ 5,899</u>	<u>\$ 3,455</u>
Pérdida antes de participación en resultados de subsidiarias no distribuidas o aplicadas	(\$ 3,040)	(\$746)
Participación en resultados de subsidiarias no distribuidas o aplicadas	25,948	(67,259)
Utilidad (pérdida) del ejercicio (nota 8)	<u>\$ 22,908</u>	<u>(\$ 68,005)</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

Dr. Luis Alberto Pérez Aceves

Director General

Rúbrica.

C.P. Luis Aguilar Rivera

Director Corporativo de Auditoría Interna

Rúbrica.

IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

notas (1, 2, y 3)

(miles de pesos)

	Capital social		del	nes par:
	Fijo	Variable	Variable	Variable
	suscrito y	suscrito	no	exhibido
	exhibido		exhibido	exhibido
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$100,000	\$500,000	(\$428,237)	\$71,766
Aplicación de la utilidad del ejercicio anterior				
Suscripción y pago de acciones y primas sobre acciones			4,281	4,281
Amortización de crédito mercantil				
Aportaciones para absorción de pérdidas de compañías subsidiarias				
Participación en el resultado de subsidiarias				
Superávit por revaluación y valuación de activos y de cartera de valores de subsidiarias				
Pérdida del ejercicio, según estado de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$100,000	\$500,000	(\$423,956)	\$76,044
Aplicación de la pérdida del ejercicio anterior				
Suscripción y pago de acciones y primas sobre acciones			30,071	30,071
Aportaciones para futuros aumentos de capital				
Aportaciones para absorción de pérdidas de compañías subsidiarias				
Reclasificación de conceptos de capital contable				
Participación en el resultado de subsidiarias				
Superávit por revaluación y valuación de activos y de cartera de valores de subsidiarias				
Pérdida del ejercicio, según estado de resultados				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$100,000</u>	<u>\$500,000</u>	<u>(\$393,885)</u>	<u>\$106,111</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(notas 1, 2 y 3)

(miles de pesos)

	1996	1995		
Operación:				
Utilidad (pérdida) del ejercicio	\$22,908	(\$68,005)		
Más (menos)- partidas incluidas en resultados que no requieren de la utilización de recursos- Participación en resultados de subsidiarias, no distribuidas o aplicadas	<u>(25,948)</u>	<u>67,259</u>		
	(\$ 3,040)	(\$746)		
Incremento en acreedores diversos	1,266	-		
Disminución en deudores diversos	1,593	21,039		
Incremento en obligaciones a la vista	881	222		
Incremento en otros activos	83	-		
Disminución en reservas y provisiones para obligaciones diversas	<u>(30)</u>	<u>(225)</u>		
Recursos generados por actividades de operación	<u>\$753</u>	<u>\$20,290</u>		
Financiamiento:				
Aumento de capital social y primas sobre acciones	\$60,142	\$8,562		
Aportaciones a las reservas de capital por absorción de pérdidas de compañías subsidiarias			2,881	14,871
Aportaciones para futuros aumentos de capital	810	-		
Dividendos cobrados a subsidiarias	-	<u>40,000</u>		
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>\$63,833</u>	<u>\$63,435</u>		
	<u>\$64,586</u>	<u>\$83,725</u>		
Inversiones:				
En acciones de compañías subsidiarias	<u>(\$64,033)</u>	<u>(\$88,370)</u>		
Recursos utilizados por actividades de inversión	<u>(\$64,033)</u>	<u>(\$88,370)</u>		
Aumento (disminución) en recursos disponibles	\$553	(\$4,645)		
Saldo en caja y bancos e inversiones en valores al inicio del año	<u>569</u>	<u>5,214</u>		
Saldo en caja y bancos e inversiones en valores al final del año	<u>\$ 1,122</u>	<u>\$569</u>		

Las notas adjuntas son parte de estos estados.

IXE GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA DE AGRUPACION FINANCIERA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos)**1. Constitución, objeto y régimen legal**

a) Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V. (la Sociedad) ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como agrupación financiera en los términos que establece la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, quedando bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). Su principal actividad es adquirir acciones de empresas del sector financiero, según se define en la Ley antes mencionada y participar en la supervisión de sus operaciones.

b) En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada en abril de 1995, se aprobó el cambio de denominación social de Fimsa Grupo Financiero, S.A. de C.V. a Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V., así como ciertas modificaciones importantes a los estatutos sociales, que han sido autorizados por la Comisión.

c) La Sociedad es controladora de Ixe Banco, S.A., dedicado a las funciones de banca múltiple; Factor Fin, S.A. de C.V., dedicada a la celebración de contratos de factoraje financiero; Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., dedicada a actuar como intermediaria en el mercado de valores; Consultoría Internacional Casa de Cambio, S.A. de C.V., dedicada a la compra-venta y cambio de divisas, así como la compra-venta de facturas y documentos pendientes de cobro; Ixe Dollar Express Inc., dedicada a la transferencia de dólares, y Dollar Express, S.A. de C.V., dedicada a la compra-venta de divisas.

2. Entorno económico

Derivado de los efectos ocasionados por la devaluación monetaria que se presentó en diciembre de 1994, caracterizados por una alta volatilidad en el tipo de cambio y en las tasas de interés, se ha generado una falta de liquidez que ha afectado a las instituciones del sistema financiero, así como a sus clientes, cuya capacidad de pago se ha visto disminuida, ya sea por sus deudas en dólares o por el aumento en las tasas de interés, que aunada a la rescisión existente en el mercado nacional, han provocado que no hayan logrado generar los recursos necesarios para liquidar sus deudas.

3. Lineamientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y prácticas contables seguidas por la Sociedad

a) Los estados financieros de la Sociedad se han formulado de acuerdo con las reglas de registro, así como de agrupación y presentación de cuentas ordenadas por la Comisión, por lo cual están sujetos a su revisión. Las principales diferencias derivadas de la aplicación de las reglas de registro dictadas por la Comisión, en comparación con lo que establecen los principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

I. Las cifras de los estados financieros están determinadas sobre la base de su valor histórico, por lo que sólo reconocen en forma parcial los efectos de la inflación en lo que se refiere a la actualización de inversiones en subsidiarias, conforme a lo establecido en el boletín B-10 y sus adecuaciones, preparados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

II. Los estados financieros no presentan la situación financiera consolidada de las empresas controladora y subsidiarias que integran al Grupo.

III. No se registran los impuestos diferidos, derivados de las diferencias temporales existentes entre el reconocimiento contable y fiscal de ciertas operaciones.

b) Unidad monetaria- De acuerdo con las disposiciones de la Ley Monetaria, así como del Banco de México, a partir del 1 de enero de 1996 se cambia la denominación de la moneda de los Estados Unidos Mexicanos para quedar con la expresión "pesos", los cuales equivalen a un nuevo peso de los vigentes en 1995. Consecuentemente, los estados financieros adjuntos están expresados en pesos.

c) Inversiones en valores- Se registran a su costo de adquisición, que es similar a su valor de mercado; los rendimientos generados por estas inversiones se registran conforme se devengan.

d) Inversiones en acciones de empresas subsidiarias- Se valúan conforme al método de participación, el cual consiste en reconocer en los estados financieros de la Sociedad los incrementos o decrementos patrimoniales de las subsidiarias en el periodo en que ocurran. En consecuencia, los resultados de dichas empresas y sus modificaciones patrimoniales, se incluyen a partir de la fecha en que fueron adquiridas, con base en los estados financieros preparados conforme a las prácticas contables establecidas por las autoridades reguladoras.

4. Inversiones en valores

El saldo de este rubro corresponde a inversiones en valores de renta variable, los cuales devengan una tasa de interés acorde con las condiciones del mercado.

5. Inversiones en acciones de empresas subsidiarias

a) Representa la participación en el capital contable de las empresas indicadas a continuación, en las que la Sociedad participa en el 99.99% de su capital social:

1996

	Activos totales	Pasivos totales	Capital contable	Utilidad (pérdida) de ejercicio
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	<u>\$3,076,349</u>	<u>\$2,992,791</u>	<u>\$ 83,558</u>	<u>\$29,37</u>
Ixe Banco, S. A	<u>\$5,191,892</u>	<u>\$5,044,403</u>	<u>\$147,489</u>	<u>\$28</u>
Consultoría Internacional, Casa de Cambio, S.A. de C.V.	<u>\$367,486</u>	<u>\$223,922</u>	<u>\$143,564</u>	<u>\$6</u>
Factor Fin, S.A. de C.V.	<u>\$43,730</u>	<u>\$ 28,285</u>	<u>\$ 15,445</u>	<u>(\$3,285</u>
Dollar Express, S.A. de C.V.	<u>\$ 5,315</u>	<u>\$ 244</u>	<u>\$ 5,071</u>	<u>(\$471</u>
Ixe Dollar Express, Inc.	<u>\$ 2,969</u>	<u>\$ 1</u>	<u>\$ 2,968</u>	<u>(\$17</u>

b) En diciembre de 1995, Consultoría Internacional, Casa de Cambio, S.A. de C.V. decretó y pagó dividendos a la Sociedad por \$40,000, con lo cual se capitalizó a sus subsidiarias Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y Factor Fin, S.A. de C.V.

c) La Sociedad continúa con los trámites necesarios ante las autoridades a fin de modificar la actividad de Dollar Express, S.A. de C.V., esperando contar con la autorización correspondiente en 1997.

6. Contingente

A la fecha de los estados financieros se tiene una obligación contingente derivada de las posibles diferencias de impuestos que resultasen en caso de una revisión por parte de las autoridades hacendarias.

7. Capital social

a) A la fecha de los estados financieros, el patrimonio de la Sociedad se encuentra formado como sigue:

1996

1995

Fijo sin derecho a retiro-

Representado por 58,896,626 acciones ordinarias nominativas serie "A", con valor nominal de un peso cada una, íntegramente suscritas y pagadas	\$ 58,897	\$ 58,897
Representado por 41,103,374 acciones ordinarias nominativas serie "B", con valor nominal de un peso cada una, íntegramente suscritas y pagadas	<u>41,103</u>	<u>41,103</u>
Capital fijo suscrito y exhibido	<u>\$100,000</u>	<u>\$100,000</u>

Variable-

Representado por 247,103,374 acciones ordinarias nominativas serie "A-I", con valor nominal de un peso cada una, de las cuales 61,585,365 se encuentran suscritas y pagadas (31,651,030 en 1995)	247,103	247,103
Representado por 252,896,626 acciones ordinarias nominativas serie "B-I", con valor nominal de un peso cada una, de las cuales 44,529,870 se encuentran suscritas y pagadas (44,392,720 en 1995)	<u>252,897</u>	<u>252,897</u>
	\$ 500,000	\$ 500,000
Capital variable no suscrito	<u>393,885</u>	<u>423,956</u>
Capital variable suscrito y exhibido	<u>\$106,115</u>	<u>\$ 76,044</u>
Capital social suscrito y exhibido	<u>\$206,115</u>	<u>\$176,044</u>

b) Las acciones suscritas no exhibidas se encuentran depositadas en la tesorería de la Sociedad, para ser puestas en circulación cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

c) El capital social de la Sociedad en la parte fija, sin derecho a retiro, se integra por acciones de la serie "A", que representarán no menos del 51% del capital social. El 49% restante podrá ser integrado indistinta o conjuntamente por acciones de las series "A" y "B". En su caso, el capital social adicional estará representado por acciones de la serie "L", que podrán emitirse hasta por un monto equivalente al 40% del capital social, previa autorización de la Comisión.

d) La parte variable del capital social en ningún caso podrá ser superior a diez veces el monto del capital fijo, sin derecho a retiro, y estará representado por acciones de la clase I, ordinarias nominativas, y con valor nominal de un peso cada una.

e) Las acciones de las series "A" y "A-I" podrán ser adquiridas por personas físicas mexicanas, personas morales mexicanas, cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos, el Fondo Bancario de Protección al Ahorro y el Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, así como los inversionistas institucionales a que se refiere el artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Las acciones de las series "B", "B-I" y "L" serán de libre suscripción.

f) No podrán participar en forma alguna en el capital social de la Sociedad, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad, entidades financieras del país, incluso las que formen parte del respectivo grupo, salvo cuando actúen como inversionistas institucionales, en los términos del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

g) Ninguna persona física o moral podrá adquirir directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de acciones de las series "A" y "B", por más de cinco por ciento del capital social de la Sociedad. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar, cuando a su juicio así se justifique, un porcentaje mayor, sin exceder en ningún caso del veinte por ciento.

h) La limitación anterior exceptúa a los inversionistas institucionales a los que se refieren los artículos 19 y 20 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, quienes podrán adquirir hasta el 20% del capital pagado; asimismo, se exceptúan al Fondo Bancario de Protección al Ahorro, el Fondo de Protección y Garantía previsto en la Ley del Mercado Valores y aquellas personas, incluyendo otras sociedades controladoras, que adquieran acciones conforme a programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la forma y términos en que se otorgue la autorización respectiva.

8. Restricciones a las utilidades

a) El Impuesto Sobre la Renta por distribución de dividendos no se causa cuando provenga del saldo de la cuenta de utilidades fiscales netas, independientemente de la naturaleza del accionista que reciba dicho dividendo. Cuando el pago del dividendo no provenga de dicha cuenta, se causará un impuesto de 34%, el cual será a cargo de la Compañía. Dichos pagos se multiplicarán por el factor de 1.515 para determinar la base de este impuesto.

b) Los dividendos que se distribuyan en acciones o en efectivo siempre que se reinviertan dentro de los treinta días siguientes, se gravarán hasta el momento que se reembolsen por reducción de capital o liquidación de la Sociedad.

c) La utilidad del ejercicio está sujeta a las aplicaciones que apruebe la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas y a las modificaciones que en su caso ordenen las autoridades hacendarias.

d) La utilidad del ejercicio está sujeta a la separación del 5% para ser retenida como reserva legal, hasta acumular un 20% del capital social pagado.

e) La Sociedad sólo podrá distribuir las utilidades que reciba de sus subsidiarias por concepto de dividendos.

9. Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Activo

a) De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, la Sociedad determinó la base para el cálculo de este impuesto conforme al ordenamiento de tributación adoptado en dicha Ley. Esta situación originó una pérdida de \$2,035 (\$1,528 en 1995).

b) La Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor permite que las pérdidas fiscales puedan disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes.

Además, para la amortización de las pérdidas fiscales se permite su actualización conforme a un procedimiento establecido en dicha legislación fiscal, sin exceder de los plazos establecidos. El monto de las pérdidas pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 1996 asciende a \$15,271, las cuales se integran de la siguiente manera:

Año de la pérdida	Importe actualizado	Fecha de expiración
1992	\$ 738	2002
1993	\$ 6,380	2003
1994	2,318	2004
1995	2,187	2005
1996	<u>3,648</u>	2006
	<u>\$15,271</u>	

c) A partir de 1996, las instituciones del sistema financiero están sujetas al impuesto del 1.8% sobre los activos no sujetos a intermediación financiera. Durante el ejercicio la Sociedad estuvo exenta de este impuesto al amparo del Decreto por el que se exime del pago de diversas contribuciones federales y se otorgan estímulos fiscales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1 de noviembre de 1995.

10. Personal

La Sociedad no tiene empleados, por lo que no se tiene responsabilidad por participación de utilidades al personal ni por cualquiera otra obligación contenida en la Ley Federal del Trabajo en vigor. Durante 1995, la Sociedad contaba únicamente con un empleado.

11.- Operaciones y saldos con compañías relacionadas

a) Las principales operaciones celebradas con compañías subsidiarias se resumen como sigue:

	1996	1995
Intereses ganados	<u>\$1,757</u>	<u>\$2,669</u>

b) Los principales saldos por cobrar o por pagar con compañías subsidiarias son los siguientes:

	1996	1995
Cuentas por cobrar:		
Ixe Banco, S.A.	\$ 40	\$ -
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	\$ -	109
	<u>\$ 40</u>	<u>\$ 109</u>
Cuentas por pagar:		
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	\$ 1,024	\$ -
Consultoría Internacional, Casa de Cambio, S.A. de C.V.	183	183
	<u>\$ 1,207</u>	<u>\$ 183</u>

12. Convenio de responsabilidades

La Sociedad tiene firmado un convenio de responsabilidades requerido por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el cual se establece que Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V. responderá ilimitadamente ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de sus subsidiarias, así como por las pérdidas que en su caso llegasen a tener.

13. Utilidad por acción

Considerando el promedio mensual de acciones emitidas de 203,609,278 (172,119,450 en 1995), la Sociedad generó las utilidades por acción siguientes:

	1996	1995
Pérdida por acción, sin considerar la participación en subsidiarias(\$0.015)		(\$0.004)
Utilidad por acción proveniente de la participación en resultados de subsidiarias	0.127	(0.395)
Utilidad neta por acción	<u>\$0.112</u>	<u>(\$0.399)</u>

14. Cuentas de orden

a) El saldo de este rubro se encuentra integrado de la siguiente manera:

	1996	1995
Acciones entregadas en custodia	<u>206,115,235</u>	<u>176,043,750</u>

b) Esta cuenta representa la tenencia accionaria en empresas subsidiarias del Grupo.

15. Eventos subsecuentes

- a) En enero de 1997 se recibió oficio de las autoridades hacendarias (fechado en noviembre de 1996), en que se autoriza el cambio de denominación social de la subsidiaria dedicada al factoraje financiero a Ixe Factor, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Ixe Grupo Financiero.
- b) De igual modo, en enero y febrero de 1997 la Comisión emitió las circulares 1343 y 1349, mediante las cuales se establecen los nuevos criterios de contabilidad aplicables a las instituciones de crédito y las organizaciones auxiliares del crédito en México a partir del 1 de enero de 1997. En resumen, estos nuevos criterios contemplan cambios importantes en las reglas de registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones de estas instituciones y organizaciones.
- c) En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 18 de marzo de 1997, se acordó la emisión de obligaciones subordinadas de conversión forzosa a títulos representativos del capital social hasta por un monto de \$110,000 a un plazo de alrededor de 3 años.

(R.- 10710)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 79/96

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital en el expediente número 79/96, dictó el nueve de agosto del año próximo pasado, resolución declarando en estado de suspensión de pagos a Productores Agropecuarios Tepexpan, S.A. de C.V., previno a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase, y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos, reservándose señalar fecha para la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, fue designado como síndico a la Cámara Nacional de la Industria de Transformación.

Lo que se hace del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos, en el término antes señalado, que contará a partir del día siguiente al de la última publicación de este fallo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México de esta capital.

México, D.F., a 30 de junio de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 10728)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura 67,099 de 12 de agosto de 1997, ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario 140 del D.F., actuando como suplente en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, la señora Dolores Cortés Cervantes, aceptó la herencia instituida en su favor por el señor Miguel Guarneros Sánchez, en testamento otorgado en escritura 29,647 de 8 de marzo de 1991, ante el licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario número 75 del Distrito Federal, igualmente aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá desde luego a formular los inventarios de ley.

Lo anterior lo hago saber de conformidad con el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

México, D.F., a 19 de agosto de 1997.

Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez

Notario Público No. 117 del D.F.

Rúbrica.

(R.- 10736)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura 67,098 de 12 de agosto de 1997, ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario 140 del Distrito Federal, actuando como suplente en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores Ramón Gutiérrez Castrejón, Gabriel Gutiérrez Castrejón y Yolanda Méndez Lázaro, aceptaron la herencia instituida por el señor Ramón Gutiérrez Vázquez, en testamento otorgado en escritura 66,719 de 11 de abril de 1997, del Protocolo a mi cargo, y el señor Gabriel Gutiérrez Castrejón aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá desde luego a formular los inventarios de ley.

Lo anterior hago saber de conformidad con el artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

México, D.F., a 15 de agosto de 1997.

Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez

Notario Público No. 117

Rúbrica.

(R.- 10737)

INMOBILIARIA NAVES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE AGOSTO DE 1997

Activo

Caja	475.08	
Bancos	1'406,467.52	
Total activo circulante		1'406,942.60
Total activo		1'406,942.60

Pasivo y capital

Pasivo a corto plazo		
Impuestos por pagar	10,814.81	
Total de pasivo		10,814.81
Capital		
Capital social	102,000.00	
Reserva legal	5,120.00	
Utilidades acumuladas	1'287,915.00	
Resultado del ejercicio	1,092.78	
Total de capital		1'396,127.78
Total de pasivo y capital		1'406,942.60

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De conformidad al resultado del balance que antecede, le corresponde a cada acción la cantidad de \$137.74.

México, D.F., a 15 de agosto de 1997.

Ing. Juan José Collado González

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 10740)

COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES

NOTIFICACION POR EDICTO

En el expediente administrativo número I.A.03/95-1, instaurado por responsabilidad económica al ciudadano Jaime Aurelio Núñez González, el ciudadano Contralor Interno de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, dictó resolución administrativa de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, y en virtud de que en el domicilio señalado en autos para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ciudadano Jaime Aurelio Núñez González ya no habita en tal inmueble, de acuerdo con la razón asentada por personal actuante de la Contraloría Interna en la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (Conasupo), de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia administrativa se procede a notificar la Resolución a que se hace referencia, cuyos puntos resolutiveos a la letra determinan:

PRIMERO.- El ciudadano Jaime Aurelio Núñez González es responsable de la afectación económica que se le atribuyó en contra de Conasupo por \$89,981.80 (ochenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos con 80/100 M.N.), por lo cual se le impone la sanción económica consistente en dos tantos del importe del daño económico causado a esta entidad, lo que asciende a la cantidad de \$179,963.60 (ciento setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos con 60/100 M.N.), que dividida entre 793.50, equivale a 226.79 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal a la fecha que se resuelve la presente Resolución, equivalencia conforme a la cual se deberá liquidar al constituirse en crédito fiscal y que se hará efectivo mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, en términos del artículo 75, último párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente Resolución al ciudadano Director General de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para su conocimiento.

TERCERO.- Comuníquese esta Resolución al ciudadano Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Comuníquese al ciudadano Tesorero de la Federación, a fin de que se cumplimente el resolutive primero de la presente Resolución.

QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al ciudadano Jaime Aurelio Núñez González, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 19 de agosto de 1997.

El Gerente de Gestión y Fincamiento de Responsabilidades
en la Compañía Nacional de Subsistencias Populares

Lic. Jorge Casanova Ibáñez

Rúbrica.

(R.- 10741)

COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES

NOTIFICACION POR EDICTO

En el expediente administrativo número I.A.03/95-2, instaurado por responsabilidad económica al ciudadano Ignacio Moreno Ruiz, el ciudadano Contralor Interno en la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, dictó resolución administrativa de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, y en virtud de que en el domicilio señalado en autos para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ciudadano Ignacio Moreno Ruiz ya no habita en tal inmueble, de acuerdo con la razón asentada por personal actuante de la Contraloría Interna en la Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO), de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y siete; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia administrativa se procede a notificar la Resolución a que se hace referencia, cuyos puntos resolutive a la letra determinan:

PRIMERO.- El ciudadano Ignacio Moreno Ruiz es responsable del daño económico que se le atribuyó en contra de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares por \$195,293.19 (ciento noventa y cinco mil doscientos noventa y tres pesos con 19/100 M.N.), por lo cual se le impone la sanción económica consistente en dos tantos del importe del daño económico causado a esta entidad, lo que asciende a la cantidad de \$390,586.38 (trescientos noventa y tres mil quinientos ochenta y seis pesos con 38/100 M.N.), que dividida entre 793.50 equivale a 492.23 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal a la fecha que se resuelve la presente Resolución, equivalencia conforme a la cual se deberá liquidar al constituirse el crédito fiscal y que se hará efectivo mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, en términos del artículo 75, último párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente Resolución al ciudadano Director General de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para su conocimiento.

TERCERO.- Comuníquese esta Resolución al ciudadano Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Comuníquese al ciudadano Tesorero de la Federación, a fin de que se cumplimente el resolutive primero de la presente Resolución.

QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al ciudadano Ignacio Moreno Ruiz, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 19 de agosto de 1997.

El Gerente de Gestión y Fincamiento de Responsabilidades
en la Compañía Nacional de Subsistencias Populares

Lic. Jorge Casanova Ibáñez

Rúbrica.

(R.- 10742)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Vicepresidencia de Supervisión Especializada

Oficio número 601-I-VJ-68129/96

Expediente número 721.1(U-800)/1

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa sociedad para operar como Unión de Crédito.

Desarrollo Inmobiliario del
Pacífico, Unión de Crédito, S.A. de C.V.
Zacatecas No. 43
83000, Hermosillo, Son.
At'n.: Arq. Horacio Rubio Salcido.

Presidente del Consejo de Administración.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables, ha tenido a bien dictar el presente acuerdo de revocación, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-VI-VJ-A-0149/94 de fecha 2 de agosto de 1994, comunicó a esa sociedad que la Junta de Gobierno acordó otorgarle autorización para operar como unión de crédito, en los términos del capítulo III del título segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.- En el oficio señalado en el inciso anterior, con fundamento en la fracción I del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se le otorgó a esa Unión de Crédito un plazo de cuatro meses para que presentara a esta Comisión el primer testimonio de su escritura constitutiva para su aprobación definitiva, plazo que venció el 2 de diciembre de 1994, habiéndose concedido prórroga al 13 de enero de 1995.

3.- En virtud de que al 13 de enero de 1995, esa Unión no había elevado a escritura pública sus estatutos sociales y, en consecuencia, presentado el primer testimonio de su escritura constitutiva en el plazo que al efecto se le otorgó, la propia Comisión, mediante oficio número 601-DRH-191/95 de fecha 22 de febrero de 1995, emplazó a esa sociedad para efectos de revocación de su autorización para operar, en virtud de que esa situación la colocaba en la causal prevista en la fracción I del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y le concedió un plazo de 10 días hábiles para que, en ejercicio de su derecho de audiencia, manifestara lo que a su interés conviniera, respecto de la causal de revocación en que había incurrido.

4.- Mediante escrito del 7 de marzo de 1995, Desarrollo Inmobiliario del Pacífico, Unión de Crédito, S.A. de C.V., ejerció su derecho de audiencia en respuesta a nuestro oficio número 601-DRH-191/95 del 22 de febrero de 1995, comunicando a este organismo que las actuales condiciones económicas y las nuevas políticas adoptadas por Nacional Financiera, que sería su principal proveedor de recursos, dificultan su actuación como intermediario financiero, solicitando por tanto, una prórroga indefinida para constituirse formalmente, integrar su capital e iniciar operaciones.

5.- Por oficio número 601-DRH-601/95 de fecha 20 de marzo de 1995, se resolvió de manera negativa su solicitud de prórroga indefinida, en virtud de que la fracción I del artículo 78 de la ley de la materia, no contempla la posibilidad de conceder plazos abiertos para el cumplimiento de la obligación de que se trata.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 5o. y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, es competente tanto para otorgar autorizaciones para la constitución y operación de uniones de crédito como para revocar la autorización correspondiente.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 78 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las uniones de crédito tienen la obligación de presentar, para su aprobación, el primer testimonio de su escritura constitutiva dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de su autorización, plazo que en el caso de esa Unión de Crédito, después de la prórroga concedida, venció el 13 de enero de 1995, sin que hubiera remitido a este organismo el instrumento público de referencia, por lo que, mediante, oficio número 601-DRH-191/95 de fecha 22 de febrero de 1995, se emplazó a la misma para efectos de la revocación de su autorización para operar, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que, en ejercicio de su derecho de audiencia, manifestara lo que a su interés conviniera.

TERCERO.- Que en ejercicio de su derecho de audiencia, Desarrollo Inmobiliario del Pacífico, Unión de Crédito, S.A. de C.V., dio respuesta a nuestro oficio de emplazamiento con efectos de revocación, en la que señaló que las condiciones económicas y las nuevas políticas adoptadas por Nacional Financiera, S.N.C., dificultaban su actuación como intermediario financiero, por lo que solicitó que se le concediera una prórroga indefinida para constituirse formalmente, integrar su capital e iniciar operaciones, argumentos que, lejos de desvirtuar la causal de revocación en que incurrió, la confirman, aunado a que de los mismos no se denota ningún ánimo de llegar a constituirse formalmente como unión de crédito.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII, y 16 fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; primero fracción IV inciso o) y séptimo fracción I inciso i) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores y Delegados Estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión, en sesión celebrada el 12 de junio de 1996, se revoca la autorización que, para constituirse y operar, se otorgó a Desarrollo Inmobiliario del Pacífico, Unión de Crédito, S.A. de C.V., mediante oficio 601-VI-VJ-A-0149/94 de fecha 2 de agosto de 1994.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente oficio, esa sociedad se encontrará incapacitada para realizar operaciones, y deberá proceder a su disolución y liquidación, con apego a lo previsto en los artículos 78 cuarto párrafo, y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que, dentro del plazo de 60 días hábiles a que se refiere el quinto párrafo del precepto legal invocado en primer término, se servirá comunicar a esta Comisión la designación del liquidador correspondiente.

TERCERO.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Público de Comercio, y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 1996.

Vicepresidente de Supervisión Especializada

C.P. Alejandro Vargas Durán

Rúbrica.

Vicepresidente Jurídico

Dr. Pedro Zamora Sánchez

Rúbrica.

(R.- 10769)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Vicepresidencia de Supervisión Especializada

Oficio número 601-I-VJ-68119/96

Expediente número 721.1(U-369)/1

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa sociedad para operar como Unión de Crédito.

Unión de Crédito de la Industria del Calzado y Afines, S.A. de C.V.

Río Nilo No. 90, piso 10

Col. Cuauhtémoc

06500, México, D.F.

At'n: Sr. Oscar Loera García.

Director General.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables, ha tenido a bien dictar el presente acuerdo de revocación, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La entonces Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-12859 de fecha 21 de abril de 1982, comunicó a esa sociedad que el Comité Permanente acordó otorgarle concesión para operar como unión de crédito, en los términos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

2.- Como resultado de la revisión a la información financiera enviada por esa Unión de Crédito con números al 30 de noviembre de 1994, se observó que su capital contable era negativo en N\$2'312 mil y por tanto, resultaba inferior al mínimo legal que debía mantener a esa fecha de N\$750 mil, conforme al Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las Organizaciones Auxiliares del Crédito y Casas de Cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 1994 y modificado mediante resolución publicada en el mismo diario el 10

de junio del mismo año; además de observarse que sus pérdidas acumuladas por N\$6'505 mil absorbían en su totalidad su capital pagado reflejado a esa misma fecha.

En virtud de las irregularidades detectadas, mediante oficio número 601-II-5597 de fecha 9 de febrero de 1995, recibido por esa Unión de Crédito el día 16 de febrero de 1995, con fundamento en el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito se emplazó a esa sociedad para que integrara su capital en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de las proporciones legales, otorgándoles para tal efecto un plazo de 30 días naturales.

3.- En respuesta al oficio de este organismo, por escrito de fecha 14 de marzo de 1995 firmado por el licenciado Oscar R. Loera García, en su carácter de Director General de Unión de Crédito de la Industria del Calzado y Afines, S.A. de C.V., se hace énfasis en la problemática de índole operativo por la que atravesó esa Organización Auxiliar del Crédito en el transcurso del año de 1994, así como a la revisión exhaustiva a la que se abocaron para corregir las situaciones irregulares que encontraron, mismas que les impedían avalar las cifras de sus estados financieros y que les obligó en el mes de diciembre de 1994 a enviar los estados financieros "interinos" con cifras al mes de noviembre anterior, mismo documento del que se tomaron las cifras para formularles el emplazamiento que contestaban; haciéndose también mención de una prórroga de 30 días naturales que solicitaron para presentar sus estados financieros del ejercicio de 1994, y que les fue negada por este organismo en el mes de febrero de 1995, en virtud de la imposibilidad de sus auditores externos de emitir la opinión respectiva para el 28 de febrero de 1995, ya que dichos estados reflejarían las cantidades definitivas requeribles para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables; finalmente solicitó se dejara sin efecto el oficio número 601-II-5597 al que estaban dando respuesta.

4.- Mediante oficio número 601-II-46675 de fecha 4 de diciembre de 1995, recibido el día 7 del mismo mes y año, se notificó a esa sociedad la negativa a su petición señalada en el numeral anterior, en virtud de que sus comentarios no desvirtuaban su situación deficitaria, además de que en el dictamen emitido por sus auditores externos sobre los estados financieros del ejercicio de 1994, presentados extemporáneamente a este organismo hasta mayo de 1995, se señala que esa sociedad no registró la estimación para castigo de los intereses devengados no cobrados por la cantidad de \$5'836 mil, omitiendo de esa manera reflejar la verdadera situación de esa Unión de Crédito al cierre de dicho ejercicio, ya que de haberse realizado ese registro, su capital contable sería negativo por la cantidad de \$1'288 mil; se les indicó igualmente del incremento en el deterioro de su capital al 30 de septiembre de 1995, el cual conforme a los estados financieros que a esa fecha nos enviaron, alcanzó una cifra negativa de \$17'467 mil y, por lo tanto, su capital contable continuaba en desproporción respecto a la obligación prevista en el último párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, colocándose en los supuestos de revocación previstos en el segundo párrafo del artículo 63 y en la fracción VI del artículo 78, ambos de la ley en cita, por lo que con este oficio se les emplazó para efectos de la revocación de su autorización para operar, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para que, en uso de su derecho de audiencia expusieran lo que a su interés conviniera respecto de la causal de revocación en que se encontraban ubicados.

6.- En virtud de que en el plazo conferido, esa Unión de Crédito no dio respuesta al emplazamiento para efectos de revocación, este organismo, mediante oficio número 601-II-8671 de fecha 29 de febrero de 1996, comunicó a esa sociedad que debido a que dentro del plazo que se le otorgó conforme al artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, no aportó los recursos necesarios, y de que no obstante el tiempo transcurrido a la fecha de este último oficio, no existía evidencia en los archivos de esta Comisión de que hubiera dado respuesta al mismo, se les reiteró su contenido y se les comunicó para los efectos previstos en el tercer párrafo del artículo 78 de la ley de la materia, que este organismo continuaría con el proceso de revocación de la autorización que bajo la denominación de concesión les fue otorgada para operar como unión de crédito, resolución que en su momento se haría de su conocimiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 5o. y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, es competente tanto para otorgar autorizaciones para la constitución y operación de uniones de crédito como para revocar la autorización correspondiente.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 63 y 78 fracción VI y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, este organismo, mediante oficio número 601-II-46675 del 4 de diciembre de 1995, ratificado por oficio número 601-II-8671 del 29 de febrero de 1996, emplazó a esa Unión de Crédito para efectos de la revocación de su autorización para operar, en virtud de la desproporción de su capital con respecto al parámetro previsto en el último párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la ley de la materia, con relación a la causal de revocación prevista en la fracción VI del

artículo 78 de la ley en cita, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 63 del mismo ordenamiento ya que, a pesar de habersele requerido aportar los recursos necesarios para mantener la operación de esa Unión de Crédito dentro de las proporciones legales, al 4 de diciembre de 1995 continuaba sin hacerlo; por lo que de acuerdo al tercer párrafo del artículo 78 de la ley de la materia, se le concedió plazo para ejercer su derecho de audiencia y manifestara lo que a su interés conviniera.

TERCERO.- Que a pesar del término concedido para hacer uso de su derecho de audiencia, la Unión de Crédito de la Industria del Calzado y Afines, S.A. de C.V., no dio respuesta al oficio de emplazamiento ni presentó argumento alguno que desvirtuara la ilegalidad incurrida, que la coloca en causal de revocación de su autorización para operar.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 78 fracciones II, VI, X y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII, y 16 fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; primero fracción IV inciso o) y séptimo fracción I inciso i) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, coordinadores generales, directores generales, directores y delegados estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión, en sesión celebrada el 12 de junio de 1996, se revoca la autorización que bajo la denominación de concesión para constituirse y operar se otorgó a la Unión de Crédito de la Industria del Calzado y Afines, S.A. de C.V., mediante oficio número 601-II-12859, de fecha 21 de abril de 1982.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente oficio, esa sociedad se encontrará incapacitada para realizar operaciones, y deberá proceder a su disolución y liquidación con apego a lo previsto en los artículos 78 cuarto párrafo, y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que, dentro del plazo de 60 días hábiles a que se refiere el quinto párrafo del precepto legal invocado en primer término, se servirá comunicar a esta Comisión la designación del liquidador correspondiente.

TERCERO.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Público de Comercio, y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 1996.

Vicepresidenta de Supervisión Especializada

C.P. Alejandro Vargas Durán

Rúbrica.

Vicepresidente Jurídico

Dr. Pedro Zamora Sánchez

Rúbrica.

(R.- 10770)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Vicepresidencia de Supervisión Especializada

Oficio 601-I-VJ-68126/96

Expediente 721.1(U-716)/1

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa sociedad para operar como unión de crédito.

Unión de Crédito de Empresarios y Promotores de Nuevos Negocios, S.A. de C.V.

Porfirio Díaz No. 102-M

Col. Nochebuena

03720, México, D.F.

At'n.: Lic. José Gómez Báez.

Presidente del Consejo de Administración.

La entonces Comisión Nacional Bancaria, mediante oficio 601-II-DA-b-53983 del 4 de enero de 1994, otorgó autorización a esa sociedad para operar como Unión de Crédito, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 1995, esa Unión de Crédito comunicó a esta Comisión que con fecha 10 de agosto de 1995, sus socios reunidos en asamblea general extraordinaria de accionistas, acordaron en forma unánime la disolución anticipada de la Sociedad, con fundamento en lo dispuesto por

el artículo 229 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con las cláusulas quincuagésima cuarta y quincuagésima quinta de sus estatutos sociales, en virtud de hacerse imposible el cumplimiento de su objeto social.

Por otra parte, mediante escrito de fecha 15 de enero, presentaron a este organismo balance final de liquidación de la sociedad, mismo que fue aprobado por asamblea general extraordinaria de liquidación, celebrada el 1 de diciembre de 1995, donde se desprende un capital contable por \$1'438 mil, acordándose su distribución entre los accionistas, en razón de \$100.16 por cada acción.

Los actos realizados por los socios de esa Organización Auxiliar del Crédito, acreditan el ejercicio de su derecho de audiencia y encuadran expresamente en la causal de revocación prevista en la fracción IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I y XXXVII y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 78 fracción IX y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y primero fracción IV inciso o) y séptimo fracción I inciso i) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores y Delegados Estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión, en sesión celebrada el 12 de junio de 1996, se revoca la autorización que para constituirse y operar se otorgó a esa Unión de Crédito de Empresarios y Promotores de Nuevos Negocios, S.A. de C.V., mediante oficio 601-II-DA-b-53983 del 4 de enero de 1994.

Inscríbase el presente en el Registro Público de Comercio, y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 1996.

Vicepresidente de Supervisión Especializada

C.P. Alejandro Vargas Durán

Rúbrica.

Vicepresidente Jurídico

Dr. Pedro Zamora Sánchez

Rúbrica.

(R.- 10771)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Vicepresidencia de Supervisión Especializada

Oficio 601-1-VJ-68130/96

Expediente 721.1(U-815)/1

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa Sociedad para operar como Unión de Crédito.

Unión de Crédito Agroindustrial de Occidente, S.A. de C.V.

Santa Irene número 3056

Col. Jardines de los Arcos

44650, Guadalajara, Jal.

At'n: Lic. José de Jesús Gudiño Cervantes.

Presidente del Consejo de Administración.

La entonces Comisión Nacional Bancaria, mediante oficio 601-VI-VJ-A-202/94 del 22 de agosto de 1994, otorgó autorización a esa sociedad para operar como Unión de Crédito, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 56 y 57 de la mencionada ley, esta Comisión llevó a cabo en el mes de septiembre de 1995, visita de inspección a esa sociedad; y como resultado de la misma se comprobó que al 6 de diciembre de 1994, fecha de su constitución e inicio de operaciones, esa Unión de Crédito no tenía debidamente suscrito y pagado el capital mínimo de \$1,425 mil correspondiente al capital fijo sin derecho a retiro, encontrándose pendiente de pagar 1,425 acciones de la serie "A" del citado capital fijo, infringiendo con ello lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y ubicándose en la causal de revocación de su autorización para operar, prevista en la fracción I del artículo 78 de la misma ley.

En razón de lo expuesto, mediante oficio DRG/8013-95 del 19 de octubre de 1995, esta Comisión los emplazó para que en un término no mayor de quince días hábiles, y en uso de su derecho de audiencia,

proporcionarán los datos y elementos que estimaran pertinentes y manifestarán lo que a su derecho conviniera, por lo que a la revocación de su autorización se refiere.

Con escrito del 6 de noviembre de 1995, esa Organización Auxiliar del Crédito dio respuesta al citado oficio, en el que no expresaron argumento alguno que desvirtuara la irregularidad que la ubica en causal de revocación, limitándose a solicitar un plazo de 60 días naturales, contado a partir de esa fecha, para suscribir y pagar el faltante de su capital.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I y XXXVII y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 78 fracción I y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y primero fracción IV inciso o), y séptimo fracción I inciso i) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores y Delegados Estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión, en sesión celebrada el 12 de junio de 1996, se revoca la autorización que para constituirse y operar se otorgó a esa Unión de Crédito Agroindustrial de Occidente, S.A. de C.V., mediante oficio 601-VI-VJ-A-202/94 del 22 de agosto de 1994.

En consecuencia, a partir de la fecha de notificación del presente oficio, esa sociedad se encontrará incapacitada para realizar operaciones, y deberá proceder a su disolución y liquidación, con apego a lo previsto por el artículo 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que dentro del plazo de 60 días hábiles a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 78 del ordenamiento legal invocado, se servirán comunicar a esta Comisión la designación del liquidador correspondiente.

Inscríbase el presente en el Registro Público de Comercio, y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 1996.

Vicepresidente de Supervisión Especializada

C.P. Alejandro Vargas Durán

Rúbrica.

Vicepresidente Jurídico

Dr. Pedro Zamora Sánchez

Rúbrica.

(R.- 10772)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Vicepresidencia de Supervisión Especializada

Oficio número 601-I-VJ-68128/96

Expediente número 721.1(U-762)/1

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa sociedad para operar como Unión de Crédito.

Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial

del Valle de Angamacutiro, S.A. de C.V.

Rendón No. 2-B

Col. Centro

58550, Angamacutiro, Mich.

At'n.: Sr. Carlos Rodríguez Pérez.

Presidente del Consejo de Administración.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables, ha tenido a bien dictar el presente acuerdo de revocación, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 602-II-DA-b-13275, de fecha 22 de marzo de 1994, comunicó a esa sociedad que la Junta de Gobierno acordó otorgarle autorización para operar como unión de crédito, en los términos del Capítulo III del Título Segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.- Con motivo de la visita de inspección, practicada en marzo de 1995 a esa Unión de Crédito, se detectaron diversas irregularidades cometidas por la misma, tales como haber suspendido operaciones y procedido a la devolución del capital pagado a los socios fundadores, hechos que la colocaron en las

causales de revocación de su autorización, previstas en las fracciones II, V y IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

3.- En vista de lo señalado con anterioridad, esta Comisión, a través de la Delegación Regional Guadalajara, mediante oficio número DRG/8636-95 de fecha 7 de noviembre de 1995, emplazó a esa Unión de Crédito con fundamento en el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a efecto de que en un plazo improrrogable de 30 días naturales, restituyera su capital en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de las proporciones legales, señalándole además, que en caso de incumplimiento se continuaría con el proceso de revocación.

4.- En virtud de que al día 17 de enero de 1996, y no obstante el tiempo transcurrido, no existía evidencia en los controles de esta Comisión, que esa Unión de Crédito hubiera dado respuesta al emplazamiento contenido en el oficio número DRG/8636-95 con esa fecha se emplazó a esa sociedad mediante oficio número 601-II-9027, para efectos de la revocación de su autorización para operar.

5.- Esa Unión de Crédito, mediante escrito del 27 de marzo de 1996, ejerció su derecho de audiencia exponiendo los avances que se habían logrado, tal como la aprobación por parte de los socios de la serie "B" para que fueran transferidos \$500 mil a la serie "A".

6.- De acuerdo al estado de contabilidad de esa Unión de Crédito, con cifras al 29 de febrero de 1996, se observó que su capital pagado era de \$1'227 mil, cifra inferior en \$48 mil al 50% del capital social autorizado que le corresponde mantener, equivalente a \$1'275 mil, situación que contraviene lo establecido en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, detectándose también que su capital contable, con importe de \$1'240 mil, era inferior en \$35 mil al mínimo que debió mantener (50% del capital social autorizado), lo cual infringe lo dispuesto en el último párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la ley de la materia, y ubica a la propia sociedad en las causales de revocación previstas en las fracciones II, VI y X del artículo 78 de dicho ordenamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 5o. y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, es competente tanto para otorgar autorizaciones para la constitución y operación de uniones de crédito como para revocar la autorización correspondiente.

SEGUNDO.- Que este organismo, mediante oficio número 601-II-9027 del 17 de enero de 1996, emplazó a esa Unión de Crédito para efectos de la revocación de su autorización para operar, concediéndole plazo para que ejercitara su derecho de audiencia y manifestara lo que a su interés conviniera, en virtud de que tanto su capital pagado, como su capital contable, resultan inferiores al mínimo legal, infringiendo en consecuencia lo previsto en los párrafos segundo y último de la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, situación que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 del mismo ordenamiento, ubicó a esa sociedad en las causales de revocación previstas en las fracciones II, VI y X del artículo 78 de dicha ley, ya que a pesar de habersele emplazado para que restituyera su capital en la cantidad necesaria para mantener la operación de la sociedad dentro de las proporciones legales, al 17 de enero de 1996 continuaba sin hacerlo.

TERCERO.- Que en ejercicio de su derecho de audiencia, la Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial del Valle de Angamacutiro, S.A. de C.V., dio respuesta a nuestro oficio de emplazamiento con efectos de revocación, en la que únicamente expuso los avances que se habían logrado, tales como la aprobación por parte de los socios de la serie "B" para que fueran transferidos \$500 mil a la serie "A", argumentos que lejos de desvirtuar la ilegalidad en que la misma incurrió, la confirman.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 78 fracciones II, VI, X, y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII, y 16 fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; primero fracción IV inciso o) y séptimo fracción I, inciso i) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores y Delegados Estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión, en sesión celebrada el 12 de junio de 1996, se revoca la autorización que para constituirse y operar se otorgó a la Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial del Valle de Angamacutiro, S.A. de C.V., mediante oficio número 601-II-DA-b-13275, de fecha 22 de marzo de 1994.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente oficio, esa sociedad se encontrará incapacitada para realizar operaciones, y deberá proceder a su disolución y liquidación, con apego a lo

previsto en los artículos 78 cuarto párrafo, y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que, dentro del plazo de 60 días hábiles a que se refiere el quinto párrafo del precepto legal invocado en primer término, se servirá comunicar a esta Comisión la designación del liquidador correspondiente.

TERCERO.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Público de Comercio, y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación.**

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 1996.

Vicepresidente de Supervisión Especializada

C.P. Alejandro Vargas Durán

Rúbrica.

Vicepresidente Jurídico

Dr. Pedro Zamora Sánchez

Rúbrica.

(R.- 10773)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Vicepresidencia de Supervisión Especializada

Oficio número 601-I-VJ-68120/96

Expediente número 712.1(U-373)/1

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa sociedad para operar como Unión de Crédito.

Unión de Crédito de la Microempresa, S.A. de C.V.

Calle Nuez No. 1714

Col. Las Torres

Guadalajara, Jal.

At'n.: Lic. Primitivo Coria Sandoval.

Presidente del Consejo de Administración.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables, ha tenido a bien dictar el presente acuerdo de revocación, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-I-54726 de fecha 11 de noviembre de 1982, comunicó a la Unión de Crédito Industrial de las Tortillas de Harina de Jalisco, S.A. de C.V., que el Comité Permanente acordó otorgarle concesión para operar como Unión de Crédito, en los términos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

2.- Mediante oficio número 601-II-19011 de fecha 13 de mayo de 1991, la Comisión Nacional Bancaria autorizó la modificación a la denominación social de la referida Sociedad, a Unión de Crédito de la Microempresa, S.A. de C.V., lo cual quedó asentado en la escritura pública número 25276 del 21 de junio de 1991, pasada ante la fe del notario público número 49, licenciado Antonio Calderón Avalos, con ejercicio en Guadalajara, Jalisco.

3.- Esa Unión de Crédito tiene registrado ante este organismo, como su domicilio social, el ubicado en la calle Nuez número 1714, colonia Las Torres, en Guadalajara, Jalisco, sin que conste en los archivos de esta Comisión, el que hubieren solicitado la autorización a que se refiere el artículo 65 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

4.- Mediante oficio número DRG/6171-94 de fecha 10 de noviembre de 1994, se ordenó visita de inspección a esa Sociedad, siendo imposible la práctica de la misma, en virtud de que al constituirse el visitador en el domicilio señalado en el numeral anterior, en días y horas hábiles, encontró el inmueble abandonado. Ante tales circunstancias, el visitador comisionado estableció contacto con el licenciado Primitivo Coria Sandoval, quien de acuerdo a los registros de esta Comisión ocupa el cargo de Presidente del Consejo de Administración de esa Unión de Crédito, a fin de que atendiera los requerimientos de la visita de inspección, para lo cual se reunieron en el domicilio de la misma, habiéndose levantado al efecto Acta Circunstanciada de Hechos, en la que se hizo constar que la Unión de Crédito de la Microempresa, S.A. de C.V., se encuentra inoperante y carente de personal, así como que su domicilio social lo compartía con otras organizaciones, además de carecer totalmente de recursos.

5.- Mediante oficio número DRG/6559-94 del 29 de noviembre de 1994, se ordenó practicar una nueva visita de inspección, con objeto de verificar si esa Unión de Crédito estaba operando, acompañando al

Visitador General Supervisor comisionado, el Notario Público número 20 de Guadalajara, Jalisco, licenciado Adalberto Ortega Solís, quien dio fe de que en el domicilio que la Unión tiene señalado, no se encuentra ningún letrero o manifestación externa de que en el mismo se ubique la Unión de Crédito de la Microempresa, S.A. de C.V., además de que el local se presume cerrado y con huellas claras de inhabilitación, por lo que en dicho local no se encuentra funcionando oficina alguna de ninguna índole.

6.- Esa Unión de Crédito dejó de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, toda vez que no remitió la información mensual relativa a noviembre de 1993, así como la correspondiente a los meses de enero a noviembre de 1994 y de enero a agosto de 1995.

7.- Por otra parte, del análisis efectuado a la información financiera que el 20 de enero de 1995 remitieron a esta Comisión, con números al 31 de diciembre de 1993 y al 31 de diciembre de 1994, se desprende que durante el ejercicio del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1994, esa Unión no efectuó transacción alguna con sus agremiados, ni les prestó servicios, ya que las partidas que integran los saldos de los diversos rubros del balance, lo componen personas e importes que son los mismos que los enunciados en los analíticos detallados al 31 de diciembre de 1993, excepto por lo que se refiere a que los deudores registrados en cartera vigente a esa fecha, se encuentran en cartera vencida en el correspondiente al del 31 de diciembre de 1994.

Con independencia de lo anterior, se detectaron omisiones en sus registros contables, como son el que al mostrar un saldo de préstamos de socios por N\$80 millones, sus resultados no se ven afectados por los intereses devengados por dicha inversión, ni se incrementan los pasivos derivados de dichos préstamos, ni los activos se ven disminuidos por el pago de los intereses que ésta generó; lo mismo sucede con unos intereses moratorios a favor de Nacional Financiera, S.N.C., por los pasivos vencidos a su favor, por capitales y por intereses ordinarios; además de encontrarse la omisión de la provisión de intereses ordinarios devengados por una cartera registrada como vigente al 31 de diciembre de 1993, y traspasada a vencida en el transcurso del ejercicio de 1994, complementada con la creación de reserva para castigo de los mismos al permanecer insoluto el principal al cierre de dicho ejercicio, o el ingreso de los recursos si fueron cobrados.

8.- Mediante oficio número 601-I-0002 de fecha 7 de junio de 1995, se emplazó a esa Unión de Crédito para efectos de la revocación de su autorización que bajo el término de concesión se le otorgó para operar, en virtud de haberse ubicado en las causales de revocación, contempladas en las fracciones V, VI y VII del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en virtud de no estar operando conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Segundo de la ley de la materia; suspender y abandonar actividades, pudiéndose constatar que sus oficinas están permanentemente cerradas y no cuenta con funcionarios y empleados para el desempeño de sus operaciones y de su objeto social; no tener recurso alguno para prestar servicios a sus agremiados, apreciándose que en todo el año de 1994 no realizó transacción alguna con aquéllos, así como el no acreditar haber registrado en su contabilidad operaciones realizadas en el periodo del 1 de noviembre de 1993 al 29 de noviembre de 1994, y de que de la última información presentada se desprenden omisiones en su contabilidad, al dejar de reconocer en sus registros la devengación de intereses a su cargo y de intereses a su favor, así como el castigo de estos últimos; por lo que, con fundamento en los párrafos primero y tercero del artículo 78 de la ley de la materia, se le concedió plazo de 10 días hábiles para que, en ejercicio de su derecho de audiencia, manifestara lo que a su interés conviniera respecto de las causales de revocación en que había incurrido.

9.- El oficio de emplazamiento señalado en el numeral anterior, fue notificado el 8 de agosto de 1995 al licenciado Primitivo Coria Sandoval, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de esa Unión de Crédito de la Microempresa, S.A. de C.V., sin que a la fecha haya ejercido su derecho de audiencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 5o. y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, es competente tanto para otorgar autorizaciones para la constitución y operación de uniones de crédito, como para revocar la autorización correspondiente.

SEGUNDO.- Que con fundamento con el artículo 78 fracciones V, VI, VII y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esta Comisión, mediante oficio número 601-I-0002 del 7 de junio de 1995, emplazó a esa Unión de Crédito para efectos de la revocación de la autorización que bajo el término de concesión se le otorgó para operar, en virtud de que suspendió y abandonó sus actividades; no cuenta con funcionarios y empleados para el desempeño de sus operaciones y objeto social; no tiene recursos para prestar servicios a sus agremiados, además de no haber realizado transacciones cuando menos durante el año de 1994; no haber acreditado el registro

contable de sus operaciones durante trece meses, y de que su información financiera refleja omisiones en los registros contables; por lo que de acuerdo al tercer párrafo del citado precepto, se le concedió plazo para ejercer su derecho de audiencia y manifestar lo que a su interés conviniera.

TERCERO.- Que el oficio de emplazamiento con efectos de revocación número 601-I-0002 del 7 de junio de 1995, fue legalmente notificado por conducto del Presidente del Consejo de Administración de esa Unión de Crédito, y el término para manifestar su derecho de audiencia feneció el 22 de agosto de 1995, sin que se hubiere dado respuesta al mismo, lo que pone de manifiesto que no existe interés en que la propia Unión continúe operando.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 fracciones V, VI, VII y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII, y 16 fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; primero fracción IV inciso o) y séptimo fracción I inciso i) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores y Delegados Estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión, en sesión celebrada el 12 de junio de 1996, se revoca la autorización que bajo el término de concesión para constituirse y operar se otorgó a la Unión de Crédito Industrial de las Tortillas de Harina de Jalisco, S.A. de C.V., actualmente Unión de Crédito de la Microempresa, S.A. de C.V., mediante oficio número 601-I-54726 de fecha 11 de noviembre de 1982.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente oficio, esa Sociedad se encontrará incapacitada para realizar operaciones, y deberá proceder a su disolución y liquidación, con apego a lo previsto en los artículos 78 cuarto párrafo, y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que dentro del plazo de 60 días hábiles a que se refiere el quinto párrafo del precepto legal invocado en primer término, se servirá comunicar a esta Comisión la designación del liquidador correspondiente.

TERCERO.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Público de Comercio, y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 1996.

Vicepresidencia de Supervisión Especializada

C.P. Alejandro Vargas Durán

Rúbrica

Vicepresidencia Jurídica

Dr. Pedro Zamora Sánchez

Rúbrica.

(R.- 10774)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Vicepresidencia de Supervisión Especializada

Oficio número 601-I-V-J-68121/96

Expediente número 721.1(U-379)/1

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa sociedad para operar como Unión de Crédito.

Unión de Crédito Agroindustrial y

Comercial de Guanajuato, S.A. de C.V.

Donato Guerra No. 322

Centro

36500, Irapuato, Gto.

At'n: Sr. Ariel García Maya.

Presidente del Consejo de Administración.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables, ha tenido a bien dictar el presente acuerdo de revocación, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La entonces Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-46226 de fecha 5 de octubre de 1982, comunicó a la Unión de Crédito Agroindustrial de Guanajuato, S.A. de C.V., que el Comité Permanente acordó otorgarle concesión para operar como unión de crédito, en los términos del artículo 85 fracción IV de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

2.- Con fecha 6 de diciembre de 1991 se autorizó la modificación de la denominación social de esa sociedad, para que quedara como "Unión de Crédito Agroindustrial y Comercial de Guanajuato, S.A. de C.V."

3.- Mediante oficio número DRG/0584-95 de fecha 3 de febrero de 1995, la Delegación Regional Guadalajara de la Comisión Nacional Bancaria, comunicó a esa Unión de Crédito que, como consecuencia de las pérdidas acumuladas, su capital contable al 30 de noviembre de 1994, sólo importaba N\$460 millares, cifra inferior a la de N\$750 millares que, como capital mínimo pagado, deberían mantener las Organizaciones Auxiliares del Crédito, conforme al Acuerdo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 10 de junio de 1994, con lo cual, esa sociedad infringió lo establecido en el artículo 8o. fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la misma ley, se le concedió un plazo de 10 días naturales para que repusiera esos resultados deficitarios, a fin de mantener su operación dentro de las proporciones legales.

4.- Mediante escritos del 13 de febrero y 6 de marzo de 1995, esa Unión expuso la posibilidad de superar esa situación a través de la reestructuración de otro paquete de cartera vencida; sin embargo, con base en las proyecciones financieras que se le solicitaron, se determinó que, por medio de ese procedimiento, no lograría resarcir las pérdidas ni, consecuentemente, reconstituir su capital.

5.- En virtud de que esa sociedad no reconstituyó su capital contable en el plazo que le fue concedido en el oficio número DRG/0584-95 del 3 de febrero de 1995, mediante diverso número DRG/2863-95, de fecha 12 de mayo de 1995, se le emplazó para efectos de la revocación de su autorización para operar, por encontrarse ubicada en las causales previstas en las fracciones II y X del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, al mantener un capital contable inferior al mínimo legal, en contravención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 8o. de la citada ley, y se le otorgó un plazo de diez días hábiles para que en ejercicio de su derecho de audiencia, alegara lo que a su interés conviniese, conforme a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 78 de la misma ley.

6.- Mediante escrito de fecha 30 de mayo de 1995, esa Unión de Crédito, por conducto del Presidente de su Consejo de Administración, dio respuesta al emplazamiento ejerciendo su derecho de audiencia, manifestando que sus socios no se encontraban en condiciones de adquirir nuevas acciones, y que no podía esperarse la recuperación de su cartera vencida ni a corto ni a mediano plazo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 5o. y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, es competente tanto para otorgar autorizaciones para la constitución y operación de uniones de crédito como para revocar la autorización correspondiente.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 63 y 78 fracciones II, X y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, este organismo, mediante oficio número DRG/2863-95 de fecha 12 de mayo de 1995, emplazó a esa Unión de Crédito para efectos de la revocación de su autorización para operar, concediéndole plazo para que ejercitara su derecho de audiencia y manifestara lo que a su interés conviniera, tomando en consideración que desde el 3 de febrero de 1995 se le emplazó, con fundamento en el artículo 63 de la ley de la materia, para que incrementara su capital en cantidad suficiente para mantener su operación dentro de las proporciones legales establecidas, sin que hubiere aportado recurso alguno.

TERCERO.- Que en ejercicio de su derecho de audiencia concedido en nuestro oficio de emplazamiento con efectos de revocación, esa Unión de Crédito Agroindustrial y Comercial de Guanajuato, S.A. de C.V., únicamente manifestó que sus socios no se encontraban en condiciones de adquirir nuevas acciones, y que la recuperación de su cartera vencida no podría lograrse ni a corto ni mediano plazo; argumentos que lejos de desvirtuar la ilegalidad en que incurrieron, la confirman, además de que ponen de manifiesto la inviabilidad de la propia Unión para continuar operando.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 78 fracciones II, X y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII y 16 fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; primero fracción IV inciso o) y

séptimo fracción I inciso i) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores y Delegados Estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión, en sesión celebrada el 12 de junio de 1996, se revoca la autorización que bajo el término de concesión para constituirse y operar se otorgó a la Unión de Crédito Agroindustrial de Guanajuato, S.A., hoy Unión de Crédito Agroindustrial, y Comercial de Guanajuato, S.A. de C.V., mediante oficio número 601-II-46226, de fecha 5 de octubre de 1982.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente oficio, esa sociedad se encontrará incapacitada para realizar operaciones, y deberá proceder a su disolución y liquidación, con apego a lo previsto en los artículos 78 cuarto párrafo, y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que, dentro del plazo de 60 días hábiles a que se refiere el quinto párrafo del precepto legal invocado en primer término, se servirá comunicar a esta Comisión la designación del liquidador correspondiente.

TERCERO.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Público de Comercio, y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 1996.

Vicepresidente de Supervisión Especializada

C.P. Alejandro Vargas Durán

Rúbrica

Vicepresidente Jurídico

Dr. Pedro Zamora Sánchez

Rúbrica.

(R.- 10775)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica

Vicepresidencia de Supervisión Especializada

Oficio número 601-I-VJ-68123/96

Expediente número 721.1(U-465)/1

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa sociedad para operar como Unión de Crédito.

Unión de Crédito Industrial

Veracruzana, S.A. de C.V.

Cristóbal Colón No. 1027

Fraccionamiento Reforma

C.P. 91910, Veracruz, Ver.

At'n.: Ing. Alberto Lastra Barquín.

Presidente del Consejo de Administración.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales aplicables, ha tenido a bien dictar el presente acuerdo de revocación, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- La entonces Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-62107, de fecha 17 de noviembre de 1989, comunicó a esa sociedad que la Junta de Gobierno acordó otorgarle concesión para operar como Unión de Crédito, en los términos del Capítulo III del Título Segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.- Como resultado de la revisión de la información financiera del estado de contabilidad de esa sociedad con números al 30 de abril de 1995, se observó que su capital contable era inferior al mínimo pagado y que el capital pagado se encontraba afectado en un 70% por las pérdidas acumuladas, por lo que, mediante oficio número 601-DRV-2146/95 del 24 de mayo de 1995, esta Comisión, por conducto de su Delegación Regional Veracruz, emplazó a esa Unión de Crédito, con fundamento en el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, otorgándole un plazo de 60 días naturales a fin de que integrara su capital pagado en la cantidad necesaria, para mantener su operación dentro de las proporciones legales previstas.

Mediante escrito fechado el 8 de junio de 1995, esa Unión de Crédito contestó el emplazamiento señalado en el numeral anterior, argumentando la dificultad de poder cumplir con su capitalización en el plazo señalado (60 días naturales), ya que eran muchas las acciones que habían emprendido y requerían de un

plazo mayor para estar en condiciones de proporcionar fecha probable de capitalización, y que mientras tanto se abocarían a tramitar las reestructuras masivas de sus créditos otorgados, a realizar los activos adjudicados y a liquidar sus pasivos bancarios.

3.- En virtud de la revisión al estado de contabilidad de esa sociedad con números al 30 de septiembre de 1995, se observó que continuaba con un capital contable deficitario inferior al mínimo pagado y que el capital pagado se encontraba afectado en un 138% por las pérdidas acumuladas, infringiendo lo dispuesto en el último párrafo de la fracción I del artículo 8o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ubicándose, en consecuencia, en la causal de revocación prevista en la fracción II del artículo 78 de la ley en cita, por lo que, mediante oficio número 601-II-9029 del 16 de enero de 1996, se les emplazó para efectos de la revocación de su concesión para operar como Unión de Crédito, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles para que, en uso de su derecho de audiencia, alegaran lo que a su derecho conviniera.

Mediante escrito de fecha 23 de febrero de 1996, la Unión de Crédito Industrial Veracruzana, S.A. de C.V., ejerció su derecho de audiencia, argumentando que la pérdida del periodo estaba integrada en un 92% por la provisión de intereses moratorios devengados por un crédito contraído con Banco Unión, S.A., los cuales no habían sido erogados en forma efectiva, solicitando se les permitiera culminar las acciones emprendidas desde el año anterior, tendientes a subsanar su capital contable.

4.- Mediante oficio número 601-II-27561 de fecha 3 de mayo de 1996, esta Comisión, en relación al escrito y argumentos de la Unión de Crédito de fecha 23 de febrero de 1996, le hizo saber que no era posible acceder a su petición y que los motivos expuestos no desvirtuaban la ilegalidad señalada, confirmándoles el contenido de nuestro oficio número 601-II-9029, en el sentido de estar ubicados en la causal de revocación a que se refiere la fracción II del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ya que en ningún momento se apreciaban medidas tendientes a subsanar su capital pagado, e incrementarlo en la cantidad necesaria para mantener su operación dentro de las proporciones legales.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4 fracciones I y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 5o. y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, es competente tanto para otorgar autorizaciones para la constitución y operación de Uniones de Crédito como para revocar la autorización correspondiente.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 63 y 78 fracción II y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, este organismo, mediante oficios números 601-II-9029 del 16 de enero de 1996, y 601-II-27561 del 3 de mayo de 1996, emplazó a esa Unión de Crédito para efectos de la revocación de su autorización que, bajo el término de concesión, se le otorgó para operar, en virtud de que presentaban un capital contable negativo de \$781,991.00 al 30 de septiembre de 1995, resultando inferior al mínimo pagado de \$750,000.00 que debía de mantener, de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 1994 y modificado mediante resolución publicada en el mismo diario el 10 de junio de ese año, con lo cual se infringe el último párrafo de la fracción I del artículo 8o., y se incurre en la causal de revocación prevista en la fracción II del artículo 78, ambos preceptos de la mencionada ley.

TERCERO.- Que en ejercicio de su derecho de audiencia, esa Unión de Crédito Industrial Veracruzana, S.A. de C.V., dio respuesta a nuestro oficio de emplazamiento con efectos de revocación, en la que únicamente señaló como medida, la integración de la pérdida y se concretaron a solicitar un plazo mayor para culminar acciones emprendidas tendientes a subsanar su capital contable, argumentos los anteriores que, lejos de desvirtuar la ilegalidad invocada, la confirman, sin que por otra parte se aprecien medidas reales para incrementar su capital pagado y mantenerlo dentro de las proporciones legales.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción I último párrafo, 63 y 78 fracciones II, X, y tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4 fracciones I y XXXVII y 16 fracciones I y XVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; primero fracción IV inciso o) y séptimo fracción I inciso i), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Coordinadores Generales, Directores Generales, Directores y Delegados Estatales de la misma Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1996, y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión, en sesión celebrada el 12 de junio de 1996, se revoca la autorización que

bajo la denominación de concesión para constituirse y operar se otorgó a la Unión de Crédito Industrial Veracruzana, S.A. de C.V., mediante oficio número 601-II-62107, de fecha 17 de noviembre de 1989.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente oficio, esa sociedad se encontrará incapacitada para realizar operaciones, y deberá proceder a su disolución y liquidación, con apego a lo previsto en los artículos 78 cuarto párrafo, y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por lo que, dentro del plazo de 60 días hábiles a que se refiere el quinto párrafo del precepto legal invocado en primer término, se servirá comunicar a esta Comisión la designación del liquidador correspondiente.

TERCERO.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Público de Comercio, y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación.**

Atentamente

México, D.F., a 17 de diciembre de 1996.

Vicepresidente de Supervisión Especializada

C.P. Alejandro Vargas Durán

Rúbrica.

Vicepresidente Jurídico

Dr. Pedro Zamora Sánchez

Rúbrica.

(R.- 10776)

SEGUROS M DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 1996

(cifras expresadas en pesos)

	Activo	
	Inversiones	
	En valores	
100	Del Estado	5,329,156.44
	De Instituciones Nacionales de Crédito	
110	Renta fija	2,670,035.73
120	Renta variable	0.00
	De empresas privadas	
130	Renta fija	0.00
140	Renta variable	97,500.00
	Fluctuación	
150	Incremento por revaluación de inversiones	0.00
160	(-) Estimación por baja de valores	0.00
170	Inversiones del seguro de vida inversión	0.00
180	Inversión de reservas p/pensiones de personal y primas de antigüedad	0.00
		<u>8,096,692.17</u>
	Por depósito en sociedades de crédito	
190	Obligatorios	0.00
200	Otros	0.00
		<u>0.00</u>
	En préstamos	
210	Sobre pólizas	0.00
220	Quirografarios y prendarios	0.00
230	Hipotecarios	0.00
240	Habilitación o avío y refaccionarios	0.00
250	Descuentos y redescuentos	0.00
260	Otros	0.00
270	Créditos y amortizaciones vencidos	0.00
280	(-) Estimación para castigo de Ctas. Incob.	0.00
		<u>0.00</u>
	Inmobiliarias	
290	Inmuebles	0.00
300	Incremento por revaluación de inmuebles	0.00
310	(-) Estimación por baja y depreciación	0.00
320	Certificados de participación	0.00
330	Inmuebles vendidos con Rva. de dominio	0.00

		<u>0.00</u>	<u>8,096,692.17</u>
	Circulante		
340	Caja y bancos	4,054,386.92	
	Deudores		
350	Por primas	12,726,447.96	
360	Agentes	0.00	
370	Ajustadores	0.00	
380	Otros	245,327.30	
390	(-) Estimación para castigos de adeudos	0.00	<u>17,026,162.18</u>
	Reaseguradores		
400	Instituciones de seguros	1,666.69	
410	Primas retenidas por reaseguro tomado	0.00	
420	Siniestros retenidos por reaseguro tomado	0.00	
430	Participación de Reaseg. por Sin. Pend. Sin. Ret. Reas. Tom.	989,577.02	
440	Participación de Reaseg. por riesgos curso	<u>5,562,410.61</u>	<u>6,553,654.32</u>
	Otros activos		
450	Mobiliario y equipo	2,957,793.91	
460	Depreciación acumulada	(1,091,537.70)	
470	Otras inversiones	0.00	
480	Pagos anticipados	76,618.66	
490	Impuesto pagado por anticipado	13,590.64	
500	Gastos de establecimiento y organización	1,582,158.71	
510	Otros conceptos por amortizar	1,212,289.32	
520	Amortización acumulada	<u>(268,469.89)</u>	<u>4,482,443.65</u>
	Suma el activo		<u>\$36,158,952.32</u>
			0.00
	Pasivo y capital		
	Reservas técnicas		
	De riesgos en curso		
600	De vida	0.00	
610	De accidentes y enfermedades y de daños	<u>9,402,535.23</u>	
		9,402,535.23	
	De previsión		
620	Previsión	616,914.78	
630	Catastróficos	2,146.01	
640	Reservas adicionales P/seguros especializados	<u>0.00</u>	
		619,060.79	
	De obligaciones contractuales		
650	Por siniestros	2,199,328.64	
660	Por vencimientos	0.00	
670	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
680	Fondo del seguro de inversión	0.00	
690	Por primas en depósito	<u>31,508.62</u>	
		<u>2,230,837.26</u>	<u>12,252,433.28</u>
	Circulante		
	Acreedores		
700	Agentes	703,828.52	
710	Ajustadores	0.00	
720	Diversos	<u>627,149.22</u>	<u>1,330,977.74</u>
	Reaseguradores		
730	Instituciones de seguros	1,092,589.70	
740	Primas retenidas por reaseguro cedido	5,736,750.99	
750	Reservas de siniestros retenidas p/Reaseg. cedido	<u>10,500.00</u>	<u>6,839,840.69</u>
760	Reserva para jubilación y primas de Ant. al personal		<u>11,505.37</u>
	Otros pasivos		
770	Provisión para el pago de Imp. Sobre la Renta	8,256.31	
780	Provisión p/Particip. de utilidades al personal	0.00	
790	Otras obligaciones	2,538,045.08	
800	Créditos diferidos	<u>1,135,469.72</u>	<u>3,681,771.11</u>

	Suma el pasivo		<u>24,116,528.19</u>
	Capital		
810	Capital social	11,000,000.00	
820	(-) Capital no suscrito	0.00	
830	(-) Capital no exhibido	<u>0.00</u>	
	Capital pagado		<u>11,000,000.00</u>
840	Fondo social	0.00	0.00
	Reservas		
850	Reserva legal	0.00	
860	Reserva para fluctuaciones de valores	0.00	
870	Otras reservas	0.00	
880	Fondo de organización	<u>5,392,742.00</u>	<u>5,392,742.00</u>
	Superávit		
890	Superávit por revaluación de inversiones	0.00	
900	Superávit por revaluación de inmuebles	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
	Resultados de ejercicios anteriores		
910	Utilidades de años anteriores	690,160.63	
920	(-) Pérdidas de años anteriores	<u>0.00</u>	<u>690,160.63</u>
	Resultado en el ejercicio		
930	Remanentes	0.00	
940	Utilidad (pérdida) en el ejercicio	<u>(5,040,478.50)</u>	<u>(5,040,478.50)</u>
	Suma el capital		<u>12,042,424.13</u>
	Suma el pasivo y el capital		<u>36,158,952.32</u>
	Cuentas de orden		
	Cuentas de registros	11,394,229.35	
	Fondos en administración	<u>0.00</u>	
		<u>\$11,394,229.35</u>	

El presente balance general se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en su artículo 99 y las normas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con base en los artículos 100, 101 y 105 de la propia ley y 21 de su Reglamento Interior de aplicación general y observancia obligatoria de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a normas legales y administrativas aplicables, y al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día. Tanto el propio estado como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efecto de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Carlos González Hernández

Director General

Rúbrica.

C.P. José Luis Jiménez Hernández

Contador General

Rúbrica.

C.P. Luis de León Rodríguez

Comisario

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la institución, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; la autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Aut. CNSF. Oficio número 06-367-II-1.2/20149, de fecha 8 de agosto de 1997.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Lic. Juan Ignacio Gil Antón

Presidente

Rúbrica.

(R.- 10779)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección de Protección a la Propiedad Industrial

Subdirección de Procesos de Propiedad Industrial

NOTIFICACION POR EDICTOS

Lic. Alvaro Melesio Melesio
 Apoderado de Grupo Comiza, S.A. de C.V.
 Sor Juana Inés de la Cruz 236
 Col. Santo Tomás
 11340, México, D.F.

Que en el procedimiento administrativo de nulidad del registro marca número 427634 BAMBI, promovido por la sociedad mercantil denominada Grupo Comiza, S.A. de C.V., en contra de la señora Margarita Moreno Corona, con fecha 30 de septiembre de 1996, se dictó resolución, la que copiada al pie de la letra en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara administrativamente la nulidad de la marca 427634 BAMBI.

SEGUNDO.- Comuníquese a las partes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en un periódico de los de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación** en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2 y 5 del acuerdo que delega facultades en los Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1994.

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 1997.

La Subdirectora de Procesos de Propiedad Industrial

Lic. Amelia Irene Rodríguez Castro

Rúbrica.

(R.- 10780)

AGUILAR RODRIGUEZ Y ASOCIADOS, S.C.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 1997

Activo

Circulante	3,487.00
Fijo	<u>438.00</u>
Total activo	<u>3,925.00</u>

Capital

Capital social	60,000.00
Pérdida del periodo	<u>(56,075.00)</u>
Total capital	<u>3,925.00</u>

Con base en lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de Aguilar Rodríguez y Asociados, S.C.

Edo. de Méx., a 1 de agosto de 1997.

Ernesto Rodríguez Pérez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 10781)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Tractocamiones Kenworth de Baja California, S.A. de C.V., y licenciado Oscar González Campos.

En los autos del Juicio de Amparo número 229/97, promovido por Banco Bilbao Vizcaya México, S.A., por conducto de su apoderado licenciado Javier Alfonso Macklis Anaya, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, consistentes en la resolución dictada el día veintiuno de febrero del año en curso, que resolvió el toca de apelación número 1623/96, notificada personalmente a las partes en los estrados de dicho Tribunal, el día veintiséis de febrero del año en curso, misma que confirma la sentencia interlocutoria, de fecha cinco de agosto de 1996. Dictada por el juez natural, recaída en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1115/94, ya referido, donde la parte actora Multibanco Probusa, S.A., y la parte demandadas son las sociedad mercantil Tractocamiones Kenworth de Baja California, S.A. de C.V., Llantas y Servicios de Baja California, S.A. de C.V., y el señor Oscar González

Campos; por acuerdo del siete de julio de mil novecientos noventa y siete, ordenose emplazar a ustedes por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior, ambos en México, Distrito Federal, y en el periódico El Mexicano, de esta ciudad, haciéndoles saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado, apercebido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal, reservándose de señalar fecha para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Tijuana, B.C., a 16 de julio de 1997.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Martín Mayorquín Trejo

Rúbrica.

(R.- 10783)

CIA. DISTRIBUIDORA DE GAS

NEZAGAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE JULIO DE 1997

Activo

Circulante

Total activo 0.00

Pasivo

A corto plazo

Total pasivo 0.00

Capital

Total capital 0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de Cía. Distribuidora de Gas Nezagas, S.A. de C.V. (en liquidación), con cifras al 31 de julio de 1997.

México, D.F., a 22 de agosto de 1997.

C.P. Adolfo Sánchez Aguirre

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 10789)

INMUEBLES RHIN, S.A.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 1997

Activo

Circulante

Total activo 0.00

Pasivo

A corto plazo

Total pasivo 0.00

Capital

Total capital 0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de Inmuebles Rhin, S.A. (en liquidación), con cifras al 31 de julio de 1997.

México, D.F., a 22 de agosto de 1997.

C.P. Adolfo Sánchez Aguirre

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 10790)

SQUASH MODERNOS DE MEXICO, S.A.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE JULIO DE 1997

Activo

Circulante

Total activo 0.00

Pasivo

A corto plazo

Total pasivo 0.00

Capital

Total capital 0.00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de Squash Modernos de México, S.A. (en liquidación), con cifras al 31 de julio de 1997.

México, D.F., a 22 de agosto de 1997.

C.P. Adolfo Sánchez Aguirre

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 10791)

Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito**Fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C.****Secretaría de Hacienda y Crédito Público****Licitación Pública Nacional MCE No. 18/97****CONVOCATORIA****PARA LA ENAJENACION DE UN LOTE DE HERRAMIENTAS**

El Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, fideicomiso del Gobierno Federal en Nacional Financiera, S.N.C. (FIDELIQ), en su carácter de mandatario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 fracción XVIII, 145 y 157 de la Ley Aduanera, invita a todas las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional MCE número 18/97, para la enajenación de un lote de herramientas, mismo que se describe a continuación:

No. de control	Cantidad	Unidad	Descripción	Localización de la mercancía	*Precio mínimo de venta del lote
HER-001	1	Lote	Herramientas de trabajo, piedras para esmeril, voltiamperímetros, láminas asfaltadas y linoleum, candados y juego de brocas.	Avenida Marina Mercante y avenida Montesinos, Aduana Marítima de Veracruz, Ver.	\$ 215,040.28

* El precio mínimo de venta no incluye I.V.A.

A todo interesado le serán mostradas fotografías, en las oficinas centrales del FIDELIQ, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., (domicilio en donde se realizarán todos los trámites y el evento de esta licitación) con teléfono y fax 563-77-51, en días y horas hábiles, como a continuación se describe:

Proceso	Fechas	Horario
Consulta y venta de bases	Del 29 de agosto al 11 de septiembre de 1997.	9:00 a 15:00 HRS.
Inspección ocular en Veracruz, Ver.	12 de septiembre de 1997.	10:00 HRS.
Recepción de propuestas económicas	Del 29 de agosto al 17 de septiembre de 1997.	9:00 a 15:00 HRS.
Apertura de propuestas económicas y fallo	18 de septiembre de 1997.	10:00 HRS.

A fin de que conozca y practique una inspección ocular, previa compra de bases, deberá presentar una solicitud por escrito dirigida al licenciado Sergio Hernández Verduzco, Coordinador del Mandato de Comercio Exterior para poder tener acceso a la aduana antes citada.

Los bienes que se incluyen en el lote se ofrecen en las condiciones y lugar en que actualmente se encuentran.

Las bases podrán ser consultadas gratuitamente y, en su caso, adquiridas en las fechas y lugar indicados, previo pago de la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, y la presentación para cotejo de la documentación que enseguida se enumera:

1. Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, en caso de persona moral, misma que deberá contener sello del Registro Público de Comercio (R.P.C.), copia certificada y fotocopia.
2. Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, tanto para persona física como moral, copia certificada y fotocopia.
3. Cédula de identificación fiscal, para persona moral y Registro Federal de Contribuyentes para persona física, original y fotocopia.
4. Identificación vigente del participante o representante legal, con validez oficial, como cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial de elector, pasaporte o cédula profesional, tanto para persona física como para persona moral, original y fotocopia.

Los interesados deberán garantizar sus propuestas presentando con las mismas cheque certificado o de caja, expedido por una institución de crédito a favor del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito, por un importe equivalente al 10% del valor señalado como precio mínimo de venta.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

El acto de apertura de propuestas económicas y fallo se realizará en el auditorio, planta baja de las oficinas centrales del FIDELIQ, ante la presencia de notario público y de acuerdo al procedimiento establecido en las bases.

El lote motivo de ésta, se adjudicará al postor que haya presentado la propuesta económica más alta.

El ganador deberá efectuar el retiro total de los bienes adjudicados, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de facturación.

Atentamente

México, D.F., a 28 de agosto de 1997.

Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito

Rúbrica.

(R.- 10792)

RUDEFSA QUIMICA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE AGOSTO DE 1997

Activo

Circulante 1,607,612

Pasivo 0

Capital contable

Capital social 500

Reserva legal 227

Resultados acumulados 1,575,962

Resultado del ejercicio 30,923

Total capital 1,607,612

El haber social que se repartirá a cada accionista, será de \$3,215.22 por acción.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 19 de agosto de 1997.

C.P. Ma. Inés Rangel Gómez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 10793)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Regional de Recaudación Metropolitana

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

Departamento de Cobro Coactivo

Almacén de Bienes Embargados

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las 10:00 horas del día 19 de septiembre de 1997, se rematarán al mejor postor en el domicilio de bulevar Puerto Aéreo número 81, colonia Federal, edificio anexo, de esta ciudad, los bienes que abajo se indican, sirviendo de base la cantidad que se menciona.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, deberán presentar las posturas, de conformidad con lo establecido en los artículos 179, 180, 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación, garantizando el 10% de la base del remate, con un certificado de depósito expedido por institución de crédito autorizada y se admitirán éstas, hasta las 14:00 horas del día anterior al remate.

El escrito que se haga deberá contener:

1.- Cuando se trate de personas físicas, nombre, nacionalidad, domicilio y clave de R.F.C., tratándose de sociedades, nombre o razón social, fecha de constitución, R.F.C. y domicilio social.

2.- La cantidad que ofrezca y la forma de pago.

No. crédito	Nombre del deudor, importe y descripción de bienes	Base de remate	Postura legal
37076			
\$129,273.00	Calderas y Servicio Industrial, S.A. de C.V. Un lote de muebles de oficina: (Libreros, escritorios, sillas, sillones, mesas, etc.) así como un lote compuesto de plantas de soldar, válvulas, manómetros, tanques de almacenamiento y tubos.	\$6,484.00	\$4,322.66

México, D.F., a 20 de agosto de 1997.

El Administrador de Recaudación

Ing. Carlos Hernández Montesinos

Rúbrica.

(R.- 10794)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Regional de Recaudación Metropolitana

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo

Departamento de Cobro Coactivo

Almacén de Bienes Embargados

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA

A las 10:00 horas del día 19 de septiembre de 1997, se rematarán al mejor postor en el domicilio de boulevard Puerto Aéreo número 81, colonia Federal, edificio anexo en esta ciudad, los bienes que abajo se indican, sirviendo de base la cantidad que se menciona.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, deberán presentar las posturas, de conformidad con los artículos 179, 180, 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación, garantizando el 10% de la base del remate, con un certificado de depósito expedido por institución de crédito autorizada y se admitirán éstas hasta las 14:00 horas del día anterior al remate.

El escrito que se haga deberá contener:

1.- Cuando se trate de personas físicas, nombre, nacionalidad, domicilio y clave de R.F.C., tratándose de sociedades, nombre y/o razón social, fecha de constitución, R.F.C. y domicilio social.

2.- La cantidad que ofrezca y forma de pago.

Crédito	Importe, deudor y descripción de los bienes	Base de remate	Postura legal
26925 y 34 créditos más	Offset e Impresos, S.A. Importe total de los 35 créditos \$ 77,682.35. Un lote compuesto de máquinas de offset, impresión, de vacío, guillotinas, básculas, rodillos, prensas, así como muebles y equipo de oficina.	\$84,056.00	\$56,037.33

México, D.F., a 20 de agosto de 1997.

El Administrador de Recaudación

Ing. Carlos Hernández Montesinos

Rúbrica.

(R.- 10795)

LOS MARTINEZ, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Los Martínez, S.A. de C.V., y Granjas Santa Teresa, S.A. de C.V., celebradas el día 31 de julio de 1997, tales sociedades acordaron

fusionarse quedando la primera como sociedad fusionante y la otra como sociedad fusionada. En dichas asambleas se adoptaron, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIONES

I. Se aprobó la fusión de Los Martínez, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, y Granjas Santa Teresa, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

II. La fusión de dichas empresas se realizó con base en los estados financieros de las sociedades fusionante y fusionada al 31 de julio de 1997.

III. La fusión de tales sociedades surtirá sus efectos entre las partes a partir del 1o. de agosto de 1997.

IV. En términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ponen a disposición de los acreedores de la sociedad fusionada los importes de los créditos que tengan a su favor, para el caso de que los quisieran hacer efectivos y, en consecuencia, la fusión de dichas empresas surtirá sus efectos frente a terceros con efectos retroactivos al 1o. de agosto de 1997, al momento de efectuarse la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

V. Como consecuencia de la fusión, la totalidad de los bienes, derechos, valores y en general todos los activos al igual que todos los pasivos de la sociedad fusionada, sea cual fuere su naturaleza, pasarán íntegramente a Los Martínez, S.A. de C.V., como sociedad fusionante en los términos del último párrafo del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VI. Igualmente, como consecuencia de la fusión, el capital social de la sociedad fusionante se aumentará en la suma de \$71,277.00 (setenta y un mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$349,467.00 (trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), representada por 12,300 acciones de la serie "A" y 336,537 acciones de la serie "B", sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por los actuales accionistas de la sociedad fusionada en la proporción que se especifica en la propia Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad fusionante.

VII. La publicación del presente aviso de fusión y de los balances de las sociedades fusionante y fusionada al 31 de julio de 1997, que se hace a continuación, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de julio de 1997.

Lic. Ricardo Ham Alvarado

Secretario del Consejo

Rúbrica.

LOS MARTINEZ, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1997

(pesos)

Activo

Circulante

Clientes neto \$ 14,265

Inventarios 23,525

Cuentas por cobrar 1,538,844

Impuestos por recuperar 24,617

\$ 1,601,251

Fijo

Terrenos \$ 45,732

Edificios y construcciones 1,370,707

Depreciación acumulada (582,041)

834,398

Suma el activo \$ 2,435,649

Pasivo

A corto plazo

Impuestos por pagar \$ 540

Cuentas por pagar 1,520,031

Suma el pasivo 1,520,571

Capital contable

Capital social 278,190

Reserva legal 55,638

Resultados acumulados (13,318,991)

Actualización capital contable 13,898,674

Otras cuentas de capital 1,567

Suma el capital 915,078

Suma el pasivo y capital	\$ <u>2,435,649</u>
GRANJAS SANTA TERESA, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1997	
(pesos)	
Activo	
Circulante	
Efectivo	\$ 1,521
Cuentas por cobrar	2,539,236
Impuestos por recuperar	1,559
	\$ <u>2,542,316</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Impuestos por pagar	\$ 4,764
Cuentas por pagar	<u>116,588</u>
Suma el pasivo	121,352
Capital contable	
Capital social	71,277
Reserva legal	14,255
Resultados acumulados	1,724,758
Actualización capital contable	<u>610,674</u>
Suma el capital	<u>2,420,964</u>
Suma el pasivo y capital	\$ <u>2,542,316</u>
(R.- 10796)	

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 721, de fecha 8 de agosto de 1997, ante mí, los señores Alejandro Alfredo Salinas Brun y Alejandro Armando Salinas Brun aceptaron la herencia y el cargo de albaceas, en la sucesión testamentaria a bienes del señor Alfredo Salinas López.

Los albaceas formularán el inventario.
México, D.F., a 25 de agosto de 1997.

Antonio Andere Pérez Moreno

Titular de la Notaría Pública No. 231 del D.F.
Rúbrica.

(R.- 10797)

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 720, de fecha 8 de agosto de 1997, ante mí, los señores Alejandro Alfredo Salinas Brun y Alejandro Armando Salinas Brun aceptaron la herencia y el cargo de albaceas, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora Stella Brun Fanellon de Salinas.

Los albaceas formularán el inventario.
México, D.F., a 25 de agosto de 1997.

Antonio Andere Pérez Moreno

Titular de la Notaría Pública No. 231 del D.F.
Rúbrica.

(R.- 10798)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Dirección General de Inversión Extranjera

Número de oficio: 514.113.97

Expediente 54984-C

Registro 9155

Asunto: Se autoriza establecimiento y registro.

Miller-Zell, Inc.

Paseo de Las Palmas 405

Edificio Torre Optima, piso 6

Colonia Lomas de Chapultepec

11000, México, D.F.

At'n.: Lic. Alberto Sepúlveda de la Fuente.

Me refiero a su escrito recibido el 11 de julio de 1997, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Miller-Zell, Inc., sociedad de nacionalidad estadounidense, el establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, así como la inscripción de sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, sucursal que tendrá por objeto principal el diseño, procesamiento, fabricación, adquisición y venta de materiales publicitarios, así como la realización de cualquier otro negocio relacionado con dichas actividades, incluyendo transacciones al mayoreo y de corretaje, además de vender y comercializar bienes muebles e inmuebles.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17 y 17A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y 2736 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, autoriza a Miller-Zell, Inc., para llevar a cabo el establecimiento de una sucursal en la República Mexicana e inscribir sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, en el entendido de que dicha sucursal no podrá adquirir el dominio sobre tierras, aguas y sus accesiones en el territorio nacional, ni obtener concesiones para la explotación de minas o aguas, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga de dicha Secretaría el permiso a que se refiere el artículo 10A de la Ley de Inversión Extranjera. Asimismo, dicha sucursal no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica que se señalan en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., sexto, séptimo y noveno transitorios de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otras leyes, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la previa resolución favorable correspondiente.

Se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la citada ley y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de julio de 1997.

El Director General

Lic. Carlos García Fernández

Rúbrica.

(R.- 10801)

QUIMICA HOECHST DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

Por resolución de los accionistas del 30 de junio de 1997, se acordó por unanimidad escindir a la sociedad bajo los siguientes:

ACUERDOS

1. Se aprobó la escisión de Química Hoechst de México, S.A. de C.V., con efecto al día primero de julio de 1997, mediante la transmisión de parte de su activo, pasivo y capital social, de la sociedad escindida que se denominará Inmuebles Tecoyotitla, S.A. de C.V.

2. La escisión se llevará a cabo, con base a los números que arrojen los estados financieros dictaminados por los auditores externos, Despacho Roberto Casas Alatríste, al 30 de junio de 1997.

3. Como consecuencia de la resolución anterior, se transmiten a la sociedad escindida los activos, pasivos y capital social que le corresponden y, consecuentemente, Química Hoechst de México, S.A. de C.V., deberá mantener los activos, pasivos y capital social que integran su patrimonio, exceptuando los transmitidos a la sociedad escindida Inmuebles Tecoyotitla, S.A. de C.V., conforme a la resolución de los accionistas.

4. Como consecuencia de la escisión, se deberá disminuir el capital social de Química Hoechst de México, S.A. de C.V., en la cantidad de \$576,622 y, en consecuencia, se deberán cancelar 576,622 acciones.

5. Se acordó que continuará a cargo de la sociedad escidente Química Hoechst de México, S.A. de C.V., la responsabilidad de cubrir los pasivos que a su cargo tengan a la fecha en que surta efecto la escisión.

6. Se aprobó el proyecto de estatutos sociales de Inmuebles Tecoyotitla, S.A. de C.V.

7. Se autorizó a cualquiera de los señores licenciados Gastón Esquivel, Francisco Sarmiento y Alfonso Tenorio, para que, indistintamente, con el carácter de delegados especiales o apoderados especiales de todos y cada uno de los accionistas, ocurran ante el notario público de su elección, para otorgar la escritura de constitución y a protocolizar los estatutos de Inmuebles Tecoyotitla, S.A. de C.V., y ejecutar

los documentos que sean necesarios para llevar a cabo y para formalizar todas las resoluciones tomadas por la Asamblea de Accionistas.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

Lic. Gastón Esquivel

Delegado de la Asamblea

Rúbrica.

QUIMICA HOECHST DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1997

	Total Q.H.M.
Activo	
Activo fijo	
Activo fijo material	241,351,626.90
Participaciones financieras	<u>24,655,534.19</u>
Total de activo fijo	266,007,161.09
Activo circulante	
Existencias	89,677,047.68
Clientes nacionales	149,072,016.79
Clientes extranjeros	32,645,721.14
Otros deudores	23,386,184.22
Medios líquidos	<u>18,525,805.70</u>
Total de activo circulante	<u>313,306,775.53</u>
Total de activo	<u><u>579,313,936.62</u></u>
Pasivo y capital	
Capital propio	
Capital suscrito y desembolsado	6,357,400.00
Reservas y beneficio retenido	336,081,307.26
Utilidad del ejercicio	<u>6,296,063.81</u>
Total de capital propio	348,734,771.07
Pasivo a largo plazo	
Préstamos bancarios largo plazo moneda nacional	
Préstamos bancarios largo plazo moneda extranjera	
Previsiones para pensiones y obligaciones similares	7,479,999.96
Otras provisiones	<u>17,272,266.25</u>
Total de pasivo a largo plazo y provisiones	24,752,266.21
Pasivo circulante	
Préstamos bancarios corto plazo moneda nacional	
Préstamos bancarios corto plazo moneda extranjera	116,894,400.00
Cuentas a pagar moneda nacional	52,043,518.61
Cuentas a pagar moneda extranjera	24,678,189.33
Otros acreedores y cuentas diferidas pasivas	<u>12,210,791.40</u>
Total de pasivo circulante	<u>205,826,899.34</u>
Total pasivo y capital	<u><u>579,313,936.62</u></u>

México, D.F., a 31 de julio de 1997.

C.P. Ernesto Goyenechea Alfaro

Dirección de Contraloría Afiliadas

Rúbrica.

(R.- 10835)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Afiliación y Cobranza

Coordinación de Afiliación Vigencia

NOTA ACLARATORIA

En relación con el Acuerdo 288/97 del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado el pasado día 22 de agosto de 1997, en las páginas 68 a la 75 del **Diario Oficial de la Federación**, que autoriza los avisos de afiliación, a continuación se inserta el documento "Autorización para la Impresión de Avisos de Afiliación", aprobado también en dicho Acuerdo.

AUTORIZACION PARA LA IMPRESION DE AVISOS DE AFILIACION EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO NUMERO 288/97, DEL H. CONSEJO TECNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EL 22 DE AGOSTO DE 1997

“En cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo 288/97, aprobado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social el 9 de julio de 1997, se autoriza exclusivamente la impresión de los siguientes formatos:

- Aviso de Inscripción del Trabajador. Clave Afil-02.
- Aviso de Modificación de Salario del Asegurado. Clave Afil-03.
- Aviso de Baja del Trabajador o Asegurado. Clave Afil-04.

I. La impresión de estos avisos por parte de las empresas impresoras se sujetará a los siguientes requisitos:

I.1. Presentar solicitud, en papelería impresa de la empresa, a la Coordinación de Afiliación Vigencia, ubicada en Toledo número 21, 8o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, en México, D.F., conteniendo:

I.1.1. Nombre, denominación o razón social;

I.1.2. Número de registro patronal (incluir dígito verificador), asignado por el IMSS;

I.1.3. Número de Registro Federal de Contribuyentes (incluir homoclave);

I.1.4. Domicilio completo, y

I.1.5. Nombre y firma del patrón o representante legal.

I.2. Acreditar su registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y ser contribuyente del Régimen General de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

I.3. Demostrar que cuenta con el equipo requerido para cumplir con las normas técnicas y de calidad de los nuevos avisos de afiliación (manejo de formas continuas con papel carbón intercalado, registro para impresión de datos por computadora, entre otros).

I.4. Las empresas impresoras que lleguen a contar con la autorización del Instituto Mexicano del Seguro Social para imprimir los tres formatos antes mencionados, tendrán además las siguientes obligaciones:

I.4.1. Verificar la existencia del registro patronal asignado por el IMSS, a las empresas que soliciten sus servicios.

I.4.2. Proporcionar al IMSS la información relativa a los avisos que impriman.

I.4.3. Solicitar a sus clientes:

I.4.3.1. Exhiban la Tarjeta de Identificación Patronal (Forma 3.6) o la que en su lugar autorice el IMSS para identificar al patrón y entreguen copia del “Aviso de Inscripción del Patrón” (Forma 1-A), del escrito que en su momento avale la modificación en su registro o del “Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro” (Forma Afil-01).

I.4.3.2. Escrito firmado por el patrón o su representante legal, en donde conste:

• Número de registro patronal (10 dígitos, más el dígito verificador);

• Registro Federal de Contribuyentes (incluyendo homoclave);

• Nombre, denominación o razón social;

• Domicilio completo;

• Nombre y clave de los formatos que solicita se impriman, y

• Cantidad a imprimir por cada uno de ellos, así como lugar y fecha que corresponda al escrito.

I.4.4. Imprimir en el ángulo inferior izquierdo de los avisos en sentido vertical, de abajo hacia arriba e inmediatamente antes de la leyenda “Llénese a máquina o con letra de molde”, ocupando un espacio no mayor de 2.6 cm. (6 cuadratines) en dos líneas en altas y en tinta negra el registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a la empresa impresora.

I.4.5. Imprimir en el margen derecho la leyenda “La reproducción no autorizada de estos formatos constituye un delito en los términos de las Leyes aplicables”.

I.4.6. Ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas, sea cual sea el aviso, además de las referentes al diseño de cada uno:

• Impresión en forma continua y con papel carbón intercalado.

• Medida del aviso (sin incluir tiras de tractor desprendibles) 20 x 12.5 cm.

• Original en papel bond blanco de 37 kg.

• Copias en papel bond de 29 kg. (1a. copia color rosa; 2a. copia color azul).

• Afil-02 “Aviso de Inscripción del Trabajador”, impresión anverso y reverso; tinta negra 100%.

• Afil-03 “Aviso de Modificación de Salario del Asegurado”, impresión anverso y reverso, tinta azul (reflex).

• Afil-04 “Aviso de Baja del Trabajador o Asegurado”, impresión anverso y reverso; tinta roja (rojo 185).

I.4.7. Presentar dentro de los cinco días siguientes de cada semestre año calendario, a la Coordinación de Afiliación Vigencia, en el domicilio mencionado en el punto I.1., una muestra de cada uno de los tipos de avisos impresos por cliente.

I.4.8. Conservar copia de los documentos señalados en el punto I.4.3., por un periodo no menor a cinco años, comprometiéndose a presentarlos al IMSS cuando éste lo requiera.

II. En el caso de que una empresa impresora requiera para sí misma imprimir los Avisos de Afiliación, deberá apegarse a lo dispuesto en las presentes reglas.

III. Las empresas que soliciten la autorización para la impresión de los Avisos de Afiliación, así como las empresas autorizadas para tal fin, serán responsables de la aplicación y seguimiento de estas reglas, así como de vigilar permanentemente que los mencionados avisos sean impresos cubriendo las normas técnicas de calidad y de diseño que los caracterizan, en estricto apego a los aprobados por el Consejo Técnico del IMSS en su Acuerdo.

Las faltas a estas reglas pueden constituir un delito que se sancione en los términos de las leyes aplicables.

El Acuerdo 288/97, dictado por el Consejo Técnico del IMSS con fecha 9 de julio de 1997, deja sin efecto al Acuerdo 549/91 del 27 de noviembre de 1991."

Atentamente

28 de agosto de 1997.

El Titular de la Coordinación de Afiliación Vigencia

Lic. Julio César Córdova Martínez

Rúbrica.

(R.- 10836)

FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(CANADA) 1989

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 fracción X, 218 y 219 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, InverMéxico, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero InverMéxico, en su carácter de representante común de los obligacionistas, convoca por segunda ocasión a los tenedores de las Obligaciones Quirografarias de Fábricas del Calzado Canadá, S.A. de C.V. (CANADA) 1989, a la Asamblea General de Obligacionistas que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 1997, a las 12:00 horas, en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida Las Américas número 1254, colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del representante común respecto del estado que guarda la emisión.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de la emisora para reestructurar las obligaciones de pago a cargo de Fábricas del Calzado Canadá, S.A. de C.V., relacionadas con las Obligaciones Quirografarias (CANADA) 1989.

III. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

IV. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados en la Asamblea de Obligacionistas, así como cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Para poder asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán depositar sus títulos o los certificados de depósito que acrediten su posición, expedidos por una sociedad autorizada para ello o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, cuando menos 24 horas antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de Obligacionistas, en las oficinas del representante común de los obligacionistas.

Los obligacionistas podrán hacerse representar en la Asamblea de Obligacionistas por un apoderado acreditado por simple carta poder, suscrita ante dos testigos.

México, D.F., a 28 de agosto de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

InverMéxico, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero InverMéxico

Rúbrica.

(R.- 10841)

FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(CANADA) 1989

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 fracción X y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, InverMéxico, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero InverMéxico, en su carácter de representante común de los obligacionistas, convoca a los tenedores de las Obligaciones Quirografarias de Fábricas del Calzado Canadá, S.A. de C.V. (CANADA) 1989, a la Asamblea General de Obligacionistas que se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 1997, a las 12:00 horas, en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida Las Américas número 1254, colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del representante común respecto del estado que guarda la emisión.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de la emisora para reestructurar las obligaciones de pago a cargo de Fábricas del Calzado Canadá, S.A. de C.V., relacionadas con las Obligaciones Quirografarias (CANADA) 1989.

III. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

IV. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados en la Asamblea de Obligacionistas, así como cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Para poder asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán depositar sus títulos o los certificados de depósito que acrediten su posición, expedidos por una sociedad autorizada para ello o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, cuando menos 24 horas antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de Obligacionistas, en las oficinas del representante común de los obligacionistas.

Los obligacionistas podrán hacerse representar en la Asamblea de Obligacionistas por un apoderado acreditado por simple carta poder, suscrita ante dos testigos.

México, D.F., a 28 de agosto de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

InverMéxico, S.A de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero InverMéxico

Rúbrica.

(R.- 10842)

FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(CANADA) 1992

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 fracción X, 218 y 219 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, InverMéxico, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero InverMéxico, en su carácter de representante común de los obligacionistas, convoca por segunda ocasión a los tenedores de las Obligaciones Quirografarias de Fábricas del Calzado Canadá, S.A. de C.V. (CANADA) 1992, a la Asamblea General de Obligacionistas que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 1997, a las 12:30 horas, en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida Las Américas número 1254, colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del representante común respecto del estado que guarda la emisión.

II. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de la emisora para reestructurar las Obligaciones Quirografarias de Fábricas del Calzado Canadá, S.A. de C.V. (CANADA) 1992.

III. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.

IV. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados en la Asamblea de Obligacionistas, así como cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Para poder asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán depositar sus títulos o los certificados de depósito que acrediten su posición, expedidos por una sociedad autorizada para ello o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, cuando menos 24 horas antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de Obligacionistas, en las oficinas del representante común de los obligacionistas.

Los obligacionistas podrán hacerse representar en la Asamblea de Obligacionistas por un apoderado acreditado por simple carta poder, suscrita ante dos testigos.

México, D.F., a 28 de agosto de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

InverMéxico, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero InverMéxico

Rúbrica.

(R.- 10843)

FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(CANADA) 1992

Con fundamento en lo establecido en los artículos 217 fracción X y 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, InverMéxico, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero InverMéxico, en su carácter de representante común de los obligacionistas, convoca a los tenedores de las Obligaciones Quirografarias de Fábricas del Calzado Canadá, S.A. de C.V. (CANADA) 1992, a la Asamblea General de

Obligacionistas que se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 1997, a las 12:30 horas, en las oficinas del representante común, ubicadas en avenida Las Américas número 1254, colonia Country Club, en Guadalajara, Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del representante común respecto del estado que guarda la emisión.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de la emisora para reestructurar las Obligaciones Quirografarias de Fábricas del Calzado Canadá, S.A. de C.V. (CANADA) 1992.
- III. Asuntos relacionados con los puntos anteriores.
- IV. Designación de delegados que formalicen los acuerdos adoptados en la Asamblea de Obligacionistas, así como cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Para poder asistir a la Asamblea, los obligacionistas deberán depositar sus títulos o los certificados de depósito que acrediten su posición, expedidos por una sociedad autorizada para ello o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, cuando menos 24 horas antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea de Obligacionistas, en las oficinas del representante común de los obligacionistas.

Los obligacionistas podrán hacerse representar en la Asamblea de Obligacionistas por un apoderado acreditado por simple carta poder, suscrita ante dos testigos.

México, D.F., a 28 de agosto de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

InverMéxico, S.A. de C.V., Casa de Bolsa

Grupo Financiero InverMéxico

Rúbrica.

(R.- 10844)

VALLE GRANDE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A LOS TITULARES DE LAS OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

(GRANDE) 1991

Interacciones, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en su carácter de representante común de los obligacionistas, con base en los artículos 217 y 218 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, y en cumplimiento a las obligaciones que le marca el texto del Acta de Emisión, convoca a los titulares de las Obligaciones Hipotecarias de Valle Grande, S.A. de C.V. (GRANDE) 1991, a la Asamblea General de Obligacionistas que se llevará a cabo el 10 de septiembre de 1997, a las 11:00 horas, en el domicilio señalado para el efecto, ubicado en boulevard Kino esquina Ramón Corral, colonia Pitic, en Hermosillo, Sonora, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y, en su caso, aprobación para otorgar a la emisión prórroga o espera.
- II. Discusión y, en su caso, aprobación e instrumentación del proceso de recompra de las Obligaciones Hipotecarias de Valle Grande, S.A. de C.V. (GRANDE 91), de conformidad con las propuestas presentadas por el representante de la emisora en la asamblea de obligacionistas del pasado 12 de agosto de 1997.
- III. Asuntos generales.
- IV. Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Se les recuerda a los señores obligacionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común, ubicadas en Paseo de la Reforma número 383, piso 13, colonia Cuauhtémoc, México, 06500, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 25 de agosto de 1997.

Representante Común de los Obligacionistas

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Interacciones

Rúbrica.

(R.- 10845)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) del mes de agosto de 1997 ha sido determinada en 23.39% anual.

México, D.F., a 25 de agosto de 1997.

Nacional Financiera, S.N.C.

Ing. Santiago Matus Sequeira

Director Adjunto Corporativo

Rúbrica.

Lic. Antonio Cárdenas Arroyo

Coordinador Jurídico y Fiduciario

Rúbrica.

(R.- 10846)

Departamento del Distrito Federal

Secretaría de Seguridad Pública

CONVOCATORIA

La Secretaría de Seguridad Pública, en cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, a las normas y procedimientos generales para la afectación de baja y destino final de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, y demás disposiciones aplicables, convoca a las personas físicas y morales que no se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a participar en la licitación para la enajenación de los bienes instrumentales siguientes:

Licitación Pública Nacional No. LPN-SSP-BI-03/97

Descripción del bien:	Ubicación	Apertura de propuestas y fallo	de	Condiciones generales
Un lote de 108 vehículos terrestres como unidades	Depósitos vehiculares grutas y canarios, las direcciones se especifican en las bases.	12 y 15 de septiembre de 1997		Se especifican en las bases

Venta de bases:

Las bases tienen un costo de \$ 2,500.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y estarán a disposición de los interesados del 28 de agosto al 2 de septiembre de 1997, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Liverpool número 136, 4o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, D.F., de 10:00 a 14:00 horas, el pago deberá realizarse con cheque de caja o certificado, a nombre de la Tesorería del Distrito Federal, en cualquiera de sus cajas recaudadoras a través de orden de cobro.

México, D.F., a 28 de agosto de 1997.

El Director General de Servicios de Apoyo

C. General Brigadier Intendente D.E.M.

Benito Romero Orozco

Rúbrica.

(R.- 10850)

A V I S O

Al público en general se le comunica que la tarifa de inserciones, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997, es la siguiente:

1/8	de plana	\$ 609.00
2/8	de plana	\$1,218.00
3/8	de plana	\$1,827.00
4/8	de plana	\$2,436.00
6/8	de plana	\$3,654.00
8/8	una plana	\$4,872.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser Aviso Judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word. Los estados financieros en Word para Windows se presentarán sin tablas de edición.

El pago por derecho de publicación deberá efectuarse en efectivo, con cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las de los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, siete días hábiles después del mismo.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos 535-74-54 y 546-40-21, extensión 275, fax extensión 237.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos los diputados que por este principio les corresponden.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTUA EL COMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS LOS DIPUTADOS QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN

En virtud de que los Consejos Locales cabecera de circunscripción plurinominal, en términos de sus atribuciones legales, han finalizado la labor correspondiente al cómputo de cada circunscripción plurinominal mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital y toda vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha resuelto los juicios de inconformidad así como los recursos de reconsideración interpuestos por los partidos políticos referentes a la elección de diputados por el principio de representación proporcional, se tienen los siguientes resultados:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL con cabecera en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

PAN	2'504,484	PRI	2'379,785
PRD	1'019,822	PC	51,368
PT	118,673	PVEM	197,098
PPS	18,210	PDM	79,627
VOTOS NULOS	177,126	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	2,857

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL con cabecera en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

PAN	2'138,564	PRI	2'543,570
PRD	687,162	PC	51,575

Viernes 29 de agosto de 1997		DIARIO OFICIAL		(Primera Sección) 71	
PT	303,794	PVEM		112,721	
PPS	18,472	PDM		23,838	
VOTOS NULOS	161,822	CANDIDATOS NO REGISTRADOS		2,670	
TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL con cabecera en la ciudad de Xalapa, Veracruz.					
PAN	909,386	PRI		2'354,047	
PRD	1'377,933	PC		57,044	
PT	126,342	PVEM		90,373	
PPS	21,125	PDM		15,526	
VOTOS NULOS	180,580	CANDIDATOS NO REGISTRADOS		4,694	
CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL con cabecera en el Distrito Federal.					
PAN	1'237,297	PRI		2'098,581	
PRD	2'385,525	PC		95,092	
PT	123,612	PVEM		424,672	
PPS	23,237	PDM		35,460	
VOTOS NULOS	180,178	CANDIDATOS NO REGISTRADOS		2,179	
QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL con cabecera en la ciudad de Toluca, Estado de México.					
PAN	1'005,807	PRI		2'062,736	
PRD	2'048,461	PC		73,793	
PT	83,704	PVEM		291,273	
PPS	18,065	PDM		39,452	
VOTOS NULOS	157,026	CANDIDATOS NO REGISTRADOS		3,415	
En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, párrafo 1, inciso q) y 262, párrafo 2, del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales y una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los juicios de inconformidad interpuestos en contra de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, este Consejo General efectuó el cómputo total de la elección de las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, dando los siguientes resultados:					
PAN	7'795,538	PRI		11'438,719	
PRD	7'518,903	PC		328,872	
PT	756,125	PVEM		1'116,137	
PPS	99,109	PDM		193,903	

VOTOS NULOS	856,732	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	15,815
VOTACION TOTAL EMITIDA	30'119,853		

Efectuado lo anterior, procede que este Consejo General del Instituto Federal Electoral, con base en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82, párrafo 1, inciso q); 262 y 263 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emita la siguiente:

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ANTECEDENTES

23 DE ENERO DE 1996

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva, realizar los estudios y formular los proyectos conducentes para la nueva distribución de los trescientos Distritos Electorales Federales uninominales existentes en el país; así como para determinar, para la elección federal de 1997, el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y el número de diputados de representación proporcional que serán electos en cada una.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios y formular los proyectos conducentes para la nueva distribución de los cuarenta Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal, para la Elección de los miembros de la Asamblea de Representantes.¹

26 DE MARZO DE 1996

En la fecha de referencia este Consejo General del Instituto Federal Electoral, acordó la expedición de la convocatoria a las organizaciones y agrupaciones políticas que pretendían participar en las elecciones federales de 1997, a fin que obtuviesen el registro condicionado como partido político.²

Al respecto, la autoridad electoral recibió un total de 15 solicitudes para obtener el registro condicionado como partido político, formuladas por las organizaciones políticas denominadas: Partido Liberal Democrático; Partido del Pueblo Aguilas Mexicanas; Partido Popular Socialista; Partido de la Sociedad Nacionalista; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana;³ Partido Obrero Socialista-Zapatista; Partido Demócrata Mexicano; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana;³ Partido Social Demócrata; Partido de la Revolución Socialista; Partido Frente Liberal Mexicano; Organización Política UNO; Partido Revolucionario de los Trabajadores; Partido Foro Democrático y Partido Antigobiernista Mexicano.

1 Y 14 DE JUNIO DE 1996

En virtud de no haber cumplido con los requisitos establecidos por el Código electoral y con lo señalado en el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 26 de marzo de 1996, ninguna organización obtuvo su registro como partido político, lo que fue resuelto por este Organismo Superior de Dirección en las sesiones celebradas en estas fechas.

Por lo que se refiere a las organizaciones denominadas: Partido Liberal Democrático; Partido Social Demócrata; Partido Popular Socialista; Partido de la Sociedad Nacionalista; Partido Demócrata Mexicano; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido del Pueblo Aguilas Mexicanas; Partido Foro Democrático; Partido Revolucionario de los Trabajadores, Partido de la Revolución Socialista; Organización Política UNO; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; y Partido Antigobiernista Mexicano, interpusieron recurso de apelación ante el entonces Tribunal Federal Electoral, quien revocó los acuerdos respecto de las organizaciones políticas denominadas Partido Popular Socialista y Partido Demócrata Mexicano, a efecto de que este Consejo General, les concediera el registro condicionado como partidos políticos.

12 DE JULIO DE 1996

En esta fecha, en cumplimiento a las resoluciones del entonces Tribunal Federal Electoral, se otorgó el registro como partidos políticos a las organizaciones denominadas Partidos Popular

¹ Acuerdos publicados en el D. O. F. de 8 de febrero de 1996.

² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 28 de marzo de 1996.

³ Dos grupos distintos presentaron solicitud de registro bajo el mismo nombre.

Socialista y Demócrata Mexicano, por lo que en el proceso electoral federal participaron ocho fuerzas políticas.⁴

31 DE JULIO DE 1996

De conformidad con lo establecido por el artículo 173, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en cumplimiento al acuerdo del 23 de enero de 1996, se aprobó la nueva demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales Federales uninominales en que se divide el país, así como el nuevo ámbito territorial de cada una de las 5 circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que sería cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que habrían de elegirse en cada circunscripción plurinomial en las elecciones de 1997.⁵

En sesión de la misma fecha, se aprobó la nueva demarcación territorial de los 40 Distritos Electorales Uninominales en que dividiría el Distrito Federal para las elecciones locales y las bases para establecer la organización electoral para la elección de que se trata, con vista al proceso electoral de 1997.⁶

Los acuerdos anteriores tuvieron como antecedente los aprobados por este Consejo General, el 23 de enero de 1996, por virtud de los cuales se ordenó a la Junta General Ejecutiva, realizar los estudios y proyectos respectivos para la nueva distribución de los trescientos Distritos Electorales Federales Uninominales y la nueva distribución de los cuarenta Distritos Electorales en que se dividiría el Distrito Federal.

22 DE AGOSTO DE 1996

El proceso de reformas en materia electoral dio inicio con la incorporación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de temas de gran relevancia, surgidos del Poder Constituyente Permanente.

Como resultado del esfuerzo conjunto de los diferentes actores políticos de la nación, se llegó al consenso de que se requería dar mayor certidumbre a los procesos electorales, así como consolidar el estado de derecho; con ese fin se efectuó la reforma constitucional en materia electoral, aprobada en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión el 21 de agosto de 1996, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 del mismo mes y año.

De la reforma destaca: lo relativo a las prerrogativas de los ciudadanos, ya que al modificarse el artículo 35 constitucional se fortaleció la afiliación individual con lo cual se elimina la práctica de la afiliación colectiva; la ampliación del ámbito territorial para votar en las elecciones populares, esto se deduce al ser reformada también la fracción III del artículo 36 constitucional, que establecía la limitante de votar en el distrito electoral correspondiente; en el ámbito de las prerrogativas a los partidos políticos, sobresale el predominio del financiamiento público sobre el privado, su reparto equitativo sobre la base de distribución del financiamiento público en un 30% igualitario y un 70% proporcional a la fuerza electoral; y finalmente, en materia de medios de comunicación, se determina el uso permanente y equitativo de los mismos, así como la búsqueda de espacios para mayor difusión de sus ofertas políticas.

Por cuanto a la Autoridad Federal Electoral, su denominación como Instituto Federal Electoral, queda incorporada al texto de la Constitución, reiterándose su calidad de organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter de autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, teniendo a su cargo la función estatal de organizar las elecciones federales.

Respecto a la conformación de su máximo órgano de dirección, se estableció la integración del Consejo General, excluyendo la participación del Poder Ejecutivo; integrándose ahora con un Consejero Presidente y ocho consejeros electorales, elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios. Asimismo, forman parte de dicho Consejo con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, electos a propuesta de los grupos parlamentarios con representación en alguna de las Cámaras; los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, que será nombrado por las dos terceras partes del propio Consejo General a propuesta de su Presidente.

⁴ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 22 de julio de 1996.

⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 12 de agosto de 1996.

⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de agosto de 1996.

Dentro del contexto de la reforma citada, desapareció la figura de partido político con registro condicionado y se creó la institución política denominada Agrupación Política Nacional, que constituye una nueva forma de asociación ciudadana.

La reforma de las fracciones II a VI del artículo 54 constitucional, limita el número de diputados por ambos principios; por lo que ningún partido podrá exceder de 300; de igual manera ningún instituto político puede contar con un número de diputados por ambos principios que represente un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de la votación nacional emitida.

En el artículo 56 constitucional, se incorpora la elección de 32 senadores, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.

Se eliminó como facultad de la Cámara de Diputados el erigirse en Colegio Electoral para calificar la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dejándole únicamente la correspondiente a la expedición del bando solemne para dar a conocer a toda la República la declaración respectiva, misma que, en virtud de la reforma, emite el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La reforma constitucional al artículo 122, impactó en el ámbito del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la celebración de los comicios para 1997, en cuanto a la elección de los Diputados a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Cabe señalar que para las elecciones del año 2000 en el Distrito Federal, respecto de los cargos referidos, así como la de los titulares de los órganos político-administrativos, estarán reguladas por la legislación local, que al efecto se emita.

Por cuanto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se estableció que tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad, recayendo en una sola persona elegida por votación universal, libre, directa y secreta. Estableciéndose también que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ostentará el rango de autoridad local del Distrito Federal.

10 DE OCTUBRE DE 1996

Con esta fecha, se emitió el acuerdo referente a la modificación y adición de los lineamientos, formatos e instructivos a utilizar por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña.⁷

31 DE OCTUBRE DE 1996

Con esta fecha, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto mediante el cual se reformaron los artículos 74, 75, 76, 77 y 79 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En sesión extraordinaria de la fecha señalada, se instaló este Consejo General conforme a su nueva estructura y se tomó la protesta de ley a los integrantes designados.

Asimismo, se le tomó la protesta correspondiente al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y por ende, Secretario de este Consejo General, funcionario designado a propuesta del Consejero Presidente.

ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997

7 DE NOVIEMBRE DE 1996

En esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dio inicio el proceso electoral federal ordinario de 1997.

22 DE NOVIEMBRE DE 1996

Congruente con la reforma constitucional se da la reforma legal, publicándose el decreto en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1996.

Por su parte, el Consejo General tomó el acuerdo relativo por el cual se indicaron los requisitos que deberían cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendían constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales.⁸

Atento al punto tercero del acuerdo referido, la autoridad electoral publicó en seis diarios de circulación nacional y en el **Diario Oficial de la Federación**, la convocatoria respectiva.

En respuesta a la convocatoria, se recibieron un total de 23 solicitudes de organizaciones de ciudadanos que pretendían su registro como Agrupación Política Nacional, siendo éstas: Consejo del Pueblo Aguilas Mexicanas; Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle; Política Obrera Socialista; Colosio Justicia y Democracia A.C.; A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Frente

⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de octubre de 1996.

⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 29 de noviembre de 1996.

Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C.; Cruzada Democrática Nacional, A.C.; Convergencia por la Democracia, A.C.; Convergencia Socialista; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A.C.; Jacinto López Moreno, A.C., Unión General de Obreros y Campesinos de México; Sociedad Nacionalista; Unidad Obrera y Socialista (¡ UnióS!); Coordinadora Ciudadana, A.C.; UNO; Movimiento Nacional Indígena, A.C.; Solidaridad; Diana Laura; Amigos de la Ley Natural, A.C.; Causa Ciudadana, A.C.; Alianza Cívica, A.C.; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana; y Unión Nacional Indígena Revolucionaria, A.C.

También en esta fecha fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se constituyeron las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales; Prerrogativas, P Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, a que se refiere el párrafo 2, artículo 80 del Código electoral, y se crearon las comisiones del Registro Federal de Electores y de Administración.

3 DE DICIEMBRE DE 1996

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 208, párrafo 3, del Código electoral, este Consejo General aprobó el líquido indeleble que se utilizaría para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral federal de 1997 y se encargó a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, la certificación de sus características y calidad.⁹

También fue aprobado por el Consejo General el acuerdo relativo al nombramiento de los directores ejecutivos del Instituto conforme a lo establecido por el Código electoral en el artículo 83, párrafo 1, inciso e) en relación con el inciso d), párrafo 1, del artículo 82 del Código citado.

23 DE DICIEMBRE DE 1996

En esta fecha, se llevó a cabo la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, para el proceso electoral federal de 1997,¹⁰ asimismo, se nombró a los 32 Consejeros Presidentes de dichos consejos.

También, se acordó el establecimiento de los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales durante el proceso electoral federal de 1997.¹¹

En estricto cumplimiento a dicho acuerdo, la autoridad electoral, para el proceso electoral federal de 1997, acreditó a 5,133 observadores en forma individual y a 19,258 a través de organizaciones.

Aprobándose, de igual manera, los modelos de las boletas, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizarían durante el proceso electoral federal de 1997.¹²

Debe destacarse que el proceso de impresión de las boletas electorales estuvo a cargo de los Talleres Gráficos de México, siendo atestiguado en cada una de sus fases por los representantes de los partidos políticos, levantándose por notarios públicos, las actas circunstanciadas respectivas.

31 DE DICIEMBRE DE 1996

Con fundamento en los artículos 102 y 104, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos Décimo Segundo Transitorio, Base-A, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código electoral, entre otros ordenamientos legales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1996, se instalaron los 32 Consejos Locales.

15 DE ENERO DE 1997

En sesión extraordinaria, este Consejo dictaminó y resolvió sobre las solicitudes de registro de las asociaciones de ciudadanos que pretendían obtenerlo como Agrupaciones Políticas Nacionales. Resultando procedentes las de las organizaciones denominadas: Convergencia por la Democracia; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A.C.; Unidad Obrera y Socialista (¡ UnióS!); Coordinadora Ciudadana, A.C.; UNO; Diana Laura; Causa Ciudadana; Alianza Cívica, A.C.; y Organización Auténtica de la Revolución Mexicana.¹³

Por su parte, de las organizaciones de ciudadanos que no obtuvieron su registro, interpusieron juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, las siguientes: Frente

⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de diciembre de 1996.

¹⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 6 de enero de 1997.

¹¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de enero de 1997.

¹² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 13 de enero de 1997.

¹³ Dictámenes y resoluciones publicados en el D. O. F. de 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 1997.

Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C.; Jacinto López Moreno, A.C., Unión General de Obreros y Campesinos de México; Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle; A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Convergencia Socialista; Cruzada Democrática Nacional; Sociedad Nacionalista Mexicana; y Alianza Cívica.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó las resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativas a las asociaciones de ciudadanos denominadas: A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Convergencia Socialista; Cruzada Democrática Nacional, A.C.; y Sociedad Nacionalista Mexicana, A.C.; a efecto de que se les otorgara el registro como Agrupación Política Nacional.

23 DE ENERO DE 1997

En la sesión celebrada en la fecha indicada, se emitieron los siguientes acuerdos:

El relativo a la designación de los 300 Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo actuarían como vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas.¹⁴

El correspondiente al establecimiento de los criterios y lineamientos para la selección y contratación de capacitadores electorales para el proceso electoral federal de 1997.¹⁵

El referente al financiamiento público a los partidos políticos para 1997.¹⁶

Así como el acuerdo por el que se determinaron los topes de gasto de las campañas de diputados de mayoría relativa y de senadores de representación proporcional para las elecciones federales de 1997.¹⁷

Asimismo, se acordó la adecuación de los lineamientos, formatos e instructivos que deberían ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña, aprobados en sesión del 10 de octubre de 1996, derivados de las reformas al Código de la materia, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre del mismo año.¹⁸

Se aprobó también, encomendar a las Comisiones Unidas de Prerogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, analizar los alcances del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de topes de gastos de campaña y su relación con el financiamiento público a los partidos políticos y el ejercicio de sus recursos.¹⁹

Por último, se llevó a cabo el sorteo, por el que se determinó que serían los meses de julio y agosto, los que servirían de base para la insaculación de los ciudadanos que habrían de integrar las mesas directivas de casilla.

También con esta fecha los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral designaron a los seis consejeros electorales y sus respectivos suplentes, que actuarían en los Consejos Distritales electorales.

31 DE ENERO DE 1997

Con fundamento en los artículos 113 y 115, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos Décimo Segundo Transitorio, Base-B, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de la materia, entre otros ordenamientos legales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1996, los Consejos Distritales quedaron formalmente instalados.

21 DE FEBRERO DE 1997

En esta sesión se establecieron las bases y criterios con que habrían de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudieran a conocer las modalidades del proceso electoral federal de 1997.²⁰

De igual manera se llevó a cabo el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para las elecciones federales de 1997, de Jefe de Gobierno y de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.²¹

¹⁴ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

¹⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

¹⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

¹⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

¹⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

¹⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

²⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 24 de febrero de 1997.

²¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 24 de febrero de 1997.

Se expidió el Reglamento para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales por sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.²²

Se establecieron los lineamientos, formatos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales.²³

Se determinó el orden de prelación de los integrantes de las mesas directivas de casilla, considerando el más alto grado de escolaridad que tuviesen.²⁴

Se aprobaron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presentaron los Partidos Políticos ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal de 1997.²⁵

Se dio cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuestos por Cruzada Democrática Nacional, A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista y Convergencia Socialista, otorgándoles el registro como Agrupación Política Nacional.²⁶

Por último, se emitió la resolución relativa a la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la Asociación Civil denominada Sociedad Nacionalista Mexicana A.C., en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, negándole el registro correspondiente.²⁷

26 DE FEBRERO DE 1997

Destacan los siguientes:

Acuerdo por el que se estableció que todas aquellas personas físicas que pretendían llevar a cabo encuestas por muestreo, adoptaran criterios estadísticos de carácter científico para la realización de las mismas.²⁸

Acuerdo por el que se dispuso la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que produce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que se utilizarían en las elecciones federales de 1997.²⁹

En esta fecha, los Consejos Distritales aprobaron el acuerdo sobre la determinación del procedimiento para llevar a cabo el sorteo de la distribución de los lugares de uso común entre los partidos políticos registrados, al término del cual se realizó dicho sorteo.

25 DE MARZO DE 1997

En el seno del Consejo General, durante la sesión celebrada en esta fecha se llevó a cabo el sorteo de la letra del alfabeto, a partir de la cual, con base en el apellido paterno se seleccionaría a los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla, siendo la letra "w", el resultado de dicho sorteo, determinándose que en caso de no completarse el número de ciudadanos necesarios para la integración de las referidas mesas, se acudiría a las letras subsecuentes.

Se estableció, además, el acuerdo correspondiente a la determinación del financiamiento público que se otorgaría a las Agrupaciones Políticas Nacionales para el año de 1997.³⁰

16 DE ABRIL DE 1997

Los Consejos Distritales aprobaron los acuerdos sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a diputados electos por el principio de mayoría relativa, presentados por los partidos políticos.

18 DE ABRIL DE 1997

En la sesión especial de esta fecha, el Consejo General acordó el registro de las listas de las candidaturas de senadores por el principio de representación proporcional presentadas por los

²² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 24 de febrero de 1997.

²³ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 26 de febrero de 1997.

²⁴ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 26 de febrero de 1997.

²⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 26 de febrero de 1997.

²⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 26 de febrero de 1997.

²⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 26 de febrero de 1997.

²⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 3 de marzo de 1997.

²⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 3 de marzo de 1997.

³⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 2 de abril de 1997.

partidos políticos y en forma supletoria, de las fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa que presentaron los partidos políticos que así lo estimaron conveniente.³¹

25 DE ABRIL DE 1997

En esta fecha se tomaron diversos acuerdos de suma trascendencia en el contexto de la etapa preparatoria de las elecciones federales de 1997; siendo éstos los siguientes:

Acuerdo por el que se aprobó la forma y el contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se utilizarían en las casillas electorales durante la jornada electoral federal del 6 de julio de 1997.³²

Acuerdo por el que se encomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la elaboración e impresión de los listados nominales especiales con fotografía para las casillas extraordinarias.³³

Acuerdo por el que se instruyó a los presidentes de las mesas directivas de casilla para que, en su caso, elaboraran una relación que contuviera los datos de los ciudadanos que teniendo Credencial para Votar con fotografía, acudieran a ejercer su derecho al sufragio el 6 de julio de 1997 y no aparecieran en la lista nominal de electores definitiva con fotografía o en la lista nominal adicional resultado de sentencias del Tribunal Electoral, de la sección correspondiente al domicilio que aparece en su credencial.³⁴

Acuerdo por el que se establecieron diversas medidas vinculadas a la actuación de los representantes generales y de casilla de los partidos políticos el día de la jornada electoral.³⁵

Acuerdo por el cual se determinó el número de boletas electorales adicionales a entregarse a las mesas directivas de casilla que se instalarían durante la jornada electoral federal de 1997, a efecto de que los representantes de los partidos políticos pudieran ejercer su derecho de voto en la casilla en que hubiesen sido acreditados.³⁶

Asimismo, se aprobaron:

Acuerdo por el cual se determinó el número de boletas electorales que se distribuirían en las casillas especiales, así como los criterios y el procedimiento para el cómputo distrital de la votación que se recibiera en ellas.³⁷

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos generales para la aplicación de líquido indeleble el día de la jornada electoral.³⁸

Acuerdo por el cual se determinaron los criterios generales para la selección y asignación de asistentes electorales para el proceso electoral federal de 1997.³⁹

Acuerdo por el que se establecieron lineamientos generales en materia de entrega de paquetes y expedientes de casillas en los consejos distritales federales y distritales locales en el Distrito Federal.⁴⁰

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos para la integración y remisión de los expedientes de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que deberían desarrollarse en los consejos distritales locales y en el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal en sus respectivos ámbitos de competencia.⁴¹

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos para la integración y remisión de los expedientes de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal y para la tramitación de los medios de impugnación presentados por los partidos políticos en relación con las actividades vinculadas con la elección local de que se trata, en los consejos distritales locales y el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Distrito Federal, en sus distintos ámbitos de competencia.⁴²

³¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 3 de mayo de 1997.

³² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

³³ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

³⁴ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

³⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

³⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

³⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

³⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

³⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

⁴⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

⁴¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

⁴² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

Acuerdo por el que se amplió el plazo para que los ciudadanos insaculados que participaban en el procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla acudieran a recibir la capacitación correspondiente.⁴³

Acuerdo por el cual se establecieron los procedimientos que deberían seguir los consejos o juntas distritales ejecutivas para la designación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, en los casos en que el número de ciudadanos acreditados resultase insuficiente.⁴⁴

Acuerdo por el que se establecieron los procedimientos que deberían seguir los consejos y juntas distritales ejecutivas para integrar una lista de reserva que permitiera garantizar la sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla que por causas supervenientes no pudieran desempeñar el cargo asignado hasta antes del día de la jornada electoral.⁴⁵

Acuerdo relativo a las solicitudes de sustitución de candidatas presentadas por los partidos políticos.⁴⁶

14 DE MAYO DE 1997

Los Consejos Distritales, a propuesta de la Juntas Distritales Ejecutivas, aprobaron la instalación de 63,457 casillas básicas, 38,332 contiguas, 732 especiales y 2,195 extraordinarias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo 1, inciso c), 192, párrafo 1, 195, párrafo 1 y 197, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad a lo establecido por el artículo 193, párrafo 1, inciso f), del propio Código, los Consejos Distritales desarrollaron el procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla para la jornada electoral del 6 de julio de 1997.

15 DE MAYO DE 1997

En seguimiento a lo señalado en el párrafo anterior, las Juntas Distritales Ejecutivas integraron las mesas directivas de casilla y expidieron los respectivos nombramientos.

19 DE MAYO DE 1997

En esta fecha, se publicaron las listas regionales de candidatos a Diputados Federales por el principio de representación proporcional registradas por los partidos políticos y una vez hechas las sustituciones presentadas por los diferentes institutos políticos ante la autoridad electoral y las cancelaciones legalmente procedentes, las listas definitivas quedaron integradas de la siguiente forma:⁴⁷

**CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ALCANTARA SORIA JUAN MIGUEL MARIA	ARELLANO HEREDIA LAURA
2. LOPEZ VERGARA JORGE	REYES MUNGUIA LUIS ALBERTO
3. MEDINA PLASCENCIA CARLOS	OBREGON TORRES ANTONIO
4. FERNANDEZ ACEVES RUBEN ALFONSO	BUSTAMANTE MORA CARLOS RODOLFO
5. ALVAREZ ENRIQUEZ FORTUNATO	TAMEZ RIVAS CARLOS ALBERTO
6. CRUZ MUÑOZ MARIA ELENA	HERNANDEZ BARBOSA JOSE DE JESUS
7. GUTIERREZ GONZALEZ JUAN MARCOS	CONTRERAS RODRIGUEZ PABLO
8. CORRAL AVILA RAMON	MORENO SALIDO MARIA CRISTINA
9. PRECIADO CORONADO FELIPE DE JESUS	ULLOA VELEZ ALONSO
10. VILLEGAS NAVA LETICIA	CENTENO CASTRO J. NABOR
11. CASTELO PARADA JAVIER	FONSECA RENDON FELIPE
12. GONZALEZ MARQUEZ EMILIO	MARTINEZ ESPINOSA MIGUEL ANGEL
13. ARCE MACIAS CARLOS FRANCISCO	RAMOS DURAN DAVID
14. MONJARAS HERNANDEZ RAUL	DESSAVRE DAVILA FERNANDO
15. GALAVIZ OLAIAS ANTONINO	PEÑA MIRANDA ARTURO
16. LARIOS CORDOVA HECTOR	SERRATO CASTELL LUIS GERARDO
17. SANCHEZ LOPEZ ESPIRIDION	NICOLAS ZAFRA DIEGO
18. MORGAN FRANCO ROCIO DEL CARMEN	RAMIREZ AGUILERA ESTELA
19. MC DONALD MALDONADO GLADYS	GARCIA ECHEAGARAY GILBERTO
20. RODRIGUEZ AMARO MARTHA CECILIA	DELGADO ZARATE MARTHA ISABEL

⁴³ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

⁴⁴ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

⁴⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

⁴⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 7 de mayo de 1997.

⁴⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 19 de mayo de 1997.

21. TORRES HERRERA VICTOR MANUEL	OLIVO LLERENAS AGUSTIN
22. SILVA LOZANO TARCISIO ARNULFO	CORRALES FERNANDEZ JESUS JAIME
23. ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	HERNANDEZ NUÑEZ ELIA
24. DEL TORO VARGAS LORENZO	JIMENEZ BERNAL EFRAIN
25. ROJAS NAVARRETE ROSA MARIA	GARCIA HERNANDEZ OTHON
26. FLORES BARRERA FRANCISCO JAVIER	GUERRERO DIAZ LEOPOLDO
27. GARCIA GREEN ALFREDO	CAMARILLO ZAVALA ISIDRO
28. SALAZAR SILVA JAIME	SANDOVAL MENDOZA MARIA DEL ROCIO
29. LOPEZ MARES MA. GUADALUPE	MARTINEZ DURAN ALEJANDRO LUIS
30. LOPEZ PADILLA JUAN MANUEL	OROZCO TEJADA MA. LUISA
31. OSORIO SALCIDO JOSE JAVIER	TORRES SAINZ AGUSTIN
32. CORRAL AGUILAR MARIA MERCEDES	TORRES OLIVAS LAURA IRENE
33. GONZALEZ CAMARENA FERNANDO	GARAY RUIZ GABINO
34. JOYA VILLASEÑOR ANDRES	JOYA HUNTON ANDRES ALBERTO
35. PADILLA LOPEZ JOSE CIRANO AMARANTO	GUZMAN DE LEON IMELDA
36. VEGA MATA ANTONIO	AMOR RUIZ JORGE
37. VALDEZ SIQUEIROS ZEFERINO	VELASQUEZ CRUZ VICTOR
38. BADILLO MARTINEZ VICTOR	SANTANA GUTIERREZ ERNESTO
39. VILLASEÑOR ANGUIANO OSCAR JAVIER	RODRIGUEZ YBARRA CARLOS
40. MEDINA ARELLANO MARIA ANTONIETA JOSEFINA	RODRIGUEZ JIMENEZ JUAN FRANCISCO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. TREVIÑO LANDOIS HUMBERTO	MANCILLAS BARTOLUSSI ROGELIO GUADALUPE
2. HERRAN CABRERA JOSE ANTONIO ROMUALDO	ARAIZA Y GUEVARA NEPTALI JORGE
3. ESPINOSA TORRES PATRICIA	GARCIA ORTIZ ROLANDO
4. NAVA GONZALEZ RAMON MARIA	CARBAJAL TEJADA ROGELIO
5. JAUREGUI ROBLES SERGIO CESAR ALEJANDRO	CHAVEZ VILLAGRAN RUBEN
6. ZAMARRIPA DIAZ JORGE HUMBERTO	JIMENEZ PATIÑO LUIS FERNANDO
7. VALDES Y GONZALEZ SALAS MARIA DEL PILAR GUADALUPE	ELOSUA GONZALEZ ANTONIO
8. CORRAL JURADO JAVIER	GUEVARA LEAL FRANCISCO HUMBERTO
9. PERALES MELENDEZ ABELARDO	ELIZONDO ALMAGUER NELIDA CONCEPCION
10. GUTIERREZ FRAGOSO JUAN CARLOS	MONTOYA BUGARIN JOSE LUIS
11. PEREZ GAVILAN TORRES MARGARITA	KARAM AHUAD ROBERTO
12. SADA ZAMBRANO ROGELIO	GONZALEZ VILLARREAL JOEL
13. SALAZAR SALAZAR SERGIO ANTONIO	HEREDIA NIÑO DANIEL
14. CANTU RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DE LA PEÑA Y GURZA CARMEN ELENA
15. GUTIERREZ ESTRADA ELODIA	CARRANZA ALMAZAN MA. DE LOURDES
16. MANZANERA QUINTANA JORGE ARTURO	JAVALERA LINO MARIO EBERTO
17. LING ALTAMIRANO HECTOR FEDERICO	FALOMIR RUSSEK GUILLERMO JAIME
18. CORDERO LERMA LEONEL GERARDO	VAQUERA HIDROGO HECTOR
19. FAVA STAHL LISETTE	RODRIGUEZ GARCIA ELSA
20. VILLANUEVA GARCIA SAMUEL GUSTAVO	GUERRERO RENAUD GONZALO
21. SEGURA VAZQUEZ JAVIER	GARCIA REYES MARIA DEL REFUGIO
22. CHAVIRA RODRIGUEZ VICTORIA ESPERANZA	MARTINEZ ELIZONDO SYLVIA LETICIA
23. RAMIREZ BUCIO ARTURO	SOLIS DE LARA SAMUEL
24. CASTRILLON VALDES JULIO	RODRIGUEZ GONZALEZ CARLOS JAIME
25. COURTADE Y GARCIA JORGE ARMANDO	MALDONADO ALVARADO SERGIO EFREN
26. PINONCELY PROAL ROBERTO FRANCISCO	MORENO PRIETO MARIA GENOVEVA
27. CAMPOS JIMENEZ IGNACIO	GODINEZ PAZARAN HUMBERTO
28. FERNANDEZ DE CEVALLOS Y URUETA FRANCISCO JOSE	OROZCO JARA JESUS MANUEL
29. DE LOS RIOS LUNA EFRAIN	NUÑEZ Y RAMIREZ JORGE ENRIQUE
30. ELIAS LOREDO ALVARO	ACOSTA RODRIGUEZ JUAN RAUL
31. GUTIERREZ JIMENEZ PABLO	CARDIEL MACIAS JOSE MANUEL
32. QUINTANA SALINAS ESTHER	NORIEGA DEL VALLE GRISELDA
33. MARTINEZ GUTIERREZ ENRIQUE	MENDOZA AVILA MARIA MARCELA
34. JONES JONES JEFFREY MAX	RIVERO RODRIGUEZ ATANACIO MANUEL
35. AGUIRRE FUENTES MARIA DOLORES	RODARTE DE LA ROSA JAVIER
36. OROPEZA MUÑOZ LORENA ESPERANZA	RAMIREZ RIVERA GEORGINA
37. GARCIA RIOS MOISES	PIÑA HERMOSILLO MARIO
38. ARGÜELLO ACOSTA LIDIA	SIFUENTES HERNANDEZ MA. BLANCA

- | | |
|--|-----------------------------|
| 39. MARTINEZ GARCIA RICARDO | ORTIZ GARCIA HECTOR |
| 40. SANCHEZ PADILLA SANCHEZ CARLOS
FERNANDO | RODRIGUEZ DOMINGUEZ ROSALVA |

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CASTILLA PENICHE RAFAEL ALBERTO	MDAHUAR CAMARA MARIA VICTORIA
2. BALTAZAR SEGURA MARIA DE LA SOLEDAD	RIVERA CASTILLO CLARIVEL CONSTANZA
3. VASQUEZ CUEVAS VICTOR ALEJANDRO	CUEVAS MELO ABEL IGNACIO
4. RODRIGUEZ PRATS JUAN JOSE	PEDRERO NORIEGA BLANCA REGINA
5. GOMEZ MERIDA JORGE	LOPEZ MARROQUIN ENOCH
6. DZUL NOH BALDEMAR	RODRIGUEZ CASTILLO ALFREDO
7. MONTEJO BLANCO JOSE JESUS	PEREZ GAMBOA RAFAEL ALFONSO
8. BUGANZA SALMERON GERARDO	ALARCON HUESCA JOEL
9. ZAVALA PENICHE MARIA BEATRIZ	LAVIADA MOLINA HUGO ANTONIO
10. ARAMBURO GARCIA FIDEL	SANTIBAÑEZ GARCIA LUIS MIGUEL
11. ALFONZO UTRILLA CARLOS DAVID	BALLINAS CORTOIS ANGEL SATURNINO
12. MENDEZ LAVIELLE LUIS	CANSECO LOPEZ GRACIELA DE JESUS
13. CICERO MAC-KINEY ROGER	CHAN Y CAAMAL ALBERTO
14. RUIZ GOMEZ ERIKA FABIOLA	LOPEZ BRITO MARIA ELENA
15. GUTIERREZ DE VELASCO OLIVER ALFONSO ANGEL	AVILA ESTRADA ADRIAN SIGFRIDO
16. VALENCIA ARROYO JORGE ALBERTO	LOPEZ HERNANDEZ ARTEMIO VICTOR
17. VALLADARES VALLE YOLANDA GUADALUPE	DZIB CAMBRANIS JOSUE
18. BECERRA PALMA TROY	BORGES DZUL WILBERT
19. LEON CRUZ NICOLAS ALEJANDRO	DE LOS SANTOS GUADALUPE
20. HERNANDEZ SANCHEZ CESAREO	TORRES AVENDAÑO ROCIO DEL PILAR
21. MARTINEZ FLORES DONACIANO	GONZALEZ SANCHEZ PEDRO
22. AGUILAR SABIDO IRMA ROSA	SANCHEZ CARRILLO PATRICIA
23. IRAIZOS BRAVO ABEL RAYMUNDO	FELGUEREZ CARPY LUIS GERARDO
24. GUZMAN AVILES JOAQUIN ROSENDO	REVUELTA URIBE GERARDO
25. ESTRADA MERIDA MERCEDES ELEANOR	VARGAS SOLIS ANGEL DAVID
26. VALLADARES SANDOVAL CLAUDIO LAURO	OROPEZA OSORIO JUAN GUILLERMO GABINO
27. LOPEZ LOPEZ ELSA	JOO ESCAMILLA FRANCISCO JAVIER
28. COLLADO VIOLANTE LORENZO MANUEL ERNESTO	RIVERA PERNIA ERNESTO
29. ANDRADE MORA ROLANDO EUGENIO	RAMON FLORES DAVID
30. CUEVAS VELAZQUEZ SANDRA MARIA DE LA LUZ	SIMBRON BERNABE JUAN ESTEBAN
31. HERNANDEZ CLEMENTE GUADALUPE DEL ROSARIO	NUÑEZ HERNANDEZ ROSARIO
32. DUARTE SANMIGUEL VICTORIANO	PAREDES CRUZ CARLOS GABINO
33. LARA ARANO JUAN VENTURA	GALLARDO CRUZ CONCEPCION
34. AVILA ARANDA DANIEL	PAT XULUC MIGUEL ANGEL
35. SHAAR JIMENEZ CARLOS MIGUEL	RODRIGUEZ LOPEZ JESUS JAVIER
36. CASTILLO ANDRADE HECTOR MIGUEL	TEPEPA GONZALEZ JORGE
37. LEUSCHNER TRAMPE ANGELICA AIDA	GOMEZ NUÑEZ JOSE ANTONIO MARTIN
38. ZILLI VIVEROS ARIEL	ESQUIVEL SANCHEZ JORGE ARTURO
39. BRISEÑO CORTES FRANCISCO LUIS	MOTA ROMERO HERIBERTO
40. DEL POZO SOSA ROSA MARIA	SANCHEZ CAMARGO HUGO ALFREDO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. PAOLI BOLIO FRANCISCO JOSE	RETES GONZALEZ COS PABLO
2. CREEL MIRANDA SANTIAGO	ARIZMENDI URIBE EFRAIN
3. DIAZ AMADOR MARIA DEL CARMEN	MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE JOSE RAMON DE LA SANTISIMA TRINIDAD
4. ADAME CASTILLO MARCO ANTONIO	LAVADORES PAZ RAUL AURELIO
5. SEGURA RANGEL SANDRA LUCIA	ROSALES FLORES DANIEL ALBERTO
6. FAESLER CARLISLE JULIO	AVILA MAYO OBDULIO
7. ESPINA VON ROEHRICH JUAN CARLOS	ARRUBARRENA GARCIA FRANCISCO JAVIER
8. HAMDAN AMAD FAUZI	MANZANERO ESCUTIA FRANCISCO XAVIER

9. GARCIA HERNANDEZ MAGDALENA	ISLAS LEON GUILLERMO BERNARDO
10. ORDUÑA MUÑOZ VICTOR MARTIN	HERNANDEZ Y LABASTIDA MANUEL ALEJO
11. GUTIERREZ ARCE GABRIELA JOSEFINA	MIER SAINZ TRAPAGA FRANCISCO JOSE
12. TORRES SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	FONSECA CORTES ANA MARIA
13. CHAVEZ RIOS IRMA BEATRIZ	MOHEDANO ROMERO AURORA
14. HERNANDEZ BENITEZ OSCAR SERGIO	BENITEZ CRUZ ALBERTO
15. TORRES LANDA HERNANDEZ MARIA DE LOURDES	MEJIA GUZMAN MARIA GUADALUPE
16. KATZ BURSTIN ISAAC MARIO	HERRERA FLORES JORDY HERNAN
17. LUEGE TAMARGO JOSE LUIS	URIBARREN CASTRO ENRIQUE
18. ALESSIO ROBLES LANDA MIGUEL CARLOS	MORENO PERALES ARNULFO
19. BERGANZA ESCORZA FRANCISCO	HAGHENBECK CAMARA JOSE ANTONIO DEL SAGRADO CORAZON
20. LUJAMBIO RAFOLS JULIO ALBERTO	ROMERO FARIAS MARIA GUILLERMINA
21. GARCIA PAREDES EDILBERTO	LOPEZ MACIAS VICTORIA RUTH
22. DIAZ LARA ANTONIO	VICENCIO ALVAREZ ABEL CARLOS
23. AGUILAR CONTRERAS JOSE FRANCISCO	MORALES SAENZ MARIA ELVA TERESA
24. GARCIA TERUEL RIVERO LUIS ALBERTO	FLORES SUSANO ROMAN
25. CERVANTES CALDERON JOSE	VILLANUEVA BAZAN ARTURO
26. GERMAN LOPEZ JORGE	JUAREZ HERNANDEZ ARTURO
27. RODRIGUEZ MIRAMON LOPEZ MARIA DEL CARMEN	TALLABS ORTEGA JESUS JACINTO RAFAEL
28. VELAZQUEZ GUTIERREZ JOSE FELIPE	HUERTA AROCHE ROSALBA
29. DEGANTE ARENAS TOMAS	CASTRO DIAZ WILIULFO
30. TREVIÑO RIVERA JESUS ANGEL	XOCHICALE DIAZ CUTBERTO
31. VICENTE DIAZ ALFONSO	ESPEJEL LUNA VICTOR ANTONIO
32. SALAZAR BELLO HUMBERTO	GUTIERREZ MEDINA LUIS RICARDO
33. ROMERO RAMIREZ JOSE GUSTAVO	HERNANDEZ DIAZ JOSE ROSARIO
34. CEDILLO ALVAREZ CELIA ESPERANZA	CHAPA DURAN CELESTINO HECTOR
35. DELON BRAVO IRASEMA	ESCOBAR HERNANDEZ MARIA ARACELI
36. CRUZ MARTINEZ PANFILO	SANCHEZ RUIZ MARIO
37. GARCILAZO MARTINEZ JOSE GERARDO HILARIO	MONTIEL GARCIA HECTOR OCTAVIO
38. PADILLA URIBE AMALIA	MARTINEZ RESENDIZ SIMON
39. ESCOBAR FLORES JOSE MARCELINO	PEREZ MILA OSBALDO
40. HERNANDEZ SALGADO ROBERTO JUVENTINO	IGNACIO LOPEZ CARLOS MIGUEL

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. VILLANUEVA VALDOVINOS LUIS GUILLERMO	ROMERO OSEGUERA SILVIA
2. OCAMPO ARANDA MA. GLORIA BERNARDITA	URIBE LOPEZ HUMBERTO
3. MARTINEZ CAZARES GERMAN	RIVERA TORRES SAUL
4. CHAVEZ MURGUIA MARGARITA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	ELVIRA QUESADA MARIA DE LOS ANGELES DEL SOCORRO
5. PAZ ZARZA JAVIER	GONZALEZ VILLAVERDE DAVID
6. VICENCIO ACEVEDO GUSTAVO ARTURO	LOYOLA TRUJILLO JOSE
7. CORRAL ROMERO MARIA DEL CARMEN	HUANTE MARTINEZ TOMAS ALBINO
8. DURAN REVELES PORFIRIO	IÑIGUEZ FERRER CARLOS DANIEL
9. AGUILAR TINAJERO NOE	JIMENEZ IZQUIERDO MARIA ALEJANDRA
10. MORALES CONEJO CARLOS	TACUBA GARCIA JOEL ANGEL
11. VEGA CASILLAS SALVADOR	ALVAREZ VIZCAINO OCTAVIO
12. RIVADENEYRA HERNANDEZ ALFREDO	CORTES JIMENEZ JOSE ALONSO
13. GARCIA PARRA LEONIDES	HERNANDEZ NAVA AGUSTIN
14. TORRES DELGADO EPIFANIO	LORENZO CERVANTES LUIS
15. ESTRADA SAMANO JOSE ANTONIO JOAQUIN	ARREYGUE ROCHA LUIS OMAR
16. PEÑA CAMACHO ELIAS	VERA ARCOS FORTINO PORFIRIO
17. VILLASEÑOR VILLASEÑOR LILIA	AVILES SANCHEZ MANUEL SANTOS
18. CORTES CERVANTES ARTEMIA	GOMEZ AVILEZ MA. ANGELICA
19. AVILA GONZALEZ MARIA SOLEDAD	NIETO CHAVEZ ANGEL
20. MILIAN FLORES SIGILFRIDO	PEREZ LUCIANO MANUEL
21. PEREZ VALENCIA FELIPE	MENDOZA TORRES J. JESUS
22. MENDOZA LOPEZ RUBEN	ACUÑA RINCON ALEJANDRA
23. MENDEZ DAVALOS JOSE ALFONSO	GARCIA ROMERO VICTOR
24. DEL VALLE SERNA ALVARO	JUAREZ GARCIA MARIA GUADALUPE
25. LARA SANCHEZ EDMUNDO OMAR	SERRANO MORENO FRANCISCO

26. HERNANDEZ PASTRANA AGUSTIN	MENDOZA ATRIANO DEYANIRA DEL CARMEN
27. GOMEZ GONZALEZ LILIA	JAIMES ARTEAGA JUAN CARLOS
28. CASTILLO MORALES MIGUEL	MARTINEZ VAZQUEZ IRMA MARGARITA
29. ALVAREZ OLVERA FRANCISCO PONCIANO	RAMIREZ ORTEGA MAXIMO
30. GUILLEN PEREZ RUIZ MA. CONCEPCION	OÑATE GONZALEZ MARTHA FRANCISCA
31. PEREZ ZARAGOZA EVANGELINA	VAZQUEZ SAMANO GEORGINA
32. ORDOÑEZ MONROY GERMAN GREGORIO	REYES MARTINEZ MAURICIO
33. VICARIO ESTRADA ANDREA BERTHA	MOYO SALONES JORGE
34. AGUILAR Y MORENO JOSE MARCOS	VICENCIO ESTRADA JUAN JOSE
35. MAGAÑA BARBOZA JOSE LUIS	CORTES ESPINOZA SERGIO
36. MARTINEZ NORIEGA REBECA ELVIRA	ALATRISTE ROSALES AGUSTIN HILARIO
37. CRUZ MARTINEZ FEDERICO	JIMENEZ RAMIREZ EFREN ARMANDO
38. RODRIGUEZ ZAVALA JAVIER	RAMIREZ PITA JOSE
39. MARTINEZ BRAVO VIANNEY DONALDO	SANDOVAL PINEDA MA. DEL CARMEN
40. VAZQUEZ JIMENEZ FIDEL	PASTRANA QUINTERO CARLOS MARIO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LAMADRID SAUZA JOSE LUIS BENJAMIN	VARGAS RAMIREZ SERAPIO
2. AYALA ALMEIDA JOEL	HERMOSILLO GONZALEZ MARIA LUISA
3. JACKSON RAMIREZ JESUS ENRIQUE	AHUMADA ROMO BLADILENA
4. AGUILAR DIEGO	COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO
5. DIAZ GONZALEZ ROCA OMAR	RODRIGUEZ RAMIREZ BERTHA YOLANDA
6. MUÑOZ FERNANDEZ LOURDES ANGELINA	MEDINA CASTILLO HILDA SOCORRO
7. CASTILLO PERALTA RICARDO	GARCIA SAUCEDA CARLOS ENRIQUE
8. LOMELI RIVAS ALFREDO	GARCIA DE JESUS JUAN MANUEL
9. GASCON MERCADO JOSE	GONZALEZ JIMENEZ FIDEL
10. TORRES MENDEZ CLARISA CATALINA	HUERTA REYES RAQUEL
11. MORALES ACEVES FRANCISCO JAVIER	MORALES GONZALEZ LUIS FELIPE
12. GONZALEZ CUEVAS ISAIAS	GARZON ZATARAIN JESUS ANTONIO
13. LOPEZ LUZ DEL CARMEN	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE
14. RIZO AYALA SALVADOR	CALVO GOMEZ MARTHA LILLIAN
15. GONZALEZ MACHUCA HECTOR RODOLFO	AGUIRRE RUIZ MARTIN GUSTAVO
16. DOIG ALVEAR GANDARA LUIS ALFREDO	BRISEÑO BECERRA CARLOS ALBERTO
17. CORONA LEON CARLOS ALBERTO	RIONDA ORNELAS ANA FAVIOLA
18. ROBLES ROMO SILVIA	TAMAYO ALFARO ERENDIRA
19. GUTIERREZ BARRERAS FAUSTO RAMON	LUNA MURILLO GUADALUPE VICTORIA
20. SANCHEZ ORTIZ JUAN	ARAMBURO PALACIOS JAVIER
21. ALCARAZ MUNGUIA CLAUDIA ANGELICA	GONZALEZ RODRIGUEZ ESTEBAN
22. ZAVALA PADILLA MARIA BRENDA	LUJAN GUTIERREZ JOSE DE JESUS ANTONIO
23. BIZCARRA LOPEZ MARIA FLORENTINA	ROMO GOMEZ LILIA PALOMA
24. CELAYA BARRAGAN CARMEN CONSUELO	LOERA AMADOR GLORIA ELIZABETH
25. MEJIA CASTRO SANDRA LUZ	SANCHEZ SANCHEZ GUADALUPE
26. AGUIRRE RAMOS GERMAN	RIZO CASTELLANOS GLORIA PATRICIA
27. FELIX CABANILLAS MA. DE LOURDES	HERNANDEZ BUSTAMANTE HUGO CUITLAHUAC
28. BONILLA MOLINA MARIO	MACIAS LOPEZ FELIPE
29. CASTILLERO MANZANO ROSA MARIA	DE LEON MEZA HUGO FIDENCIO
30. VALENZUELA LOBO MARIA TERESA	RODRIGUEZ CAMACHO JOSE LUIS
31. SOSA CAMPOS ENRIQUE JESUS ALEJANDRO	CARREON LOPEZ ROSA MARIA
32. VIZCAINO BARAJAS JOSE ANTONIO	LINARES GONZALEZ JORGE
33. GOMEZ NIETO OLGA PATRICIA	SANDOVAL CONTRERAS EDGAR
34. MARQUEZ DE ANDA JUAN ALBERTO	OSORIO PEÑA MARIA GABRIELA
35. SILVA ROMERO MATEO GUADALUPE	CARRILLO PALOMERA NICOLAS
36. SANCHEZ LEYVA VIRGINIA	HURTADO BARCENAS JOSE REYNALDO
37. SALCEDO PALACIOS HECTOR MANUEL	MORENO CELAYA ARACELI GUADALUPE
38. OLVERA AGUIRRE JOSE CARLOS	DIONISIO MONTIEL BEATRIZ
39. CASILLAS MUÑOZ RAQUEL	ANAYA CAMARGO MARIA DE LOURDES
40. SERRANO CARDENAS CELSO VICENTE	CHAVERO TAFOLLA MARIA ELENA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROPIETARIO SUPLENTE

1. PALACIOS ALCOCER MARIANO	ZAPATA GARCIA JORGE DOROTEO
2. VALDES ROMO HECTOR	MELHEM SALINAS EDGARDO
3. JIMENEZ MACIAS CARLOS MARTIN	REYES ALVAREZ MACEDONIO
4. CANAVATI TAFICH JESUS RICARDO	DE LA PEÑA SALAZAR LUCAS GILBERTO
5. PHILLIPS OLMEDO ALFREDO	TELLEZ SANCHEZ ANGELINA
6. TALANCON ESCOBEDO JAIME HUGO	AYALA VELAZQUEZ BENJAMIN
7. DE LA CRUZ MORENO MA. ADELAIDA	HINOJOSA HERRERA JOSEFINA
8. GIL CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	ROBLES OLIVARES RAQUEL
9. ALANIS DE LA FUENTE GENARO	PEREA ALMANZA GUADALUPE
10. MEDINA TORRES JORGE GALO	DE LA FUENTE SOLIS ANA MARIA
11. OLVERA ACEVEDO JOSE MARCO ANTONIO	RAMIREZ STABROS JESUS
12. GOMEZ TUEMEN AMIRA GRICELDA	FLORES GUTIERREZ JUAN RAMON
13. ENRIQUEZ ORDOÑEZ EFREN	CANDELAS SALINAS RAFAEL
14. ACOSTA HERRERA JOSE LUIS	HERNANDEZ MENDOZA JUAN CARLOS
15. BAZAN FLORES OMAR	DEL RIO VENEGAS NORMA JULIETA
16. GUEVARA COBOS LUIS ALEJANDRO	CANTU VEGA MARCO ANTONIO
17. GARCIA QUINTANAR ARTURO JAIRO	CARREON GOMEZ RENE
18. GARZA VILLARREAL IRMA ADRIANA	LLAMAS CONTRERAS J. JESUS
19. NAJERA CASTRO NAHUM	VILLA ALMARAZ GABRIELA DEL CARMEN
20. CALDERON AMEZCUA MELVA NELIA	QUIÑONES RUIZ CARMEN AIDE
21. ESCAJEDA JIMENEZ JOSE RUBEN	GALINDO ROJAS FERNANDO
22. ZUÑIGA GONZALEZ JESUS	RESENDIZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
23. ANDRADE BARCENAS MA. DEL ROSARIO	VAQUERA GARCIA VERONICA
24. MACIAS DIAZ HECTOR	CANALES PEREZ RODRIGO MIGUEL AGUSTIN
25. VALDEZ PEREA MARTHA	ROMO CORDOBA VICTOR HUGO
26. MONCADA DIAZ DE LEON SUSANA AYDE	PEÑA NEDER JUAN IVAN
27. PRIETO PRIETO ALFONSO	GUADARRAMA GONZALEZ PABLO FABIAN
28. BARRAZA SOTO ISIDRO	AVILES LOPEZ MA. ISABEL
29. YAÑEZ JURADO JESUS MOISES	SANTOS ALVAREZ MARCO ANTONIO
30. MERE ALCOCER PABLO	ARGÜELLES LANDEROS MA. EMILIA
31. HERNANDEZ CASTRO HERMINIA	ARREDONDO AGUILAR JUAN ANTONIO
32. PEREZ ANGELES SILVIA	ARTEAGA ESPRIELLA ROSALBA
33. PEREZ ARREOLA MARICELA	VELAZQUEZ ROJAS SERGIO ANTONIO
34. BAEZA TERRAZAS JOSE REYES	GONZALEZ CARDIEL ANTONIETA MAYELA
35. GONZALEZ DANEZ MARIO	ONTIVEROS HINOJOS ALFREDO
36. VALDEZ GAMBOA REYNALDO	JIMENEZ POMPA VICTOR HUGO
37. MENDEZ NIETO SERGIO RAFAEL	BLANCO GARCIA CARLOS
38. SANDOVAL SANTILLAN PEDRO	OLIVARES ROMERO JORGE IGNACIO
39. RAMOS RAMOS JOSE HERBEY	OBREGON ARREDONDO VIRGILIO
40. PEÑA GARZA FRANCISCO	MORIEL FERNANDEZ MARTHA ALICIA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. FLORES MORALES VICTOR FELIX	BAEZ ARENAS DALIA
2. CARRILLO ZAVALA ALFONSO	CASTILLA MADRID CORA AMALIA
3. HERNANDEZ TOLEDO RAMON	FLORES ULLOA JESUS CELERINO
4. SOBERANIS SOSA ERACLIO	JERONIMO HERNANDEZ ANGEL
5. VILLERS AISPURU ISABEL	ALFARO WARING MARGARITA ROSA
6. LEON ESTRADA JESUS ARCADIO	BEAURREGARD DE LOS SANTOS LORENA
7. KU HERRERA ENRIQUE	CHAN EUAN MARCELINO
8. ORDAZ MONTES DE OCA SALVADOR	PEREZ DOMINGUEZ LORENZO
9. MAY LOPEZ MARIA DEL SOCORRO	CANTO TARACENA ULДАРICO
10. ORTEGA HERRERA FERNANDO	PEREZ OSEGUERA GENOVEBA
11. NAZAR MORALES JULIAN	ALARCON MONTERO HORTENCIA
12. HERRERA DIAZ MARLENE CATALINA	CRUZ CRUZ GUADALUPE
13. GUZMAN LAGUNES NOEMI ZOILA	LOPEZ VENTURA JORGE
14. ENRIQUEZ GONZALEZ JOSE LUIS	MORALES DOMINGUEZ MELITON
15. CESPEDES JUAN CRISTOBAL	DE SILVA GUTIERREZ MARGARITA
16. SANTAMARIA CASANOVA JOSE ISIDRO	VAZQUEZ GARCIA JORGE ALEJANDRO
17. AVILA ELENA ZENEN	TOBIAS FRANCO CONCEPCION
18. TEJEDA CRUZ TOMAS	NOVELO AYUSO JOSE LUIS
19. COUOH CANUL ERBER RENE	PEREZ IC GUADALUPE DEL ROSARIO
20. CRUZ ARANDA MARIA GUADALUPE	ORANTES MATUZ BEATRIZ EUGENIA
21. COHETO MARTINEZ VITALICO CANDIDO	LOPEZ CASTRO JERONIMO

22. ALCOCER RODRIGUEZ ENRIQUE	CALDERON ULLOA NORO ESMERALDA
23. DUPEYRON CORTES LUIS CARLOS	SANTES SANTIAGO LUCIA
24. MERAZ BARRERA HUGO ELIUD	PALAFIX PINI ROSA LUISA DOLORES
25. CHUC PEREIRA MARTIN ENRIQUE	MOLINA OVANDO RAUL CESAR
26. HERNANDEZ AGUILAR ADY MARIBEL	MOLINA ZEPEDA MARIA CANDELARIA
27. MENDOZA CRUZ MARIA LILIA ARCELIA	ALTAMIRANO PORTILLO GLORIA GRACIELA
28. HERRERA GLORIA	OCAÑA PEREZ MINERVA
29. ESPINOSA POO MANUEL	GONZALEZ CORTES ANA MARIA
30. SANTINELLI RECIO GABRIELA PATRICIA	LOPEZ VILLANUEVA FERNANDO
31. COSTANZO CEBALLOS RAMON SALVATORE	CORONADO ALCOCER RUBEN PASTERMAK
32. QUIROZ GARCIA JOAQUIN	AREVALO PERALTA DELIA
33. PORTILLA BONILLA FRANCISCO	USCANGA MEDINA GILBERTO
34. SARMIENTO GOMEZ ILSE	PEÑA VERA LUIS ALBERTO
35. LUNA MARTINEZ JAIME	HUBER SERNA DOLORES MARIBEL
36. ZAVALA GARCIA ALDO	RODRIGUEZ AGUIRRE MERILDA ELISA
37. FARRERA GUTIERREZ LAURA	VASSALLO DOMINGUEZ FRANCISCO RAMON
38. REYES PALOMINO IRMA	LARA GONZALEZ GERARDINA
39. GARCIA RANGEL ARNULFO	MENDOZA GARCIA JESUS SALVADOR
40. HERRERA CRUZ ARTURO	RECIO TAMAYO MELBA CRISTINA

**CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JUAN LOPEZ MARIA DE LAS MERCEDES MARTHA	CABRERA GARCIA MARTA BEATRIZ
2. BARNES GARCIA GUILLERMO	PEREZ PIÑON JESUS MANUEL
3. GODINES BRAVO MIGUEL ANGEL	OLAYA VALADEZ JULIO
4. BUCIO MUJICA MARCOS AUGUSTO	BETANZOS MARTINEZ CUAUHEMOC
5. ACEVES SAUCEDO ANGEL	MORENO MERINO FRANCISCO ALEJANDRO
6. MORENO GARAVILLA JAIME MIGUEL	PAZ RAMIREZ ANGEL
7. IBARRA PEDROZA JUAN ENRIQUE	ARAIZA ORIARD ANA MARIA BEATRIZ
8. DURAN Y CHAVEZ JORGE	PALOMERO POZOS LAURA
9. MARTINEZ CRUZ MARIA GUADALUPE FRANCISCA	RIVERA CRUCES JORGE ISMAEL
10. ROSSELL ABITIA MAURICIO ALEJANDRO	TELLEZ SANCHEZ ALICIA VIRGINIA
11. HERNANDEZ GOMEZ TULLIO	JASSO NIETO OFELIA SOCORRO
12. SERRANO PEREZ HUMBERTO	FERNANDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
13. MEADE Y GARCIA DE LEON DIONISIO ALFREDO	GONZALEZ GUDIÑO MIGUEL ANGEL
14. CALLEJAS CASTAÑON JUAN MOISES	MORA AMADOR ALEJANDRO
15. DE LOS REYES TORRES JOSE MARIA	PRIEGO CALVA JESUS
16. CORICHI FRAGOSO JORGE ALFREDO	TELLEZ ENRIQUEZ MARTHA
17. HUEHPA TECUANHUEY IGNACIO	GARCIA CAMACHO ADOLFO
18. GARCIA OLMEDO MARIA DEL ROCIO	PULIDO GARCIA GEORGINA ADRIANA
19. CASTELLANOS BARRAGAN MARIA DE LOURDES	LIRA ESTRADA GRACIELA PAZ
20. FLORES FLORES JUAN CARLOS	MORALES GONZALEZ RUTH
21. MENDOZA MORALES ENRIQUE	HERNANDEZ BLANCAS REBECA
22. RIVERA PORTO CARLOS ALBERTO	RODRIGUEZ MENDOZA YANIRA JUDITH
23. CRUZ DE LA ROSA MARIA ISABEL	ALVAREZ GARCIA LILI
24. MARTINEZ GARCIA CUAUHEMOC	REVILLA SERVIN GILDARDO JORGE
25. PUIG HERNANDEZ OSCAR MIGUEL	AMADOR VALDEZ ANA MARIA
26. PEREZ LOPEZ CESAR	AGUIRRE SALAZAR MARCO ANTONIO
27. RUIZ SALAS MANUEL GUILLERMO	FERNANDEZ GARCIA MIGUEL ANGEL
28. MAZARI ESPIN ROSALINA	VAZQUEZ ITURBE EDGAR
29. MC MAHON GARCIA EDUARDO	GOMEZ SEPTIMO ARIEL
30. RENDON ALVARADO FAVIOLA DEL ROCIO	GARCIA BRISEÑO ADRIANA ARACELI
31. RAMIREZ OVIEDO JOSE CARLOS	ORDAZ PINEDA NANCY
32. RUBIO BORDES GALDINO	BOBADILLA VALDIVIA ARTURO
33. PATIÑO TOBAR RAUL	LAVIN CALDERON PATRICIA EUGENIA
34. AGUILERA Y LOPEZ SALOMON	LAUG GARCIA HECTOR
35. ARMENTA MIER ALEJANDRO	RAMIREZ ANALCO FRANCISCA
36. PEÑA Y DIAZ MARIA CANDIDA REFUGIO	OLIVARES FLORES PERICLES
37. GONZALEZ MARINA MARIA JOSEFA	RAMOS RODRIGUEZ RAYMUNDO
38. BALDERAS MUÑOZ JUAN MAURO	VENTURA JIMENEZ MARIA ELENA
39. DE LA CRUZ MENEZ FELIPE FELIX	CAMARGO MEZA FERNANDO
40. VARON LEVY EDDIE JAMES	PINEDA BAEZ JOVITA LETICIA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. DIAZ DIAZ DANIEL	BARRERA VELASQUEZ FERNANDO HEBERTO
2. MOTA RAMON	RODRIGUEZ SESMAS JULIAN
3. NEIRA CHAVEZ ARMANDO	SOTO CABELLO PATRICIA
4. VELAZQUEZ SANCHEZ SARA ESTHELA	SALGADO MONTESINOS JUAN MANUEL
5. CANEDO VARGAS JORGE	MARTINEZ NAMBO EDNA JANETTE
6. FUENTES DIAZ VICENTE	ABARCA BURGOA SILVIA MARGARITA
7. ZUÑIGA GALEANA EFRAIN	SANCHEZ CARDENAS RAMIRO
8. VELAZQUEZ Y JAACKS LUIS	VALLE ALVAREZ JOSE
9. MORENO PERALTA J. VICENTE	ZAVALA CALDERON MARIA ESTHER
10. LUNA DE LA VEGA HECTOR	SOLANO SEBASTIAN MARIA ALEJANDRA
11. PADILLA MEDINA SABINO	ECHEVARRIA ORTIZ FRANCISCO JAVIER
12. GARCIA HERNANDEZ FELIX	SANCHEZ MONDRAGON MARIO ALBERTO
13. PINEDA CHAVEZ JACARANDA	BECERRA DUARTE ANDRES
14. LÜHRS CORTES ERIKA LORENA	LOPEZ TRUJILLO ARLETTE
15. TORRES AGUIRRE ROBERTO	ALARCON HERNANDEZ MIGUEL
16. ARMENTA DOMINGUEZ NORMA YOLANDA	BRAVO HERNANDEZ LEONARDO
17. MENDOZA VELAZQUEZ ENRIQUE	TEJEDA VEGA JAIME
18. DE LUIS ROMERO JOSE MARIANO	CORONA SALTO MIGUEL
19. EUGENIO FLORES JOEL	CASAS HERNANDEZ GRISELDA GUADALUPE
20. PASTOR MEDRANO ISIDRO	ZEPEDA AGUILA GLORIA
21. LUGO ZUÑIGA RENE	PARRA SANCHEZ GUSTAVO
22. CARBAJAL FUENTES SILVANO	ARELLANO MANTERO FERMINA
23. REBOLLAR PEREZ EDGARDO	GARCIA MORON MYRNA ARACELI
24. VALLE BARRAZA JOSE	RUIZ CANCINO MARIA ELENA
25. VILLELA FUENTES FELIX	TORRES CORNEJO SAMUEL
26. DELGADO AGUIRRE MOISES	MUÑUZURI ARANA SAMUEL ENRIQUE
27. LOPEZ MATEOS JOSE BENIGNO	FLORES AGUILAR MARCOS
28. BENHUMEA GONZALEZ LAURA ELIZABETH	NAVA PIÑA PABLO FERNANDO
29. PONCE OROZCO NORMA	MORENO MENDOZA MARTIN ROGELIO
30. SANTILLAN CASTILLO ESPERANZA	LARIOS CASTRO PATRICIA
31. MENDEZ TOLENTINO CANDIDO	GARAY LOPEZ RICARDO
32. FIERRO SANCHEZ ALEJANDRO ERASMO	GOMEZ COLLADO ROBERTO
33. TINOCO VAZQUEZ VICTOR MANUEL	GARCIA AGUILAR ZOTICO HORACIO
34. REYES RODRIGUEZ MARTHA ELENA	IZQUIERDO SANCHEZ HIDALGO DAVID ALBERTO
35. AVILA NUÑEZ LINO ENRIQUE	HONORATO NAJERA GLORIA PAULA
36. MUCIÑO DURAN FAUSTO	TELLO VILLA JOVITA
37. GUARNEROS OLIVERA CARLOS JAVIER	CASTRO FUENTES RITA
38. GONZALEZ ALPIZAR EVA CONSUELO	CRUZ LOPEZ ROSA MARIA
39. LARA NAVA MARIA DE LA LUZ MODESTA	ZALDIVAR PEREZ FRANCISCA ROSA MARIA
40. GOMEZ LUGO ELDA	FILORIO LAIR ANA MARIA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GASTELUM VALENZUELA MARTHA DALIA	BARRAZA AYALA ISRAEL
2. ALONSO RAYA AGUSTIN MIGUEL	MANDUJANO VAZQUEZ PEDRO CARLOS
3. BARBOZA LLAMAS MAXIMIANO	VELASCO SALAZAR JUAN ALFONSO
4. PARRA RODRIGUEZ GILBERTO	ROSAS CAMACHO CARLOS ALBERTO
5. ARMENTA BELTRAN RICARDO	ESPINOZA GAXIOLA JESUS ALBERTO
6. VUCOVICH SEELE ALMA ANGELINA	CASTELO MONTAÑO HECTOR RAUL
7. SOTELO GARCIA CARLOS	FIGUEROA PEREZ PRISCILIANA
8. SANTOS ORTIZ PETRA	CORONA GAZPAR HERIBERTO
9. MARTINEZ MOSCOSO DOLORES MARISA	RODRIGUEZ BANDA ALFREDO
10. CAMPOS OCHOA J. ISABEL	JIMENEZ VALENZUELA MARIA EUGENIA
11. ZAVALA MARQUEZ CATALINO	HERNANDEZ GARCIA MA. CONCEPCION
12. SOTO ELIZAGA MONICA	MARROQUIN BRAVO CARLOS ROBERTO
13. LEAL ESCOBOSA ISAIAS	PEREZ ARROYO RAUL
14. GERARDO HIGUERA RICARDO	FERRER CALDERON ARMANDO
15. VILLAVICENCIO AYALA SILVIA LORENA	BELTRAN DELGADILLO ILDA

16. RICO ARZATE ENRIQUE	MONTOYA OROZCO JORGE
17. PRIETO ORTEGA ERNESTO	RIOS MORALES ALEJANDRO
18. PELAYO MACIAS RAMONA AURORA	MAYORAL SANCHEZ JOSE BENJAMIN DE JESUS
19. AHUMADA QUINTERO AUDOMAR	RAMIREZ RAMOS FRANCISCO
20. MELENDREZ LUEVANO SAMUEL	GALLARDO MUNGUIA MARIA GUADALUPE
21. FUENTES DIAZ ANA MARIA	GONZALEZ MARTINEZ BENJAMIN
22. URIAS GERMAN GREGORIO	SUAREZ ALBA JOSE ANTONIO
23. ESCUDERO GONZALEZ RAYMUNDO	VENTURA HERRERA ABDIEL CRISTO
24. SANCHEZ MACIAS GUSTAVO	TERRIQUES GONZALEZ SALVADOR
25. PEREZ CANCHOLA JOSE LUIS	BELTRAN GOLDSMITH SILVIA GLORIA
26. SEPULVEDA PARRA BERNABE	SANCHEZ CAMACHO HERIBERTO
27. RAMOS CERVANTES JOSE DOLORES	SOTO VALENZUELA ANTONIO
28. CASTRO OSUNA CARLOS	LUJAN CELAYA ALFONSO
29. DELGADO IBARRA RAUL	ROSAS RAMIREZ MARIA DE LOS ANGELES
30. CASTAÑEDA VALENCIA JOSE CLEMENTE	JARERO COLDIVAR JUAN
31. GARCIA QUIÑONES ALFONSO GERARDO	MOYA MOYA FRANCISCO
32. BONEO VAZQUEZ CESAR	AGUILAR ARAGON CARLOS FEDERICO
33. FIGUEROA JUAN MANUEL	GONZALEZ RENDON GEORGINA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO

SUPLENTE

1. RAMIREZ CUELLAR ALFONSO	SALCEDO RAMIREZ ABEL
2. DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA	SANTOS VILLARREAL GABRIEL MARIO
3. GUAJARDO ANZALDUA JUAN ANTONIO	CASTREJON BRITO ALEJANDRO
4. HEREDIA ZUBIETA CARLOS ANTONIO	HURTADO COELLO SANTIAGO
5. MALDONADO OCHOA RODRIGO	DAVILA HERNANDEZ LORENZO
6. ARAGON CASTILLO HORTENSIA	CARRERA HERNANDEZ JORGE GUADALUPE
7. GARCIA CHAVEZ JAIME	VILLAREAL TORRES MONCERRAT ELVIRA
8. LUJAN URANGA BERTHA ELENA	DOMINGUEZ ARAUJO ALFREDO
9. JIMENEZ GUTIERREZ LUIS ROBERTO	IBARRA RIOS FRANCISCO
10. TOVAR ORTIZ ROSALIO	SERRANO SORIANO SERGIO
11. ALONSO PEREZ PEDRO	ALMARAZ MALDONADO MIGUEL ANGEL
12. VILLARREAL ALVARADO APOLONIA	VERA VELEZ LILIA MARTHA
13. CARDENAS HERNANDEZ RAYMUNDO	CALZADA VAZQUEZ ROSAURA
14. HERNANDEZ ALMAGUER NANCY EDITH	HERRERA RODRIGUEZ JOSE LUIS
15. ARGUIJO BALDENEGRO EDUARDO	CUELLAR REYNA JUANA
16. GARCIA GOMEZ DANIEL CARLOS	CERVANTES GARCIA JOSE ALFREDO
17. MTANOUS CASTAÑO LAILA YAMILLE	LOZANO MARTINEZ GERARDO ALBERTO
18. CABALLERO ACOSTA ROSA VIRGINIA	TOBIAS SIGALA FRANCISCO JAVIER
19. SOSA GUERRERO MARIA DE LOS ANGELES	DE LA FUENTE KURI ARMANDO
20. GARCIA MUÑOZ ARTURO	MUÑOZ DOMINGUEZ FERNANDO
21. GOMEZ LOPEZ ANTONIO	GONZALEZ CASTILLO GRACIELA
22. SANCHEZ GARIBAY JOSE ABEL	DE LOERA GUILLEN MIROSLAVA NAYELI
23. ORTIZ ROSALES JOSE	PONCE DIEZ MARINA JUAN CARLOS
24. ROSALES SALDIVAR SILVIA	SANTIBAÑEZ RODRIGUEZ JOEL
25. PEREA GIRON ISMAEL	MARTINEZ PARTEARROYO ZENON
26. MORALES PEREZ JOSE LUIS	OLVERA MATEOS ANTONIO
27. RINCON LIRA EFRAIN	SANCHEZ PACHECO GERARDO
28. SEGOVIA ROLDAN GUADALUPE DE LA PAZ	BECERRA ARIAS ENRIQUE
29. GAMA RAMIREZ JOSE DE JESUS	GUEVARA DIAZ MARIA DOLORES
30. MEDINA ORTEGA MANUEL	GLORIA BUSTOS DIANA ARMINDA
31. DAVILA CHAVEZ GUADALUPE SANTIAGO	LOREDO MENDEZ CLAUDIA PATRICIA
32. LOPEZ GUERRA SOL ELVIRA	RIVERA MARTINEZ JOSE
33. TOVAR ORTIZ MARCO AURELIO	MONTES SANCHEZ CELIA
34. RODRIGUEZ RIVAS RAUL	CANO CONTRERAS ABELARDO
35. CERDA BALDERAS ESPERANZA	GARCIA RAMIREZ FRANCISCO JAVIER
36. RAMOS RIVERA ALEJANDRO LUIS	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE
37. OLVERA CAMACHO JAIME ARTURO	BENITEZ HERNANDEZ ALFREDO
38. ROCHA FELIX FELIPE	AGUILAR MENDEZ GUILLERMO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LUNA KAN FRANCISCO EPIGMENIO	ALZINA CAMPOS EDMUNDO AUGUSTO
2. DIAZ REYES JOSE OCTAVIO	GOMEZ HUERTA RICARDO
3. ARGAIZ ZURITA NORMA GABRIELA	BAEZA CRUZ ARGENTINO
4. CANTU NAJERA ISAIEL PETRONIO	GARCES VENEROSO MANUEL JAIME
5. GONZALEZ DAVAR JUAN JOSE	ENRIQUEZ HABIB LUIS ALEJANDRO
6. CAPUCHINO HERRERA ELBA MARGARITA	TOVAR DIAZ GILBERTO
7. ARCEO CORCUERA ALVARO	BURAD MONTES JUAN
8. PINEDA CASTILLO CESAR AGUSTIN	ESCOBAR OCAÑA HERNAN
9. CEBALLOS TRUJEQUE ANA LILA	GONZALEZ CALZADA GONZALO JESUS
10. AGUIRRE HERVIS ARMANDO	PALACIOS PEREZ MARIA ANGELICA
11. PEREZ GARCIA MANUEL	LOPEZ GOMEZ NICOLAS
12. BARAJAS OLEA ROSELIA MARGARITA	PULIDO CHIUNTI REYNA AMERICA
13. BAGDADI ESTRELLA ABRAHAM	ESPADAS ANCONA UUC-KIB
14. PEREZ MENDOZA ALBERTO	DE LA CRUZ ARIAS YOLANDA
15. DOMINGUEZ VELASCO ANGELICA MARIA	GUTIERREZ MARTINEZ BEATRIZ
16. AUBRY OROZCO MARIA DEL SOCORRO	MIER VIDAL MARIA DOLORES DE LOS ANGELES
17. VAZQUEZ LOPEZ ELOI	HERNANDEZ FUENTES JORGE ANTONIO
18. SAURI BAZAN OSCAR HERBE	PECH Y FERNANDEZ BLANCA ESTHER
19. MORALES SANCHEZ REY	HERNANDEZ CRUZ JUAN
20. MUZA SIMON LATIFA	CHABLE MENDOZA CARLOS FRANCISCO
21. MATOS COUOH VICTOR MANUEL	DUARTE SANCHEZ PABLO EFREN
22. ESTRADA GORDILLO MARIA DOLORES	AVENDAÑO ARGÜELLO ROSA MARIA
23. CARMONA HERNANDEZ GABINO	GONZALEZ IGNACIO RAUL
24. GUTIERREZ PEREZ VICTORIA	SEGURA VELAZQUEZ BRUNO
25. IRYS SALOMON IGNACIO	ALVAREZ JUAREZ JOSE
26. SALAZAR JIMENEZ JUDITH	MERCADO COSSIO VERONICA
27. MOSCOSO PEDRERO JORGE MODESTO	CARBAJAL BORGES CARLOS ARMANDO
28. MARQUEZ ESPINOSA NELLY	JAIMES GARCIA PAULA
29. NARVAEZ NARVAEZ WILBERTH	BERRONES MENDEZ LETICIA
30. BERTONI UNDA CARLOS ENRIQUE	MARTINEZ TOLEDO FRANCISCO MAYO
31. FLORES SOTO ALBERTO DONATO	DELFIN AVENDAÑO LUZ DEL CARMEN
32. HUERTA RIVADENEYRA ROSA LINDA	SOSA TREJO LUIS ALBERTO
33. ZARATE VARGAS GUSTAVO RAUL	BARRAGAN ANDRADE JAVIER GUADALUPE
34. BONILLA VAZQUEZ ELEAZAR	GARCIA GARCIA GLORIA AGUEDA
35. BALCAZAR GUZMAN LILIANA DEL CARMEN	MORENO AGUILAR VICTOR MANUEL
36. ARRIOLA CARDOZO MIGUEL ANGEL	SANCHEZ AGUIRRE LUIS FRANCISCO
37. GUEVARA BARRIOS RUBEN SAMUEL	VILLANUEVA HERRERA SILVIO

**CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL
LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MUÑOZ LEDO Y LAZO DE LA VEGA PORFIRIO ALEJANDRO	RUIZ SUAREZ RICARDO
2. PEREZ FLORES FABIAN	SANCHEZ LUNA JOSE LAURENTINO
3. OLIVA FRAGOSO SILVIA	ESPINOSA TORRES FELIPE
4. SODI DE LA TIJERA DEMETRIO JAVIER	GUERRERO FLORES ALBERTO
5. BATIZ Y VAZQUEZ BERNARDO	SAN MAMES ROCA LORENZO SEGISMUNDO
6. BATRES GUADARRAMA LENIA	ACOSTA OAKES RODRIGO ROEN
7. GARCIA SAINZ LAVISTA RICARDO	LOPEZ ANGEL CARLOS
8. GONZALEZ ZAMORA ADOLFO	ANTONIO HERNANDEZ HIPOLITO
9. CASTILLO JUAREZ LAURA ITZEL	ALEMAN GARCIA JOSE ANTONIO
10. ENRIQUEZ ROSADO JOSE DEL CARMEN	TOLEDO DIAZ GUMERCINDO
11. HERNANDEZ OAXACA AGAPITO	RIVERA HERNANDEZ MARIO
12. JIMENEZ FLORES ELSA PATRIA	MARTINEZ CRUZ JOSE
13. ORDORICA SAAVEDRA ALEJANDRO VICTORIANO	SANCHEZ CAMACHO ALEJANDRO
14. VAZQUEZ OSORNO VIOLETA MARGARITA	SUAREZ DEL REAL AGUILERA JOSE ALFONSO
15. GARCIA JIMENEZ PLUTARCO	FLORES VELASCO GUILLERMO
16. ROJO E INCHAUSTEGUI MARIA DE LOURDES	LOPEZ Y BRUN MARIA EUGENIA DEL PILAR
17. LOPEZ RIOS ALVARO	KRAUSSE RIVERA JUAN CARLOS
18. CASTAÑEDA NAVARRETE MARCELINO	PADILLA TRUJANO CAROLINA
19. MORALES SANCHEZ EFRAIN	PASTRANA CHAVEZ JOAQUIN JUVENCIO
20. GARZON CONTRERAS NEFTALI	AVILA ORDOÑEZ RIGOBERTO
21. RUIZ ANCHONDO MARTHA PATRICIA	PEREZ PEREZ JUAN ANDRES

22. IMAZ GISPERT CARLOS	GUTIERREZ MARQUEZ JUAN
23. JIMENEZ RICARDEZ RUBEN	ROMERO VAZQUEZ GERARDO
24. LANDER CORONA ANTONIO UBALDO	CRUZ GUTIERREZ ROSALINA INES
25. ROJANO DIAZ MARIA ERMI MARTHA	HERRERA CHAROLET JOSE RODOLFO
26. GARCIA SUAREZ MARIA MIROSLAVA	GONZALEZ LOPEZ JOSE OSCAR
27. DURAN VERA JOSE	AGUILAR SALAZAR JOSE GREGORIO SALVADOR
28. RIVERA PEREZ JOSEFA	GONZALEZ ARTEAGA LEONEL
29. CALDERON GARCIA MABEL	SAMPERIO LEON MARIA TERESA
30. SANCHEZ KABATSKAIA SVETLANA	CARRILLO GONZALEZ BEATRIZ
31. OROPEZA MORALES JOSE MANUEL	SANCHEZ CERDA ELIA
32. ARIZPE FERNANDEZ EDGAR CESAR	GARCIA FRANCO JOSE JESUS
33. CARRILLO GONZALEZ ADRIANA	CASTRO SURIANO RICARDO
34. SANCHEZ RAMIREZ FERNANDO	CRUZ JUAREZ ALEJANDRO
35. YESCAS CEDILLO FROYLAN	MARTINEZ CONTRERAS GEORGINA ROSALBA
36. PEDRAZA SANCHEZ ENRIQUE	SALINAS ROBLES FELIPA AGUEDA
37. RAMIREZ CADENA JOSE MIGUEL	GUZMAN MARTINEZ MIGUEL EDUARDO
38. LARA BORGES JORGE	RODRIGUEZ CABELLO SAUL

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

PROPIETARIO	SUPLLENTE
1. OSORIO ROMERO SERGIO BENITO	RAMIREZ RAMOS CESAR ABELARDO
2. MORA AGUIRRE MARTIN	TREJO MORENO RAFAEL
3. ESQUIVEL FARIAS SUSANA	AMEZCUA MATEO ALFREDO
4. PEÑALOZA GARCIA BONFILIO	BAZAN GONZALEZ OLGA
5. LAGUNAS ANGEL ANTONIO	ADBINCOLA CUADROS ROGELIO
6. ESCOBEDO PEREZ MARIA DEL CARMEN	ESQUIVEL LOPEZ REYNALDA
7. CHAVARRIA BARRERA ARMANDO	LUNA GERONIMO IGNACIO
8. PEÑALOZA IZAZAGA MA. VICTORIA	SORIA JUAREZ REYNALDO JAVIER
9. SEGURA RIVERA BERNARDO	PEREZ ALVARADO SANTIAGO
10. GUTIERREZ CUREÑO JOSE LUIS	RAMIREZ VALENCIA NAHIM
11. GUZMAN REYNA JUSTINIANO	PAZ TRUJILLO JUAN
12. PORTILLO AYALA CRISTINA	MORA GARCIA MARIA MARTINA
13. DIAZ DE JESUS MARCELINO	ROMAN CHAVEZ LORENZO
14. GALLEGOS ARAUJO FABIOLA	ZENTENO SANTAELLA ELIZABETH REGINA
15. LARA Y VILLA SAMUEL	VALENZUELA Y GONZALEZ ORTEGA CARLOS
16. RODRIGUEZ AGUIRRE FELIPE	ESTEBAN JUAN PALACIOS LORENZO
17. MANZO YEPEZ JOSE LUIS	BADILLO MORENO GONZALO
18. RODRIGUEZ MERA SOFIA	VACA TAVERA ALFONSO CARLOS
19. SANDOVAL RAMIREZ PABLO	FLORES SALGADO MOISES
20. ROSAS DOMINGUEZ REYNALDO	PINEDA NUÑEZ MAURO
21. ROMAN LOPEZ ELISABED	LOPEZ MENA GABINO
22. VACA MORALES ALFONSO	FIGUEROA HERNANDEZ SAUL
23. HERNANDEZ ESTRADA LORENZO RAFAEL	RIZO HERNANDEZ GUILLERMO
24. DIAZ MORALES PILAR TERESA	SALAZAR JARDON FELICIANO FRANCISCO
25. LOPEZ PAREDES URIEL	CARBAJAL GAITAN FRANCISCO
26. VERGARA CRUZ SERGIO	MOTA PEÑA FRANCISCO JUAN
27. RAMOS CAMACHO LIDIA	OROS GARCIA GLORIA
28. MOLINA FRANCISCO DAVID	LEMUS PEREZ OFELIA
29. ENRIQUEZ FELIX JOSE JAIME	MARTINEZ JIMENEZ JESUS ANTONIO
30. FERREIRA SANCHEZ LEONCIO	LOYA ALVAREZ GUSTAVO
31. PEREZ PALACIOS ANGEL	OYORZABAL DIAZ SEVERO
32. OVANDO CARRILLO XAVIER CAHERI	ZARATE MARTIN MARIA DEL PILAR ROCIO
33. VALLEJO ESQUIVEL J. JESUS	RICO CURIEL ALFONSO
34. GONZALEZ GARCIA OFELIA	ESCOBEDO CASTRO ESTEBAN
35. RAZO VILLAGOMEZ MARCO TULIO	VARGAS GARCIA BALTAZAR
36. NORMAN QUINTERO ROSA ISABEL	SANCHEZ VELAZQUEZ EDITH
37. MADRIGAL SANCHEZ LIBERO	GARCIA CASARRUBIAS LETICIA ESTHER
38. CONTRERAS QUEVEDO CELSO	VAZQUEZ CRUZ FRANCISCO
39. ESQUIVEL ZALPA JOSE LUIS	ANGELES ZALPA RAMON

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO CARDENISTA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. DUARTE MOLLER ARMANDO	ROMAN SANCHEZ FRANCISCO
2. GALLARDO MENDEZ SAUL	COLIMA ZEPEDA ANGEL
3. AGUAYO DAMIAN PEDRO	ZERMEÑO TORIZ JUAN
4. ZEPEDA ALCANTAR ARTURO	HERNANDEZ MADRIGAL ELIZABETH
5. PEREZ BARRON RAFAEL	RAYGOSA AMBRIZ JOSE ANTONIO
6. VERDUZCO GUTIERREZ OCTAVIO	ARMENTA AVILA CARLOS
7. ALVARADO BERRELLEZA HECTOR GABRIEL	ACOSTA RUELAS ALBERTO ANGEL
8. SOTO BLANCARTE JAIME	RODRIGUEZ MARIN KATIA ELIZABETH ALEJANDRA
9. ROJAS REYES ANTONIO	BERROSPE DIAZ LUZ MARICELA
10. PEÑA GOMEZ GREGORIO	AGUILAR SANCHEZ JUAN
11. BERNAL GONZALEZ RAFAEL	SAINZ NAVA ONEIDA ELENA
12. MARTIN DEL CAMPO RAMIREZ LETICIA	GOMEZ AVIÑA MARIA TERESA
13. MARTINEZ LOPEZ JORGE	VERDUGO HERNANDEZ MARIO OMAR
14. NOLASCO MEDINA JAVIER HUMBERTO	MEDINA RAMOS ADRIAN
15. PEÑA GOMEZ NORBERTO	LOPEZ ROSALES MARGARITA
16. ANGULO MORALES MARIA ROSALINA	AGUILAR BOJORQUEZ MARIO ISMAEL
17. CAMACHO RIVERA MIGUEL	JAIMES VANEGAS FELIPE DE JESUS
18. MARISCAL ARREDONDO ADOLFO	ARIAS PEREZ MA. ALICIA
19. VALDEZ TORRES SIPRIANO	CARMONA VALENZUELA MARICRUZ
20. BECERRA RUELAS AGUSTIN	PEÑA CARDENAS MARTINA
21. MEDINA PARTIDA RAMON AARON	AGUILAR FELIX VICTOR MANUEL
22. ALVAREZ FLORES JOSE ARMANDO	BECERRA RUELAS JOSE ALEJANDRO
23. ENCINES MEZA MARGARITA	DUEÑAS ROBLES MARIA EDUWIGES
24. NUÑEZ LOPEZ VICENTE	DIAZ NEGRETE TERESA
25. ARMENTA INZUNZA JESUS CESAR	OCHOA GARCIA MARGARITO
26. HERNANDEZ JORGE GUADALUPE	NAVARRO ELIAS
27. ARREDONDO CEBALLOS GUMERCINDO	ARAGON PORTILLO BERTA ALICIA
28. ANAYA FLORES PABLO	ORTIZ MACARENA MAURO
29. POMPA ARRIOLA MA. ANGELINA	RODRIGUEZ RAMIREZ JUANA
30. GOMEZ FLORES MA. CRUZ	VILLANUEVA VAZQUEZ MARTHA ALICIA
31. GUZMAN VALDEZ AVELINO	MALDONADO RENTERIA RAMON
32. VILLARREAL RIVAS EMILIO	CARBAJAL FLORES JOSE HIGINIO
33. RAMIREZ URRUTIA JOSE NATIVIDAD	MURGUIA GARZA ADELINA
34. ESQUEDA TORRES ROSENDO	GARCIA GARCIA GUILLERMO
35. TABARES DIAZ CECILIO	LORENZANA DAVILA PEDRO
36. CALVARIO MAGAÑA JOSE ANGEL	QUEVEDO DUARTE TERESA
37. RAMIREZ LOMELI JESUS	CHAVEZ HINOJOSA CELIA
38. CORONA ARANDA MARIBEL	ANGUIANO RODRIGUEZ FELIPE
39. ACEVES LAVIN BLANCA ESTELA	RUIZ SEGOVIANO DAVID ENRIQUE
40. LOPEZ PADILLA CECILIA	COLMENARES MARIA LETICIA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL PARTIDO CARDENISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. PEDROZA ESPARZA TOMAS	ROSAS PALACIOS ENRIQUE GUILLERMO
2. AYALA HERRERA RODOLFO	ACEVEDO FLORES SAMUEL
3. LUNA ARELLANO LAURO	CANO RONQUILLO LAURA ESTELA
4. LOPEZ ALVAREZ LUIS	CHAIRES CEPEDA VICENTE
5. GARCIA IBARRA SAUL	CASARES RODRIGUEZ ROQUE
6. CASTILLO HERMIDA ANTONIO	MARTINEZ MARTINEZ MA. DEL REFUGIO
7. AGUIRRE RASCON ANTONIO	SIGALA SOLIS HUGO ANTONIO
8. HERNANDEZ MORENO ANA ALICIA	RUIZ NAJERA FRANCISCO
9. CORONADO ALVARADO JOSE LUIS	MORENO AYALA JESUS
10. PICAZO ALVAREZ FELIX	DURON LLAMAS SERGIO
11. LOZANO PADILLA MOISES	RUBIO FERNANDEZ ROBERTO
12. ALCANTARA REYNOSA JORGE	CABRERA REYES JUAN ANTONIO
13. ANGELES SOTO LOURDES	ORDUÑA MARTINEZ MA. MAGDALENA
14. ACOSTA PEREZ MARINA	HARO TORRES JAVIER
15. ABAD SANDOVAL RUMUALDO ALBERTO	TOVAR SANCHEZ MARIA TERESA
16. ESPINOSA SANTIAGO EZEQUIEL	MORALES ARCAUTE IVONE JAQUELINE
17. GONZALEZ MANUELA	HERNANDEZ GONZALEZ SALVADOR
18. VELAZQUEZ VAZQUEZ ANA	RODRIGUEZ HERNANDEZ CRESCENCIO
19. ROMO LUCIO HUMBERTO	ESCOBEDO BUENDIA MANUEL
20. ROSALES MARTINEZ JESUS	DURON MELENDEZ JUAN JOSE

21. PEREZ HERNANDEZ DOMITILO	MONTALVO ESCAREÑO MARGARITA
22. GONZALEZ MURILLO ARMIDA	SOLTERO MARTINEZ LIBORIO
23. PEREZ RAQUEL	VELA HERNANDEZ ROBERTO
24. ANACLETO MORALES MARIA BUENAVENTURA DEL CARMEN	MIRANDA LINCON MIGUEL
25. ESTRADA MACIAS ELIA	PALACIOS ADAME RODRIGO
26. CORONEL RIVERA RODOLFO	RUIZ NAJERA ESTHER
27. RAMIREZ HERNANDEZ MARIA DEL ROSARIO	GONZALEZ ORTIZ JUANA
28. DEL VALLE LOZANO HUGO FRANCISCO	PIÑA SANCHEZ MARISELA
29. RAMOS RODRIGUEZ ALFREDO	GAMEZ LLAMAS ANTONIO
30. MENA TREVIÑO SERGIO ANIBAL	COVARRUBIAS QUIROGA HUMBERTO
31. GARCIA RAMON	MARTINEZ ANGUIANO JULIO CESAR
32. BARCENAS MARIA ELENA	ARAMBULA MEDINA JORGE HUMBERTO
33. MARTINEZ BARCENAS MA. DE JESUS	GOMEZ SIERRA MIGUEL ANGEL
34. DURON MELENDEZ GERARDO	LOPEZ GARCIA ALFREDO
35. RIOS RIOS MARTHA	DURON MELENDEZ M. SOLEDAD
36. ESTRADA DURAN AGUSTIN	FLORES DAVILA ROSA MARIA
37. MELENDEZ PEDROZA MARIA	MAGALLANES MELENDEZ MA. DEL CARMEN
38. GONZALEZ GONZALEZ MARIA CARMEN	GARCIA REYES MA. DE LOURDES
39. GARCIA REYES JOSE LUIS	REYES CARLOS HUGO
40. DE LA CRUZ GONZALEZ LUZ VIRGINIA	RODRIGUEZ RANGEL ELISEO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL PARTIDO CARDENISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LUNA ANDRADE ANTONIO	TORRES DOMINGUEZ CARMEN
2. PLEITES HURTAULT LIDIA EUGENIA	MORALES PALMA ADELFO
3. SANCHEZ MIRANDA MANUEL	SOLIS ESPINOZA CAYETANO
4. MAYO MARTINEZ ARTURO	MENDEZ RAMOS JUAN DIEGO
5. LOPEZ CRUZ REMEDIOS ZONIA	SIERRA LOPEZ DANIEL
6. MARTINEZ VELAZQUEZ LUIS	CANTO DIAZ JOSE
7. GOMEZ SANCHEZ JORGE	ARENA DOMINGUEZ ELISEO
8. MONTALVO BRAVO SILVIO JESUS	DOMINGUEZ ALVAREZ DOMINGO
9. GONZALEZ RAMIREZ HERMILO	RICARDEZ GALLEGOS RUBEN
10. TAPIA RODRIGUEZ MARIA ESTELA	RUIZ AGUILAR JORGE ENRIQUE
11. ALARCON RUIZ GUADALUPE	VILLEGAS LARIOS TERESA
12. MORENO HDEZ. JOSE DEL CARMEN	VILLAMIL AREVALOS YTURBIDE
13. DIAZ CERECEDO CANDIDO	CORREA GARCIA SILVIA DAMIANA
14. CASAS MORENO REYNA LINA	HERNANDEZ TORRES EUTIMIO
15. GOMEZ MORALES JOSE AURELIO	GOMEZ SANTOS JOSE MANUEL
16. LOPEZ LIBREROS ROSENDO	MENDEZ VASQUEZ ADRIAN
17. NOGUEIRA CHAVEZ TOMAS	LAGUNES HERNANDEZ JOSE DIONICIO
18. MALDONADO TINOCO ISMAEL	CASTILLO HUESCA JULIAN
19. TINOCO MARTINEZ MARIA MILAGROS	VIDAL REYES ADRIAN
20. ESCAMILLA JIMENEZ JOSE	ALVAREZ BASURTO SANDRA LUZ
21. HERNANDEZ FLORES NICOLASA	GONZALEZ GONZALEZ MA. DEL CARMEN
22. MARQUEZ MARTINEZ ESTEBAN	MARQUEZ QUIROZ RAUL
23. RODRIGUEZ MENDOZA ROSA	ORTEGA VAZQUEZ IRMA LEONOR
24. PALI TE JOSE ANGEL	MARTINEZ HERNANDEZ NICOLAS
25. ROMERO MENDEZ MARTIN	JIMENEZ MARTINEZ CARMEN
26. LAGUNES SEVILLA JOSE	LOPEZ FERRER AUSENCIO GUALBERTO
27. GONZALEZ SOLIS JESUS MELCHOR	NAVARRO PEREZ JANUARIO
28. SANCHEZ MANRRERO GUSTAVO	NOVELO CHAN SERGIO ENRIQUE
29. TUZ RIVERA MARIA CANDELARIA	ENRIQUEZ ZAPATA DANILO
30. PLEITES HURTAULT BRENDA	CRUZ GUTIERREZ ANASTACIO
31. SANCHEZ GARRIDO RICARDO ARMANDO	PECH DZIB ALBERTO
32. CHI NOH CARINA DEL ROSARIO	DZIB CAHUICH FERNANDO
33. ONGAY SUMOHANO EDGAR	JIMENEZ JESUS DEL CARMEN
34. HERNANDEZ ANASTACIO REYNALDO	MARTINEZ CATARINO
35. RODRIGUEZ ISIDORO INOCENCIO	SANCHEZ CANO CATALINA
36. SEVILLA IRISSON ANA MARIA	LAGUNES SEVILLA LUIS ALBERTO
37. SOLIS LOPEZ LUISA	PLEITES HURTAULT CLAUDIA
38. GARCIA BUCIO MA. DEL CARMEN	LOPEZ COLLADO PAULINO EUTIMIO
39. HERNANDEZ MARTINEZ MARIA ALEJANDRA	AGUILERA ISLAS MARIA TERESA ELADIA
40. MARTINEZ OLMOS JOSE FRANCISCO	HERNANDEZ TORRES ROSA ISELDA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO CARDENISTA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ANDRADE GARCIA GUILLERMO	EVARISTO LOPEZ MIGUEL JOSE LUIS
2. PIÑEIRO LOPEZ GENARO JOSE	AGUILAR GALLARDO RAFAEL SANDINO
3. ROBLES MANNING FRANCISCO JOSE LUIS	FUENTES VIDAL NAYIELI
4. CARLOS ORNELAS GILBERTO	DAVILA ZAMACONA SOFIA
5. TORREBLANCA COY JAIME	MEDINA ALVAREZ JOSE GUILLERMO
6. HERRERA AGISS MANUEL	ANTUNA CRUZ CARMEN
7. DE LA PIEDRA Y MATUTE JOSE MARIO	CASTRO MENDOZA FRANCISCO
8. HERRERA GUZMAN ARMANDO PASCUAL	PEREZ ORTIZ LEONARDO
9. GUERRA MENA ROSA MARIA	NAVARRETE PALACIOS LUIS MARIANO
10. HERRERA SALGADO JOSE MARIANO	AMARO GARCIA COSME
11. REYNOSO CASTRO AIDE	TREVIÑO ARREOLA MA. DEL CARMEN ABDALA
12. JIMENEZ RAMIREZ MAXIMO	MAYA NOCHEBUENA MARCO ANTONIO
13. VALLEJO CRUZ MARIO HUMBERTO	SANCHEZ SANTAELLA JOSE GUADALUPE
14. IBARRA ARELLANO FRANCISCO	IBARRA ARELLANOS CARLOS ALEJANDRO
15. MONDRAGON AGUILAR AURELIO	DELGADO SOLIS YRENE
16. CHAVEZ JUAREZ SERGIO	HERNANDEZ HERNANDEZ CASIMIRO
17. GUIZAR VIASCAN DANIEL	SAUCEDO ROSAS ROSENDO
18. GONZALEZ ORTIZ ZOILO	RAMIREZ LOPEZ PEDRO
19. TORRES VILLASEÑOR LUZ MARIA	JIMENEZ RAMIREZ MARTIN
20. MARTINEZ HERNANDEZ MARGARITA	GARCIA Y GARCIA FIDEL MARCIANO
21. HERRERA DELGADO ANTONIO	LOPEZ JUAREZ RODOLFO
22. BONILLA FLORES MARCELO	FLORES RODRIGUEZ ALEJANDRO
23. MACIAS LOYO NICOLAS FERNANDO	ESPINOSA AVILA BIBIANA
24. MONROY PACHECO MARTIN MARGARITO	SALOMON TOLENTINO GOLBERTO
25. ANDRADE FLORES JAIME ALBERTO	RIOS TIRADO JESUS
26. RIVERA CARBAJAL YOLANDA	GARCIA DIAZ MARIA TERESA
27. USPANGO TAPIA JOEL	CUATEPOTZO DURAN ANA MARIA
28. LOPEZ VARGAS MAXIMINO	LOPEZ VARGAS J. TRINIDAD
29. VAZQUEZ PEREZ JOSE PROSPERO	LANDA VILLEGAS FLORENCIO
30. ROMERO CANO OSCAR	HERNANDEZ ANTONIO
31. DIAZ PEÑA FELIX DANIEL	CASTILLO CASTILLO EDILBERTO
32. BADILLO ZUÑIGA GILBERTO JORGE	MORENO ROJAS TELESFORO REYES
33. ZARATE CRUZ CECILIO	ZARATE MENDOZA DEMETRIO ALEJANDRO
34. JUAREZ HERNANDEZ AURELIO	MONTIEL SAAVEDRA LOLO
35. GERADO MIRANDA MACEDONIO	REYES HERNANDEZ MARCIANO
36. GERARDO MIRANDA RAFAEL ARMANDO	RODRIGUEZ AVILA ADAN
37. ROMERO HERNANDEZ APOLONIO	HERNANDEZ CRUZ ARTEMIO
38. LUGO MOCTEZUMA JOSE ASENCION	HERNANDEZ MONROY MARCELINO
39. MENDEZ MORENO GRACIELA	HERNANDEZ MILLAN MARIA ELENA
40. RAMIREZ LUGARDO JUAN RICARDO	CONSTANTINO PEREZ ELVIA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO CARDENISTA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CORREA HERNANDEZ MAX AGUSTIN	MONTES VARGAS JOSE ANTONIO
2. ANDRACA GARCIA CECILIA ALICIA	GUZMAN VILLEGAS DOMITILLO
3. HUEZO PELAYO JUAN MANUEL	VARGAS LOREDO ESTHER
4. LAREDO ROJAS ELSA LETICIA	SANTIAGO SANTIAGO ADRIAN
5. GARCIA Y MONTIEL JOSE LUIS	ARZATE HERNANDEZ ROBERTO
6. CARMONA LOPEZ RICARDO	MIRANDA ONTIVEROS PEDRO
7. REA LOPEZ ANTONIO	ROJANO VALDES MARIA EUGENIA
8. CHEJA ALFARO JACOBO DAVID	SANCHEZ TORRES ROBERTO
9. TETETLA HERNANDEZ TEODULO	MUÑOZ CID VICENCIA
10. CARRERA IDELFONSO DANIEL	CAMPOS MEDRANO MARIA JOSEFINA
11. GONZALEZ MORENO JOSE SERGIO	HERNANDEZ MEDINA MA. CONSUELO
12. SANCHEZ PICAZO DESIDERIO	CARRILLO RODRIGUEZ ERNESTINA
13. GARCIA RODRIGUEZ CRUZ ALEJANDRO	MARTINEZ ORTEGA RODOLFO
14. ESPINOSA LEYVA AMADA MARIA	RODRIGUEZ CANO REFUGIO
15. MIRANDA HERNANDEZ LADISLAO	VILLAFUERTE NAVOR PEDRO

16. MENDOZA VEGA GENARO	MENDOZA GARCIA NESTOR
17. VALDEZ SUAREZ DALILA	MORALES LOPEZ JOSE JESUS GERMAN
18. SORIANO AMBROSIO CANDIDO	AVILA ROQUE ALFONSO
19. ZULETA VILLAVICENCIO PATRICIA	MIMILA CANO LUCIA
20. HERNANDEZ CHAVEZ MARIA ENRIQUETA	ANDRADE ROMERO ALBERTO
21. ZAMORANO GONZALEZ EMILIO	SANTAMARIA RAMIREZ ROBERTO RUBEN
22. CAMACHO VEGA JUAN	CRUZ SANTILLAN CRISTINA
23. CASTILLO DURAN MANUEL	ENRIQUEZ PEREZ ERICKA
24. ORTEGA HERNANDEZ FABIOLA FRANCISCA	VILLALPANDO RAUDALES LISA
25. PEREZ SORIA ARMANDO	AVILES JAIMES CANDIDO
26. HERNANDEZ ACOSTA ESTEBAN	SANCHEZ ALVAREZ JUAN ARTURO
27. CORREA HERNANDEZ FABIOLA SUGEY	ARRIAGA JIMENEZ JACQUELINE
28. ROCHA AVILA VICTOR MANUEL	TORRES OLVERA MARIA GUADALUPE
29. QUINTANA VERA MIGUEL	FLORES PACHECO MARTA PATRICIA
30. PRADO GONZALEZ HILARIO	ESCOVEDO VELASQUEZ LLOLANDA
31. BARRETO GONZALEZ JAVIER	MARTINEZ LUNA ANGEL
32. LOPEZ Y PARDO ENRIQUE RICARDO	VARGAS BUCIO ISIDRO
33. GRANADOS CONSUELOS BULMARO	PELAYO PELAYO MA. DEL REFUGIO
34. ORTEGA ORTEGA EMILIO CARLOS	CORNEJO ORTIZ FRANCISCO JAVIER
35. FABELA LEMUS JUAN DE JESUS	LUNA CAMPOS JAIME
36. BARBOSA MARQUEZ FLAVIO MIGUEL	JUAREZ ROMERO VICTOR
37. SALOME JOACHIN HUMBERTO	COMPARAN ARROYO SALVADOR
38. REYES JIMENEZ AGUSTIN	ZAMORA HERNANDEZ FRANCISCO
39. SUAREZ GALVAN MA. LUZ	GARCIA RAMIREZ JUAN ANTONIO
40. VAZQUEZ ROJAS SILVANO VICTORIO	MUÑOZ ALVAREZ EDUARDO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO DEL TRABAJO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MACIEL ORTIZ MA. MERCEDES	AGUNDEZ MONTAÑO JOSE ANTONIO
2. ESCOBAR GARCIA HERON AGUSTIN	SANCHEZ ACOSTA MARIA GUADALUPE
3. CERVANTES RIVERA JAIME	GOMEZ MEZA LUIS ERNESTO
4. AREVALO MALDONADO SALVADOR	RUIZ LUZ ELVIA
5. RUFFO VELARDE ADAN ENRIQUE	GOMEZ MORENO AGUSTIN
6. PADILLA PEÑA JOEL	GUZMAN GUTIERREZ ESTELA
7. LOPEZ PARTIDA EUNISE	CRUZ GUTIERREZ DEMIAN
8. VALDEZ FLORES MA. DEL ROSARIO	VALDEZ GONZALEZ DOLORES
9. PADILLA PEÑA GILBERTO	ESTRADA GARCIA IRMA LETICIA
10. BALDERAS MARTINEZ DANIEL	RUIS ARAMBUL J. JESUS
11. IÑIGUEZ MARMOLEJO NICOLAS	MEZA CAMPOS DINA GABRIELA
12. MADRIGAL TISNADO MANUEL	ARROYO MARTINEZ JOSE ALFREDO
13. DURAN MERCADO MA. LEONOR	TOLEDO AMBRIZ LUIS ALEJANDRO
14. TORRES MEZA JOSE LUIS	TOLEDO PADILLA ENRIQUE
15. HERRERA SIQUEIROS ROBERTO BELARMINO	AGUIRRE SOSA JOSE LUIS
16. GONZALEZ HERNANDEZ EMILIA	SANCHEZ HUERTA MIGUEL
17. MEJIA RAMOS JUSTINO	HERNANDEZ VEGA J. GUADALUPE
18. GARCIA SOLIS J. JESUS	LLAMAS BENITEZ CARLOS
19. DURAN MERCADO MA. GUADALUPE	OLIVARES DAVALOS ARMANDO
20. SOLORIO ARIAS ENRIQUE	GARCIA SOLIS MARIA GUADALUPE
21. MONTES DE OCA BEJARANO ELVIA GERANIA	DE LA CRUZ MANZO ANTONIO
22. CENTENO RAMOS MA. GUADALUPE	SANCHEZ RAMIREZ MARTIN
23. FLORES GONZALEZ JOSE	SOLIS AVALOS JAVIER
24. ARROYO CONTRERAS TERESA	BERNARDINO JIMENEZ TERESA
25. ROSALES VAZQUEZ MA. DE LA LUZ	SANCHEZ RAMIREZ MARGARITO
26. DUARTE OCHOA VERONICA	LEON MEZA FRANCISCA
27. MONGE LUNA LIDIA ARCELIA	FIGUEROA OLIVAS LUIS ANGEL
28. GUTIERREZ PEÑUÑURI CARLOS CRISTOBAL	BASILIO PEREA ARMANDO
29. MACHADO LOPEZ LUIS ALONSO	VASQUEZ MARTINEZ LETICIA ISABEL
30. RIVERA ESCALANTE LETICIA	ALCARAZ ZARATE ALMA NEREYDA
31. LEON MEZA LYDIA	SALAS MARTINEZ VERONICA
32. ARELLANO RUIZ ANDRES ENRIQUE	GUIZAR NORIEGA JOSE GUADALUPE
33. HERNANDEZ OSUNA MARIA OLGA	SANCHEZ CHAVARIN JOSE LUIS
34. BANDILLA REYES SUSANA MARIA	GARCIA DAVILA VICTOR ANTONIO
35. PIÑA HERRERA JUDITH CRISTINA	PIÑA SANCHEZ VERONICA
36. PIÑA SANCHEZ PEDRO	TOSTADO ZATARAIN MANUEL

37. VALDEZ CASTRO OSCAR GUADALUPE	DIAZ HERNANDEZ OLGA BRICIA
38. LIZARRAGA OSUNA JOSE ATANACIO	GASPARRE JUAN JOSE
39. CRUZ CRUZ GREGORIO	CARRAZCO ESPINOZA ROSA ISELA
40. FELIX ACOSTA RAMONA ALICIA	PALAFIX MUÑOZ GREGORIA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO DEL TRABAJO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CRUZ MARTINEZ JUAN JOSE	RODRIGUEZ MORALES ARMANDO
2. CANTU GARZA RICARDO	GARAY ULLOA SILVANO
3. GAMBOA GARCIA J. SOCORRO	ROBLEDO REYES ARMANDO
4. SALEM MASSO JUAN	GARCIA ALVAREZ ERNESTO
5. BELMAREZ HERRERA JOSE	HERNANDEZ CRUZ JOSE LUIS
6. AYUP SILVETI SERGIO	SANCHEZ LARA MARIA DE JESUS
7. GARCIA MACEDO PABLO	ESQUIVEL ARIAS ROGELIO
8. RAMIREZ AROÑA JOSE MARIA	FRAUSTO ORNELAS JOSE
9. REYES REYMERS FERNANDO JAVIER	VENEGAS GALLEGOS LIDIA
10. GALLEGOS BADILLO MARIA SILVESTRE	ESTRADA LARA RAMIRO
11. MACIAS LOERA ANTONIO	JIMENEZ RANGEL ERCILIA
12. RODRIGUEZ GARCIA J. SANTOS	LIMON RUIZ MARIA CRISTINA
13. BOCANEGRA COSTILLA PEDRO	MALDONADO CALDERA HECTOR
14. VALENCIANA ZUÑIGA LUCIO SERGIO	RUIZ SANCHEZ JOSEFINA
15. CONTRERAS MENDOZA ARMIN	MARINES LUEVANO LUIS MANUEL
16. MARTINEZ TREJO SOCORRO	DE LEON DIAZ GUADALUPE
17. MORENO TOBAR JOSE CRUZ	GALLEGOS LOPEZ MARTIN
18. HERNANDEZ M. FERMINA	CONTRERAS DOMINGUEZ BELEM
19. BOCANEGRA PATENA SANJUANA	PATENA DE LA CRUZ MARIA DE LOURDES
20. ROBLEDO RIOS JAVIER	MARTINEZ ONTIVEROS MARIA EUGENIA
21. RUIZ SANCHEZ JOSE DE JESUS	ADRIANO MALDONADO JOSE JUAN
22. BECERRA BECERRA MARIA DE JESUS	GARCIA TREVIÑO NORA ESTELA
23. MEDINA PEREZ ROSA ESTHELA	GARDUÑO VEGA JUAN
24. CERDA MARTINEZ MARIA CONCEPCION	ROSALES RODRIGUEZ ROGELIO EDGAR
25. RAMOS MORALES ENRIQUE	RAMOS MORALES FRANCISCO JAVIER
26. MUÑOZ CARMONA MARIA DE JESUS	GALVAN ZAPATA VICTORIA
27. SANCHEZ TORRES ENRIQUE	RANGEL RAMIREZ ROBERTO
28. PEREZ BUITRON MARIA ANGELICA	MONARREZ ORTEGA GRISELDA INES
29. SILVA FRANCO MARIO	MORALES HERNANDEZ REBECA
30. MIRELES EMMA	MUÑOZ HERRERA OLGA JULIA
31. CASTRO MARTINEZ MARIA EUSTOLIA	HERNANDEZ CERVANTES GABRIELA
32. ONTIVEROS SOTO MARIA TERESA	RAMIREZ QUIÑONES MIGUEL ANGEL
33. MOLINA REYES JOSE ANTONIO	MORALES CASTRELLON HILDA
34. CERVANTES DELGADO MARIA JOSEFINA	CHAVEZ ALMANZA JUAN FRANCISCO
35. GARCIA PEREZ MARIA ESTHER	CHAVEZ CERVANTES ELSA MARGARITA
36. SANCHEZ CUEVAS MARTHA ESTEFANA	MARTINEZ VALDEZ BEATRIZ ADRIANA
37. LOPEZ GALVAN MARIA YOLANDA	REYES SILVA FRANCISCO JAVIER
38. QUINTERO ELPIDIO	ACEVEDO MARTINEZ MARIA MARTHA
39. ROBLEDO OLVERA BERNARDINO	PASOS PARRA BEATRIS YDELA
40. SILVA VARGAS ROSENDO	VAZQUEZ LEOPOLDO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO DEL TRABAJO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	VELASCO MARTINEZ ARTURO
2. ACOSTA ZAVALA GERARDO	CANUL HUCHIN JOSE ALVARO
3. ROSARIO TORRES GUSTAVO	XICOTENCATL SANCHEZ JOSUE
4. PALACIOS MORENO LUCIA DEL CARMEN	BUENDIA CADENAS ADDY YOLANDA
5. QUE GONZALEZ JOSE LUIS	LOPEZ BALLINA MANUEL
6. RODRIGUEZ ONTIVEROS RAUL HUMBERTO	CAUICH Y KAUIL SEVERIANO
7. GONZALEZ SANCHEZ ANASTACIO ALFREDO	HERNANDEZ ROMERO RUBEN
8. FARRERA GOMEZ NEIN	HUERTA YEDRA JESUS MARTIN
9. MANCILLA SOSA FRANKLIN	PIMENTEL RAMIREZ JULIO ANGEL
10. LOPEZ RAMIREZ ABRAHAM	BONIFAZ MORALES MARCO ANTONIO
11. LOPEZ CONSTANTINO JESUS	GUTIERREZ PALACIOS MARIA EUGENIA

12. ALEGRIA CASTAÑON ETELBERTO	NORICUMBO PEREZ DOROTEO
13. GONZALEZ JIMENEZ FILEMON	DURANTE GOMEZ RENE ALBERTO
14. TOVILLA BARRAGAN CARLOS LUIS	MORENO ANAYA JUAN CARLOS
15. ZUÑIGA GOMEZ MIGUEL ANGEL	ALVAREZ RANULFO HERMILO
16. VELASCO CRUZ FLOR DE HORTENSIA	PEREZ CRUZ LUIS MANUEL
17. GUTIERREZ DOMINGUEZ HECTOR	CATALAN ALMERALLA MARLEN BEATRIZ
18. MENDOZA NARCIA OSCAR	FLORES GONZALEZ LILIA
19. YAH HUCHIN ANELISBET	YAH TUM LEOCADIA
20. DZUL CAMBRANIS EMILIANO	TAMAYO VALENCIA JULIO CESAR
21. CHAN CHUC BENIGNO	KAU PEDRAZA HEYDI DEL ROSARIO
22. MAYO YAH LUIS	CHI BALAM MARGARITA
23. CHAN BALAN GEUDY	MAGAÑA SANCHEZ GUADALUPE
24. CHE TAMAYO NOEMI DEL CARMEN	ORTEGON AGUILAR VENANCIO
25. TAMAY PECH CANDIDO	BURGOS CERVERA DALIA MARGARITA
26. RODRIGUEZ RAMOS LIDIA NOHENY	ORTEGON AGUILAR MA. DOLORES
27. ORTEGA HERNANDEZ MARGARITA	LARA OLIVARES ROGERIO
28. LOPEZ HERNANDEZ MARCOS ANTONIO	CEN TUN OLIVARES
29. YAH TUN CATALINA	AKE MENDEZ JOSE ENRIQUE
30. MAYO YAH ROSALBA	YAH HUCHIN MATILDE DEL SOCORRO
31. ARIAS RAMOS LILY	CAMBRANIS BERMON GUADALUPE
32. CERVERA GONZALEZ JUAN ANTONIO	VELASCO ORTIZ JUAN ENRIQUE
33. RAMIREZ ESPINOSA MIRIAM ALEJANDRA	FLORES MIS LEONARDO
34. CASANOVA CHACON ROBERTO ISABEL	ESTRADA URBINA CARLOS MARIO
35. MORGADO VELAZQUEZ ERASTO	CARRAL RIOS JOSE RENE
36. MENESES DOMINGUEZ ARTURO	GARCIA NOVELO NELDA BEATRIZ
37. CERVERA MARRUFO LEYDI MAGDALENA	ORTEGA MENDOZA YOLANDA
38. MARTINEZ ANGELES HUGO	ALEGRIA LINARES CRISANTA
39. SERNA CANDELARIO SALVADOR	FLORES CASTRO ARCELIA
40. QUINO GOMEZ JORGE LUIS	CASTRO DE LA ROSA DAVID

**CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL
LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO DEL TRABAJO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ARREOLA ORTEGA PABLO LEOPOLDO	FLORES HERNANDEZ EUGENIA
2. PEREDO AGUILAR ROSALIA	MORALES ACOLTZI JOSE VICTOR
3. LOPEZ CANDIDO JOSE ARTURO	ARROYO CUEVAS JAVIER
4. SOTO LLAGUNO RAFAEL ALONSO	RIOS RODRIGUEZ RUBEN
5. GUTIERREZ REYES JAVIER	CARRILLO JAIME LUZ MARIA
6. RESENDIZ DIAZ SUSANA	SAUCEDO MORA TRINIDAD MANUEL
7. BARRANCO SANCHEZ JUAN	GONZALEZ VALENCIA JUAN
8. FRANCO NAVARRETE ARMANDO	CERVANTES VELEZ ARTURO
9. HUERTA VILLANUEVA PEDRO	BELTRAN ZAVALA DOLORES
10. FIERROS ALVAREZ MARIA DEL SOCORRO	BARRERA BARRERA FEDERICO
11. BALDERAS EXTEMICO FELIPE JOAQUIN	VERGARA SANVICENTE EUFRACIA
12. SANCHEZ RIOFRIO RAYMUNDO	GARCIA CUAHUIXTECO JESUS
13. GARCIA RIVEROL VICENTE CONTINENTE	GUERRERO MORGADO ARTURO
14. MENA PORTILLO CLAUDIO	MARTINEZ VALDOVINOS GENARO ALFONSO
15. GALVEZ PEÑA VICTOR MANUEL	RIOFRIO AVELAR BONIFACIO
16. VAZQUEZ ROSAS ALEJANDRO	GUERRERO MORGADO JOSE
17. SANTOS CERVANTES PROSPERO	BAUTISTA DOMINGUEZ ALVARO
18. LINO MARTINEZ ROBERTO	MARTINEZ RODRIGUEZ FELICIANO
19. MARTINEZ RODRIGUEZ ZEFERINO	TORIBIO SANTOS FRANCISCA
20. RAMOS MARTINEZ LORENZO	BLANCO OSORIO ARMANDO FRANCISCO
21. LUNA GARCIA DANIEL	MENDEZ ROSAS GONZALO
22. MARCIAL GARCIA JOSE ROMUALDO FEDERICO	GONZALEZ FUENTES SANDRA ALICIA
23. FERNANDEZ CERVANTES GUADALUPE	FUENTES SERRANO JORGE ALBERTO
24. GARCIA BAUTISTA HIPOLITO	COYOTE PEDRAZA GUADALUPE
25. GRACIA GOMEZ MARTINA	VERA OROPEZA NARCISO FELICIANO
26. GONZALEZ RODRIGUEZ LUCIA GUADALUPE	MUÑOZ GONZALEZ ANDRES
27. MARQUEZ GONZALEZ FORTUNATO	GARCIA CERON JOSE PORFIRIO REYES
28. FLORES COCOLETZI UBALDO	GONZALEZ VAZQUEZ JUAN MANUEL
29. GARCIA MARIA REYNA	PANTLE LARA LAZARO
30. HERNANDEZ GOMEZ DAVID EDUARDO	VASQUEZ MARQUEZ VALENTE OLIVERIO
31. SALINAS HERNANDEZ FAUSTINO	PEREZ BARRANCO ROBERTO
32. HERNANDEZ SANCHEZ JOSE LUIS	SOLIS ESTRADA GABINO

33. SALINAS HUERTA JOSE FERMIN	SAN LUIS FLORES JOSE ADRIAN
34. RODRIGUEZ GONZALEZ FERNANDO	CISNEROS RODRIGUEZ DONACIANO FERNANDO
35. MUÑOZ GONZALEZ ALBARO JUAN	GONZALEZ ORTIZ RUFINA LUISA
36. GRACIA VAZQUEZ ENRIQUE ESTEBAN	LOPEZ ORTIZ GUDERIA
37. REYES ORTIZ JULIO MARIO	REYES ORTIZ CRISPINA JUVENTINA
38. SAN JUAN LOPEZ GUILLERMO	ZEPEDA DELGADO PIEDAD
39. GARCIA HERNANDEZ JUAN RICARDO	RIVERA ENRIQUEZ ADRIANA
40. TREJO HERNANDEZ OBDULIA	GARCIA TIBURCIO MARCIANO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. PATIÑO POZAS LUIS	OYORZABAL GOMEZ MAURO
2. ESTRADA VEGA VICENTE	JIMENES ROMERO SEVERIANO PROCORO
3. GONZALEZ TRUJILLO JUAN	HERNANDEZ PERALTA ENRIQUE
4. BENAVIDEZ ROBLES BALTAZAR	MALDONADO MELGOZA MAURO
5. WAY GARIBAY JORGE MIGUEL	ORTIZ CLEMENTE MINERVA
6. GARFIAS MARIN MARIA LUISA	HERNANDEZ GARCIA REY
7. JIMENES ROMERO SEVERIANO PROCORO	SANCHEZ JIMENEZ ERMINIA
8. MORA DE LA CRUZ ISIDRO	ABRAJAN LOPEZ ANGELINA
9. ISLAS ANGELES BENITO	SIRIA VALDOBINOS MARIA DE LOS ANGELES
10. ALVAREZ LUNA JAIME	REYES HONORATO VERONICA
11. VALDOVINOS FLORES FERNANDO	VELARDE GONZALEZ SERGIO
12. BERNAL VARGAS EPIFANIO	GONZALEZ RAMIREZ EMIGDIO
13. BELLO LOCATZIN VICTOR	GUTIERREZ LOAEZA GILA
14. SOLIS DE LA LUZ JOSE DEL CARMEN	FELIPE PIÑA RAUL
15. ALVAREZ MALDONADO PEDRO ARISTEO	PEREZ PEÑA JOSAFAT
16. AVILA PEREZ DARIA ROSA	MORALES ZARATE EFREN
17. VALENCIA VARGAS MARIA VICTORIA	DIAZ ESPINOSA VICTOR
18. MORALES JIMENEZ ADELFO	GARCIA SANCHEZ FRESBINDA LAURA
19. CHAVEZ RODRIGUEZ ALICIA	LOEZA OLANDA OLIVER
20. MEJIA RAMIREZ LUIS	LUNA FLORES MA. GUADALUPE
21. CARRILLO SANCHEZ ARTURO	REYES GARCIA MARIA GUADALUPE
22. VARGAS VILLALOBOS JOSE LUIS	HERNANDEZ AVILA MARIA DEL ROCIO
23. VELAZQUEZ REYES EDUARDO	FRANCISCO CRUZ TEODORO
24. GERVACIO SOSA ARTEMIO	CERVANTES CARRANZA PASCUAL FLORENTINO
25. MADRIGAL LACHINO MORELOS MARX	MORA HUERTA JOSE LUIS
26. GUTIERREZ GRANCIANO OSCAR	AYALA GARCIA MARIA DEL CONSUELO ELVIA
27. REYES CAMACHO ADRIAN	HERNANDEZ AVILA MARIA DE LA LUZ
28. ZIZUMBO RICO ELEAZAR	VARELA VILLA ANGELINA
29. TIZATL REYES MARCELA	NERI MONROY RAUL
30. MUÑOZ MORAN RAUL	SANTIAGO HERMENEGILDO
31. HERNANDEZ NIEVES CATARINO	MARGARITO SANTIAGO MARCOS
32. MALDONADO MARTINEZ MARTIN	GARCIA BAUTISTA J. GUADALUPE
33. PEREZ ESTEVEZ PEDRO ALBERTO	PEREZ RODRIGUEZ JUAN ADOLFO
34. PEREZ PEÑA EVARISTO	ESPARZA GRANADOS MARIA ISABEL
35. VILLAMAR TOMAS JUAN	VELAZQUEZ MARTINEZ FERNANDO
36. MARTINEZ SERRANO CARINA	VAZQUEZ GALLEGOS MARIA ESTELA
37. VELAZQUEZ MARTINEZ MARGARITA	LECHUGA ANDRADE EUGENIO
38. ORDAZ TREJO FRANCISCO	LOMELI CEDILLO MODESTA SOCORRO
39. SANCHEZ ROMERO JOSEFINA MINERVA	VILLA PAREDES JOSE LAMBERTO
40. GALVEZ PACHECO ZULIA	RAMIREZ MIGUEL ANICETO ALEJANDRO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JIMENEZ TABOADA JORGE ALEJANDRO	RUVALCABA ALMANZA MARIA DE LOURDES LILIANA
2. RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO	ZARAGOZA HERNANDEZ RAUL
3. SERRATO CORTES ANTONIO	GUERRERO MONTES JUAN CARLOS
4. VALLE ESPINOSA SERGIO OCTAVIO	PADILLA GALLEGOS JOAQUIN RAFAEL
5. GODINEZ OJEDA ANA LAURA	CABANILLAS ZARATE FRANCISCO JAVIER
6. OCHOA CASTILLEJOS PERLA	HERMOSILLO LOPEZ VICTOR MANUEL
7. MARTINEZ VELASCO ENA LUISA	BARRETO RANGEL CECILIA

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| 8. REGUERA RODRIGUEZ LILIANA | MAISTERRA VACA ANA MARIA |
| 9. VEGA SOTOMAYOR MARIA CRUZ | MONTOYA GALAVIZ JOSE SERGIO |
| 10. SANTA CRUZ LOPEZ JOSE ANTONIO | SANTA CRUZ GUTIERREZ ANTONIO |
| 11. CAMPIRANO MARIN JOSE ABEL | ORTIZ FONSECA LUIS ALBERTO |
| 12. HUASANCHE LOPEZ JOEL | HERNANDEZ BENITEZ JOSE MA. |
| 13. SANCHEZ CONTRERAS JUANA LILIA | MONTIEL ROSAS IRMA ANGELA |
| 14. ALVAREZ VASQUEZ MARIA TERESA | MONTAÑO DOMINGUEZ PROCORO |
| 15. FLORES ASTORGA MARIA ANTONIETA | ESCALLADA SABERON MONICA |
| 16. QUEZADA GONZALEZ ISELA CAROLINA | BARBA GUTIERREZ JUAN RAMON |
| 17. VELASCO MEJIA SANDRA | MARTIN NAVARRO JOSE LUIS |
| 18. TORRES CORDOBA FIDENCIO | GARCIA BECERRA ALICIA |
| 19. GOMEZ OCHOA SILVIA BEATRIZ | PIZANO NORIEGA SERGIO |
| 20. MARTINEZ ALCANTAR MARIA LUISA | GARCIA ZAMBRANO RUFINA |
| 21. VEGA GUEVARA MARIO | ARIAS ESTRADA MARIA DE LOURDES |
| 22. BRISEÑO PIMIENTA MARIA ELIZABETH | GONZALEZ PEREZ SALVADOR |
| 23. DIAZ OROPEZA MARTHA LOURDES | MARTINEZ DAVILA MARIO GABRIEL |
| 24. RUIZ QUINTERO CELINA ARACELI | SILVA TREJO ERICK |
| 25. ACOSTA CASTELLANOS MARIA TRINIDAD | ACOSTA CASTELLANOS MARIA ELOISA |
| 26. IBARRA FELIX ALMA RITA | GARCILAZO CARRIEDO LUIS |
| 27. HERNANDEZ BENITEZ MA. DE JESUS | CORTES TELLEZ FRANCISCO |
| 28. IBARRA FELIX LUCINA AIDA | CARDENAS SAUCEDA GILBERTO |
| 29. HERMOSILLO SALINAS OSCAR | OLGUIN FLORES JOSE DE JESUS |
| 30. REYES CHAVEZ CESAR SILVIANO | LOPEZ MESA MA. JESUS |
| 31. ARIAS ESTRADA CARMEN TERESA | MAGAÑA MAGAÑA ROSARIO ISABEL |
| 32. UC CHULIM FLORENTINO | SERRANO DORADO BENITO |
| 33. BARBA MEJIA FRANCISCA GUADALUPE | ECHEVERRIA GALLARDO RAMON RODRIGO |
| 34. QUIJADA MORALES MARIA MAGDALENA | NAVARRO COTA FRANCISCO JESUS |
| 35. PARRA CASTELO JOSE LUIS | NUÑEZ FONSECA GUILLERMO |
| 36. CASTILLEJOS CASTAÑEDA MA. ISABEL | MORALES RUIZ MA. GUADALUPE |
| 37. RUISEÑOR DELGADO GRACIELA | PEREZ MONTOYA MA. DEL CARMEN EDITH |
| 38. CHAO RUEDA SOFIA | DIAZ OROPEZA ALMA AMERICA |
| 39. DIAZ OROPEZA YOLANDA OLIMPIA | GONZALEZ ESTRELLA VICENTE |
| 40. GOMEZ GAUTRIN GUADALUPE | CARRILLO CARRILLO JOSE ANGEL |

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

- | PROPIETARIO | SUPLENTE |
|---|----------------------------------|
| 1. GARZA VAZQUEZ MIGUEL ANGEL | LARA GARCIA NORA ELIA |
| 2. AGUERO LOPEZ MICAELA DEL CARMEN | JASO DORANTES JESUS ALFONSO |
| 3. GONZALEZ OCHOA DANIEL | LARA MATA ANGELICA MARIA |
| 4. GUZMAN RIOS JUAN JOSE | LOZANO RODRIGUEZ JOSE LUIS |
| 5. CORPUS DIAZ HILARIA | ANGUIANO TREVIÑO RICARDA |
| 6. ORDOÑEZ VILLAGRAN JESUS | AGUERO PRADO REFUGIO HECTOR |
| 7. MACIAS LOPEZ MARIA DE LOURDES | SOLANO RODRIGUEZ GLORIA |
| 8. LEON BERNAL JOSE MANUEL | ALVAREZ MEZA VICTOR MANUEL |
| 9. CARDONA AREVALO HERMELINDA | GARCIA ESPINOSA JUAN MANUEL |
| 10. MARTINEZ TORRES MARIO | MARTINEZ GUADARRAMA MARIO JAVIER |
| 11. GUTIERREZ HERNANDEZ NORMA FRANCISCA | GARZA PANTOJA FRANCISCO |
| 12. BALDERAS ESTRADA YADIRA | ESTRADA GUERRERO NATALIA |
| 13. DEL TORO ELIZONDO ZACARIAS | PAGES SANCHEZ LUZ MARINA |
| 14. MACIAS FLORES MARCO ANTONIO | BAÑUELOS QUEZADA VIRGINIA |
| 15. VALENZUELA ROMO ERIKA | GUZMAN MARQUEZ FRANCISCO JAVIER |
| 16. GARZA CABAÑAS JUAN ADRIAN | LARA MATA JAVIER |
| 17. CARRILLO CHAVEZ MANUEL | BENCOMO MADRID SONIA EDITH |
| 18. SANMIGUEL FLORES RAFAEL | VILLARREAL GARCIA NOE |
| 19. CASTILLO FLORES MARTHA CECILIA | GARCIA GALINDO JAIME |
| 20. RODRIGUEZ CORTES JOSE LUIS | VILLEGAS MAESE JORGE ABEL |
| 21. VAZQUEZ SIMENTAL JOSE UBALDO ZAUL | GARCIA HUIZAR VICTOR MANUEL |
| 22. DE LA TORRE CARRILLO GREGORIO | ZAHUNA MUÑOZ LUIS GERARDO |
| 23. SUBIRIAS HUERTA JAVIER | MORALES CARRASCO HUGO CESAR |
| 24. BLANCO GUERRA EDUARDO | ARAUJO MORENO RAFAEL |
| 25. NAVARRO CARRILLO RICARDO AGUSTIN | ALMENGOR SAUCEDO VERONICA |
| 26. GARCIA GARZA MARTIN LIBORIO | RAMIREZ SOBERON JOSE LUIS |
| 27. PORTILLO MORENO RAFAEL | MOLINA NUÑEZ MARTIN RENE |
| 28. CANO CORRO MA. LOURDES | VASQUEZ DE LUNA SANTIAGO |

29. VILLA PORTILLO CRUZ HORACIO	OVALLE CASTILLO ROSA MARIA
30. ARRIAGA RODRIGUEZ CLAUDIA NORA	MARTINEZ GARZA FEDERICO
31. HERNANDEZ RESENDIZ RAUL	TREJO SALINAS JUAN
32. HERNANDEZ SARAVIA ADOLFO	LARA GARCIA ANTONIO
33. VIDAÑA FRANCISCO EDGAR	AYALA SALAZAR CRISTOBAL
34. MEDINA RECIO FRANCISCO	PIÑA MARTINEZ FAUSTO
35. ESPARZA CHAVEZ RUTH	TAPIA GALLEGOS CARLOS
36. FAVILA SANCHEZ BEATRIZ ELENA	ARELLANO CALLEROS HECTOR ARMANDO
37. MARTINEZ SEGURA HECTOR MIGUEL	LOPEZ GONZALEZ JULIO CESAR
38. MORA CALDERON MA. LEONOR	VANOYE SANCHEZ VICENTE
39. GUZMAN MADRID ALMA LORENA	MOLINA TAPIA VICTOR MANUEL
40. BATREZ GUTIERREZ JUAN ARTURO	GANOT ESPINOZA SALVADOR

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. BAZAN LOPEZ AURORA	VILLANUEVA CUEVAS EDGARDO
2. OSORIO CASAS CLAUDIA JENNIFER	CECIAS GONZALEZ ANACARINA
3. DE LEON OSCAR MANUEL	MAY SOSA FERNANDO ALFONSO
4. MANCILLA VERA JOSE LUIS	CORONA RODRIGUEZ ENRIQUE
5. GARCIA MUÑOZ GEMA DE JESUS	MIRANDA HERRERA NOE ANDRES
6. OSORIO PUGA VIRGINIA GUADALUPE	HERNANDEZ ORTIZ ACELA DE LOS ANGELES
7. RAMIREZ MELGAR ANDRES ERIC	SANTIAGO HERNANDEZ DIEGO
8. HERNANDEZ VILLALPANDO SERGIO	CAMPOS VALLEJOS MARGARITA
9. LARA GONZALEZ FRANCISCO	VILLANUEVA DIAZ DANIRA LUCIA
10. CABRERA MAY GUILLERMO BALTASAR	TELLEZ JIMENEZ JOSE ALFREDO
11. GARCIA ZARAGOZA JORGE	LAZARO CRUZ MAYRA ARACELI
12. ZARATE MARTINEZ EMILIANO	CONTRERAS LORENZO
13. HERNANDEZ MECHUJ SALVADOR	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN
14. ANDRADE RODRIGUEZ DEMETRIO	RUIZ RAMOS CIRO
15. LAJUD DE LA HOZ JOSE MANUEL	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN DANIEL
16. RUIZ ESCOBAR JORGE LUIS	LARA LOPEZ LAMBERTO
17. PEREZ MARTINEZ MARISELA DEL CARMEN	GUILLEN GONZALEZ JOSE ANTONIO
18. KANTUN BALAN MARIA DEL CARMEN	CASTILLO PEREZ EDUARDA
19. PEREZ HERNANDEZ MINERVA	RODRIGUEZ BARUCH ISABEL BERNARDO
20. CRUZ CAMARERO SILVIA RUTH	ALVAREZ MONTERO RENE
21. MONTOYA RODRIGUEZ FRANCISCO WELMAR	SANCHEZ NAJERA JUAN OVIDIO
22. LANDA VARELA BLANCA XOCHITL	HERNANDEZ MONTANO MAGDALENO
23. GORDILLO ABADIA ROBERTO	SUAREZ NAVARRETE CLEMENTE
24. PEÑA GOMEZ FLAVIO	LARA LOPEZ JULIAN
25. CHAN AKE MANUEL FERNELY	KANTUN NAVARRETE OMAR
26. OCHOA LARA MARTIN	GREGORIO MORELOS ARNULFO
27. OCHOA LARA ISRAEL	RAYON MENDOZA RAUL
28. MUÑOZ HERNANDEZ JUAN	SANCHEZ OLEA JOSUE
29. RAMIREZ VICHEL MARIA VICTORIA	PRIEGO GARCIA JOSE RICARDO
30. CHAN PECH LUIS GONZAGA	ARAGON CERVANTES MONICA
31. LANDEROS RIVERA GABRIEL	GARCIA RAMIREZ HERMINIO
32. CECIAS GONZALES MARIA DEL SOCORRO	MARTINEZ LUNA VIRGINIA
33. CRUZ PEREZ ROGELIO	MONTOYA RODRIGUEZ JULIO CESAR
34. MALDONADO RAMIREZ CARLOS ROGERIO	PELAEZ VELAZQUEZ ANA DEL SOCORRO
35. PRIETO CHIPOL VICTOR MANUEL	GARCIA OCHOA ROBERTO LUIS
36. HERNANDEZ HUESCA ROSA SOFIA	COLLI YERVES GEYDI MARLENE
37. RINCON HERNANDEZ ABEL	GOMEZ GOMEZ NICOLAS
38. DURAN HERNANDEZ ANTONIO	MARTINEZ CRUZ JESUS LIBORIO
39. SANCHEZ LOEZA JUANA DEL CARMEN	SALAZAR CAAMAL MANUELA JESUS
40. DIONICIO VALENZUELA CARMEN MARTIN	CANTUN BALAN OMAR

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO	JARA HERNANDEZ RODRIGO
2. EBRARD CASAUBON MARCELO LUIS	CASAS FLORIAN ALFONSO
3. O' FARRIL TAPIA CAROLINA	TAGLE MARTINEZ MARTHA ANGELICA

4.	GONZALEZ MUÑOZ MARIA ESTELA	COBO TERRAZAS DIEGO
5.	AGUNDIS ARIAS ALEJANDRO	AYALA MORAN PAULINA
6.	DIAZ CASILLAS FRANCISCO JOSE	BAUTISTA CANO LUIS ALBERTO
7.	MUJICA MURIAS ADRIANA	JACOBSON HERNANDEZ MAX
8.	LIMON AGUIRRE BERLANGA EDUARDO	CASTILLO BLANCO GLORIA OLIMPIA
9.	ROSAS MONROY EDUARDO	CASTRO REYES JORGE ANTONIO
10.	LEON AVELEYRA SANTIAGO	MENDEZ ROMERO ANA RITA
11.	LARA E. HINOJOSA JOSE ANTONIO	LARA LEAL IFREDY
12.	GARCIA GARCIA CARLOS DAVID	AGUIRRE SANCHEZ LYDIA
13.	RODRIGUEZ PEREZ GUADALUPE	DAVILA GARCIA J. ASECION
14.	LOBO ROMAN RIGOBERTO LUIS	RUIZ MARTINEZ MIGUEL
15.	TORREBLANCA NEVE JOSE EDUARDO	TORREBLANCA NEVE REFUGIO DE LOS DOLORES
16.	CACHO BAENA MARIA ANGELICA	CACHO BAENA FERNANDO RAUL
17.	JIMENEZ MEJIA LILIA	DE LA PEÑA ROMERO IGNACIO
18.	RODRIGUEZ ESQUIVEL SERGIO ANTELMO	VAZQUEZ GUTIERREZ MARIA DE LOS ANGELES
19.	NAVARRO ROSALES JAVIER ALBERTO	DIAZ ACEVEDO GUADALUPE
20.	GONZALEZ Y SENDEROS SERAFIN MANUEL	TABOADA ROCHA MARIA ELENA
21.	HERNANDEZ MONROY CARLOS DAVID	VERA PALACIOS SALVADOR GUILLERMO
22.	APARICIO MORALES AURORA	LOPEZ AJUECH FLOR TULIA
23.	ESPINOZA HERNANDEZ ROGELIO	KELLY CARRICARTE ANA MARIA
24.	MARTINEZ MENDEZ DANIEL	MORENO ROMERO ADRIANA CLAUDIA
25.	ANDUIZA ZUÑIGA MIGUEL HECTOR	PEREZ ARCE GONZALEZ LUIS MANUEL
26.	HERNANDEZ CASTAÑEDA FELIPE DE JESUS	MARTINEZ VAZQUEZ DAVID
27.	PEREZ ESCOBAR RUPERTA	SAYAVEDRA SANCHEZ LETICIA
28.	PEREZ ACQUIAHUATL FERNANDO	JUAREZ APARICIO AURORA
29.	HERNANDEZ OLAYA LILIA EDUARDA	CEDILLO MALDONADO PEDRO MELECIO
30.	CORTES LEMUS ROSA	PEREZ SANCHEZ DAVID
31.	GARCIA APARICIO MA. GUADALUPE	RODRIGUEZ TOLEDO RAMON
32.	JIMENEZ MENDOZA SARA	RUIZ VILLANUEVA PAULINA
33.	DELGADO Y GUERRERO ENRIQUE	SAMBRANO CHINO JOSE GREGORIO
34.	CUEVAS BUSTAMANTE LUIS ALBERTO	NUÑEZ SANTA OLALLA LAURA ELENA
35.	NEGRETÉ ESTRADA JUAN	DEL RAZO MOLINA JOSE LUIS
36.	RAMOS HERNANDEZ MARIA EUGENIA	RODRIGUEZ GUTIERREZ MARIA DE LOURDES
37.	GARCIA SALAZAR JOSE GUADALUPE	OLIVERA LOPEZ SANTIAGO
38.	CORONA DOMINGUEZ JOSE	GARCIA VILLELA MONICA LILIA
39.	DOMINGUEZ CADENA MARIA ESTHER	SALDAÑA RODRIGUEZ RAUL
40.	HERNANDEZ ALEJO NELLY	VELAZQUEZ FLORES MA. SADOT

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

PROPIETARIO	SUPLENTE	
1.	VELASCO RODRIGUEZ VERONICA	ORENDAIN URRUTIA MARA FERNANDA
2.	LAVARA MEJIA GLORIA	GONZALEZ ALARCON JUAN CARLOS
3.	ANGEL CASTILLO JOSE LUIS	ARIAS LOPEZ CLAUDIA RUTH
4.	NAVA VEGA RAUL ANTONIO	CORTES SORIANO ANDRES
5.	CONTRERAS OLIVARES AGUSTIN	AYALA TORRES MIGUEL ANGEL
6.	PIDAL GUTIERREZ RODRIGO	ALVARADO VILLEGAS MIGUEL ANGEL
7.	GARCIA GRANADOS CARLOS	GONZALEZ ITURBIDE RUFINO
8.	GARCIA GARCIA FLAVIA	ARAGON GARCIA MARIA DE JESUS
9.	DIAZ LOMBARDO AYALA ARTURO	ABASCAL FLORES MA. CONCEPCION
10.	GARCIA DIAZ MA. ISABEL	MARICHE SANDOVAL CECILIO
11.	TORRES LEJARAZO SILVIA	ESPINOZA FRANCO MELECIO
12.	GARCIA CABRERA BULMARO	ESCORZA ESTRADA JUAN JOSE
13.	GARCIA MAYEN MACRINA	LANDA HERNANDEZ BETHOEL
14.	TORRES ALCALA JUANA	CENTENO CRUZ JESUS
15.	VALDERRAMA MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	VALDERRAMA LICONA BENJAMIN ANGEL
16.	HERNANDEZ PEREZ MARINA	HERNANDEZ GARCIA CANDIDO
17.	FLORES PEREZ ROSALBA	GARCIA RAMOS JUAN CARLOS
18.	IGNACIO MOLINA MARIA NORMELIS	DOMINGUILLO FLORES RODOLFO
19.	GARCIA GERMAN MARIA DEL CARMEN	MEJIA CUEVAS JOSE JUAN
20.	FLORES BAUTISTA CECILIA	HERNANDEZ PEREZ TOMAS
21.	ZUÑIGA MONROY MARIA ANTONIETA	ROBERTO GREGORIO PORFIRIO
22.	CONTRERAS CONTRERAS LORENA	ESTRADA MONROY IGNACIO
23.	BARAJAS ARANDA LETICIA	MONROY MICETE CARLOS

24. CARTEÑO LOPEZ EDITH	BASURTO MEDELLIN MARIO
25. REBOLLAR MONTOYA JULIA	HERNANDEZ NAVA ELIZABETH
26. GARCIA GARCIA MARICELA	ARANA PATRICIO MANUEL
27. GARCIA GARCIA ADRIANA	ESQUIVEL GUTIERREZ REYNALDO
28. VALADEZ BARAJAS ERNESTINA	RANGEL CANO DAVID
29. VAZQUEZ SANTIAGO MARTHA	SANCHEZ PEÑA ROBERTO
30. FLORES PEREZ ARACELI	MARTINEZ DOMINGUEZ ARMANDO
31. BAEZ TLATELPA MAGDALENA	JIMENEZ ALAMILLA JAVIER
32. BARRERA LLUVIAS MARLENE	BLANCO VARGAS DANIEL
33. DIAZ HERNANDEZ ROSA MARIA	RODRIGUEZ AVILA SALUSTIO
34. GASCA URRUTIA PATRICIA	ESPINOSA CERON RAYMUNDO
35. AGUILAR ROQUE MARIA DEL CARMEN	SILVA AVILEZ JOSE LUIS
36. NUÑEZ CONTRERAS FAVIOLA	HERNANDEZ COLIN ANTONIO
37. VAZQUEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	CRUZ QUINTOS MANUEL
38. SIERRA FERNANDEZ VICTORIA ESTELA	HERNANDEZ MENDOZA JOSE GREGORIO
39. GARCIA REPPER FAVILA ANDRES NORBERTO	PEREZ LOPEZ ROSA MARIA
40. ROA TORRES LETICIA	NARVAEZ CORTEZ ADAN

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO POPULAR SOCIALISTA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JIMENEZ OSUNA VICTOR MANUEL	OROZCO ALVAREZ PANFILO
2. HERNANDEZ FIGUEROA J. CRUZ	HEREDIA TALAVERA JAVIER
3. PLASCENCIA VILLEGAS PABLO	FLORES GALLARDO AURELIO
4. MARIN MIRAMONTES OSCAR	SOTO PEREZ BALTAZAR
5. URBINA MENDOZA JOSE SANTOS	TAPIA TRUJILLO MARIA GUADALUPE
6. LOPEZ RUELAS BENITO	VARGAS CORTES TEODORA
7. RUIZ RAMIREZ RAUL	ROJAS GAITIA GUSTAVO
8. CANO TORRES MA. GREGORIA	RAMIREZ ZEPEDA FRANCISCO
9. GOMEZ CASTILLO FRANCISCO	GONZALEZ OLVERA EFREN AMADOR
10. ACOSTA RAMIREZ MAURA	AGUILAR LOPEZ FIDEL
11. SANTANA RIOS SANDRA LUZ	AGUILAR MANUEL
12. OLACHEA ZUMAYA DORA ARACELI	AGUILAR SANCHEZ MARIA SABINA
13. MONTAÑO CASTRO VERONICA	RIOS NUÑEZ JOSE MANUEL
14. REYES TOVAR ALVARO	FLORES GARCIA JOSE GERARDO
15. VIRGEN MANRIQUEZ HILDA MARGARITA	OLACHEA ZUMAYA RAMIRO
16. SOTO ARACELI	LIZARRAGA PAEZ JOSE IGNACIO
17. CASTRO SANTIAGO IRMA	SANCHEZ MANJARREZ SONIA MICAELA
18. LUCERO OJEDA RAMON	SOTO AVILA ARTURO
19. RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO	BRAVO RANGEL ISAIAS
20. RUBIO LOPEZ CRESCENCIO	PERES CORTES ERASTO
21. GONZALEZ LIZARRAGA ROGELIO	OSUNA CAMACHO AMADA
22. UREÑA PRIETO FRANCISCO	CHAVEZ GONZALEZ MARTIN
23. RODRIGUEZ AYALA MANUEL	RIOS VALDIVIA EPIFANIO
24. VILLANUEVA SAMANIEGO JUAN	HERNANDEZ ARECHIGA RAMON
25. NEMECIO GUTIERREZ FLORENCIO	HERRERA SERVANTES ANTONIO
26. URBINA GARCIA NADEZHDA HISSARLIE	MACIAS CERVANTES MAXIMILIANO
27. RODRIGUEZ RUIZ ESTEBAN	VALENCIA HERRERA SAMUEL
28. GASPAS GONZALEZ JOSE MARTIN	LOPEZ SANCHEZ JOSE ELIAS
29. GARCIA AVALOS JOSE LUIS	SALAZAR NAJAR CORNELIA
30. JAIME MOSQUEDA MANUEL	LUNA GARCIA PABLO
31. CHINAS SALAZAR DOLORES DEL CARMEN	VIZCARRA GONZALEZ ALEJANDRO
32. ALVARADO GARIN RAUL	ROBLES BERUMEN HECTOR JAVIER
33. BARRETO ZEPEDA BEATRIZ	CHAVEZ LAUREL TERESA
34. HUERTA HERNANDEZ HECTOR	MENDOZA NAVARRO MERCEDES
35. GOMEZ ACEVES ROBERTO	LERMA BERNAL SOLEDAD
36. RAMIREZ GARCIA JOSE ANTONIO	CHAVEZ LAUREL SANJUANA
37. JACOBO GODOY MARIA DE JESUS	FONSECA CEDILLO MARCELINO
38. BAÑUELOS GARCIA MARIA ELENA	GONZALEZ VALDEZ JOSE JAVIER
39. ESTRADA CARVAJAL NICOLAS	VIZCAINO LOPEZ JOSE ELIGIO
40. ARTEAGA RAMIREZ FELIPE	PALMA ESPINOSA RAFAEL

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GAYTAN MARQUEZ HILDEBRANDO	FLORES RIOS MARIA ISABEL
2. GUTIERREZ NARVAEZ TOMAS	OCHOA VEGA MARIO EFREN
3. CRUZ BORJAS JOSE MARIO	MONREAL CIGARROA NICASIO
4. RUIZ LOSOLLA ESTEBAN	SOTO AVALOS J. ARMANDO
5. DE LOS SANTOS CERVANTES JOSE RUPERTO PATRICIO	REQUENA RAMIREZ SERGIO ROMAN
6. MORQUECHO RIVERA HECTOR	MEJIA GUAJARDO MA. CLARA
7. ORTIZ PEREZ JORGE FRANCISCO	MARTINEZ HAROS REFUGIO
8. SANTANA OCHOA MA. ELENA	CARDENAS ROCHA J. AGUSTIN
9. LUNA ORTIZ JOSE ASUNCION	MALDONADO IHUIT ROMUALDO IGNACIO
10. RUIZ GARCIA JUAN MANUEL	MORQUECHO FLORES JUAN JULIO
11. JAUREGUI DIMAS ALFREDO	REYES CASTRO DAVID
12. CHAVEZ CARDENAS GRISELDA	GARCIA MONTELONGO OLIVIA
13. SANCHEZ GONZALEZ LETICIA	GUERRERO GOMEZ HERIBERTA
14. SILVEYRA FELIPE DE JESUS	RIOS CERVANTES JUANA
15. GALINDO REYES CARLOS OTHON	REYES CHAVEZ FRANCISCA
16. OCHOA GARCIA J. ADAN	GARCIA MONTELONGO IRMA
17. VALDEZ JIMENEZ CASIMIRO	ESCOBEDO MEDRANO IGNACIO ROBERTO
18. DIAZ MACIAS PABLO	CRUZ REYES CLAUDIA VERONICA
19. RODRIGUEZ ACOSTA TEOFILO	ZAVALA HAROS FRANCISCO
20. MORQUECHO RIVERA CONSUELO	MORQUECHO FLORES FEDERICO
21. OCHOA VEGA GILBERTO	OCHOA GARCIA MA. DE LOS ANGELES
22. LOPEZ DIEGO GUILLERMO	SOLIS DELGADO ANGELICA MILAGROS
23. BALLESTEROS CARDENAS ALBERTO	ZAVALA QUIÑONES PEDRO
24. DIAZ SALCEDO PABLO	SERRANO CHAVEZ ANTONIA
25. CARREON MEZA LEONARDO	VEGA ESPARZA MA. HORTENCIA
26. RODRIGUEZ RUIZ ROSALIO	SALINAS VALDES ROBERTO GERARDO
27. GARCIA GAMBOA CENOVIO	CERVANTES DELGADO MIGUEL ANGEL
28. ALDAMA ARO JESUS LEOPOLDO	CERVANTES DELGADO MANUEL
29. GUERRERO MUÑOZ PEDRO	TAPIA JUAREZ MIGUEL ANGEL
30. PALACIOS GONZALEZ ALVARO	VAZQUEZ CASTAÑEDA JOSE ANGEL
31. BAUTISTA MIGUEL EDUARDO SALOMON	LEAL SANCHEZ MARIA CANDELARIA
32. SALAZAR TAPIA FRANCISCA	DE LA PEÑA PADILLA ROBERTO
33. OCHOA GARCIA EFREN	OCHOA VEGA CECILIA
34. MORQUECHO RIVERA LUCILA	MOLINA RODRIGUEZ NARCISO
35. JAVIER DE LA CRUZ FRANCISCO	MEDINA NEVAREZ JOSE ABEL
36. ALVARADO MORENO JUAN	MACHADO HIDALGO LETICIA
37. VAZQUEZ CARRIZALES ELEAZAR	LOPEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO
38. CASTAÑEDA MORENO ANTONIO	RODRIGUEZ GARCIA HERIBERTO
39. GONZALEZ SOTO AGUSTIN	LLANAS GUEL PEDRO
40. CERDA GARCIA MARIA AURORA	ACEVEDO MACIAS RAYMUNDO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO POPULAR SOCIALISTA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CALVO VAZQUEZ VICENTE	HERNANDEZ CASTRO LEONCIO
2. CRUZ LOPEZ MARCELINO	PEDRERO VIDAL ETELVINA LUCRECIA
3. ZURITA PRIEGO ENRIQUE	HERNANDEZ SANTIAGO APOLINAR
4. REYES SOTO ILDEFONSO	RAMIREZ NUÑEZ HERON
5. HERRERA HERNANDEZ HELI	GOMEZ SANCHEZ HELIODORO
6. DOMINGUEZ PECH JAIME GONZALO	ROBLEDO ROBELO MARICELA
7. ZAVALA LARA CARLOS	SANCHEZ POLANCO NARCISO
8. CRUZ MENDEZ JOSE IGNACIO	TOSCA SILVA GUADALUPE
9. JACOME LOPEZ JULIO	LINARES HERNANDEZ ROSA MARIA
10. CABALLERO COSGAYA MARIA GUADALUPE	BALLESTEROS CASTILLO ATILANO
11. DE LA CRUZ BRECK LETICIA	FERRAEZ POOT MARCOS MANUEL
12. GONZALEZ RICALDE EMMA	BASTO NOVELO PABLO ALBERTO
13. ARCEO MARIN MOISES ALBERTO	MARIN ALVAREZ AIDA
14. ZAVALA LARA ANTONIO	ROQUE ALONSO NATIVIDAD
15. ENRIQUEZ ALONSO MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ VARGAS ADRIAN
16. LOPEZ PEREZ ANGEL	CAMBRANO LOPEZ JOSE LUIS
17. CANCHE PADILLA LIZBETH	PADILLA YAM ZOILA JUANA
18. SOLIS SILVEIRA CARLOS	METELIN HERNANDEZ RICARDO

19. GOMEZ ALEGRIA HUMBERTO	CAMBRANO ALFONSO JOSE HUMBERTO
20. JIMENEZ BENAVIDES JUAN CARLOS	MORALES GONZALEZ ESPERANZA
21. POLANCO GONZALEZ SILVIA MARLENE	SUASTE Y CANUL BARTOLOME LAUREL
22. LEE GONZALEZ ELI	DURAN MEJIA ELENA
23. LAZARO TORRES MINERVA	EVAN ALCOCER FRIDA GUADALUPE
24. BAUTISTA GARCIA JOSE MANUEL	MENDEZ BARRIENTOS JOSE PABLO
25. BOJORQUEZ MAY ABRAHAM	ALVAREZ LIZAMA MARIA TERESA
26. UC LOPEZ MANUEL ELIGIO	PEREZ PARRA WILLIAM ADRIAN
27. SALAS AGUILAR FELICIANO	MORALES LOPEZ MARIA DEL ROSARIO
28. RODRIGUEZ PAREDES CESAR	POOT BOJORQUEZ LUIS DAVID
29. ALVAREZ LIZAMA JUAN DE DIOS	VENTURA BLANCA ROSA
30. SANCHEZ MORALES ARMANDO	SALAS LOPEZ ONEYDA
31. POOT BOJORQUEZ KARINA DEL CARMEN	POLANCO RENDIZ MIGUEL ANGEL
32. POOT CHALE ANTONIO	CHABLE UICAB AGUSTIN
33. APARICIO BELLO JESUS	ALDANA CARMONA JOSE JUAN
34. POOT LAVADORES MARIA DEL CARMEN	ALCOCER VENTURA MARIA GUADALUPE
35. VASQUEZ CHE JOSE ANDRES ABELINO	PINTO PEREZ TOMAS
36. PERDOMO RODRIGUEZ JOSE LUIS	HERNANDEZ QUIÑONES RICARDA
37. KU ESPINOSA MARIA DEL SOCORRO	CA HUICH CABALLERO SONIA MAGALLY
38. POLANCO GONZALEZ HILDA GRICELDA	POLANCO CAMELO VICTOR MANUEL
39. BAUTISTA MORALES JOSE ALFREDO	ESPINOSA RODRIGUEZ MARIA ESTELA
40. SARABIA GUERRA GUADALUPE ESTHER	SOTO SALAZAR JOSE DE JESUS EUSEBIO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO POPULAR SOCIALISTA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CARLOS HERNANDEZ JESUS ANTONIO	RODRIGUEZ ACEVES GLORIA
2. TERRAZAS GUERRERO PEDRO MANUEL JESUS	CABALLERO RAMOS ROMEO FROYLAN
3. GUZMAN RIVERA LUIS LINO	GALLARDO MEJIA RUBEN ABEL
4. ALVAREZ AMAYA JESUS	GARZON CHAPA LUIS JUVENTINO
5. QUANKIU DOMINGUEZ ARTURO	ALVARADO ALCANTARA OSCAR
6. PEREZ ZUÑIGA JUAN	BAEZ LOPEZ JOSE SILVESTRE HERMILO
7. ANDRADE ROSAS CORNELIO	HERNANDEZ HERNANDEZ GABRIEL
8. FLORES QUEVEDO NOEMI	ZUÑIGA RAMIREZ NORMA ANGELICA
9. ARISTA ORTIZ BERTHA	LOPEZ CHAVEZ AMADA LETICIA
10. RINCONCILLO GUERRA JOSE LUIS	TREJO GUDIÑO GUILLERMO EDUARDO
11. GONZALEZ VIEYRA VICTOR MIGUEL	MUÑOZ PEREZ PAULINO
12. MARQUEZ LUCAS PORFIRIO	BAUTISTA MORA ANDRES
13. REYNA PINEDA MARIA DE JESUS	MENDOZA MORALES ALEJANDRO
14. FLORES SANTACRUZ MIGUEL	ALVARADO VALENCIA LETICIA
15. FLORES ALVARADO GELBERT	CERVANTES RAMIREZ ENRIQUE
16. GARCIA CHAMORRO MISAEL	AGUIRRE ARRIAGA RICARDO
17. TELLEZ ESCAMILLA BASILIO	MORENO GOMEZ MARICELA
18. SANTOS JULIAN NARCISO	RAMIREZ VAZQUEZ TRINIDAD
19. HERRERA NATIVIDAD JUAN RAUL	VIGIL MARTINEZ ODILON
20. HERNANDEZ VILLA JOSE LUIS	GUERRERO SUAREZ FERNANDO FORTINO
21. MORALES DOMINGUEZ MODESTO	RAMIREZ ROSALES GISELA
22. AGIS PEÑA MARIA MARGARITA	ESCOBAR CORTES MARIO
23. DEL ROSAL CHAVARRIA JESUS	VERA PEÑA SILVIA
24. TADEO MARTIN MARIA CATALINA	ROSALINO RUIZ MANUEL
25. HERNANDEZ CRUZ FEDERICO	GARCIA SALAZAR ANTONIA
26. HERNANDEZ PEDRO EPIFANIO	RODRIGUEZ AGUILAR MOISES
27. CARPIO LUNA LORENZO	GUERRERO MORENO ANGELA
28. HERNANDEZ CASTELAN ENRIQUE	CALLEJAS CALLEJAS YOLANDA
29. VIGIL MARTINEZ ANTONIO	RAMIREZ GONZALEZ MARIANA
30. LOPEZ ROSAS ALVARO	VALENTIN PAZ OSCAR GERARDO
31. CASANOVA AMADOR NEMORIO	PEÑA MEJIA PATRICIO
32. GARCIA GARCIA JUAN	VENCES DIAZ MARINA
33. RUIZ CASTILLO LUCAS EUGENIO	RIVERA PEREA SOTERO
34. BAEZ ALVARADO JACOB DANIEL	SANCHEZ CRUZ VALENTINA
35. PEREZ ALVAREZ FRANCISCO	RIVERA HERNANDEZ CARLOS
36. RAMIREZ PEREZ ORALIA	MEZA MARTINEZ ELIAS FELIPE
37. GUTIERREZ MONTES IGNACIO	GARCIA GONZALEZ AGUSTIN
38. HERNANDEZ HERNANDEZ JESUS	RUBIO HERNANDEZ PLATON
39. LUCAS GONZALEZ MARIA TRINIDAD	VICENTE MELGAREJO TOMASA

40. CERVANTEZ HERNANDEZ FRANCISCO FLORES ALVARADO ANABEL
CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MORALES CRECENCIO	JIMENEZ AVILA EVA
2. MARIN REBOLLO HECTOR	MORALES CARMONA SERGIO
3. MARTINEZ RIVERA URBANO	GARCIA VARGAS FRANCISCO
4. DIAZ DOMINGUEZ SALOME JOSE	MERCADO TELLEZ COSME
5. RIVERA MANUEL ABELARDO	CASTRO MEZA MARBELLA
6. LOPEZ HERNANDEZ BLANCA ESTHELA	MENDOZA CAMPOS ANGEL DANIEL
7. RUBIO MILLAN NABOR	ANDRADE NAVA JUANA
8. MARIN REBOLLO JOSE	GARCIA VARGAS PATRICIA
9. JIMENEZ PATIÑO JOSE LUIS	GARCIA HERNANDEZ ERNESTO
10. SALGADO HERNANDEZ JESUS	MIRANDA ISIDRO MARGARITA
11. OROZCO ALVAREZ MARIANO	RINCON ANAYA JOSE
12. SANCHEZ CRUZ INOCENTE	REYES JUAREZ ALFONSO JUAN
13. SALDIVAR GOMEZ DEMETRIO	RAMIREZ GUEVARA CATARINO
14. GUTIERREZ BRIONES FERNANDO	GARCIA VARGAS REYNA
15. HUERTA CRUZ MA. MAGDALENA	PASTRANA SERRALDE FAUSTINO
16. GALINDO MORIN ARTURO	LUNA VITE JUAN RAUL
17. SANTIAGO CRUZ LEVI	FLORES MARTINEZ JUAN JOSE
18. GODINEZ BELLO JOSE ANTONIO	SALINAS GONZALEZ MACEDONIO
19. PRADO LEON SABINO	AVILA ALBA JUAN MANUEL
20. ENRIQUEZ GONZALEZ CELIA	ESQUIVEL CASTAÑEDA LEONILA
21. SANCHEZ GARCIA JUAN	CABALLERO RAMIREZ MODESTO
22. NAVARRO CASTILLO OLIVERIO	VELAZQUEZ RODRIGUEZ SALVADOR
23. ARCOS MEDINA JOSE LUIS	PEREZ GALLARDO BERTHA PATRICIA
24. MARTINEZ BONILLA LAURO TOMAS	MEDINA GARDUÑO ENRIQUE
25. BERMUDEZ GUTIERREZ HECTOR JESUS	ROJAS ALBERTO ADRIAN
26. PADILLA PEREZ MARINA	GARCIA GUTIERREZ JOSE LUIS ANTONIO
27. ZEPEDA GUADARRAMA SILVANO	GUTIERREZ GARCIA JUAN BERGMAN
28. MARIN ALBARRAN JORGE	TREJO ROMERO TERESO
29. RODRIGUEZ PLASCENCIA JORGE	ALANIS NARVAEZ JUAN
30. PEREZ GONZALEZ EDUARDO	HERNANDEZ CABRERA TARCICIO
31. AVILES QUIROZ JUAN	SANCHEZ GARCIA JOSE JUAN
32. SOTERO BENJAMIN CRUZ	CABAL GONZALEZ HERMINIA
33. NUÑO MEJIA JOSE CRUZ	GARCIA CUADROS TOMAS
34. GARCIA MUÑOZ HUGO	SALINAS MORALES CECILIA
35. AVALOS ENRIQUEZ DANIEL	GARDUÑO REZA IGNACIO
36. VILLEGAS ROBLES JUAN CARLOS	HARO DOMINGUEZ GILBERTO
37. GARCIA SANCHEZ PEDRO	SANCHEZ GOMEZ JUANA
38. VALDOVINOS SUAZO HELADIO	RENDON PEREZ FIDEL
39. GUZMAN GARCIA GUADALUPE	GUZMAN GALVEZ MANUEL
40. MEZA DE JESUS SANTIAGO	AYALA FELICIANO TEODORO

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
LISTA REGIONAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ATILANO GOMEZ VICTOR	LARA VILLAGRAN J. DAVID
2. GAXIOLA FELIX MARCELO	RUIZ LEON FILIBERTO
3. GUTIERREZ MENDIVIL RODRIGO EDUARDO	OCHOA ATONDO JOSE ARMANDO
4. LAGUNAS CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	CASILLAS MUÑOZ MIGUEL ANGEL
5. LEON ZAZUETA AURELIO	GASTELUM CORRALES VERONICA
6. DURAN VICENTE W.	MARTINEZ ULLOA MARIA DE LOS ANGELES
7. RODRIGUEZ ARMENTA JOSE ROSARIO	VILLALVA CASTRO FRANCISCO JAVIER
8. MONTES ESCAMILLA RAUL	CANDONA MUÑOZ MARIA IRENE
9. LARIOS CALVARIO J. REFUGIO	NUÑO SANCHEZ LUIS
10. MORENO BUSTAMENTE MARIO	GUTIERREZ MENDIVIL FRANCISCO JAVIER
11. RODRIGUEZ VASQUEZ JOSE MARINO	BARRERA LOPEZ JOSE LUIS
12. UNZUETA AVILES RYCARDO	CABANILLAS VIZCARRA MARIO ALEJANDRO
13. DOMINGUEZ NAVARRO JOSE CARLOS	RAMIREZ DURAN JACQUELINE
14. PACHECO MANRIQUEZ JULIA	GUTIERREZ TORRES RAUL

15. VALLE PLASCENCIA HECTOR LEONARDO	SALGADO ALVAREZ OFELIO
16. CARDONA ASCENCIO JULIO	GARCIA ENCINA AMA LILIA
17. MONTAÑO PLASCENCIA CARLOS	LOZANO GONZALEZ JUAN MANUEL
18. GAMEZ GONZALEZ J. JESUS	CAUDILLO SALDAÑA JUAN CARLOS
19. ALBA HERNANDEZ RAMON	GALARZA DUEÑAS LUIS MIGUEL
20. LUGO MADA CARLOS RIGOBERTO	TERAN MORENO LUIS CARLOS
21. GARCIA MORALES TEODORO LAMBERTO	RINCON CUEVAS VENECIANA
22. MADRID LANDEROS NATALIA	ROBLERO ZAMORA MANUEL
23. GARCIA ARVIZU JESUS MARTIN	ACUÑA ACUÑA ERNESTO
24. VIRGEN ALCARAZ JUANA	RAMIREZ MARQUEZ PABLO
25. OCAMPO GONZALEZ JOSE	VAZQUEZ OLIVAS GUILLERMO
26. SILVA HERNANDEZ JOSE JUAN	ZAMORA LOPEZ RAYMUNDO
27. REYES RUELAS PILAR	ESPINOZA GUEVARA JOSE HUMBERTO
28. ZENDEJAS BADILLO JOSE ANTONIO	DURAN JUAREZ MA. GUADALUPE
29. ARROYO ARAMBUL SALVADOR	GARCIA GARCIA EUSTOLIA
30. VILLEGAS MENESES GUILLERMO	MAYORGA CORTES RAFAEL
31. FLORES NUÑEZ JOSE HUMBERTO	ALVAREZ ARREDONDO SAUL
32. SALAS CANO ISAIAS	NAVARRO GUTIERREZ GILBERTO
33. TORRES PONCE MA. DE JESUS	FLORES NUÑEZ MARIA DEL REFUGIO
34. GUTIERREZ GONZALEZ JOSE ASUNCION	SAMARRIPA FLORES MA. DE JESUS
35. MEZA CALDERON BERTHA OFELIA	CUADRAS LOPEZ MACRINA
36. BALDERAS FELIX MARIA DE JESUS	MONTES ESCAMILLA YOLANDA
37. FIGUEROA DEPRAECT LUIS FERNANDO	VALDEZ LOPEZ ENEDINA
38. GONZALEZ CURIEL RAUL	GONZALEZ VELAZQUEZ JOSE DE JESUS
39. REYES CEDEÑO JOSE	FLORES NUÑEZ MARTHA ELENA
40. IBARRA VITAL JOSE DE JESUS	GONZALEZ BETANCOURT YANELI

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MADERO BELDEN PABLO EMILIO MARCIAL	ZUECK CHAVEZ MARIA EUGENIA
2. ALVAREZ DE LA FUENTE FRANCISCO JAVIER	GARZA CANO MA. ELISA
3. MONSIVAIS RAMIREZ ANTONIO	LUNA RODRIGUEZ GUSTAVO
4. HERNANDES GONSALES SATURNINO	NAVA CASTILLO MARTIN FERMIN
5. RODRIGUEZ HERNANDEZ ALFREDO	LARA CERVANTES ALBERTO
6. MOLINA GUEL JESUS MANUEL	MORALES MUÑOZ J. JUAN
7. CAMPOS ZAMBRANO RENE MANUEL	MEDINA MACIAS JUAN
8. CERON SOTO ANDRES	BALDERAS RIVAS OLGA LETICIA
9. GARZA CANO MARIA CONCEPCION	GUZMAN MARTINEZ ARTURO
10. NOYOLA BLANCO ALBERTO	MARTINEZ VELEZ JOSE RUFINO
11. BARGAS MARTINEZ J. PUEBLITO	VARGAS LOPEZ MA. DEL PUEBLITO
12. DELGADILLO PEREZ ANGEL	DIAZ GLORIA MANUEL
13. HERNANDEZ MUÑOZ BELEN	CALVILLO CUEVAS ARTURO
14. DAVILA GARCIA FERNANDO	CAMARILLO GALLARDO MARTIN
15. MEDRANO CARRASCO FRANCISCO FERNANDO	MEDRANO CARRASCO INOCENTE JAVIER
16. CAMPOS ZAMBRANO MARCO ANTONIO	MARTINES HERNANDEZ HUMBERTO
17. ORTEGA ROMERO HORTENCIA	BOLAÑOS URIBE NOEMI
18. FRANCO MUÑOZ AGAPITO	MORENO SOTO MARIA GUADALUPE
19. MARTINEZ HERNANDEZ SILVIA	CORNEJO MORALES J. ANGEL
20. ROJAS GOMEZ AGUSTIN MARIO	COMPEAN CASTRUITA JOSE ALFONSO
21. MARTINEZ ALBARES MA. ELISA	CERVANTES MACIAS JAVIER
22. GUILLERMO DIAZ DANIEL	MEJIA ACOSTA MARIA DE JESUS
23. JIMENEZ ROSAS SILVIA	VARGAS LOPEZ MARIA DEL ROCIO
24. MANZANO VAZQUEZ JOSE REFUGIO	PINEDA VILLANUEVA JORGE
25. ALMARAZ CALDERA RUBEN	MUÑIZ BAEZA HECTOR EDUARDO
26. GARCIA DORIA PEDRO	MORALES CEBALLOS J. AMPARO
27. RUBIO RESENDIZ FELIPE	LOPEZ SERRANO ELISA
28. SOTO ORTIZ MARIA ADRIANA	RIOS ROSAS ELVIRA
29. MENDEZ DEL TORO MARINO	ESCAMILLA GARCIA ALMA DELIA
30. IBARRA ALVARADO ALMA SOCORRO	MENDEZ SALDIVAR JUAN FRANCISCO
31. PARRA ESPINO ROBERTO	JUAREZ MENDOZA OSVALDO
32. DELGADO IBARRA JOSE LUIS	CHAVEZ ARVIZU HECTOR MANUEL
33. HERNANDEZ SILVA ROBERTO	MEJIA DIAZ ELUTERIO
34. VELAZQUEZ GAMBOA JOSE ERNESTO	PEREZ MORALES TEOFILA
35. CARRILLO RIVERA CARLOS	QUEZADA CASAS GILBERTO

36. RODRIGUEZ CRUZ MARTHA ELVIRA	MORALES LAVAT ANGELINA
37. ARIAS HERNANDEZ MARTIN	JIMENEZ ROSAS CLEMENCIA
38. RIVERA LOPEZ HERLINDA	ORTIZ MUÑOZ MA. DEL SOCORRO
39. GOMEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	RAMIREZ REYES REGINO
40. ORTIZ CALVO PATRICIA DEL CARMEN	ORTEGA ROMERO REYNA

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GONGORA PAZ PEDRO RAYMUNDO	ORTIZ HERNANDEZ MARICELA DEL ROSARIO
2. RICARDEZ FARFAN AURELIANO	REYES ALEJO IGNACIO
3. BRAVO ACUÑA GABRIEL	VARGAS LOPEZ CONSUELO
4. TLAPALE GARCIA FRANCISCO SERGIO OCTAVIO	CANSECO ARAGON GERARDO AUSTREBERTO
5. EUAN XOOL PEDRO	RAMIREZ HERRERA OSCAR EDUARDO
6. PEREZ ZURITA MANUEL ANTONIO	RAZO REGALADO MANUEL
7. HERNANDEZ ROSALES ADAN JONAS	GARCIA CONTRERAS PABLO
8. PEREA GONZALEZ GONZALO	ZARATE SANCHEZ MARIA YAZMIN
9. SANCHEZ LOPEZ MANUEL	PINZON SEGURA EMILIO HUMBERTO
10. FLORES DIAZ CANDIDO	MORALES ZARATE DINORAH
11. PEREZ ORTIZ JOSE ALFREDO	CUEVAS CASTILLO FELIPE NERY
12. LUNA ORTIZ DIEGO ALBERTO	TEJEDA RUIZ MARIA FLORIBERTA
13. HERRERA CORTES EFRAIN LORENZO	ORTIZ HERNANDEZ ALMA ARACELI
14. ZARATE SANCHEZ EDILBERTO	GONZALEZ ORTIZ LEONARDO
15. MOO Y MOO ISRAEL	SUAREZ DIAZ ALBERTO
16. LOPEZ PEREZ MARIO ALBERTO	CRUZ JUAREZ ENRIQUE DANIEL
17. CONDE RUIZ OCTAVIO	ALVAREZ CARREON MANUEL JAVIER
18. PEREZ ZUÑIGA PATRICIA	AGUIRRE REYES JOSE
19. PAZ CISNEROS SARA GUADALUPE	CARCAÑO QUIÑONES JOAQUIN JESUS
20. LUNA RODRIGUEZ SUSANA DEL SOCORRO	MARTINEZ MENDEZ SEVERIANO
21. GUTIERREZ GUILLLEN JOSE ANTONIO	ARIAS DE LOS SANTOS BARTOLA
22. GARCIA CONTRERAS MARIA ISIDORA	MORALES GONZALEZ ALBERTINA
23. ALCAZAS CRUZ JUAN JOSE	JIMENEZ ESCOBAR JORGE
24. MEZETA CHI MAXIMO	NIEVES RODRIGUEZ ANA MARIA
25. VAZQUEZ GONZALEZ MARCONI	BADA ALEJANDRE LETICIA
26. MIS QUEJ PEDRO MARTIN	TOVAR GOMEZ MARCO ANTONIO
27. CASTILLO SILVA ISMAEL	RAMOS CARDENAS MACARIO
28. RUBIO PECH VERONICA IVETT	PEREZ ORTIZ VANESSA DEL ROSARIO
29. BERMUDEZ CASTRO NORMA	CRUZ JUAREZ ENRIQUE
30. BERMUDEZ CASTRO THELMA	DIAZ OVALLE AMBROCIO
31. APOLINAR LEZAMA ALEJANDRO	COLORADO VALDIVIA FRANCISCO
32. PEREZ BURGOS JOSE ALFREDO	ABAN Y CANUL ABELARDO DE LA CRUZ
33. CANO ASCENCIO CARLOS ARMANDO	DE LA CRUZ JIMENEZ FELIX TRINIDAD
34. LOPEZ AVILA EUSTAQUIO HERMINIO	BRICEÑO VARGAS REY DAVID
35. COCOM MAY FLORENTINO	RUIZ RADA REBECA
36. TORRES RAMIREZ GUILLERMO DANIEL	GOMEZ OLAN ANGELICA
37. ALCUDIA ALVAREZ PABLO ALBERTO	LOPEZ MARTINEZ JESUS RAMON
38. RUIZ AQUINO FRANCISCO	ROJAS BARRAGAN YECENIA BELINDA
39. MOLINA PIEDRA CARLOS	MORALES MORALES FERMIN
40. SOBERANIS Y SOBERANIS FLORENCIO FARAON	SOBERANIS CONTRERAS MARIA ISABEL

CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

**LISTA REGIONAL DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CALDERON DOMINGUEZ GUILLERMO	LEON MATUS JOSE ALFONSO
2. MONTENEGRO BUSTOS MARIA DEL ROSARIO	ESCAMILLA MEDINA GERARDO
3. DOMINGUEZ GINESI CARLOS	ZARATE LOPEZ MARIA ELENA
4. VELEZ CASTAÑEDA VALENTE	ORTIZ SALGADO ENRIQUE
5. BENITEZ LIMA BENITA	ROSANO ARMAS JACOB
6. HERNANDEZ NETRO CRISTOBAL	RUIZ TORRESCANO MARCO ANTONIO
7. SILVA ALVARADO ANTONIO	TORRES CASTILLO JOSE LUIS
8. BENITEZ ROMANO ALEJANDRO	PAPASETZI PEREZ ARMANDO
9. RODRIGUEZ JASSO JORGE ARMANDO	RODRIGUEZ JASSO GUSTAVO
10. GOCHEZ PEREZ MARIA OSCAR VIRGILIA	CORTE XOCHIPILTECATL JOSE EVODIO

11. MENDIETA MENDIETA ANASTACIO	LARA PORTILLO JOSE CRUZ MIGUEL
12. CASTAÑEDA SALAZAR SERGIO ARTURO	HERNANDEZ GARCIA LEONOR
13. AMARO FLORES ELIGIO NICOLAS	PEREZ FUENTES ESTELA
14. HERNANDEZ MANZO GERARDO	NOVA RIOS RODRIGO
15. ANTONIO CASTILLEJOS DANIEL	AYALA CERVANTES FRANCISCO JAVIER
16. BECERRA DELGADILLO MARTIN HILARIO	GASPAR SALINAS VICTOR
17. LOZANO LANDA MARIA ISABEL	TORRES VIÑAS MARIA LUISA ROSA
18. GOMEZ OLIVAREZ FLOCELO FRUMENCIO	LOZADA OCOTLAN MARIA ROSA
19. CORTES HUERTA MARIA ANGELICA GUADALUPE	PIEDRAS GARCIA ROBERTO
20. FLORES MARQUINA HIPOLITO	LINARES OVANDO CELEDONIA
21. GARCIA GRANDE MARCELINA	GRANDE LOPEZ BONFILIO PASCUAL
22. OLIVA Y BARRANCA FELIX ROCIO	GARNETT RUIZ JAVIER
23. CRUZ FLORES LEONCIO	JIMENEZ HERNANDEZ ERNESTO
24. LEON SILVA BERNABE	PEREZ GARCIA MATILDE
25. PEDROZA SANCHEZ MA. OLIVIA	SERRANO PEREZ MARIA OFELIA
26. BONILLA MENDOZA MARIA GUADALUPE	GUZMAN MAGAÑA CELIA
27. GOMEZ PEREZ UBALDO	URBANO CHAVEZ RUBEN
28. CASTILLO GUERRA MARIA DE LOS ANGELES	NIEVA TORRES MARGARITA
29. BAHENA VILLA ALBERTO	MARTINEZ SANCHEZ CARLOS
30. JIMENEZ FERNANDEZ MARTIN ALEJANDRO	REYES QUIROZ GILBERTO
31. MARTINEZ ACOSTA EVA	ZACAPA MALDONADO BEATRIZ JUANA
32. GARCIA GONZALEZ GERARDO	GOMEZ GARCIA JAVIER
33. HERNANDEZ FLORES MARIO	JAIMES NUÑEZ BERTIN
34. RAMOS GARCIA MIGUEL	CUATEPOTZO VAZQUEZ MAURICIO
35. LOPEZ CASTAÑEDA HUGO	SANTOS LEYVA LEODEGARIO
36. LARA NUÑEZ SERGIO	ROCHA Y ALVAREZ EDUARDO MIGUEL
37. MELENDEZ ZAINOS ALFREDO	FLORES CUATEPOTZO JOSE GENARO
38. FLORES VAZQUEZ MARCO ANTONIO	LARA NUÑEZ MARIA ISABEL
39. LOPEZ ARREDONDO RUBEN RAFAEL	RIVERA ALPIZAR JORGE
40. GANTE SIXTOS J. GUADALUPE	AGUILAR VILLA ROSA MARIA

**CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
LISTA REGIONAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LORENZO JUAREZ BEATRIZ PATRICIA	MORENO CRUZ FRANCISCO
2. VALENCIA HUITRON LUIS GUILLERMO AUXILIO DE JESUS	NEAVES MEJIA JAVIER
3. CIRILO AMADO ADRIAN	IBARRA MARTINEZ EVA
4. TORRES LOPEZ J. SOCORRO	ALVAREZ CABALLERO JUAN
5. LAGO LIMA JUAN	PIÑA LEZAMA MARTHA ESTELA
6. SEPULVEDA BLANCO RICARDO	MENDEZ RIVERA PEDRO
7. HERRERA NUÑEZ JOSE ALFONSO	PERALTA PEREIRA COLUMBA
8. IGLESIAS LIMA PORFIRIO	ROSALES OLIVARES BENIGNO
9. FABIAN VALENCIA ELVIA	FLORES HERNANDEZ MARIA DE LA LUZ
10. CEBRERA DE JESUS DANIEL	ALFARO PEREZ FILIBERTO
11. CONTRERAS ZAGAL ERASMO	OCAMPO MAGADAN ANGEL
12. MARTINEZ SANDOVAL JOSE ALFREDO	RIOS MARTINEZ PEDRO
13. VILLA CASTAÑEDA JUANA	PEREZ MARTINEZ GLORIA
14. GUTIERREZ EZIQUIO ARCULFO EDILBERTO	MILLAN CONTRERAS ARTURO
15. ORTEGA GUADARRAMA ARTURO	RODRIGUEZ NORIEGA MARIA DEL REFUGIO
16. CANCINO AGUILERA RUBEN	NAVA LUNA LEOPOLDO
17. RIVERA FUENTES ANATOLIO	DIAZ MARTINEZ JOSE SOFIO
18. MARTINEZ DORANTES FERNANDO	DE LEON ZAMORA MATIAS JOSE
19. AYALA GORDILLO MARTHA ELIA	TORRES LOPEZ MARIA DE LA LUZ
20. ALVAREZ CABALLERO SONIA	ARCIGA PEDRAZA NICOLAS
21. MILLAN GARCIA FRANCISCO	BELLO APONTE VERONICA
22. VILLEGAS GARCIA CARLOS	ALVAREZ SANCHEZ FRANCISCO
23. MARTINEZ BECERRIL LEOBARDO	SERRANO JARDON EDUARDO
24. MATA MARTINEZ JUANA	MIRANDA ESCOBAR MANUEL
25. MEDINA ROBLES RAMON	GUADARRAMA ROMERO ARTURO
26. GARCIA YAÑEZ LORENZO	CONTRERAS CORTEZ AGUSTIN
27. SOLIS PIEDRA MIGEL	CABALLERO MORENO MARIA ELENA
28. DE LA CRUZ HERNANDEZ PABLO	SUASTEGUI VALENTE ANTONIO
29. GARCIA PORTILLO FELIPE	VAZQUEZ RIVERA RENE TRINIDAD
30. HERNANDEZ BENITEZ ROBERTO	GUTIERREZ ORTIZ ROGELIO

31. SEGURA CARBAJAL ANGEL	HERNANDEZ BADILLO ALFONSO
32. ALVAREZ MARTINEZ FROILAN	RUBIO HERRERA JOSE
33. FLORES CATALAN AGUSTIN	NUÑEZ POPOCA DAVID
34. BERNALDEZ VALLADARES VICENTE	PEDROZA REYNA REBECA
35. DIAZ LOPEZ ZENAIDA	QUINTANA LOZANO CARLOS GABRIEL
36. LORENZO MORENO LUCIO	LOPEZ DE LA CRUZ ANATALIA ADRIANA
37. REYES RAMIREZ PABLO	RAMIREZ OLVERA ANTONIO
38. REYES RAMIREZ JUANA	REYES FLORES MARTIN
39. MARTINEZ AVILA MARIA GUADALUPE	REYES RAMIREZ ISABEL
40. REYES RAMIREZ ENRIQUE	PACHECO TORRES MA. JUSTINA

29 DE MAYO DE 1997

En la fecha señalada los Consejos Distritales, aprobaron el acuerdo relativo a la designación de los asistentes electorales que participarían en el proceso electoral federal de 1997.

30 DE MAYO DE 1997

En esta fecha se emitió el acuerdo relativo de las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros, para el proceso electoral federal de 1997.⁴⁸

También se emitió el acuerdo por el que se dispusieron los mecanismos para la distribución de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se entregarían a los consejos locales y distritales y a los partidos políticos y por el que se expidieron lineamientos para su cotejo en los consejos distritales.⁴⁹

Al respecto, los Consejos Distritales, en sesiones extraordinarias llevaron a cabo el procedimiento de entrega y cotejo de la lista nominal de electores con fotografía definitiva, conforme a lo previsto en el artículo 161, párrafo 3, del Código electoral.

Acuerdo por el que se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que elaborara las relaciones de los formatos de credencial que habían sido robados al Instituto y de los registros cancelados en el Padrón Electoral, así como, las listas nominales de electores por duplicidad o por resolución judicial para que fueran distribuidas en las mesas directivas de las casillas especiales, que se instalarían el 6 de julio de 1997, a fin de evitar que pudieran sufragar quienes estuvieran impedidos legalmente para hacerlo.⁵⁰

Asimismo, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto, sobre las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos.⁵¹

Acuerdo por el que se instruyó a los presidentes de las mesas directivas de casilla en la forma de proceder respecto de situaciones excepcionales que pudieran presentarse por discrepancias entre la fotografía de un ciudadano que apareciera en su credencial para votar y la de la lista de electores definitiva.⁵²

3 DE JUNIO DE 1997

Se expidió un segundo acuerdo respecto de las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros en ocasión del proceso electoral federal de 1997, complementario del emitido en la sesión del 30 de mayo.⁵³

Acuerdo del Consejo General sobre las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos.⁵⁴

Acuerdo por el que se dispusieron los mecanismos y plazos para la integración y entrega, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de las listas nominales de electores que se utilizarían en las casillas de aquellas secciones donde los consejos distritales autorizaron instalar casillas extraordinarias a propuesta de las correspondientes juntas distritales ejecutivas.⁵⁵

Acuerdo por el que se declaró que el Padrón Electoral Federal y los listados nominales de electores con fotografía formados para la elección del 6 de julio de 1997 son válidos y definitivos.⁵⁶

⁴⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de junio de 1997.

⁴⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de junio de 1997.

⁵⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de junio de 1997.

⁵¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de junio de 1997.

⁵² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 10 de junio de 1997.

⁵³ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de junio de 1997.

⁵⁴ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de junio de 1997.

⁵⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de junio de 1997.

⁵⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 12 de junio de 1997.

27 DE JUNIO DE 1997

En sesión extraordinaria de esta fecha se aprobaron, entre otros:

El tercer acuerdo respecto de las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros en ocasión del proceso electoral federal de 1997.⁵⁷

El acuerdo respecto de las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos y, en su caso, cancelación de registros de candidaturas.⁵⁸

Así como el acuerdo por el que se expidieron lineamientos para constatar que las listas nominales definitivas con fotografía utilizadas durante la jornada electoral eran idénticas a las que fueron entregadas en su oportunidad a los Consejos Locales y Distritales y a los partidos políticos, por el que se dispusieron diversas medidas para verificar que las boletas electorales que se utilizarían durante la jornada electoral fueran iguales a las que aprobó el Consejo General y por el que se estableció el sistema para la recolección de sobrantes de líquido indeleble para la verificación muestral de sus características y autenticidad.⁵⁹

DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL**6 DE JULIO DE 1997**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 82, inciso b), en relación con el diverso 246, párrafo 1, del Código electoral, este Consejo General se instaló en sesión permanente a las 8:00 horas del propio 6 de julio a fin de verificar el desarrollo de la jornada electoral en todo el territorio nacional, constatando que los Consejos Locales y Distritales lo hicieron de igual forma.

Instalándose en los distritos electorales dentro de los plazos establecidos por la ley, 104,595 casillas, de las 104,716 que fueron aprobadas.

En esta fecha, se aprobaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del planteamiento formulado por diversos ciudadanos y organizaciones interesadas para participar como observadores electorales en el proceso electoral federal de 1997, en términos de lo que establece el artículo 5, párrafo 3, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Acuerdo por el que se determinó el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional que corresponderían a los partidos políticos con base en los resultados obtenidos en la jornada electoral del 6 de julio de 1997.⁶⁰

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la cancelación de registros de candidaturas, de los partidos políticos y sustitución de candidatos.⁶¹

Además se seleccionó la muestra de 4 casillas de cada uno de los 300 distritos electorales federales uninominales, en cumplimiento del punto segundo del acuerdo del Consejo General por el que se dispusieron diversas medidas de verificación a los listados nominales definitivos con fotografía y las boletas electorales, adoptado en sesión extraordinaria del 27 de junio.

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL

En contra de los actos de los órganos locales y distritales se presentaron 206 recursos de revisión y en contra de los actos de los órganos centrales se presentaron 55 medios de impugnación, los cuales fueron atendidos en su momento, tramitándose en términos de lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y cumpliéndose, en su caso, las resoluciones que les recayeron.

RESULTADOS ELECTORALES**9 DE JULIO DE 1997**

Este Consejo General, a las 8:00 horas, se instaló en sesión permanente con el objeto de estar atento al desarrollo de las sesiones de cómputo distrital a celebrar por los consejos correspondientes.

En cumplimiento a los artículos 246 y 247 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los 300 Consejos Distritales Electorales Federales, convocaron a todos y cada uno de sus integrantes para el miércoles 9 de julio del año en curso, a la sesión en que tendría verificativo el cómputo distrital respectivo, emitiendo la declaración de validez de la elección de diputados por el

⁵⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 4 de julio de 1997.

⁵⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 4 de julio de 1997.

⁵⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 4 de julio de 1997.

⁶⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de julio de 1997.

⁶¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de julio de 1997.

principio de mayoría relativa y otorgando la constancia de mayoría y validez a quienes obtuvieron el triunfo.

En la misma fecha, en el Distrito Federal, los 40 Consejos Distritales Locales en términos de lo dispuesto en los artículos 361; 362 y 363, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso Décimo Quinto, Transitorio, Base C, párrafo tercero, del artículo PRIMERO del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1996, sesionaron a fin de llevar a cabo el cómputo distrital y la declaratoria de validez de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otorgamiento de la constancia de mayoría a las fórmulas que resultaron ganadoras en dicha elección.

Asimismo, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 341, fracción III y 122, párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Décimo Quinto Transitorio Base D, párrafo cuarto, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros ordenamientos legales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1996, declaró la validez de la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otorgó al candidato triunfador, la constancia correspondiente.

13 DE JULIO DE 1997

El Consejo General reanudó la sesión permanente, iniciada el día 9 de julio de 1997, a fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 105, párrafo 1, inciso i); 255, párrafo 1; 256; 257, 260 y 361, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de los 32 Consejos Locales, en relación al cómputo de entidad federativa de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, así como los cómputos de circunscripción plurinominal respecto de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, efectuados por los Consejos Locales cabecera de circunscripción.

En contra de los cómputos distritales, locales y de circunscripción se interpusieron 179 juicios de inconformidad en contra de la elección de diputados por ambos principios. Tramitados oportunamente por los respectivos Consejos Distritales y Locales de este Instituto, y sustanciados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se resolvieron de la siguiente manera:

FUNDADOS	INFUNDADOS	PARCIALMENTE FUNDADOS	DESECHADOS	SOBRESEIDOS	TOTAL
3	17	98	56	5	179

Asimismo, se interpusieron 70 recursos de reconsideración en contra de las sentencias de fondo declaradas por las salas regionales del Tribunal Electoral, los que fueron resueltos de la siguiente forma:

REVOCAN LA SENTENCIA	PARCIALMENTE FUNDADOS	DESECHADOS	CONFIRMADOS	TOTAL
5	11	12	42	70

Es importante destacar que ninguna de estas resoluciones modificó los cómputos de la votación de diputados por el principio de representación proporcional que ya habían sido determinadas por las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Conforme a lo anterior, los resultados finales de los cómputos de los Consejos Locales cabecera de circunscripción, son los siguientes:

PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE
PAN	7'795,538	25.88%
PRI	11'438,719	37.98%
PRD	7'518,903	24.96%
PC	328,872	1.09%
PT	756,125	2.51%
PVEM	1'116,137	3.71%
PPS	99,109	0.33%
PDM	193,903	0.64%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	15,815	0.05%
VOTOS NULOS	856,732	2.84%
VOTACION TOTAL EMITIDA	30'119,853	100.00%

En esa virtud, y

CONSIDERANDO

1.- Que se ha dado pleno cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo relativo a la elección federal de 1997 de diputados por el principio de representación proporcional.

2.- Que una vez cumplidos en tiempo y forma los requisitos constitucionales y de ley para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, corresponde a la autoridad electoral declarar la validez de la elección y expedir las constancias de asignación de diputados electos por este principio.

3.- Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I, II y III del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, un partido político para obtener el registro de sus listas regionales, debe acreditar que participa con candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, en por lo menos 200 distritos electorales uninominales; que todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional; que al partido político que cumpla con lo dispuesto en las dos bases anteriores, adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, les serán asignados por el principio de representación proporcional y de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

4.- Que en términos de lo previsto en la fracción IV, del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

5.- Que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 54, fracción V, que en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios, que represente un porcentaje total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.

6.- Que atento a lo señalado por la fracción VI del numeral 54 de la Carta Magna, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V de dicho precepto constitucional, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello, en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales de estos últimos.

7.- Que en términos de lo establecido por el artículo 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los efectos de la aplicación de la fracción II del artículo 54 constitucional, se entiende por votación emitida el total de los votos depositados en las urnas; que en términos de lo dispuesto por la fracción III del propio artículo 54, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, se entenderá como votación nacional emitida, la que resulte de deducir la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hubiesen obtenido el 2% y los votos nulos; y que ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.

8.- Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 15 del Código electoral, en el caso de actualizarse el supuesto previsto por la fracción VI del artículo 54 constitucional, las curules restantes serán adjudicadas a los demás partidos políticos con derecho a ello, en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales de éstos.

9.- Que los 300 Consejos Distritales y los 5 Consejos Locales con residencia en las capitales cabecera de circunscripción plurinomial, en tiempo y forma llevaron a cabo todas y cada una de las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con la elección de diputados por el principio de representación proporcional. De igual forma, este Consejo General cumplió de manera puntual con las obligaciones y atribuciones que le confiere el Código electoral.

10.- Que este Consejo General es competente para realizar la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional y para expedir a cada partido político las respectivas constancias de asignación de diputados por este principio.

11.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 6 de julio de 1997, acordó el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las diputaciones

por el principio de representación proporcional, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados de la jornada electoral del 6 de julio de 1997.

12.- Que conforme a los cómputos distritales y locales cabecera de circunscripción, así como a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos en contra de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, la votación por cada partido político, quedó de la siguiente manera:

VOTACION TOTAL EMITIDA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL		
PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE
PAN	7'795,538	25.88%
PRI	11'438,719	37.98%
PRD	7'518,903	24.96%
PC	328,872	1.09%
PT	756,125	2.51%
PVEM	1'116,137	3.71%
PPS	99,109	0.33%
PDM	193,903	0.64%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	15,815	0.05%
VOTOS NULOS	856,732	2.84%
VOTACION TOTAL EMITIDA	30'119,853	100.00%

13.- Que conforme a la votación que ha quedado detallada en el punto anterior, los partidos políticos Cardenista; Popular Socialista y Demócrata Mexicano, no obtuvieron el 2% de la votación emitida para las listas regionales de las cinco circunscripciones plurinominales, por cuya razón estos partidos políticos no tienen derecho a que les sean atribuidos diputados por este principio, según lo establecido por la fracción II del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que, en consecuencia los diputados por el principio de representación proporcional deberán asignarse sólo a los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; y Verde Ecologista de México.

14.- Que los citados partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; y Verde Ecologista de México, cumplieron con los requisitos señalados en las fracciones I y II del artículo 54 constitucional, por lo que procede la asignación de diputados por el principio de representación proporcional a los institutos políticos citados.

15.- Que habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; y Verde Ecologista de México, se desprende que los candidatos reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16.- Que la votación nacional emitida es la que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hubiesen obtenido el 2% y los votos nulos. En consecuencia tenemos que:

$$\begin{aligned} \text{VOTACION TOTAL EMITIDA} &= 30'119,853 \\ \text{VOTOS NULOS} &= 856,732 \\ \text{VOTACION DE LOS PARTIDOS QUE NO OBTUVIERON EL 2\%} &= 621,884 \\ \text{VOTACION DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS} &= 15,815 \\ \text{VOTACION NACIONAL EMITIDA (VNE)} &= 30'119,853 - (856,732 + 621,884 + 15,815) \\ \text{EN CONSECUENCIA: VOTACION NACIONAL EMITIDA (VNE)} &= 28'625,422 \end{aligned}$$

17.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 54 de la Constitución, se debe aplicar una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los siguientes elementos: cociente natural y resto mayor; que de acuerdo a lo señalado por los incisos a) y b) del párrafo 1, del citado artículo 13 del Código electoral, el cociente natural es el resultado de dividir la votación nacional emitida entre los 200 diputados de representación proporcional y el resto mayor de votos es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez realizada la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

18.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 1, del Código electoral, para la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura se observará el procedimiento siguiente:

- Se determinarán los diputados que se le asignarían a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural; y
- Los que se distribuirán por resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules.

19.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 54, fracción III, de la Constitución, en relación con el numeral 14, párrafo 1, incisos a) y b), del Código electoral, procede hacer la distribución de los diputados que se le asignarán a cada partido político conforme a la votación nacional emitida a su favor.

En primer lugar, debe obtenerse el cociente natural, para lo cual se divide el total de la votación nacional emitida entre los 200 diputados a asignar, lo que da el siguiente resultado:

$$\text{VOTOS } 28'625,422 \div \text{CURULES } 200 = 143,127 \text{ COCIENTE NATURAL}$$

VOTACION NACIONAL EMITIDA DE CADA PARTIDO POLITICO								
PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE V.N.E. DE CADA P.P.	DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA	COCIENTE NATURAL	DIPUTADOS DE R. P. POR COCIENTE NATURAL	REMANENTE DE VOTOS	DIPUTADOS R. P. POR RESTO MAYOR	TOTAL
PAN	7'795,538	27.23%	64	143,127	54	66,680	0	54
PRI	11'438,719	39.96%	165	143,127	79	131,686	1	80
PRD	7'518,903	26.27%	70	143,127	52	76,299	1	53
PT	756,125	2.64%	1	143,127	5	40,490	0	5
PVEM	1'116,137	3.90%	0	143,127	7	114,248	1	8
TOTAL	28'625,422	100.00%	300		197		3	200

20.- Que derivado de la asignación consignada en el punto anterior se desprende que el Partido Revolucionario Institucional, excede por 6 diputados, el límite establecido en la fracción V del artículo 54 de la Constitución, al haber obtenido un porcentaje de votación de 39.96% y su representación no debe de exceder del 47.96% que representa 239 diputados por ambos principios y al habersele otorgado 165 constancias de mayoría relativa, sólo procede otorgarle 74 diputaciones por el principio de representación proporcional.

21.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 54 de la Ley fundamental; y 12 al 17 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las diputaciones por el principio de representación proporcional se adjudicarán a los partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales emitidas a su favor.

22.- Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 14, del Código de la materia, procede realizar la asignación por circunscripción plurinomial al Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

- Se obtendrá el cociente de distribución, el cual resulta de dividir el total de votos del partido político que se halle en este supuesto, entre las diputaciones a asignarse al propio partido;
- Los votos obtenidos por el partido político en cada una de las circunscripciones se dividirán entre el cociente de distribución asignando conforme a números enteros las curules para cada una de ellas; y,
- Si aún quedaren diputados por asignar se utilizará el método del resto mayor, previsto en el artículo 13 anterior.

VOTACION		COCIENTE DE DISTRIBUCION		= 154,577			
CIRCUNSCRIPCION	VOTACION	COCIENTE DISTRIBUCION	CURULES	VOTOS POR UTILIZAR	RESTO MAYOR	TOTAL CURULES	
1a.	2'379,785	154,577	15	61,130	0	15	
2a.	2'543,570	154,577	16	70,338	1	17	
3a.	2'354,047	154,577	15	35,392	0	15	
4a.	2'098,581	154,577	13	89,080	1	14	

5a.	2'062,736	154,577	$\frac{13}{72}$	53,235	$\frac{0}{2}$	$\frac{13}{74}$
-----	-----------	---------	-----------------	--------	---------------	-----------------

23.- Que al asignar 74 diputados por el principio de representación proporcional al Partido Revolucionario Institucional, quedan por distribuir 126 diputados por el mismo principio a los partidos restantes con derecho a ello, para lo cual se debe obtener, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la votación nacional efectiva, la cual resulta de restar a la votación nacional emitida, los votos del Partido Revolucionario Institucional. A efecto de obtener el nuevo cociente natural, se divide dicha votación nacional efectiva entre los 126 diputados por asignar, resultando como nuevo cociente natural: 136,402, de conformidad con lo siguiente:

VOTACION NACIONAL EFECTIVA = 28'625,422 menos 11'438,719 es igual a 17'186,703 entre 126, es igual a 136,402 = COCIENTE NATURAL.

En consecuencia, la asignación de diputados por el principio de representación proporcional queda de la siguiente manera:

ASIGNACION CONFORME A LA VOTACION NACIONAL EMITIDA

PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE	NUEVO COCIENTE NATURAL	DIPUTADOS DE R. P. POR NUEVO COCIENTE NATURAL	REMANENTE DE VOTOS	DIPUTADOS RESTO MAYOR	TOTAL
PAN	7'795,538	45.36%	136,402	57	20,624	0	57
PRD	7'518,903	43.75%	136,402	55	16,793	0	55
PT	756,125	4.40%	136,402	5	74,115	1	6
PVEM	<u>1'116,137</u>	<u>6.49%</u>	136,402	<u>8</u>	24,921	<u>0</u>	<u>8</u>
TOTAL	17'186,703	100.00%		125		1	126

24.- Que el artículo 15, párrafo 2, del Código de la materia establece que, para la asignación de los diputados restantes a los demás partidos políticos con derecho a ello, se procederá en los términos siguientes:

Se obtendrá la votación efectiva por circunscripción, que será la que resulte de deducir la votación del Partido Revolucionario Institucional, por haberse ubicado en los supuestos previstos en la fracción V del artículo 54 constitucional, en cada una de las circunscripciones.

La votación efectiva por circunscripción se dividirá entre el número de curules pendientes de asignar en cada circunscripción plurinominal, para obtener el cociente de distribución en cada una de ellas.

La votación efectiva de cada partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales, se dividirá entre el cociente de distribución, siendo el resultado en números enteros el total de diputados a asignar en cada circunscripción plurinominal.

Si después de aplicarse al cociente de distribución quedaren diputados por distribuir a los partidos políticos, se utilizarán el resto mayor de votos que cada partido político tuviere en las circunscripciones, hasta agotar las que le correspondan, en orden decreciente, a fin de que cada circunscripción plurinominal cuente con cuarenta diputaciones.

25.- Que la distribución al resto de los partidos políticos por circunscripción plurinominal, se hará dividiendo la votación efectiva de cada circunscripción entre las curules por asignarse en cada circunscripción, a fin de obtener el cociente de distribución.

VOTACION CIRCUNSCRIPCION	EFFECTIVA	POR	CURULES	POCOCIENTE	DE	DISTRIBUIR DISTRIBUCION
1a.	3'840,077	entre	25	igual a		153,603
2a.	3'242,241	entre	23	igual a		140,967
3a.	2'504,034	entre	25	igual a		100,161
4a.	4'171,106	entre	26	igual a		160,427
5a.	3'429,245	entre	27	igual a		127,009

26.- La asignación de las curules por partido político se realizará conforme a lo dispuesto en los incisos c) y d) del párrafo 2, del artículo 15, del Código de la materia, para ello, la votación efectiva de cada partido político en cada una de las circunscripciones plurinominales se divide entre el cociente de distribución, el resultado en números enteros es el que corresponde en cada circunscripción. Si quedaren diputados por distribuir, se utiliza el método de resto mayor.

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE DE DISTRIBUCION	CURULES	VOTOS PENDIENTES DE APLICAR
PAN	2'504,484	153,603	16	46,836
PRD	1'019,822	153,603	6	98,204
PT	118,673	153,603	0	118,673
PVEM	197,098	153,603	1	43,495
TOTAL	3'840,077		23	

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE DE DISTRIBUCION	CURULES	VOTOS PENDIENTES DE APLICAR
PAN	2'138,564	140,967	15	24,059
PRD	687,162	140,967	4	123,294
PT	303,794	140,967	2	21,860
PVEM	112,721	140,967	0	112,721
TOTAL	3'242,241		21	

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE DE DISTRIBUCION	CURULES	VOTOS PENDIENTES DE APLICAR
PAN	909,386	100,161	9	7,937
PRD	1'377,933	100,161	13	75,840
PT	126,342	100,161	1	26,181
PVEM	90,373	100,161	0	90,373
TOTAL	2'504,034		23	

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE DE DISTRIBUCION	CURULES	VOTOS PENDIENTES DE APLICAR
PAN	1'237,297	160,427	7	114,308
PRD	2'385,525	160,427	14	139,547
PT	123,612	160,427	0	123,612
PVEM	424,672	160,427	2	103,818
TOTAL	4'171,106		23	

PARTIDO	VOTOS	COCIENTE DE DISTRIBUCION	CURULES	VOTOS PENDIENTES DE APLICAR
PAN	1'005,807	127,009	7	116,744
PRD	2'048,461	127,009	16	16,317
PT	83,704	127,009	0	83,704
PVEM	291,273	127,009	2	37,255
TOTAL	3'429,245		25	

27.- Que de acuerdo a los resultados anteriores, las curules por partido político por circunscripción plurinominal, quedarían de la forma siguiente:

PARTIDO POLITICO	1a.	2ª.	3a.	4a.	5a.	TOTAL
PAN	16	15	9	7	7	54
PRD	6	4	13	14	16	53
PT	0	2	1	0	0	3
PVEM	1	0	0	2	2	5
TOTAL	23	21	23	23	25	115

28.- Que en virtud de los resultados consignados en el considerando anterior, aún quedan 11 diputaciones por asignar, en términos de lo consignado en el artículo 15, párrafo 1, inciso d) y el Acuerdo del Consejo General, por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional, que correspondan a los partidos políticos con base en los resultados obtenidos en la jornada electoral del 6 de julio de

1997, aprobado en sesión de la misma fecha, procede la aplicación del método de resto mayor, conforme a lo siguiente:

VOTOS NO APLICADOS CORRESPONDIENTES A RESTOS MAYORES

PARTIDO POLITICO	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.
PAN	46,836	24,059	7,937	114,308	116,744
PRD	98,204	123,294	75,840	139,547	16,317
PT	118,673	21,860	26,181	123,612	83,704
PVEM	43,495	112,721	90,373	103,818	37,255

29.- Que la aplicación de los restos mayores será respetando las curules asignadas por partido y por circunscripción y tomando en cuenta a todos los partidos políticos, salvo el Partido Revolucionario Institucional al cual le fueron asignados 74 curules de acuerdo a lo establecido por la fracción V del artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y según la fase 1 del acuerdo citado en el punto anterior. Por lo que respecta a las fases 2 y 3, éstas señalan lo siguiente: *Fase 2: una vez determinado el partido con mayor votación nacional, que no caiga dentro de los supuestos previstos por las fracciones IV o V del artículo 54 de la Constitución, y en el caso de que le faltasen diputaciones por asignar, se le otorgarán de acuerdo con el mecanismo de resto mayor en las circunscripciones correspondientes. Fase 3: el procedimiento enunciado en la fase anterior se aplicará a los demás partidos políticos en orden sucesivo hasta completar el número de curules que les corresponda, siempre y cuando en cada ejercicio no se sobrepase el límite de cuarenta diputaciones por circunscripción. En caso de que el resto mayor de un partido se encuentre en una circunscripción en la que ya se hubieren distribuido las cuarenta diputaciones, se le asignará su diputado de representación proporcional al siguiente resto mayor en la circunscripción donde todavía hubiese curules por distribuir, por lo que la distribución se realizará de la forma siguiente:*

PARTIDO POLITICO	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	TOTAL
PAN	1	0	0	1	1	3
PRD	0	1	0	1	0	2
PT	1	0	1	0	1	3
PVEM	<u>0</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	<u>3</u>
TOTAL	2	2	2	3	2	11

30.- Que una vez efectuada la asignación de curules por resto mayor, respetando totales por partido y por circunscripciones, la distribución de las 200 curules por el principio de representación proporcional es:

PARTIDO POLITICO	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	TOTAL
PAN	17	15	9	8	8	57
PRI	15	17	15	14	13	74
PRD	6	5	13	15	16	55
PT	1	2	2	0	1	6
PVEM	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>8</u>
TOTAL	40	40	40	40	40	200

31.- Que una vez conocidos los resultados de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y habiéndose presentado casos en que un candidato contendió por los dos principios, mayoría relativa y representación proporcional, procede recorrer la lista de los candidatos por partido político y por circunscripción plurinominal, siendo los siguientes casos:

PARTIDO	NOMBRE DEL CANDIDATO	CIRCUNSCRIPCION	No. DE LISTA
PAN	LARIOS CORDOVA HECTOR	1a.	16
PRD	SODI DE LA TIJERA DEMETRIO JAVIER	4a.	4
PRD	ORDORICA SAAVEDRA ALEJANDRO VICTORIANO	4a.	13

Por lo anterior deben correrse las listas en las circunscripciones y partidos que correspondan.

32.- Que habiendo realizado los trabajos encomendados por Código electoral, relativos a la preparación de la elección; a la jornada electoral y al cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de ley, este Consejo General considera válida la elección de diputados por el principio de representación proporcional en las cinco circunscripciones plurinominales en que está dividido el país.

En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 54 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 12, 13, 14 y 15 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de la atribución conferida en los numerales 82, párrafo 1, inciso q); 262 y 263 del ordenamiento legal invocado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral declara válida la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

SEGUNDO.- En consecuencia, procede asignar a los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo y Verde Ecologista de México, los diputados por el principio de representación proporcional que les corresponden, quedando como sigue:

PARTIDO POLITICO	1a. CIRCUNSCRIPCION	2a. CIRCUNSCRIPCION	3a. CIRCUNSCRIPCION	4a. CIRCUNSCRIPCION	5a. CIRCUNSCRIPCION	TOTAL
PAN	17	15	9	8	8	57
PRI	15	17	15	14	13	74
PRD	6	5	13	15	16	55
PT	1	2	2	0	1	6
PVEM	1	1	1	3	2	8
TOTAL	40	40	40	40	40	200

TERCERO.- Conforme al punto de ACUERDO anterior, expídanse las constancias de asignación proporcional a los partidos políticos que a continuación se señalan, a los que, de conformidad con los artículos 54 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 82, párrafo 1, inciso q), 262 y 263, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se hicieron acreedores:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ALCANTARA SORIA JUAN MIGUEL MARIA	ARELLANO HEREDIA LAURA
2. LOPEZ VERGARA JORGE	REYES MUNGUIA LUIS ALBERTO
3. MEDINA PLASCENCIA CARLOS	OBREGON TORRES ANTONIO
4. FERNANDEZ ACEVES RUBEN ALFONSO	BUSTAMANTE MORA CARLOS RODOLFO
5. ALVAREZ ENRIQUEZ FORTUNATO	TAMEZ RIVAS CARLOS ALBERTO
6. CRUZ MUÑOZ MARIA ELENA	HERNANDEZ BARBOSA JOSE DE JESUS
7. GUTIERREZ GONZALEZ JUAN MARCOS	CONTRERAS RODRIGUEZ PABLO
8. CORRAL AVILA RAMON	MORENO SALIDO MARIA CRISTINA
9. PRECIADO CORONADO FELIPE DE JESUS	ULLOA VELEZ ALONSO
10. VILLEGAS NAVA LETICIA	CENTENO CASTRO J. NABOR
11. CASTELO PARADA JAVIER	FONSECA RENDON FELIPE
12. GONZALEZ MARQUEZ EMILIO	MARTINEZ ESPINOSA MIGUEL ANGEL
13. ARCE MACIAS CARLOS FRANCISCO	RAMOS DURAN DAVID
14. MONJARAS HERNANDEZ RAUL	DESSAVRE DAVILA FERNANDO
15. GALAVIZ OLAIS ANTONINO	PEÑA MIRANDA ARTURO
16. SANCHEZ LOPEZ ESPIRIDION	NICOLAS ZAFRA DIEGO
17. MORGAN FRANCO ROCIO DEL CARMEN	RAMIREZ AGUILERA ESTELA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. TREVIÑO LANDOIS HUMBERTO	MANCILLAS BARTOLUSSI ROGELIO GUADALUPE
2. HERRAN CABRERA JOSE ANTONIO ROMUALDO	ARAIZA Y GUEVARA NEPTALI JORGE
3. ESPINOSA TORRES PATRICIA	GARCIA ORTIZ ROLANDO
4. NAVA GONZALEZ RAMON MARIA	CARBAJAL TEJADA ROGELIO
5. JAUREGUI ROBLES SERGIO CESAR ALEJANDRO	CHAVEZ VILLAGRAN RUBEN
6. ZAMARRIPA DIAZ JORGE HUMBERTO	JIMENEZ PATIÑO LUIS FERNANDO
7. VALDES Y GONZALEZ SALAS MARIA DEL PILAR GUADALUPE	ELOSUA GONZALEZ ANTONIO
8. CORRAL JURADO JAVIER	GUEVARA LEAL FRANCISCO HUMBERTO
9. PERALES MELENDEZ ABELARDO	ELIZONDO ALMAGUER NELIDA CONCEPCION
10. GUTIERREZ FRAGOSO JUAN CARLOS	MONTOYA BUGARIN JOSE LUIS
11. PEREZ GAVILAN TORRES MARGARITA	KARAM AHUAD ROBERTO

12. SADA ZAMBRANO ROGELIO	GONZALEZ VILLARREAL JOEL
13. SALAZAR SALAZAR SERGIO ANTONIO	HEREDIA NIÑO DANIEL
14. CANTU RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DE LA PEÑA Y GURZA CARMEN ELENA
15. GUTIERREZ ESTRADA ELODIA	CARRANZA ALMAZAN MA. DE LOURDES

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CASTILLA PENICHE RAFAEL ALBERTO	MDAHUAR CAMARA MARIA VICTORIA
2. BALTAZAR SEGURA MARIA DE LA SOLEDAD	RIVERA CASTILLO CLARIVEL CONSTANZA
3. VASQUEZ CUEVAS VICTOR ALEJANDRO	CUEVAS MELO ABEL IGNACIO
4. RODRIGUEZ PRATS JUAN JOSE	PEDRERO NORIEGA BLANCA REGINA
5. GOMEZ MERIDA JORGE	LOPEZ MARROQUIN ENOCH
6. DZUL NOH BALDEMAR	RODRIGUEZ CASTILLO ALFREDO
7. MONTEJO BLANCO JOSE JESUS	PEREZ GAMBOA RAFAEL ALFONSO
8. BUGANZA SALMERON GERARDO	ALARCON HUESCA JOEL
9. ZAVALA PENICHE MARIA BEATRIZ	LAVIADA MOLINA HUGO ANTONIO

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. PAOLI BOLIO FRANCISCO JOSE	RETES GONZALEZ COS PABLO
2. CREEL MIRANDA SANTIAGO	ARIZMENDI URIBE EFRAIN
3. DIAZ AMADOR MARIA DEL CARMEN	MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE JOSE RAMON DE LA SANTISIMA TRINIDAD
4. ADAME CASTILLO MARCO ANTONIO	LAVADORES PAZ RAUL AURELIO
5. SEGURA RANGEL SANDRA LUCIA	ROSALES FLORES DANIEL ALBERTO
6. FAESLER CARLISLE JULIO	AVILA MAYO OBDULIO
7. ESPINA VON ROEHRICH JUAN CARLOS	ARRUBARRENA GARCIA FRANCISCO JAVIER
8. HAMDAN AMAD FAUZI	MANZANERO ESCUTIA FRANCISCO XAVIER

**QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO ACCION NACIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. VILLANUEVA VALDOVINOS LUIS GUILLERMO	ROMERO OSEGUERA SILVIA
2. OCAMPO ARANDA MA. GLORIA BERNARDITA	URIBE LOPEZ HUMBERTO
3. MARTINEZ CAZARES GERMAN	RIVERA TORRES SAUL
4. CHAVEZ MURGUIA MARGARITA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	ELVIRA QUESADA MARIA DE LOS ANGELES DEL SOCORRO
5. PAZ ZARZA JAVIER	GONZALEZ VILLAVEVERDE DAVID
6. VICENCIO ACEVEDO GUSTAVO ARTURO	LOYOLA TRUJILLO JOSE
7. CORRAL ROMERO MARIA DEL CARMEN	HUANTE MARTINEZ TOMAS ALBINO
8. DURAN REVELES PORFIRIO	ÍÑIGUEZ FERRER CARLOS DANIEL

**PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LAMADRID SAUZA JOSE LUIS BENJAMIN	VARGAS RAMIREZ SERAPIO
2. AYALA ALMEIDA JOEL	HERMOSILLO GONZALEZ MARIA LUISA
3. JACKSON RAMIREZ JESUS ENRIQUE	AHUMADA ROMO BLADILENA
4. AGUILAR DIEGO	COTA JIMENEZ MANUEL HUMBERTO
5. DIAZ GONZALEZ ROCA OMAR	RODRIGUEZ RAMIREZ BERTHA YOLANDA
6. MUÑOZ FERNANDEZ LOURDES ANGELINA	MEDINA CASTILLO HILDA SOCORRO
7. CASTILLO PERALTA RICARDO	GARCIA SAUCEDA CARLOS ENRIQUE
8. LOMELI RIVAS ALFREDO	GARCIA DE JESUS JUAN MANUEL
9. GASCON MERCADO JOSE	GONZALEZ JIMENEZ FIDEL
10. TORRES MENDEZ CLARISA CATALINA	HUERTA REYES RAQUEL
11. MORALES ACEVES FRANCISCO JAVIER	MORALES GONZALEZ LUIS FELIPE
12. GONZALEZ CUEVAS ISAIAS	GARZON ZATARAIN JESUS ANTONIO
13. LOPEZ LUZ DEL CARMEN	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE
14. RIZO AYALA SALVADOR	CALVO GOMEZ MARTHA LILLIAN
15. GONZALEZ MACHUCA HECTOR RODOLFO	AGUIRRE RUIZ MARTIN GUSTAVO

**SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. PALACIOS ALCOCER MARIANO	ZAPATA GARCIA JORGE DOROTEO
2. VALDES ROMO HECTOR	MELHEM SALINAS EDGARDO
3. JIMENEZ MACIAS CARLOS MARTIN	REYES ALVAREZ MACEDONIO
4. CANAVATI TAFICH JESUS RICARDO	DE LA PEÑA SALAZAR LUCAS GILBERTO

5. PHILLIPS OLMEDO ALFREDO	TELLEZ SANCHEZ ANGELINA
6. TALANCON ESCOBEDO JAIME HUGO	AYALA VELAZQUEZ BENJAMIN
7. DE LA CRUZ MORENO MA. ADELAIDA	HINOJOSA HERRERA JOSEFINA
8. GIL CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	ROBLES OLIVARES RAQUEL
9. ALANIS DE LA FUENTE GENARO	PEREA ALMANZA GUADALUPE
10. MEDINA TORRES JORGE GALO	DE LA FUENTE SOLIS ANA MARIA
11. OLVERA ACEVEDO JOSE MARCO ANTONIO	RAMIREZ STABROS JESUS
12. GOMEZ TUEMEN AMIRA GRICELDA	FLORES GUTIERREZ JUAN RAMON
13. ENRIQUEZ ORDOÑEZ EFREN	CANDELAS SALINAS RAFAEL
14. ACOSTA HERRERA JOSE LUIS	HERNANDEZ MENDOZA JUAN CARLOS
15. BAZAN FLORES OMAR	DEL RIO VENEGAS NORMA JULIETA
16. GUEVARA COBOS LUIS ALEJANDRO	CANTU VEGA MARCO ANTONIO
17. GARCIA QUINTANAR ARTURO JAIRO	CARREON GOMEZ RENE

**TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. FLORES MORALES VICTOR FELIX	BAEZ ARENAS DALIA
2. CARRILLO ZAVALA ALFONSO	CASTILLA MADRID CORA AMALIA
3. HERNANDEZ TOLEDO RAMON	FLORES ULLOA JESUS CELERINO
4. SOBERANIS SOSA ERACLIO	JERONIMO HERNANDEZ ANGEL
5. VILLERS AISPURIO ISABEL	ALFARO WARING MARGARITA ROSA
6. LEON ESTRADA JESUS ARCADIO	BEAURREGARD DE LOS SANTOS LORENA
7. KU HERRERA ENRIQUE	CHAN EUAN MARCELINO
8. ORDAZ MONTES DE OCA SALVADOR	PEREZ DOMINGUEZ LORENZO
9. MAY LOPEZ MARIA DEL SOCORRO	CANTO TARACENA ULДАРICO
10. ORTEGA HERRERA FERNANDO	PEREZ OSEGUERA GENOVEBA
11. NAZAR MORALES JULIAN	ALARCON MONTERO HORTENCIA
12. HERRERA DIAZ MARLENE CATALINA	CRUZ CRUZ GUADALUPE
13. GUZMAN LAGUNES NOEMI ZOILA	LOPEZ VENTURA JORGE
14. ENRIQUEZ GONZALEZ JOSE LUIS	MORALES DOMINGUEZ MELITON
15. CEPEDAS JUAN CRISTOBAL	DE SILVA GUTIERREZ MARGARITA

**CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JUAN LOPEZ MARIA DE LAS MERCEDES MARTHA	CABRERA GARCIA MARTA BEATRIZ
2. BARNES GARCIA GUILLERMO	PEREZ PIÑON JESUS MANUEL
3. GODINES BRAVO MIGUEL ANGEL	OLAYA VALADEZ JULIO
4. BUCIO MUJICA MARCOS AUGUSTO	BETANZOS MARTINEZ CUAUHTEMOC
5. ACEVES SAUCEDO ANGEL	MORENO MERINO FRANCISCO ALEJANDRO
6. MORENO GARAVILLA JAIME MIGUEL	PAZ RAMIREZ ANGEL
7. IBARRA PEDROZA JUAN ENRIQUE	ARAIZA ORIARD ANA MARIA BEATRIZ
8. DURAN Y CHAVEZ JORGE	PALOMERO POZOS LAURA
9. MARTINEZ CRUZ MARIA GUADALUPE FRANCISCA	RIVERA CRUCES JORGE ISMAEL
10. ROSSELL ABITIA MAURICIO ALEJANDRO	TELLEZ SANCHEZ ALICIA VIRGINIA
11. HERNANDEZ GOMEZ TULIO	JASSO NIETO OFELIA SOCORRO
12. SERRANO PEREZ HUMBERTO	FERNANDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
13. MEADE Y GARCIA DE LEON DIONISIO ALFREDO	GONZALEZ GUDIÑO MIGUEL ANGEL
14. CALLEJAS CASTAÑON JUAN MOISES	MORA AMADOR ALEJANDRO

**QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. DIAZ DIAZ DANIEL	BARRERA VELASQUEZ FERNANDO HEBERTO
2. MOTA RAMON	RODRIGUEZ SESMAS JULIAN
3. NEIRA CHAVEZ ARMANDO	SOTO CABELLO PATRICIA
4. VELAZQUEZ SANCHEZ SARA ESTHELA	SALGADO MONTESINOS JUAN MANUEL
5. CANEDO VARGAS JORGE	MARTINEZ NAMBO EDNA JANETTE
6. FUENTES DIAZ VICENTE	ABARCA BURGOA SILVIA MARGARITA
7. ZUÑIGA GALEANA EFRAIN	SANCHEZ CARDENAS RAMIRO
8. VELAZQUEZ Y JAACKS LUIS	VALLE ALVAREZ JOSE
9. MORENO PERALTA J. VICENTE	ZAVALA CALDERON MARIA ESTHER
10. LUNA DE LA VEGA HECTOR	SOLANO SEBASTIAN MARIA ALEJANDRA
11. PADILLA MEDINA SABINO	ECHEVARRIA ORTIZ FRANCISCO JAVIER
12. GARCIA HERNANDEZ FELIX	SANCHEZ MONDRAGON MARIO ALBERTO
13. PINEDA CHAVEZ JACARANDA	BECERRA DUARTE ANDRES

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GASTELUM VALENZUELA MARTHA DALIA	BARRAZA AYALA ISRAEL
2. ALONSO RAYA AGUSTIN MIGUEL	MANDUJANO VAZQUEZ PEDRO CARLOS
3. BARBOZA LLAMAS MAXIMIANO	VELASCO SALAZAR JUAN ALFONSO
4. PARRA RODRIGUEZ GILBERTO	ROSAS CAMACHO CARLOS ALBERTO
5. ARMENTA BELTRAN RICARDO	ESPINOZA GAXIOLA JESUS ALBERTO
6. VUCOVICH SEELE ALMA ANGELINA	CASTELO MONTAÑO HECTOR RAUL

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. RAMIREZ CUELLAR ALFONSO	SALCEDO RAMIREZ ABEL
2. DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA	SANTOS VILLARREAL GABRIEL MARIO
3. GUAJARDO ANZALDUA JUAN ANTONIO	CASTREJON BRITO ALEJANDRO
4. HEREDIA ZUBIETA CARLOS ANTONIO	HURTADO COELLO SANTIAGO
5. MALDONADO OCHOA RODRIGO	DAVILA HERNANDEZ LORENZO

TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LUNA KAN FRANCISCO EPIGMENIO	ALZINA CAMPOS EDMUNDO AUGUSTO
2. DIAZ REYES JOSE OCTAVIO	GOMEZ HUERTA RICARDO
3. ARGAIZ ZURITA NORMA GABRIELA	BAEZA CRUZ ARGENTINO
4. CANTU NAJERA ISRAEL PETRONIO	GARCES VENEROSO MANUEL JAIME
5. GONZALEZ DAVAR JUAN JOSE	ENRIQUEZ HABIB LUIS ALEJANDRO
6. CAPUCHINO HERRERA ELBA MARGARITA	TOVAR DIAZ GILBERTO
7. ARCEO CORCUERA ALVARO	BURAD MONTES JUAN
8. PINEDA CASTILLO CESAR AGUSTIN	ESCOBAR OCAÑA HERNAN
9. CEBALLOS TRUJEQUE ANA LILA	GONZALEZ CALZADA GONZALO JESUS
10. AGUIRRE HERVIS ARMANDO	PALACIOS PEREZ MARIA ANGELICA
11. PEREZ GARCIA MANUEL	LOPEZ GOMEZ NICOLAS
12. BARAJAS OLEA ROSELIA MARGARITA	PULIDO CHIUNTI REYNA AMERICA
13. BAGDADI ESTRELLA ABRAHAM	ESPADAS ANCONA UUC-KIB

CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MUÑOZ LEDO Y LAZO DE LA VEGA PORFIRIO ALEJANDRO	RUIZ SUAREZ RICARDO
2. PEREZ FLORES FABIAN	SANCHEZ LUNA JOSE LAURENTINO
3. OLIVA FRAGOSO SILVIA	ESPINOSA TORRES FELIPE
4. BATIZ Y VAZQUEZ BERNARDO	SAN MAMES ROCA LORENZO SEGISMUNDO
5. BATRES GUADARRAMA LENIA	ACOSTA OAKES RODRIGO ROEN
6. GARCIA SAINZ LAVISTA RICARDO	LOPEZ ANGEL CARLOS
7. GONZALEZ ZAMORA ADOLFO	ANTONIO HERNANDEZ HIPOLITO
8. CASTILLO JUAREZ LAURA ITZEL	ALEMAN GARCIA JOSE ANTONIO
9. ENRIQUEZ ROSADO JOSE DEL CARMEN	TOLEDO DIAZ GUMERCINDO
10. HERNANDEZ OAXACA AGAPITO	RIVERA HERNANDEZ MARIO
11. JIMENEZ FLORES ELSA PATRIA	MARTINEZ CRUZ JOSE
12. VAZQUEZ OSORNO VIOLETA MARGARITA	SUAREZ DEL REAL AGUILERA JOSE ALFONSO
13. GARCIA JIMENEZ PLUTARCO	FLORES VELASCO GUILLERMO
14. ROJO E INCHAUSTEGUI MARIA DE LOURDES	LOPEZ Y BRUN MARIA EUGENIA DEL PILAR
15. LOPEZ RIOS ALVARO	KRAUSSE RIVERA JUAN CARLOS

QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. OSORIO ROMERO SERGIO BENITO	RAMIREZ RAMOS CESAR ABELARDO
2. MORA AGUIRRE MARTIN	TREJO MORENO RAFAEL
3. ESQUIVEL FARIAS SUSANA	AMEZCUA MATEO ALFREDO
4. PEÑALOZA GARCIA BONFILIO	BAZAN GONZALEZ OLGA
5. LAGUNAS ANGEL ANTONIO	ADBINCOLA CUADROS ROGELIO
6. ESCOBEDO PEREZ MARIA DEL CARMEN	ESQUIVEL LOPEZ REYNALDA
7. CHAVARRIA BARRERA ARMANDO	LUNA GERONIMO IGNACIO
8. PEÑALOZA IZAZAGA MA. VICTORIA	SORIA JUAREZ REYNALDO JAVIER
9. SEGURA RIVERA BERNARDO	PEREZ ALVARADO SANTIAGO
10. GUTIERREZ CUREÑO JOSE LUIS	RAMIREZ VALENCIA NAHIM
11. GUZMAN REYNA JUSTINIANO	PAZ TRUJILLO JUAN

12. PORTILLO AYALA CRISTINA	MORA GARCIA MARIA MARTINA
13. DIAZ DE JESUS MARCELINO	ROMAN CHAVEZ LORENZO
14. GALLEGOS ARAUJO FABIOLA	ZENTENO SANTAELLA ELIZABETH REGINA
15. LARA Y VILLA SAMUEL	VALENZUELA Y GONZALEZ ORTEGA CARLOS
16. RODRIGUEZ AGUIRRE FELIPE	ESTEBAN JUAN PALACIOS LORENZO

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**PARTIDO DEL TRABAJO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. MACIEL ORTIZ MA. MERCEDES	AGUNDEZ MONTAÑO JOSE ANTONIO

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**PARTIDO DEL TRABAJO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. CRUZ MARTINEZ JUAN JOSE	RODRIGUEZ MORALES ARMANDO
2. CANTU GARZA RICARDO	GARAY ULLOA SILVANO

TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**PARTIDO DEL TRABAJO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. LOPEZ LOPEZ JOSE LUIS	VELASCO MARTINEZ ARTURO
2. ACOSTA ZAVALA GERARDO	CANUL HUCHIN JOSE ALVARO

QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**PARTIDO DEL TRABAJO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. PATIÑO POZAS LUIS	OYORZABAL GOMEZ MAURO

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. JIMENEZ TABOADA JORGE ALEJANDRO	RUVALCABA ALMANZA MARIA DE LOURDES LILIANA

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GARZA VAZQUEZ MIGUEL ANGEL	LARA GARCIA NORA ELIA

TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. BAZAN LOPEZ AURORA	VILLANUEVA CUEVAS EDGARDO

CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GONZALEZ MARTINEZ JORGE EMILIO	JARA HERNANDEZ RODRIGO
2. EBRARD CASAUBON MARCELO LUIS	CASAS FLORIAN ALFONSO
3. O' FARRIL TAPIA CAROLINA	TAGLE MARTINEZ MARTHA ANGELICA

QUINTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. VELASCO RODRIGUEZ VERONICA	ORENDAIN URRUTIA MARA FERNANDA
2. LAVARA MEJIA GLORIA	GONZALEZ ALARCON JUAN CARLOS

CUARTO.- Infórmese a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados de las asignaciones realizadas de diputaciones por el principio de representación proporcional, así como de los acuerdos tomados por este Consejo General.

QUINTO.- El presente ACUERDO deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 1997.- El Consejero Presidente del Consejo General, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Felipe Solís Acero**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos los senadores que por este principio les corresponden.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTUA EL COMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS LOS SENADORES QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN

Una vez que los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, en términos de sus atribuciones legales, han finalizado la labor correspondiente al cómputo de entidad federativa mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, respecto de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, se tienen los siguientes resultados:

CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL NACIONAL

PAN	7,881,121	PRI	11,266,155
PRD	7,564,656	PC	337,328
PT	745,881	PVEM	1,180,004
PPS	96,500	PDM	193,509
VOTOS NULOS	872,421	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	16,137
VOTACION EMITIDA			30,153,712

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, párrafo 1, inciso q) y 262, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los juicios de inconformidad interpuestos en contra de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, este Consejo General efectuó el cómputo total de la elección de senadores electos según este principio, dando los siguientes resultados:

PAN	7,881,121	PRI	11,266,155
PRD	7,564,656	PC	337,328
PT	745,881	PVEM	1,180,004
PPS	96,500	PDM	193,509
VOTOS NULOS	872,421	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	16,137
VOTACION EMITIDA			30,153,712

Efectuado lo anterior, procede que este Consejo General del Instituto Federal Electoral, con base en lo dispuesto por los artículos 56 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, párrafos 2, 3 y 4; 18 y 82, párrafo 1, inciso q); 262 y 263 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emita la siguiente:

**DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
ANTECEDENTES**

23 DE ENERO DE 1996

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva, realizar los estudios y formular los proyectos conducentes para la nueva distribución de los trescientos Distritos Electorales Federales uninominales existentes en el país; así como para determinar, para la elección federal de 1997, el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y el número de diputados de representación proporcional que serían electos en cada una.

Acuerdo por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios y formular los proyectos conducentes para la nueva distribución de los cuarenta Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal, para la elección de los miembros de la Asamblea de Representantes.⁶²

26 DE MARZO DE 1996

En la fecha de referencia el Consejo General del Instituto Federal Electoral, acordó la expedición de la convocatoria a las organizaciones y agrupaciones políticas que pretendían participar en las elecciones federales de 1997, a fin que obtuviesen el registro condicionado como partido político.⁶³

Al respecto, la autoridad electoral recibió un total de 15 solicitudes para obtener el registro condicionado como partido político, formuladas por las organizaciones políticas denominadas: Partido Liberal Democrático; Partido del Pueblo Aguilas Mexicanas; Partido Popular Socialista; Partido de la Sociedad Nacionalista; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana;⁶⁴ Partido Obrero Socialista-Zapatista; Partido Demócrata Mexicano; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana;³ Partido Social Demócrata; Partido de la Revolución Socialista; Partido Frente Liberal Mexicano; Organización Política

⁶² Acuerdos publicados en el D. O. F. de 8 de febrero de 1996.

⁶³ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 28 de marzo de 1996.

⁶⁴ Dos grupos distintos presentaron solicitud de registro bajo el mismo nombre.

UNO; Partido Revolucionario de los Trabajadores; Partido Foro Democrático y Partido Antigobierista Mexicano.

1 Y 14 DE JUNIO DE 1996

En virtud de no haber cumplido con los requisitos establecidos por el Código electoral y con lo señalado en el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 26 de marzo de 1996, ninguna agrupación política obtuvo su registro como partido político, lo que fue resuelto por el Órgano Superior de Dirección en las sesiones celebradas en estas fechas.

Por lo que se refiere a las agrupaciones políticas denominadas: Partido Liberal Democrático; Partido Social Demócrata; Partido Popular Socialista; Partido de la Sociedad Nacionalista; Partido Demócrata Mexicano; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido del Pueblo Aguilas Mexicanas; Partido Foro Democrático; Partido Revolucionario de los Trabajadores, Partido de la Revolución Socialista; Organización Política UNO; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; y Partido Antigobierista Mexicano, interpusieron recurso de apelación ante el entonces Tribunal Federal Electoral, quien revocó los acuerdos respecto de las Organizaciones Políticas denominadas Partido Popular Socialista y Partido Demócrata Mexicano, a efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, les concediera el registro condicionado como partidos políticos.

12 DE JULIO DE 1996

En esta fecha, en cumplimiento a las resoluciones del entonces Tribunal Federal Electoral, el Consejo General, otorgó el registro como partidos políticos a las organizaciones denominadas Partidos Popular Socialista y Demócrata Mexicano, por lo que actualmente, en el seno del Consejo General se encuentran debidamente representadas ocho fuerzas políticas.⁶⁵

31 DE JULIO DE 1996

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 173, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria, acordó la nueva demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales Federales uninominales en que se divide el país, así como el nuevo ámbito territorial de cada una de las 5 circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que sería cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que habrían de elegirse en cada circunscripción plurinomial en las elecciones federales de 1997.⁶⁶

Asimismo, en sesión de esa fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó establecer la nueva demarcación territorial de los 40 Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal para las elecciones locales y las bases para establecer la organización electoral para la elección de que se trata, con vista al proceso electoral de 1997.⁶⁷

22 DE AGOSTO DE 1996

El proceso de reformas en materia electoral dio inicio con la incorporación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de temas de gran relevancia, surgidos del Poder Constituyente Permanente.

Como resultado del esfuerzo conjunto de los diferentes actores políticos de la nación, se llegó al consenso de que se requería dar mayor certidumbre a los procesos electorales, así como consolidar el estado de derecho; con ese fin se efectuó la reforma constitucional en materia electoral, aprobada en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión el 21 de agosto de 1996, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 del mismo mes y año.

De la reforma destaca: lo relativo a las prerrogativas de los ciudadanos, ya que al modificarse el artículo 35 constitucional se fortaleció la afiliación individual, con lo cual se elimina la práctica de la afiliación colectiva; la ampliación del ámbito territorial para votar en las elecciones populares, esto se deduce al ser reformada también, la fracción III del artículo 36 constitucional, que establecía la limitante de votar en el distrito electoral correspondiente; en el ámbito de prerrogativas de los partidos políticos, sobresale el predominio del financiamiento público sobre el privado, su distribución en un 30% igualitario y un 70% proporcional a la fuerza electoral; y finalmente, en materia de medios de comunicación, se determina el uso permanente y equitativo de los mismos, así como la búsqueda de espacios para mayor difusión de sus ofertas políticas.

Por cuanto a la autoridad federal electoral, su denominación como Instituto Federal Electoral, queda incorporada al texto de la Constitución, reiterándose su calidad de organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter de autoridad en la materia, independiente en

⁶⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 22 de julio de 1996.

⁶⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 12 de agosto de 1996.

⁶⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de agosto de 1996.

sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, teniendo a su cargo la función estatal de organizar las elecciones federales.

Respecto a la conformación de su máximo órgano de dirección, se estableció la integración del Consejo General, excluyendo la participación del Poder Ejecutivo; integrándose ahora con un Consejero Presidente y ocho Consejeros Electorales; elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios. Asimismo, forman parte de dicho Consejo con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, electos a propuesta de los grupos parlamentarios con representación en alguna de las Cámaras; los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, que será nombrado por las dos terceras partes del propio Consejo General a propuesta de su Presidente.

Dentro del contexto de la reforma citada, desapareció de la figura de partido político con registro condicionado y se creó la institución política denominada Agrupación Política Nacional, que constituye una nueva forma de asociación ciudadana.

La reforma de las fracciones II a VI del artículo 54 constitucional, limita el número de diputados por ambos principios; por lo que ningún partido podrá exceder el de 300.

En el artículo 56 constitucional, se incorpora la elección de 32 senadores, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción nacional.

Se eliminó como facultad de la Cámara de Diputados el erigirse en Colegio Electoral para calificar la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dejándole únicamente la correspondiente a la expedición del bando solemne para dar a conocer a toda la República la declaración respectiva, misma que, en virtud de la reforma, emite el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La reforma constitucional al artículo 122, impacta en el ámbito del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la celebración de los comicios para 1997, en cuanto a la elección de los Diputados a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Cabe señalar que las elecciones para el año 2000 en el Distrito Federal, respecto de los cargos referidos, así como la de los titulares de los órganos político-administrativos, estarán reguladas por la legislación local, que al efecto se emita.

Por cuanto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se estableció que será electo por votación universal, libre, directa y secreta, que tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y que ostentará el rango de autoridad local del Distrito Federal.

10 DE OCTUBRE DE 1996

Con esta fecha, el Consejo General emitió el acuerdo referente a la modificación y adición de los lineamientos, formatos e instructivos a utilizar por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña.⁶⁸

31 DE OCTUBRE DE 1996

En sesión extraordinaria de la fecha señalada, se instaló el Consejo General conforme a su nueva estructura y se tomó la protesta de ley a los nuevos integrantes designados.

Asimismo, se le tomó la protesta de ley al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y por ende, Secretario del Consejo General.

ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997

7 DE NOVIEMBRE DE 1996

En esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dio inicio al proceso electoral federal ordinario de 1997.

22 DE NOVIEMBRE DE 1996

Congruente con la reforma constitucional se da la reforma legal, publicándose el decreto en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1996.

Por su parte, el Consejo General tomó el acuerdo en el cual se indicaron los requisitos que deberían cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendían constituirse como agrupaciones políticas nacionales.⁶⁹

Atento al punto tercero del acuerdo referido, la autoridad electoral publicó en seis diarios de circulación nacional y en el **Diario Oficial de la Federación**, la convocatoria respectiva.

En respuesta a la convocatoria del Consejo General, se recibieron un total de 23 solicitudes de organizaciones de ciudadanos que pretendían su registro como agrupación política nacional, siendo estas: Consejo del Pueblo Aguila Mexicana; Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle; Política Obrera Socialista; Colosio Justicia y Democracia A.C.; A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A.C.; Cruzada Democrática Nacional, A.

⁶⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de octubre de 1996.

⁶⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 29 de noviembre de 1996.

C.; Convergencia por la Democracia, A. C.; Convergencia Socialista; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A. C.; Jacinto López Moreno, A.C.; Unión General de Obreros y Campesinos de México; Sociedad Nacionalista; Unidad Obrera y Socialista (¡UniónSI!); Coordinadora Ciudadana, A.C.; UNO; Movimiento Nacional Indígena, A. C.; Solidaridad; Diana Laura; Amigos de la Ley Natural, A.C.; Causa Ciudadana, A. C.; Alianza Cívica, A. C.; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana; y Unión Nacional Indígena Revolucionaria, A. C.

También en esta fecha fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se constituyeron las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales; Prerrogativas, P Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, a que se refiere el párrafo 2, artículo 80 del Código electoral, y se crearon las comisiones del Registro Federal de Electores y de Administración.

3 DE DICIEMBRE DE 1996

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 208, párrafo 3, del Código electoral, el Consejo General aprobó el líquido indeleble que se utilizaría para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral federal de 1997 y se encargó a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, la certificación de sus características y calidad.⁷⁰

También fue aprobado por el Consejo General el acuerdo relativo al nombramiento de los directores ejecutivos del Instituto conforme a lo establecido por el Código electoral en el artículo 83, párrafo 1, inciso e) en relación con el inciso d), párrafo 1, del artículo 82 del Código citado.

23 DE DICIEMBRE DE 1996

En esta fecha, el Consejo General llevó a cabo la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, para el proceso electoral federal de 1997,⁷¹ asimismo, nombró a los 32 Consejeros Presidentes de dichos consejos.

Aprobando, de igual manera, los modelos de las boletas, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizarían durante el proceso electoral federal de 1997.⁷²

Debe destacarse que el proceso de impresión de las boletas electorales estuvo a cargo de Talleres Gráficos de México, siendo atestiguado en cada una de sus fases por los representantes de los partidos políticos, levantándose por notarios públicos, las actas circunstanciadas respectivas.

También, acordó el establecimiento de los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales durante el proceso electoral federal de 1997.⁷³

En estricto cumplimiento a dicho acuerdo, en lo relativo a los observadores electorales, la autoridad electoral, para el proceso electoral federal de 1997, acreditó a 5,133 observadores en forma individual y a 19,258 a través de organizaciones.

31 DE DICIEMBRE DE 1996

Con fundamento en los artículos 102 y 104, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos Décimo Segundo Transitorio, Base-A, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código electoral, entre otros ordenamientos legales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1996, los Consejos Locales se instalaron, con lo que formalmente dieron inicio a las actividades propias del proceso electoral federal de 1997.

15 DE ENERO DE 1997

En sesión extraordinaria de esta fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral dictaminó y resolvió sobre las solicitudes de registro de las asociaciones de ciudadanos que pretendían obtenerlo como agrupaciones políticas nacionales. Resultando procedentes las de las organizaciones denominadas: Convergencia por la Democracia; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A. C.; Unidad Obrera y Socialista (¡UniónSI!); Coordinadora Ciudadana, A. C.; UNO; Diana Laura; Causa Ciudadana; Alianza Cívica, A. C.; y Organización Auténtica de la Revolución Mexicana.⁷⁴

Por su parte, de las organizaciones de ciudadanos que no obtuvieron su registro, interpusieron juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, las siguientes: Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A. C.; Jacinto López Moreno, A. C., Unión General de Obreros y Campesinos de México; Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle; A'PAZ Agrupación

⁷⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de diciembre de 1996.

⁷¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 6 de enero de 1997.

⁷² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 13 de enero de 1997.

⁷³ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de enero de 1997.

⁷⁴ Dictámenes y resoluciones publicados en el D. O. F. de 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 1997.

Política Alianza Zapatista; Convergencia Socialista; Cruzada Democrática Nacional; Sociedad Nacionalista Mexicana; y Alianza Cívica.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó las resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativas a las asociaciones de ciudadanos denominadas: A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Convergencia Socialista; Cruzada Democrática Nacional, A. C.; y Sociedad Nacionalista Mexicana, A. C.; ordenando al Consejo General, les otorgara el registro como Agrupación Política Nacional.

23 DE ENERO DE 1997

En la sesión celebrada en la fecha indicada, el Consejo General emitió los siguientes acuerdos:

El relativo a la designación de los 300 Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo actuarán como vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas.⁷⁵

El correspondiente al establecimiento de los criterios y lineamientos para la selección y contratación de capacitadores electorales para el proceso electoral federal de 1997.⁷⁶

El referente al financiamiento público a los partidos políticos para 1997.⁷⁷

Así como el acuerdo por el que se determinaron los topes de gasto de las campañas de diputados de mayoría relativa y de senadores de representación proporcional para las elecciones federales en 1997.⁷⁸

En la misma fecha, el Consejo General acordó la adecuación de los lineamientos, formatos e instructivos que deberían ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña, aprobados por el Consejo General en su sesión del 10 de octubre de 1996, derivados de las reformas al Código de la materia publicado el 22 de noviembre del mismo año.⁷⁹

Se aprobó también, encomendar a las Comisiones Unidas de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, analizar los alcances del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de topes de gastos de campaña y su relación con el financiamiento público a los partidos políticos y el ejercicio de sus recursos.⁸⁰

En esta fecha, el Consejo General llevó a cabo el sorteo por el que se determinó que serían los meses de julio y agosto, los que servirían de base para la insaculación de los ciudadanos que habrían de integrar las mesas directivas de casilla.

También en esta fecha, los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral designaron a los seis consejeros electorales y sus respectivos suplentes, que actuarían en los Consejos Distritales de cada uno de los distritos.

31 DE ENERO DE 1997

Con fundamento en los artículos 113 y 115, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos Décimo Segundo Transitorio, Base-B, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de la materia, entre otros ordenamientos legales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1996, los Consejos Distritales se instalaron, con lo que formalmente dieron inicio a las actividades propias del proceso electoral federal de 1997.

21 DE FEBRERO DE 1997

En esta sesión el Consejo General estableció las bases y criterios con que habría de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudieran a conocer las modalidades del proceso electoral federal de 1997.⁸¹

En la misma sesión, registró las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para las elecciones federales de 1997, de Jefe de Gobierno y de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.⁸²

También aprobó el Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales por sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.⁸³

⁷⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

⁷⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

⁷⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

⁷⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

⁷⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

⁸⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 31 de enero de 1997.

⁸¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 24 de febrero de 1997.

⁸² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 24 de febrero de 1997.

⁸³ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 24 de febrero de 1997.

De igual manera, se establecieron los lineamientos, formatos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales.⁸⁴

Aprobó el acuerdo por el que se determinó el orden de prelación de los integrantes de las mesas directivas de casilla, considerando el más alto grado de escolaridad que tuviesen.⁸⁵

Emitió el acuerdo por el que se indicaron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presentaron los Partidos Políticos ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal de 1997.⁸⁶

Además, se aprobaron los acuerdos por el que se dio cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuestos por Cruzada Democrática Nacional, A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista y Convergencia Socialista, otorgándoles el registro como Agrupación Política Nacional.⁸⁷

Por último, dictó la resolución sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la Asociación Civil denominada Sociedad Nacionalista Mexicana A.C., en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, negándole el registro como Agrupación Política Nacional.⁸⁸

26 DE FEBRERO DE 1997

Entre los acuerdos de esta fecha tomados por el Consejo General destacan:

Acuerdo por el que se estableció que todas aquellas personas físicas que pretendían llevar a cabo encuestas por muestreo, adoptaran criterios estadísticos de carácter científico para la realización de las mismas.⁸⁹

Acuerdo por el que se dispuso la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que produce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que se utilizarían en las elecciones federales de 1997.⁹⁰

En esta fecha, los Consejos Distritales aprobaron el acuerdo sobre la determinación del procedimiento para llevar a cabo el sorteo de la distribución de los lugares de uso común entre los partidos políticos por la fijación y colocación de propaganda electoral, al término del cual, se realizó dicho sorteo.

25 DE MARZO DE 1997

En el seno del Consejo General, durante la sesión celebrada en esta fecha se llevó a cabo el sorteo de la letra del alfabeto, a partir de la cual, con base en el apellido paterno se seleccionaría a los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla, siendo la letra "w", el resultado de dicho sorteo, determinándose que en caso de no completarse el número de ciudadanos necesarios para la integración de las referidas mesas, se acudiría a las letras subsecuentes.

Se estableció, además, el acuerdo correspondiente a la determinación del financiamiento público que se otorgaría a las agrupaciones políticas nacionales para el año de 1997.⁹¹

16 DE ABRIL DE 1997

Los Consejos Distritales aprobaron los acuerdos sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a diputados electos por el principio de mayoría relativa, presentados por los partidos políticos.

18 DE ABRIL DE 1997

En la sesión especial de esta fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó el registro de las listas con las candidaturas de senadores por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y, en forma supletoria, aprobó las fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa que presentaron los partidos políticos que así lo estimaron conveniente.⁹²

25 DE ABRIL DE 1997

⁸⁴ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 26 de febrero de 1997.

⁸⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 26 de febrero de 1997.

⁸⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 26 de febrero de 1997.

⁸⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 26 de febrero de 1997.

⁸⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 26 de febrero de 1997.

⁸⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 3 de marzo de 1997.

⁹⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 3 de marzo de 1997.

⁹¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 2 de abril de 1997.

⁹² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 3 de mayo de 1997.

En esta fecha, se tomaron diversos acuerdos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral de suma trascendencia en el contexto de la etapa preparatoria de las elecciones federales de 1997; siendo estos los siguientes:

Acuerdo por el que se aprobó la forma y el contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se utilizarían en las casillas electorales durante la jornada electoral federal del 6 de julio de 1997.⁹³

Acuerdo por el que se encomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la elaboración e impresión de los listados nominales con fotografía especiales para las casillas extraordinarias.⁹⁴

Acuerdo por el que se instruyó a los presidentes de las mesas directivas de casilla para que, en su caso, elaboraran una relación que contuviera los datos de los ciudadanos que teniendo Credencial para Votar con fotografía, acudieran a ejercer su derecho al sufragio el 6 de julio de 1997 y no aparecieran en la lista nominal de electores definitiva con fotografía o en la lista nominal adicional resultado de sentencias del Tribunal Electoral, de la sección correspondiente al domicilio que aparece en su credencial.⁹⁵

Acuerdo por el que se establecieron diversas medidas vinculadas a la actuación de los representantes generales y de casillas de los partidos políticos el día de la jornada electoral.⁹⁶

Acuerdo por el cual se determinó el número de boletas electorales adicionales a entregarse a las mesas directivas de casilla que se instalarían durante la jornada federal electoral de 1997, a efecto de que los representantes de los partidos políticos pudieran ejercer su derecho de voto en la casilla en que hubiesen sido acreditados.⁹⁷

Asimismo, en la fecha de referencia se aprobaron los siguientes:

Acuerdo por el cual se determinó el número de boletas electorales que se distribuirían en las casillas especiales, así como los criterios y el procedimiento para el cómputo distrital de la votación que se recibiera en ellas.⁹⁸

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos generales para la aplicación de líquido indeleble el día de la jornada electoral.⁹⁹

Acuerdo por el cual se determinaron los criterios generales para la selección y asignación de asistentes electorales para el proceso electoral federal de 1997.¹⁰⁰

Acuerdo por el que se establecieron lineamientos generales en materia de entrega de paquetes y expedientes de casillas en los consejos distritales federales y distritales locales en el Distrito Federal.¹⁰¹

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos para la integración y remisión de los expedientes de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que deberían desarrollarse en los consejos distritales locales y en el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal en sus respectivos ámbitos de competencia.¹⁰²

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos para la integración y remisión de los expedientes de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal y para la tramitación de los medios de impugnación presentados por los partidos políticos en relación con las actividades vinculadas con la elección local de que se trata, en los consejos distritales locales y el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Distrito Federal, en sus distintos ámbitos de competencia.¹⁰³

Acuerdo por el que se amplió el plazo para que los ciudadanos insaculados que participarían en el procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla acudieran a recibir la capacitación correspondiente.¹⁰⁴

⁹³ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

⁹⁴ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

⁹⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

⁹⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

⁹⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

⁹⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

⁹⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 8 de mayo de 1997.

¹⁰⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

¹⁰¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

¹⁰² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

¹⁰³ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

¹⁰⁴ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

Acuerdo por el cual se establecieron los procedimientos que deberían seguir los consejos o juntas distritales ejecutivas para la designación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, en los casos en que el número de ciudadanos acreditados resultase insuficiente.¹⁰⁵

Acuerdo por el que se establecieron los procedimientos que deberían seguir los consejos y juntas distritales ejecutivas para integrar una lista de reserva que permitiera garantizar la sustitución de funcionarios en mesas directivas de casilla que por causas supervenientes no pudieran desempeñar el cargo asignado hasta antes del día de la jornada electoral.¹⁰⁶

Acuerdo relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos.¹⁰⁷

14 DE MAYO DE 1997

Los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinaron la instalación de 63,457 casillas básicas, 38,332 contiguas, 732 especiales y 2,195 extraordinarias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo 1, inciso c), 192, párrafo 1, 195, párrafo 1 y 197, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad a lo establecido por el artículo 193, párrafo 1, inciso f), del Código electoral, los Consejos Distritales desarrollaron el procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla para la jornada electoral del 6 de julio de 1997.

15 DE MAYO DE 1997

En seguimiento a lo señalado en el párrafo anterior, las Juntas Distritales Ejecutivas integraron las mesas directivas y expidieron los respectivos nombramientos.

19 DE MAYO DE 1997

En esta fecha, se publicó la lista nacional de candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional registrada por los partidos políticos y una vez hechas las sustituciones presentadas por los diferentes institutos políticos ante la autoridad electoral y, las cancelaciones legalmente procedentes, las listas definitivas quedaron integradas de la siguiente forma:¹⁰⁸

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GARCIA VILLA JUAN ANTONIO	URIEGA Y GOMEZ JULIAN ROBERTO
2. GARCIA CERVANTES RICARDO FRANCISCO	CORELLA GIL SAMANIEGO RENE ARMANDO
3. ALVAREZ BERNAL MARIA ELENA	GOMEZ MONT Y URUETA MARIA TERESA
4. MOLINA RUIZ FRANCISCO JAVIER	ANGULO PARRA CARLOS FERNANDO
5. PAYAN CERVERA ANA ROSA	VEGA CARRILLO FERNANDO
6. RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE GUADALUPE TARCISIO	TAYLOR ARTHUR HERBERT
7. SANTOS DE LA GARZA LUIS	MALDONADO MONTEMAYOR JORGE
8. MEJIA GUZMAN LUIS	DEGOLLADO MORALES JOSE
9. ELIZONDO TORRES RODOLFO	DORADOR Y CHAVEZ CARMEN DEL ROSARIO
10. LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR	TELLEZ JUAREZ BERNARDO MARGARITO
11. OSUNA JAIME HECTOR GUILLERMO	GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO SERGIO
12. OCEJO MORENO JORGE ANDRES	BERISTAIN GOMEZ MANUEL
13. AMAYA RIVERA CARLOS	SANTACRUZ NAVARRO EDELMIRA
14. ALTAMIRANO DIMAS GONZALO	LLAMAS MONJARDIN GUSTAVO GABRIEL
15. HERNANDEZ JAIME GABRIEL DE JESUS	SUAREZ PONCE MARIA GUADALUPE
16. AVILA ZUÑIGA SALVADOR OTHON	PADILLA ACERO ALFONSO JOSE
17. DEL RINCON BERNAL JORGE	CHOZA GAXIOLA JOSE HUMBERTO
18. ROJAS LOPEZ VALDEMAR ANTONIO	PEREZ CORDOVA SERGIO
19. GARCIA AMOR JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC	CORTEZ CERVANTES MARIA TERESA
20. SALAZAR CARDENAS CONSUELO	DE LA LAMA BRISEÑO IRMA ARACELY
21. NUÑO LUNA CARLOS ALFONSO	AMADOR HERNANDEZ LUIS FRANCISCO
22. TORRES CAMPOS EDUARDO CONSTANTINO	RODRIGUEZ SOTO JAVIER
23. TORRES PEREZ ALBERTO JUAN	PALMA GOMEZ FERNANDO
24. ESTEVA MELCHOR LUIS ANDRES	GONZALEZ RUIZ MARIA GUADALUPE
25. GONZALEZ GONZALEZ JORGE	CECEÑA MACIAS ALTAGRACIA
26. GOMEZ OFFICER MARIA TERESA	LOPEZ HEREDIA FELIPE
27. MEZA LOPEZ SERGIO TEODORO	CAMPOS ZETINA EMILIO
28. TALLABS ORTEGA JESUS ANTONIO	PADILLA CASTAÑEDA MIGUEL ANGEL
29. ZAPATA FRAYRE GILBERTO	GONZALEZ MACIAS MIGUEL DE JESUS

¹⁰⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

¹⁰⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de mayo de 1997.

¹⁰⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 7 de mayo de 1997.

¹⁰⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 19 de mayo de 1997.

30. HERNANDEZ PRADO PATRICIA	FLORES GARCIA VERONICA LOURDES
31. GARCIA MARTINEZ SOTO RICARDO JOSE	CORRAL GONZALEZ JESUS MANUEL
32. AGUILAR ALVAREZ JOSE DE LOS ANGELES ALFREDO	VARGAS ALMEHUA JACOBO JOAQUIN

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. XIMENEZ GONZALEZ HECTOR	MONTENEGRO ESPINOZA MARTINA
2. MOCTEZUMA BARRAGAN ESTEBAN	PINAL HIDALGO SILVIA
3. PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA	PEREZ BONILLA MANUEL
4. RAMIREZ GAMERO JOSE	HERNANDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO
5. GORDILLO MORALES ELBA ESTHER	OROZCO LORETO ISMAEL
6. GREEN MACIAS ROSARIO	LOPEZ BRETON MARIA GUADALUPE
7. PEREZ JACOME DIONISIO EDUARDO	ISLAS CHIO MIGUEL ANGEL
8. COVARRUBIAS IBARRA GABRIEL	VILLALOBOS RIVERA AIDE HERENDIRA
9. MARTINEZ DOMINGUEZ ALFONSO	GONZALEZ QUIROGA CESAR
10. PADILLA PADILLA JOSE DE JESUS	PONCE LOPEZ DELIA
11. ISLAS HERNANDEZ ADRIAN VICTOR HUGO	MIRANDA AÑORVE MARCELINO
12. BERNAL GUTIERREZ ANDRES MARCO ANTONIO	REYES RETANA MARQUEZ PADILLA REGINA
13. RAMIREZ LOPEZ HELADIO	MORALES LEDEZMA MARIA GUADALUPE
14. VALLEJO FIGUEROA FAUSTO	GONZALEZ AGUILERA JOSE LUIS
15. VILLALOBOS CHAVEZ OSCAR	NAVARRO BURCIAGA JOSE LUIS
16. LEÑERO ALVAREZ MONICA GABRIELA	PANIAGUA HERRERA HERMISENDA
17. MUZA SIMON SARA ESTHER	FLORES VALDES ANASTACIA GUADALUPE
18. GARZON SANTIBAÑES ALFONSO	LOPEZ SALAS MA. DE LOS ANGELES JACARANDA
19. GONZALEZ HERNANDEZ YOLANDA EUGENIA	CARRETO JIMENEZ MARIA LUISA
20. VALDES BERLANGA MARIO ALBERTO	HERNANDEZ HERNANDEZ VIRGINIA
21. TAPIA GRANILLO JULIA ASTRID	MEZA ESCALANTE MARTHA OFELIA
22. VEGA AUDELO MARIA ELVIRA	SAENZ JURADO JORGE
23. FRIAS SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES	AZUA GALLEGOS FLORENCIO
24. SALINAS IÑIGUEZ GUSTAVO	DEL RIEGO DE LOS SANTOS VOLGA CECILIA
25. MEADE OCARANZA JORGE ARMANDO	CAMPOS FIGUEROA EMMA VICTORIA
26. MONTENEGRO VILLA LIBERATO	DOMINGUEZ ARVIZU MARIA HILARIA
27. GABER ARJONA TUFFY	ANTONIO ALTAMIRANO CAROL
28. RAMOS FRANCO JOSE DE JESUS	PONCE MEDINA GABRIELA
29. BADILLO ORTIZ JOSE GONZALO	ALVAREZ ARANA MANUEL ERNESTO
30. CERVERA CETINA DULCE MARIA	LARA BARON EUSEBIO
31. COTA COTA JOSEFINA	PONCE BELTRAN ESTHELA DE JESUS
32. PRECIADO CUEVAS ROBERTO	CAYEROS PEREZ RAMON ALBERTO

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GARAVITO ELIAS ROSA ALBINA	RAMIREZ AMAYA LETICIA
2. GONZALEZ PEDRERO ENRIQUE	HERNANDEZ PORTILLO ROSA MARTHA
3. PAYAN Y VELVER CARLOS	SOSA ELIZAGA RAQUEL DE LA LUZ
4. GARCIA MEDINA AMALIA DOLORES	SANDOVAL RAMIREZ CUAUHTEMOC
5. QUIRINO SALAS JUAN JOSE	ORTEGA GONZALEZ MANUEL FRANCISCO
6. CALDERON SALAZAR JORGE ALFONSO	ZEPEDA Y MARTINEZ MARIO JOAQUIN
7. SAUCEDO PEREZ MARIO GILBERTO	VELEZ MERINO MARIO MELQUIADES
8. MARTINEZ MIRANDA HIGINIO	BLANCO GIL JOSE CESAREO
9. LORIA Saviñón CECILIA GUADALUPE	CARVAJAL Y RIOS CAROLA ISAURA
10. VALENZUELA JOSE CAMILO	RUEDA MARQUEZ JOSE ANTONIO
11. ADAME FLORES CARLOS	CUAUHTEMOC CUAUTLE PATRICIO TRINIDAD
12. LAGARDE Y DE LOS RIOS MARIA MARCELA	RANGEL MARTINEZ GEORGINA MARGARITA
13. VALERO RECIO BECERRA OSCAR RICARDO	ALVAREZ PEREZ MIGUEL CONSTANTINO
14. PIEKAREWICZ SIGAL MINA	RASGADO GOMEZ JESUS
15. BECERRA GAITAN ANTONIO	VILLAVERDE RAMIREZ LEON
16. MEDINA RAMIREZ IGNACIO	MORALES RAMOS MARIA REYNA DE LOS ANGELES
17. GOMEZ CABALLERO ALMA	CERVANTES SANTILLAN CARMELO
18. CORREA SOLIS AMBROSIO	GUZMAN CALDERON JOSE RIGOBERTO
19. ARVIZU BARRAGAN ARTURO	DELGADO GUIZAR LUCIO ISAIAS
20. CRUZ MALPICA AMADO JESUS	RUSSEK DE GARAY BENJAMIN ANTONIO
21. VEITES AREVALO ELSA JULITA	COELLO PEDRERO FERNANDO HUMBERTO
22. ZENDEJAS MACIAS J. JESUS	BRETON SALINAS RAUL
23. CERVANTES GARCIA JOSE ALFREDO	ZURITA RAMIREZ JAIME
24. LARA ZETINA MARIA ELENA	ARROYO TREJO JESUS ENRIQUE
25. LOREDO MENDEZ JOSE VICENTE	SANCHEZ PIMENTEL SAMUEL
26. GARCIA CONTRERAS MANUEL	ORDOÑEZ ALCOCER PEDRO

27. GARCIA ROCHA MARIA GERTRUDIS OSVELIA	GARCIA LOPEZ JULIO
28. BARRERA GARCIA VIDAL JOSE LUIS	ARIAS AYALA ERNESTO
29. ROMERO DUARTE BENJAMIN	NIETO MORON AGUSTIN EDUARDO
30. OVANDO NAVARRO AZUCENA	MEJIA RAMIREZ GONZALO
31. FERNANDEZ SILVA JOSE LUIS	PAZOS PEREZ ENRIQUE MANUEL

PARTIDO CARDENISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. AGUILAR TALAMANTES RAFAEL IGNACIO	GARCIA PALOMARES JUANA
2. GONZALEZ BELTRAN JOSE LUIS	CRISTOBAL CRUZ ALFREDO
3. SUAREZ GALINDO EDUARDO	GARCIA SALDAÑA ANGELA
4. SOLIS GONZALEZ JOSE MARIA	CERVANTES VIDAL JOSE BUENAVENTURA
5. COTERO PEREZ LORENZO	MEJIA RODRIGUEZ PATRICIA
6. LEON OSUNA RAYMUNDO	VERDUGO ZARATE FRANCISCO JAVIER
7. MATILDES RAMOS ADOLFO	JUSTO CORTES ALEJANDRO
8. BRAVO CISNEROS ANGEL	SALCEDO GUZMAN PEDRO
9. DURAN SALINAS JOSE JOEL	QUINTAL MEZA MARIO EDUARDO
10. PLAZA LEAL SALVADOR	PEREZ HERNANDEZ JUAN JOSE
11. QUIJANO CAMPOS FELIPE	AGUIRRE LOPEZ JOSE DIOSDADO
12. EROSA GUTIERREZ ADDA MARGARITA	ALEJOS JOSE SANTOS ZACARIAS
13. QUIROZ TORRES GILBERTO	PEREZ VELAZQUEZ AURELIO
14. RODRIGUEZ LEZAMA ANTONIO	MARTINEZ CASCO ALEJANDRO
15. ZAMORA PEREZ MANUEL ELIAS	PAYAN RIVERA RODOLFO
16. CASTILLO TORRES YOLANDA	RAMIREZ SALAZAR PABLO
17. MUÑOZ IBARRA JOSE ANGEL	AVILES JOSE SANTANA
18. CASTILLA CEBALLOS ROQUE MANUEL	CASTILLA GUZMAN MARIA TERESA
19. VAZQUEZ ORTIZ FRANCISCO JAVIER	SILVA DE LA ROSA FERNANDO
20. DE LA O GONZALEZ FRANCISCO	TORRES ALVARADO HECTOR
21. ABADIA OLIVERA MIGUEL ANGEL	AGUILAR VEGA ROGELIO
22. ESTRADA GARCIA ARTURO	ARMENDARIZ HERRERA JUAN
23. GARCIA HERNANDEZ ARNOLDO	MUNGUIA ORTIZ MARIA RAQUEL
24. UC VARGUEZ RAMON GABRIEL	PECH TUYIN SILVESTRE
25. BATISTA MARTINEZ HECTOR RUBEN	LOPEZ RODRIGUEZ JESUS
26. MACEDO LOPEZ HECTOR MANUEL	ESTRADA NAVARRETE PABLO
27. CONTRERAS CASTILLO ENRIQUE	GARCIA VIDAURRI AGUSTIN
28. CONTRERAS DOMINGUEZ GERARDO FROYLAN	SILVA GOMEZ ISMAEL
29. HERRERA LARA JAVIER	SALVADOR BAUTISTA JUAN
30. HERNANDEZ BERUMEN GUSTAVO	MONTES CHAIREZ SILVIA

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ANAYA GUTIERREZ ALBERTO	AGUILAR JIMENEZ RUBEN
2. RIOS VAZQUEZ ALFONSO PRIMITIVO	DAVILA VALERO JESUS
3. SANDOVAL FLORES REGINALDO	REGIS ADAME JUAN CARLOS
4. MORENO BERRY ALEJANDRO	ARROYO PLASCENCIA FRUCTUOSO
5. HUESCA PEREZ JUAN	GUEVARA MORENO ROSA ALKAID
6. ANZURES RIONDA MARIA	GAMBOA ORTIZ GUADALUPE
7. LOPEZ HERNANDEZ JUAN GUILLERMO	HERNANDEZ VAZQUEZ LUCIANO
8. AYUSO CASTILLO GUSTAVO	GONZALEZ ORTIZ FRANCISCO RAFAEL
9. DOMINGUEZ VILLANUEVA GILBERTO	VALLARTA PINEDA SANTA
10. ROSALES DE LA LUZ JOSE TRINIDAD	GUTIERREZ MOTE LEONARDO
11. BESS OBERTO DIAZ MIGUEL	RODRIGUEZ HERNANDEZ TOMAS
12. DEL VALLE GONZALEZ ROSA LUZ	AKE Y CAUICH JOSE LUIS
13. LORENCE LOPEZ JESUS RIGOBERTO	ARECHIGA ROMERO RAUL ENRIQUE
14. ROBLES CENICEROS DONACIANO	NAVA ROJAS RUTILIO
15. ESPINOZA LOPEZ ESTEBAN LEOVIGILDO	OCHOA SARABIA REYNA ISABEL
16. RAMIREZ VIRGEN JOSE LUIS	DE LA CRUZ ANTONIO FELIPE
17. AYUSO CENTURION FELIX DEL CARMEN	SALMERON MONTES PABLO
18. BRISEÑO ZERTUCHE GABRIEL	VERGARA LUJAN DELFINA
19. ROJAS MORALES JUAN	ANTONIO GARCIA JUAN
20. RUIZ Y ALVAREZ JOSE PEDRO	CORONA ORTEGA JUAN
21. APARICIO BARRIOS ARTURO	MORENO DIAZ PATRICIA
22. TIRADO VILLEGAS CESAR VALDEMAR	GARCIA RAMIREZ ROSA MARIA
23. MARTINEZ PIÑA ROSA VELIA	LUCIO TORRES VENERANDA
24. PEREZ LEON JOSE MANUEL	GUERRERO URIBE REFUGIO ALFREDO
25. REYES ORONA RAUL	MATIAS GARCIA YOLANDA
26. CARDENAS PESINA JOSE	DE LEON GONZALEZ JESUS
27. AVILES BECERRIL JOSE CARLOS	HERNANDEZ AVILA NORMA GUADALUPE

28. MEDELLIN MENDOZA ARTURO HECTOR	MEDELLIN SANCHEZ MARTHA ELIZABETH
29. GARZA REYNA RAMIRO	MANZO TORRES MA. GUADALUPE
30. ISAAC ACOSTA OSVALDO	GARCIA REYES SILVIA
31. PEREA IBARRA MARIA JULIETA	VELETA ARMENDARIZ SILBIA
32. DUARTE MARTINEZ SERGIO EDUARDO	CUAUTLA VIVALDA JOSE ANGEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. AGUILAR ZINSER ADOLFO MIGUEL	GOMEZ BRAVO EMILIA PATRICIA
2. MOCTEZUMA LULE MARIA CRISTINA	MENDOZA GONZALEZ JOSE CARLOS
3. GARCIA NORIEGA MARIA GUADALUPE JOSEFINA	HERNANDEZ SILVA JORGE
4. RODRIGUEZ MORALES MARIA DE LAS MERCEDES	GOMEZ ZARATE RAYMUNDO
5. SALGADO ESTRADA FAUSTO ANTONIO	ORDOÑEZ CARBAJAL RAUL
6. DOMINGUEZ FLORES JORGE LUIS	GONZALEZ ALARCON GUSTAVO
7. FLORES SANCHEZ ELIZABETH MARIA TERESA	SANCHEZ ANGELES ALEJANDRINA
8. RUIZ FLORES JACQUELINE	OLVERA GUEVARA NORMA LETICIA
9. PEREZ SILVA LUIS FERNANDO	FLORES OJEDA MARIA MARGARITA
10. GARZA GARZA FELIX LEOBARDO	LEON HERRERA PEDRO SALVADOR
11. BEJARANO WARNHOLTZ CARLOS GERARDO	RUIZ DEL SOL ACEVEDO MARIA ALEJANDRA DE LA LUZ
12. LOPEZ PIÑA ALFREDO	MARTIN NAVARRO MARIA ROSALBA
13. ZUÑIGA GODINES CIRO	BARRADAS MOCTEZUMA LORENA
14. IBARRA HERNANDEZ JOSE MISAEL	CORTES LUNA DELIA DEL CARMEN
15. SEVILLA Y TORRES VICTOR MANUEL	RUVALCABA MOLINA MA. GUADALUPE VICTORIA
16. BELTRAN Y FLORES PEDRO DE JESUS	TORRES GALICIA RODOLFO
17. CHACON CALDERON CARLOS JOAQUIN	MARTINEZ LUNA LUIS ANTONIO
18. ESTRELLA SALAZAR FERNANDO	LOPEZ LOPEZ SAUL
19. HUCHIM MIJANGOS SANTIAGO ANDRES	GARCIA NORIEGA ROBERTO
20. MEDELLIN MENDOZA ENRIQUE	DIAZ DE LEON SALAS RAFAEL
21. ALATORRE GONZALEZ VICTORIANO FRANCISCO	ROCHA LOPEZ MARIA ANDREA
22. PALMA ESTRELLA JORGE ESTEÑO	LOPEZ MARTINEZ HERMENEGILDO
23. PEREZ VAZQUEZ VILGAY VELIME	VAZQUEZ LOPEZ CARLOS DAVID
24. VILLEGAS RODRIGUEZ JUANA	PAZ PARAMO GUILLERMO
25. GOMEZ BRAVO JORGE	ORTIZ VAZQUEZ MARIA GUADALUPE
26. MARTINEZ HERNANDEZ JOSE LUIS	PEREZ PORTILLA ELOY
27. CELIS PINELO MANUEL JESUS	COLLI CLEMENTE LETICIA GUADALUPE
28. MURILLO FRUTO TERESA	SANCHEZ LOPEZ ALFONSO ELPIDIO
29. RAMOS TORRES ANGELA LIDIA	GARCIA CEBALLOS SALVADOR
30. HERNANDEZ GONZALEZ JOSE	NIETO HERRERA ELVIRA
31. SANCHEZ REYES MARIA ELENA	RICO PONCE RAFAEL
32. RODRIGUEZ BARBOSA OMAR ENRIQUE	ROCHA LOPEZ MARIA LUCILA

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ALONSO GONZALEZ FRANCISCO	GONGORA BASURTO JOAQUIN EDUARDO
2. HERNANDEZ JUAREZ FRANCISCO	AVENDAÑO GARCIA ALVARO
3. CAMPOS RAFAEL	SACRAMENTO BALCON RAYMUNDO
4. GUZMAN Y RAMOS SERGIO	TOVAR JOSE LUIS
5. MOHENO ROSADO EDEN	AGUILAR YEDRA TOMAS
6. TOVAR Y MONTAÑEZ JORGE	MUÑOZ LOPEZ GUILLERMO
7. OCHOA GARCIA CORNELIO	CASTRO GALLARDO JUAN JOSE
8. BOLAÑOS CARDENAS LUISA MARIA	AGUILERA ARAGON LEONEL
9. GOMEZ RIOS JESUS	NORIEGA HERRERA FELIX CALIXTO
10. VASQUEZ MARTINEZ MARIO	SANCHEZ HERNANDEZ JUVENAL
11. RUIZ AGUILA RAFAEL	GARCIA CHI PRUDENCIO
12. TREJO GUDIÑO EDGAR	GONZALEZ VALDEZ REYMUNDO
13. GONZALEZ HERNANDEZ MARIA DE LOURDES	RODRIGUEZ SOTELO OTILIA
14. HERNANDEZ HERNANDEZ MIQUEAS JACOB	GALINDO GONZALEZ LEVI MARUQUI
15. CERVANTES HERNANDEZ ROBERTO	ALVARADO VALENCIA ELIDA
16. GOMEZ RIOS JOSE LUIS	DE LA TORRE GOMEZ MARIA ODILI
17. RIVERA HERRERA ERNESTO	IBARRA MONRROY MARIA CONCEPCION
18. ESTRELLA OLVERA HUMBERTO JAVIER	SERRANO SANCHEZ ROGELIO
19. CRUZ FLORES ROBERTO	AGUILAR MILLAN HUMBERTO
20. LUCIO ALFARO MIGUEL	BENITES SANCHEZ URBANO
21. RAMIREZ URRUTIA SALVADOR	PEREZ SOSA MA. DE LOURDES
22. POOT CORAL ABEL	DZUL CABRERA OVIDIO
23. ALVAREZ MARQUEZ JUAN	REZA FERNANDEZ VICENTE
24. DIEGO BAHENA ROSARIO FRANCISCA	LOPEZ GARAY JOSE DE JESUS

25. MARQUEZ FLORES PEDRO	URBINA PARRILLA PEDRO
26. FLORES DIAZ SEBASTIAN	GARCIA GONZALEZ MOISES
27. LOPEZ SALVADOR JOSE DEL CARMEN	CRUZ CRUZ BENITO
28. REYES VALENTIN	MENDOZA VILLALON MA. TEOFILA
29. CORTES ESCAMILLA DANIEL	ARREDONDO OSORIO ALEJANDRO
30. RIVERA ARELLANO CONSTANTINO	DEL LEON ALVAREZ SEBERO
31. SOTO AVILA ROSARIO	MATA PLASCENCIA ARTURO CUAUHTEMOC
32. SOTO MARTINEZ RODOLFO	ARAIZA IBARRA RAMON SERGIO

PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. ESQUEDA NEGRETE HUMBERTO	JIMENEZ MENDOZA ERNESTO AURELIANO
2. LIZARRAGA BRITO ROLANDO	JUAREZ CASTELO BENITO
3. CORONA OSORNIO JESUS	URIBE ROSALES JAVIER ANTONIO
4. SOLIS QUECHOL FILEMON RUBEN	POLVO MELENDEZ ALFONZO
5. VALADEZ MONTOYA MIGUEL JOSE	LOMELI DE LUNA JUAN MANUEL
6. NOVALES BETANZOS RENE FERNANDO	SUAREZ CAMACHO JOAQUIN
7. MORA MONTES DE OCA LILIA PATRICIA GUADALUPE	SALINAS SANCHEZ JOSE ANGEL
8. LARA GUTIERREZ J. DOLORES	PERALES CEVALLOS JESUS ANGEL
9. MARTINEZ MENDEZ VICENTE	RODRIGUEZ MADRID ARMANDO
10. CARDENAS AGUILAR PASCUAL	ORDAZ MIS OBED HERBE
11. MARTINEZ PINEDA EVERARDO	URQUIZO GARCIA MANUEL
12. DELGADO SANCHEZ ARTURO	MICHEL FONTECHA EDUARDO
13. JARAMILLO GALLARDO RODOLFO	POLINA FRANCO ALBERTO
14. MUÑOZ GARCIA ZERAFIN	WAY GARIBAY ANDRES ARTURO
15. SANCHEZ PLASCENCIA ELEODORO CRUZ	MICHEL DAMY JOSE MARIA
16. DIAZ MENDEZ PEDRO	LOPEZ TINAJERO IGNACIO
17. DIAZ Y AGUILAR MIGUEL	AMARO PEREZ MIGUEL
18. LOPEZ VILLEGAS JESUS FRANCISCO	ESTRADA DUARTE ARMANDO
19. HOYOS PALAVICINI LUIS	DIAZ RODAS GABRIEL
20. GUERRERO JOSE LUIS	ACUÑA PADILLA ROSALIO
21. PINKUS Y LEAL OSCAR AUGUSTO	AGUIAR Y LOPEZ RITA ALICIA
22. CASAS RODRIGUEZ JOSE FROILAN	GONZALEZ MARTINEZ SOCORRO ISAURA
23. BURCIAGA ELIZALDE GUSTAVO	AGUIRRE HECTOR RUBEN
24. SOTO FLORES SERGIO ANTONIO	FLORES ALVAREZ ALFONSO
25. IBARRA MORENO IGNACIO MARTIN	ARCE VALENCIA JORGE
26. PICHARDO RAMIREZ MARCELO	LUNA ARMANDO
27. RAMIREZ GUTIERREZ RAMIRO	MORA OSEGUERA ARNALDO RAUL GONZALO
28. MORENO HERNANDEZ EFRAIN	GOMEZ CHIRINO JAVIER
29. RODRIGUEZ VASQUEZ LOURDES	BADILLO GARCIA ANTONIO
30. RAMIREZ MENDEZ CELIA	VARGAS TRUJILLO VELIA
31. SANCHEZ SEGURA FELISA GRACIELA	DIAZ VICTOR

29 DE MAYO DE 1997

En la fecha señalada los Consejos Distritales, aprobaron el acuerdo relativo a la designación de los asistentes electorales que participarían en el proceso electoral federal de 1997, siendo un total de 9,692 ciudadanos.

30 DE MAYO DE 1997

En esta fecha el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo relativo a las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros, para el proceso electoral federal de 1997.¹⁰⁹

También emitió el acuerdo por el que se dispusieron los mecanismos para la distribución de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se entregarían a los consejos locales y distritales y a los partidos políticos y por el que se expidieron lineamientos para su cotejo en los consejos distritales.¹¹⁰

Al respecto, los consejos distritales, en sesiones extraordinarias llevaron a cabo el procedimiento de entrega y cotejo de la lista nominal de electores con fotografía definitiva, conforme a lo previsto en el artículo 161, párrafo 3, del Código electoral.

Acuerdo del Consejo General por el que se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que elaborara las relaciones de los formatos de credencial que han sido robados al Instituto y de los registros cancelados en el Padrón Electoral y las listas nominales de electores por duplicidad o por resolución judicial, para que fueran distribuidas en las mesas directivas de las casillas

¹⁰⁹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de junio de 1997.

¹¹⁰ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de junio de 1997.

especiales, que se instalarían el 6 de julio de 1997, a fin de evitar que pudieran sufragar quienes estuvieran impedidos legalmente para hacerlo.¹¹¹

Acuerdo del Consejo General por el que se instruyó a los presidentes de las mesas directivas de casilla en la forma de proceder respecto de situaciones excepcionales que pudieran presentarse por discrepancias entre la fotografía de un ciudadano que apareciera en su credencial para votar y la de la lista de electores definitiva.¹¹²

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre las solicitudes de sustitución de candidatas presentadas por los partidos políticos.¹¹³

3 DE JUNIO DE 1997

Se expidió un segundo acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros en ocasión del proceso electoral federal de 1997.¹¹⁴

Se tomó el acuerdo por el que se declaró que el Padrón Electoral Federal y los listados nominales de electores con fotografía formados para la elección del 6 de julio de 1997 son válidos y definitivos.¹¹⁵

También, se aprobó el acuerdo por el que se dispusieron los mecanismos y plazos para la integración y entrega, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de las listas nominales de electores que se utilizarían en las casillas de aquellas secciones donde los consejos distritales autorizaron instalar casillas extraordinarias a propuesta de las correspondientes juntas distritales ejecutivas.¹¹⁶

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos.¹¹⁷

27 DE JUNIO DE 1997

En sesión extraordinaria de esta fecha el Consejo General aprobó, entre otros:

El tercer acuerdo respecto de las solicitudes presentadas por diversas personas y organizaciones para acudir al país en calidad de visitantes extranjeros en ocasión del proceso electoral federal de 1997.

El acuerdo respecto de las solicitudes de sustitución de candidatos presentadas por los partidos políticos y, en su caso, cancelación de registros de candidaturas.

Así como el acuerdo por el que se expidieron lineamientos para constatar que las listas nominales definitivas con fotografía utilizadas durante la jornada electoral eran idénticas a las que fueron entregadas en su oportunidad a los Consejos Locales y Distritales y a los partidos políticos, por el que se dispusieron diversas medidas para verificar que las boletas electorales que se utilizarían durante la jornada electoral fueran idénticas a las que aprobó el Consejo General y por el que se estableció el sistema para la recolección de sobrantes de líquido indeleble para la verificación muestral de sus características y autenticidad.

DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

6 DE JULIO DE 1997

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 82, párrafo 1, inciso b) y en relación con el diverso 246, párrafo 1, del Código electoral, el Consejo General, inició la sesión permanente a las 8:00 horas del propio 6 de julio, a fin de verificar el desarrollo de la jornada electoral en todo el territorio nacional, constatando que los Consejos Locales y Distritales lo hicieron de igual forma.

Instalándose en los distritos electorales dentro de los plazos establecidos por la ley, 104,595 casillas, de las 104,716 que fueron aprobadas.

El Consejo General en todo tiempo estuvo atento al desarrollo de la jornada electoral, en todo el país.

En esta fecha, también fueron aprobados los acuerdos de:

Cancelación de registro de candidaturas de los partidos políticos y sustitución de candidato.¹¹⁸

El relativo a la aprobación de las Solicitudes de Visitantes Extranjeros, para acudir al proceso electoral federal de 1997.

En total, en los cuatro acuerdos relativos, se aprobaron 400 solicitudes.

Por el que se determinó el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las diputaciones por el principio de representación proporcional que corresponderían a los partidos políticos con base en los resultados obtenidos en la jornada electoral del 6 de julio de 1997.¹¹⁹

¹¹¹ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de junio de 1997.

¹¹² Acuerdo publicado en el D. O. F. de 10 de junio de 1997.

¹¹³ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 9 de junio de 1997.

¹¹⁴ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de junio de 1997.

¹¹⁵ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 12 de junio de 1997.

¹¹⁶ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de junio de 1997.

¹¹⁷ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de junio de 1997.

¹¹⁸ Acuerdo publicado en el D. O. F. de 11 de julio de 1997.

RESULTADOS ELECTORALES**9 DE JULIO DE 1997**

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, se instaló en sesión permanente y en cumplimiento a los artículos 246 y 247, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los 300 Consejos Distritales Electorales Federales, convocaron a todos y cada uno de sus integrantes para el miércoles 9 de julio del año en curso, a la sesión en que tendría verificativo el cómputo distrital respectivo, emitiendo la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y otorgando la constancia de mayoría y validez a quienes obtuvieron el triunfo.

En la misma fecha, en el Distrito Federal, los 40 Consejos Distritales Locales, en términos de lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 363, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el diverso Décimo Quinto, transitorio, Base C, párrafo tercero, del artículo PRIMERO del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1996, sesionaron a fin de llevar a cabo el cómputo distrital, emitir la declaratoria de validez de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otorgar la constancia de mayoría a las fórmulas que resultaron ganadoras en dicha elección.

13 DE JULIO DE 1997

El Consejo General reanudó la sesión permanente, a fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 105, párrafo 1, inciso i); 255, párrafo 1; 256, 257, 260 y 361, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de los 32 Consejos Locales, en relación a los cómputos de entidad federativa, para la elección de senadores por el principio de representación proporcional, así como los realizados por los Consejos Locales cabecera de circunscripción, respecto de la elección de diputados por el principio de representación proporcional.

En contra de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, se interpusieron 31 juicios de inconformidad, los que una vez tramitados por los respectivos Consejos Distritales de este Instituto y sustanciados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, treinta de ellos se desecharon y uno fue sobreseído.

De otra parte, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, fracción III y 122, párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Décimo Quinto Transitorio Base D, párrafo cuarto, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros ordenamientos legales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 1996, otorgó al candidato triunfador de la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal la constancia correspondiente.

Conforme a los resultados obtenidos en los Consejos Locales y a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la elección de senadores, el cómputo nacional de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, es el siguiente:

COMPUTO NACIONAL DE LA ELECCION

PARTIDO POLITICO	VOTACION
PAN	7,881,121
PRI	11,266,155
PRD	7,564,656
PC	337,328
PT	745,881
PVEM	1,180,004
PPS	96,500
PDM	193,509
VOTOS NULOS	872,421
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	16,137
VOTACION EMITIDA	30,153,712

En esa virtud, y

CONSIDERANDO

1.- Que se ha dado pleno cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo relativo a la elección federal de 1997 de senadores por el principio de representación proporcional.

2.- Que una vez cumplidos en tiempo y forma los requisitos constitucionales y de la ley electoral para la elección de senadores por el principio de representación proporcional, corresponde a la autoridad

¹¹⁹ Acuerdo publicado en el D. O F. de 11 de julio de 1997.

electoral una vez realizado el cómputo nacional de esta elección, declarar la validez de la misma y expedir las respectivas constancias de asignación de senadores electos por este principio, a los partidos políticos.

3.- Que este Consejo General del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto por los artículos 41; 56 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, párrafos 2, 3 y 4; 18 y 82, párrafo 1, inciso q); 262, párrafos 1 y 2 y 263, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es competente para realizar la asignación de senadores electos por el principio de representación proporcional y expedir a cada partido político las respectivas constancias de asignación de senadores electos por este principio.

4.- Que los 32 Consejos Locales así como los 300 Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral ubicados en el territorio nacional, en tiempo y forma llevaron a cabo todas y cada una de las actividades previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con la elección de senadores de representación proporcional.

5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 56, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los senadores por el principio de representación proporcional, son elegidos mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. Estableciéndose en la ley las reglas y fórmulas para dichos efectos.

6.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 18, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el párrafo segundo del artículo 56, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura para la asignación de senadores por el principio de representación proporcional, atendiendo a las reglas siguientes: se entiende por votación total emitida, para los efectos de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, la suma de todos los votos depositados en las urnas para la lista de circunscripción plurinominal nacional; y que la asignación de senadores por el principio de representación proporcional se hará considerando como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% de la votación emitida para la lista correspondiente y los votos nulos.

7.- Que la fórmula de proporcionalidad pura consta de cociente natural y resto mayor.

8.- Que con base a lo señalado en el considerando 7 se tiene que la votación total emitida para la elección de senadores por el principio de representación proporcional, es la siguiente:

VOTACION TOTAL EMITIDA PARA LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE
PAN	7,881,121	26.14%
PRI	11,266,155	37.36%
PRD	7,564,656	25.09%
PC	337,328	1.12%
PT	745,881	2.47%
PVEM	1,180,004	3.91%
PPS	96,500	0.32%
PDM	193,509	0.64%
VOTOS NULOS	872,421	2.89%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	16,137	0.05%
TOTALES	30,153,712	100.00%

9.- Que conforme a la votación que ha quedado consignada en el cuadro anterior, de los ocho partidos políticos que contendieron en la elección de senadores por el principio de representación proporcional, los partidos políticos: Cardenista; Popular Socialista y Demócrata Mexicano, no obtuvieron el 2% de la votación emitida para la lista de circunscripción plurinominal nacional.

10.- Que la votación nacional emitida es la que resulta de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no obtuvieron el 2% de la votación emitida para la lista correspondiente, los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos. En consecuencia tenemos que:

VOTACION TOTAL EMITIDA = 30'153,712

VOTACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NO OBTUVIERON EL 2% = 627,337

VOTOS NULOS = 872,421

CANDIDATOS NO REGISTRADOS = 16,137

TOTAL DE VOTOS NULOS = 627,337 + 872,421 + 16,137 = 1'515,895

POR LO TANTO, LA VOTACION TOTAL EMITIDA (30'153,712) - (1'515,895) = VOTACION NACIONAL EMITIDA = 28'637,817

Toda vez que la fórmula de proporcionalidad pura establecida en el artículo 18, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consta de cociente natural y resto mayor, entendiéndose como cociente natural: el resultado de dividir la votación nacional emitida, entre el número de senadores electos por el principio de representación proporcional, en razón de lo cual, tenemos que:

VOTACION NACIONAL EMITIDA = 28'637,817 entre 32 = 894,931.781

POR LO QUE EL COCIENTE NATURAL = 894,932

Por resto mayor se entiende, el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, después de haber participado en la distribución de senadores mediante el cociente natural.

Para llevar a cabo la asignación de senadores por el principio de representación proporcional, se debe dividir el cociente natural entre el total de la votación nacional emitida para cada partido político y si aún quedasen senadores por distribuir, utilizar el método de resto mayor. Aplicada la fórmula resulta que la asignación de senadores por este principio, es la siguiente:

ASIGNACION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO	VOTACION NACIONAL EMITIDA	COCIENTE NATURAL	ASIGNACION DE SENADORES POR COCIENTE NATURAL=(V.P.P. entre C.N.)	RESTO MAYOR	ASIGNACION POR RESTO MAYOR	TOTAL
PAN	7,881,121	894,932	8	721,665	1	9
PRI	11,266,155	894,932	12	526,971	1	13
PRD	7,564,656	894,932	8	405,200	0	8
PT	745,881	894,932	0	745,881	1	1
PVEM	1,180,004	894,932	1	285,072	0	1
TOTAL	28,637,817		29		3	32

11.- Que habiendo efectuado la revisión de los documentos aportados por los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo y Verde Ecologista de México, se desprende que los candidatos reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 58 en relación con el 55, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12.- Que efectuados los trabajos encomendados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativos a la preparación de la elección, a la jornada electoral y al cómputo de la elección de senadores por el principio de representación proporcional y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de ley, este Consejo General, considera válida la elección de senadores por el principio de representación proporcional en la única circunscripción plurinominal nacional. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 41; 55, párrafo segundo y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 11, párrafos 2, 3 y 4; 18; y 262, párrafos 1 y 2 y 263, del Código electoral y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el diverso 82, párrafo 1, incisos q), r) y z), del ordenamiento legal invocado, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la validez la elección de senadores por el principio de representación proporcional.

SEGUNDO.- En consecuencia y en virtud de haber dado pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo relativo a la elección de senadores por el principio de representación proporcional, procede asignar a los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo y Verde Ecologista de México, los senadores a los que se hicieron acreedores, conforme se especifica en el siguiente cuadro:

SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL ASIGNADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO POLITICO	TOTAL DE SENADORES ASIGNADOS
PAN	9
PRI	13
PRD	8
PT	1
PVEM	1
TOTAL	32

TERCERO.- De conformidad con el punto de Acuerdo anterior, con fundamento en los artículos 41; 56; 58 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 11, párrafo 2, 3 y 4; 18; 82, párrafo 1, incisos q) y r); 262, párrafos 1 y 2 y 263 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expídase a los partidos políticos que se hicieron acreedores a ello, la constancia de asignación correspondiente, en los siguientes términos:

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL PARTIDO ACCION NACIONAL

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	GARCIA VILLA JUAN ANTONIO	URIEGA Y GOMEZ JULIAN ROBERTO
02	GARCIA CERVANTES RICARDO FRANCISCO	CORELLA GIL SAMANIEGO RENE ARMANDO
03	ALVAREZ BERNAL MARIA ELENA	GOMEZ MONT Y URUETA MARIA TERESA
04	MOLINA RUIZ FRANCISCO JAVIER	ANGULO PARRA CARLOS FERNANDO
05	PAYAN CERVERA ANA ROSA	VEGA CARRILLO FERNANDO
06	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE GUADALUPE TARCISIO	TAYLOR ARTHUR HERBERT
07	SANTOS DE LA GARZA LUIS	MALDONADO MONTEMAYOR JORGE
08	MEJIA GUZMAN LUIS	DEGOLLADO MORALES JOSE
09	ELIZONDO TORRES RODOLFO	DORADOR Y CHAVEZ CARMEN DEL ROSARIO

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	XIMENEZ GONZALEZ HECTOR	MONTENEGRO ESPINOZA MARTINA
02	MOCTEZUMA BARRAGAN ESTEBAN	PINAL HIDALGO SILVIA
03	PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA	PEREZ BONILLA MANUEL
04	RAMIREZ GAMERO JOSE	HERNANDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO
05	GORDILLO MORALES ELBA ESTHER	OROZCO LORETO ISMAEL
06	GREEN MACIAS ROSARIO	LOPEZ BRETON MARIA GUADALUPE
07	PEREZ JACOME DIONISIO EDUARDO	ISLAS CHIO MIGUEL ANGEL
08	COVARRUBIAS IBARRA GABRIEL	VILLALOBOS RIVERA AIDE HERENDIRA
09	MARTINEZ DOMINGUEZ ALFONSO	GONZALEZ QUIROGA CESAR
10	PADILLA PADILLA JOSE DE JESUS	PONCE LOPEZ DELIA
11	ISLAS HERNANDEZ ADRIAN VICTOR HUGO	MIRANDA AÑORVE MARCELINO
12	BERNAL GUTIERREZ ANDRES MARCO ANTONIO	REYES RETANA MARQUEZ PADILLA REGINA
13	RAMIREZ LOPEZ HELADIO	MORALES LEDESMA MARIA GUADALUPE

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	GARAVITO ELIAS ROSA ALBINA	RAMIREZ AMAYA LETICIA
02	GONZALEZ PEDRERO ENRIQUE	HERNANDEZ PORTILLO ROSA MARTHA
03	PAYAN Y VELVER CARLOS	SOSA ELIZAGA RAQUEL DE LA LUZ
04	GARCIA MEDINA AMALIA DOLORES	SANDOVAL RAMIREZ CUAUHEMOC
05	QUIRINO SALAS JUAN JOSE	ORTEGA GONZALEZ MANUEL FRANCISCO
06	CALDERON SALAZAR JORGE ALFONSO	ZEPEDA Y MARTINEZ MARIO JOAQUIN
07	SAUCEDO PEREZ MARIO GILBERTO	VELEZ MERINO MARIO MELQUIADES
08	MARTINEZ MIRANDA HIGINIO	BLANCO GIL JOSE CESAREO

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL PARTIDO DEL TRABAJO

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	ANAYA GUTIERREZ ALBERTO	AGUILAR JIMENEZ RUBEN

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	AGUILAR ZINSER ADOLFO MIGUEL	GOMEZ BRAVO EMILIA PATRICIA

CUARTO.- Infórmese a la Oficialía Mayor de la Cámara de Senadores, respecto de las asignaciones realizadas de las senadurías por el principio de representación proporcional, aprobadas en este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 21 de agosto de 1997.- El Consejero Presidente del Consejo General, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Felipe Solís Acero**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO****ACUERDO por el que se otorga autorización a Pensiones Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, para que funcione como institución de seguros.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-770.

INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS.- Se otorga autorización para funcionar con ese carácter a la que se indica.

Pensiones Bital, S.A. Grupo Financiero Bital

At'n.: Sr. Antonio del Valle Ruiz Presidente del Consejo de Administración.

Esta Secretaría, con oficio 366-IV-2717 del 30 de abril pasado, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera Pensiones Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, en los términos del proyecto de estatutos sociales que exhibieron y respecto del cual se manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, la licenciada María Consuelo Millán Silva, en representación de esa sociedad, con escrito del 16 de mayo último, sometió a nuestra consideración la escritura constitutiva de Pensiones Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, contenida en el primer testimonio notarial número 268,288 otorgado el 15 del mismo mes, ante la fe del Notario Público número 207, licenciada Georgina Schila Olivera González, con ejercicio en esta ciudad, asociado al licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 con ejercicio en el Distrito Federal.

Toda vez que la solicitud para constituir Pensiones Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, reúne los requisitos legales aplicables para su constitución como institución de seguros y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría, con fundamento en lo establecido por los artículos 1o., 5o., 7o. en su fracción I y penúltimo párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con lo dispuesto en las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social, y considerando lo dispuesto en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL, A PENSIONES BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL, PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Pensiones Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, para que funcione como institución de seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar en seguros la operación de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, y a las de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por lo que hace a su integración al Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., así como a las demás que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Pensiones Bital, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Bital.

II.- El capital social será de \$78'116,000.00 (setenta y ocho millones, ciento dieciséis mil pesos 00/100) Moneda Nacional.

III.- El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización será intransmisible".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 17 de junio de 1997.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz.-** Rúbrica.

(R.- 10777)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.7746 M.N. (SIETE PESOS CON SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 28 de agosto de 1997.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Dr. **José Quijano León**
Director de Operaciones
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	15.28	Personas físicas	15.26
Personas morales	15.28	Personas morales	15.26
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	15.19	Personas físicas	16.08
Personas morales	15.19	Personas morales	16.08
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	14.98	Personas físicas	16.19
Personas morales	14.98	Personas morales	16.19

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 28 de agosto de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 28 de agosto de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**
Director de Intermediarios
Financieros
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 21.5250 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Santander de

Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Promex S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 28 de agosto de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Act. **Alonso García Tamés**

Director General de Operaciones
de Banca Central
Rúbrica.

LIMITES máximos de financiamiento que las instituciones de banca múltiple pueden otorgar a una misma persona, entidad o grupo de personas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Circular 101-464 de fecha 25 de mayo de 1988, expidió las Reglas sobre diversificación de riesgos en las operaciones activas, de las instituciones de banca múltiple.

En dichas Reglas se señala que los financiamientos que una institución otorgue a una persona física, no excederán del 10 por ciento de su capital neto, ni del 0.5 por ciento del total de los capitales netos de las instituciones, y los que otorgue a una persona moral, no excederán del 30 por ciento de su capital neto, ni del 6 por ciento del total de dichos capitales netos.

Así mismo, se menciona que los topes máximos para el financiamiento de personas físicas y personas morales a que se refiere el párrafo anterior, referidos al total de los capitales netos de las instituciones de banca múltiple, serán dados a conocer por el Banco de México, cada seis meses, quien habrá de calcularlos tomando como base el saldo del último día de cada mes del semestre calendario inmediato anterior, de acuerdo con lo señalado en el oficio 102-E-367-DGBM-II-607 del 26 de febrero de 1992.

Por lo antes expuesto este Banco Central, habiendo efectuado los cálculos referidos, informa que a partir de septiembre de 1997 y hasta febrero de 1998, los límites máximos de financiamiento son, para personas físicas **QUINIENTOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS** y, para personas morales **SEIS MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS**.

México, D.F., a 28 de agosto de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**

Director de Intermediarios
Financieros
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.